TOMO 178 Montevideo, Miércoles 1.o de Febrero de 1950 Núm. 12975

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se posterga la entrada en vigencia del Servicio "Rodeos Lecheros Seleccionados"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de enero de 1950.

Visto el decreto de fecha 8 de abril próximo pasado, por el que se organiza, en la Sección Zootecnia de la Dirección de Agronomía, un servicio de "Rodeos Lecheros Seleccionados", que tendrá por finalidad fomentar la formación de ganados lecheros generales de tipo racial definido, vigorosa constitución y capacidad productora.

Resultando que, a fin de que la Sección Zootecnia pudiera organizar los contralores y registros necesarios, se previó la vigencia del citado decreto a partir del 1.o de enero de 1950.

Atento a que, por nota que antecede, la Jefatura de la mencionada Sección solicita se suspenda la vigencia del mismo hasta el 1.o de abril próximo, fecha en que estará en su total desarrollo el plan ya aprobado de ampliación del Servicio de Contralor de la Producción Lechera, estrechamente vinculado a aquella iniciativa.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Postérgase hasta el 1.o de abril de 1950 la entrada en vigencia del régimen establecido para el servicio de "Rodeos Lecheros Seleccionados", por el decreto de fecha 8 de abril de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se faculta para importar papas, con franquicias, al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de enero de 1950. — N.o 2770|948.

Vista la precedente nota, en la cual el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, sugiere: 1.o) que se proceda a la apertura de una cuota de importación con exoneración de derechos de aduana y adicionales, de diez mil (10.000) toneladas de papa para consumo; y 2.o) que esta cuota se le conceda por entero a dicho Organismo, a efecto de que, como lo ha hecho hasta ahora, de participación a los comerciantes de plaza para que actúen en las operaciones, por su cuenta y orden.

Considerando, según lo expresado por el mismo Consejo, que las existencias actuales de papa importada cubrirán el abastecimiento hasta mediados del mes en curso, y que la cosecha de papa nacional de verano —que ha sido bastante baja y será adquirida por ese Organismo— sólo alcanzará, probablemente, hasta mediados de febrero próximo, por la cual se prevé para esa fecha una escasez que puede prolongarse hasta la cosecha de otoño.

Considerando que frente a tales circunstancias se impone la importación respectiva, a efecto de evitar el encarecimiento de un artículo tan indispensable, y a cuyo abastecimiento el Poder Ejecutivo presta preferente atención en el sentido de impedir en lo posible cualquier dificultad al mercado consumidor.

Considerando, además, que las partidas de este tubérculo, que se adquieran en el exterior, no interferirán la producción nacional, la cual se trata de acrecentar mediante un plan racional de estímulos.

Atento a lo establecido por el artículo 12 inciso D) y 11 incisa A) de la ley N.o 9.542, de 31 de diciembre de 1935; y

Atento a lo acordado en sesión del Consejo de Ministros de fecha 21 del corriente;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir en el exterior, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941, hasta diez mil (10.000) toneladas de papas para el consumo, para cuya operación el expresado Organismo utilizará el crédito en cuenta corriente abierto en el Banco de la República.

Art. 2.o Declárase exonerada del pago de los derechos de aduana y adicionales, la papa que se importe de conformidad con lo establecido en el artículo precedente.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios dará participación a los comerciantes de plaza, para que actúen en las operaciones por cuenta y orden de dicho Organismo.

Art. 4.o El mismo Consejo, una vez realizadas las adquisiciones en el exterior, estudiará sus costos y propondrá los precios a fijarse para dicho producto, y su régimen de comercialización.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, dése cuenta a la Asamblea General. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

Con el número 12966 (21 de enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1949

3

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas determinados flejes y chapas de bronce destinados a la construcción de aparatos radioreceptores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Visto el escrito de fs. 1, en el cual la firma "MAYO" S. A. solicita inclusión en la Tarifa Aduanera de Materias Primas, del bronce en flejes y en chapas, destinado a la fabricación de aparatos de radiorecepción.

Resultando que por resolución del Poder Ejecutivo de 8 de agosto de 1933 fueron incorporadas a la expresada tarifa aduanera las chapas y barras de bronce para construcción de aparatos receptores y trasmisores radioeléctricos.

Considerando que de las distintas actuaciones surge que se trata de un material que reune les condiciones que exige el artículo 9.º de la ley de 12 de octubre de 1912 y

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda, la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de veinte por ciento (20 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y dentro de las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932— los flejes y chapas de bronce de las siguientes características:

Bronce amarillo 2|10 y 45|100 de espesor; bronce fosforoso estañado de 2|10; 3|10 y 4|10 de espesor y bronce amarillo de 38|100; 45|100; 55|100; 8|10 y 32|100 de espesor para la construcción de aparatos de radiorecepción.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

4

Resolución. Se incluye el "Lissapol-N" en la Sección Materia Primas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vistas estas actuaciones, en las cuales la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" solicita inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, del producto denominado "Lissapol-N", preparado detergente líquido a base de un compuesto orgánico de función polieter, empleado como detergente o desengrasante en el proceso industrial de la lana, y también como agente para el lavado de tejidos.

Considerando que, según lo informado por la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial, se trata de un producto que reune las condiciones a que se refiere el artículo 9.º de la ley de 12 de octubre de 1912 y

Atento a lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Tarifa Aduanera de Materias Primas —con el derecho del diez por ciento (10 o|o) más los adicionales pertinentes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942, a incorporado al Grupo A del decreto de 21 de julio de 1932,— el producto denominado "Lissapol-N" (detergente líquido a base de un compuesto orgánico de función polieter), empleado en el proceso de manufactura de la lana.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

5

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas las varillas de bronce destinadas a la construcción de aparatos de radiotelefonía.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vistas estas actuaciones, iniciada por la firma "MAYO S. A.", quien solicita se incluya nen la Tarifa Aduanera de Materias Primas las varillas de bronce de las características que detalla a fs. 1, destinadas a la fabricación de aparatos de radiotelefonía.

Resultando que, por resolución del Poder Ejecutivo de 8 de agosto de 1933, se encuentran incorporadas en la referida tarifa las barras de bronce para la construcción de aparatos receptores y transmisores radioeléctricos.

Considerando que, de las distintas informaciones producidas en estos obrados, se deduce que el material de que se trata reune las condiciones a que se refiere el artículo 9.º de la ley de 12 de octubre de 1912 y

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda, la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932,— las varillas de bronce de sección circular de diámetros 9.525 mms. y 12.7 mms. y las de sección exagonal de 6.35 mms. de diámetro, destinadas a la fabricación de aparatos de radiotelefonía.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

6

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas determinadas planchas, barras y varillas de material aislante con mica para la fabricación de transformadores eléctricos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1949.

Vista la gestión iniciada por la firma Moisés Aron Kadlubock (Mak S. A. en formación), tendiente a obtener que se incluya en la Tarifa Aduanera de materias primas el material aislante con mica (constituído por óxido de plomo y silicato de aluminio y magnesio), de las siguientes características: en planchas, desde un espesor de dos milímetros y medio (mm.2,5) a veinticinco milímetros (mm.25); en barras de sección circular, con diámetros desde dos milímetros y medio (mm.2,5) a veinticinco milímetros (mm.25), y en varillas de sección cuadrada, desde dos milímetros cuadrados veinticinco (mm2. 2,25) a seiscientos sesenta y cinco milímetros cuadrados (mm2. 675) inclusive, de áreas, destinados a la fabricación de transformadores eléctricos.

Considerando que se trata de materiales que reunen las condiciones que exige el artículo 9.º de la ley de 12 de octubre de 1912.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas —con el derecho de quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el grupo C) del decreto de 21 de julio de 1932— el material aislante con mica (constituído por óxido de plomo y silicato de aluminio y magnesio), de las siguientes características: en planchas desde un espesor de dos milímetros y medio (mm. 2.5) a veinticinco milímetros (mm. 25); en barras, de sección circular, con diámetros desde dos milímetros y medio (mm. 2.5), a veinticinco

milímetros (mm. 25) y en varillas, de sección cuadrada, desde dos milímetros cuadrados veinticinco (mm.2 2.25), a seiscientos setenta y cinco milímetros cuadrados (mm.2 675) inclusive, de áreas, destinado a la fabricación de transformadores eléctricos.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

7

Resolución. Se incluye en la tarifa de Materias Primas al "Cerol T. F. S.", para impermeabilizar tejidos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de enero de 1950.

Vista la gestión de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Cerol T. F. S.", que emplea en la impermeabilización de los tejidos;

Resultando de las certificados que lucen a fs. 5 y 6 expedidos por la División Análisis de Aduanas, que se trata de una emulsión a base de hidrato de aluminio, hidrocarburos sólidos (tipo parafina) y resina en solución acuosa de materias proteicas;

Considerando, según los distintos informes que obran en este expediente, que dicho producto reúne las condiciones a que se refiere el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912, y sólo tiene aplicaciones industriales; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas —con el derecho de quince por ciento (15 o|o), más los adicionales pertinentes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942, y en las condiciones fijadas para el grupo A) del decreto de 21 de julio de 1932, el producto denominado "Cerol T. F. S.", (emulsión a base de hidrato de aluminio, hidrocarburos sólidos del tipo parafínico y resina en solución acuosa de materias proteicas).

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 22 de diciembre de 1949:

1—Mensaje y proyecto de ley elevado a consideración de la Asamblea General por el que se prorroga para el año agrícola 1950-51, las leyes del 22 de abril de 1947, 12 de mayo de 1948 y 19 de mayo de 1949 sobre préstamo de semillas de trigo. (Carpeta N.º 1125|949).

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, transcribiéndole los informes producidos por las Direcciones de Ganadería y Agronomía en los autos caratulados "Fisco, Batello (Italo) contra Baraibar Luis Arturo, sobre imputación de infracción aduanera, con motivo del arribo a Tablada de una tropa de porcinos y vendidos a don Gelio Arando. (Carpeta N.º 799|949).

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, reiterándole los términos de un mensaje anterior, relacionado con las irregularidades cometidas por el agente de marcas y señales, don Francisco Pérez Fuica. (Carpeta N.o 660|946).

4—Decreto que deja sin efecto el porcentaje restrictivo del 25 o|o de ovejas que fija el decreto de 9 de noviembre de 1949, exigiéndose como única condición que los animales hembras a exportarse sean de boca llena. (Carpeta número 1148|949).

5—Resolución que concede a la Sociedad Fomento Agropecuaria de Velázquez (Rocha), un subsidio de $ 1.500.00 destinado a solventar los gastos y premios de su 1.a Exposición y Concurso Departamental de Reproductores Seleccionados realizada el 13 de noviembre del corriente año. (Carpeta N.º 1044|949).

6—Decreto que sustituye el artículo 10 del de fecha 1.º de abril de 1949 que reglamenta la explotación y comercialización de la nutria. (Carpeta N.º 832|948).

7—Decreto que fija una escala de precios para los capones esquilados en pie, según la clasificación post-mortem. (Carpeta N.o 1148|949).

8—Decreto que modifica el artículo 21 del de fecha 28 de febrero de 1947 que reglamenta la ley número 9.481 de 4 de julio de 1935 sobre protección de la fauna indígena y los artículos 110 y 119 del Código Rural. (Carpeta N.º 1222|948).

9—Decreto que autoriza hasta el 31 de diciembre de 1950 la caza de gato montés, gato pajero y mano pelada y la comercialización de sus cueros. (Carpeta número 977|949).

10—Resolución que crea una Comisión con el cometido de elaborar un anteproyecto de ley sobre el régimen nacional de protección a la fauna americana y regulación de la caza. (Carpeta N.º 1222|948).

11—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central por la suma de pesos 178.69, en concepto de pasajes utilizados durante el mes de mayo del año en curso, por este Ministerio y la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino. (Carpeta N.º 115|949).

12—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central por la suma de $ 88.15, por concepto de pasajes y fletes utilizados durante el mes de setiembre por la Dirección de Ganadería. (Carpeta N.o 115|9|949).

13—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central por la suma de pesos 80.30 por concepto de pasajes y fletes utilizados durante los meses de junio y agosto del año en curso por la Dirección de Ganadería. (Carpeta N.º 115|8|949).

14—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Hotel Nogaró de Montevideo por la suma de $ 269.80 y a favor del Hotel Alhambra por la suma de $ 95.00, por concepto de gastos ocasionados con motivo de la visita de la Misión Sanitaria Panamericana. (Carpeta 963|949).

15—Resolución que manda librar cheque a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de $ 4.800.00, para atender el pago de los premios adjudicados a los plantadores de olivos. (Carpeta N.º 341|948).

16—Resolución que manda librar cheque a favor de la Dirección de Agronomía y a la orden de la Sociedad de Fomento Rural de Paysandú por la suma de $ 510.08, por concepto de adquisiciones de aves efectuada por dicha Dirección en la Exposición Nacional de Avicultura realizada en Paysandú. (Carpeta N.º 672|949).

17—Resolución que manda librar cheque a favor del señor Leopoldo R. Macció por la suma de $ 1.901.48, como saldo de las ventas de equinos efectuadas a la Dirección de Agronomía. (Carpeta N.o 1319|945).

18—Decreto que suspende hasta nueva resolución la aplicación del decreto de 30 de noviembre de 1948, reglamentario de las leyes 10.707 y 11.030 sobre las condiciones mínimas que deben reunir los tambos para la producción y expedición de leche. (Carpeta N.º 859|949).

19—Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros la importación realizada por la firma "Duperial", de 6 cajas, con un peso de 150 kilos neto de alimento concentrado para aves procedente de Estados Unidos. (Carpeta número 1330|948).

20—Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros una partida de semillas de maíz (60 bolsas) con 3.023 kilos neto importada por la Compañía Swift de Montevideo S. A. (Carpeta número 1184|946).

21—Resolución que declara liberada del pago de derechos aduaneros las ramas de mandioca que introduzca al país la firma Rodrigo y Lemonnier con destino a la siembra. (Carpeta número 1391|948).

22—Decreto que autoriza a la Dirección de Ganadería a adquirir un bien raíz en la localidad de Aceguá (Cerro Largo) para ampliación del bañadero de su propiedad. (Carpeta N.º 291-949).

23—Decreto que sustituye el artículo 20 del decreto de 28 de febrero de 1947 sobre protección de la fauna indígena. (Carpeta N.o 1222|948).

24—Decreto por el cual se deroga el de fecha 23 de julio de 1945 sobre pago de indemnizaciones por decomiso de ganado lechero tuberculoso. (Carpeta número 127|949).

25—Resolución que crea un tribunal especial con el cometido de juzgar un trabajo sobre sociología rural presentado al concurso de funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta N.º 998|948).

26—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía a adquirir la medianería de un muro que limita una propiedad suya en Fray Bentos y que manda librar cheque a esos efectos por la suma de $ 215.50. (Carpeta N.º 484|949).

27—Resolución que no hace lugar al pedido de reconsideración interpuesto por la firma Sucesores de Luis Casaretto, con-

tra la resolución del Poder Ejecutivo que no concedió la liberación de derechos aduaneros para importar un equipo elevador de granos y forrajes. (Carpeta número 536|947).

28—Resolución que autoriza en la planilla del presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura Item 11.01 el refuerzo —por vía de transposición— del rubro 2.10 "Servicios Diversos" en la cantidad de $ 15.000.00. (Carpeta número 79|949).

29—Decreto que aprueba el proyecto de presupuesto para el Instituto Nacional de Colonización a regir durante el ejercicio 1950. (Carpeta N.º 1047|949).

30—Resolución que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para disponer de hasta la cantidad de pesos 38.000.00 para distribuirla entre su personal en carácter de aguinaldo. (Carpeta N.º 1674|948).

31—Resolución que acepta la renuncia presentada por la señorita Violeta Díaz Amor del cargo de Auxiliar de la Dirección de Agronomía. (Carpeta número 233|948).

32—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Ezriel Valenti del cargo de Oficial Primero de la Dirección de Agronomía. (Carpeta número 836|948).

33—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía a prorrogar por el año 1950 la contratación de los Servicios Informativos de Comtelburo Ltda. por la suma de $ 310.00 mensuales. (Carpeta número 503|946).

34—Decreto que prorroga para el año 1950, la vigencia del de fecha 28 de enero de 1949, sobre intervención de los trigos considerados aptos para semillas. (Carpeta N.º 1125|949).

35—Mensaje a la Asamblea General llevando a su conocimiento que el Poder Ejecutivo por decreto de 29 de noviembre de 1949, ha establecido para los cultivos del próximo año (zafra 1950-51) el precio de $ 35.00, para la tonelada neta de remolacha azucarera puesta en ingenio. (Carpeta 895|949. — Firmado 6 de diciembre de 1949).

36—Decreto que designa en carácter de delegados del Poder Ejecutivo para integrar la Comisión Nacional Honoraria de Lucha Contra la Sarna Ovina, a los señores Raúl A. Rodríguez Sosa, que la presidirá y don Carlos A. Mallo. (Carpeta N.º 1105|949. — Firmado 6 de diciembre de 1949).

37—Resolución que amplía hasta el 15 de enero de 1950, el plazo que establece la resolución de 15 de junio de 1949, para la importación de la cuota de hasta 30.000 madejas de tripas de ternera o de cerdo saladas autorizada por decreto de 2 de febrero del mismo año. (Carpeta N.º 1659|948. — Firmado 6 de diciembre de 1949).

38—Resolución que manda librar cheque a favor de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino por la cantidad de $ 40.000.00, para atender los gastos de gestión durante el presente ejercicio. (Carpeta 510|948. — Firmado 6 de diciembre de 1949).

39—Decreto que reglamenta la comercialización del trigo de la cosecha nacional 1949-50. (Carpeta N.º 1125|949. — Firmado con fecha 7 de diciembre de 1949).

40—Mensaje y proyecto de ley elevado a consideración de la Asamblea General, solicitando autorización para extraer del fondo de beneficios de cambio, hasta la cantidad de $ 80.000.00 que se destinará a indemnizar a los agricultores de varias zonas del Departamento de Canelones, perjudicados por el granizo caído en 1946 y 1947. (Carpeta N.º 783|949. — Firmado 9 de diciembre de 1949).

41—Mensaje y proyecto de ley elevado a consideración de la Asamblea General, por el cual se estructura un nuevo régimen de organización de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino y se le dota de un presupuesto para el mejor cumplimiento de sus servicios. (Carpeta número 1139|949. — Firmado 9 de diciembre de 1949).

42—Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de $ 30.000.00 para ser invertidos en la financiación de los gastos que ocasione la organización del Primer Congreso Sudamericano de Investigadores en Materia Agrícola, a celebrarse en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". (Carpeta número 1067|949. — Firmado con fecha 10 de diciembre de 1949).

43—Mensaje a la Asamblea General comunicando la promulgación de la ley mencionada "up supra". (Carpeta número 1067|949. — Firmado con fecha 10 de diciembre de 1949).

44—Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para extraer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 150.000.00, con objeto de indemnizar a los agricultores perjudicados por el granizo caído durante el temporal del día 7 de marzo próximo pasado en las zonas de Tala, San Ramón, San Bautista, Santa Rosa, San Jacinto, Pando, Migues y San Antonio. (Carpeta 783|949. — Firmada el 10 de diciembre de 1949).

45—Mensaje a la Asamblea General comunicando la promulgación de la ley mencionada "up supra". (Carpeta número 783|949. — Firmado el 10 de diciembre de 1949).

46—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" doctor Alberto Boerger, en su carácter de Presidente del Comité organizador del Primer Congreso Sudamericano de Investigaciones en materia agronómica, por la suma de $ 30.000.00 con cargo a Rentas Generales, d eacuerdo con la ley del día de la fecha. (Carp. N.º 1067|949). — Firmado 10 de diciembre de 1949).

47—Mensaje a la Asamblea General llevando a su conocimiento, que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 7 del corriente, ha reglamentado la comercialización del trigo de la cosecha 1949|50. (Carpeta N.o 1125|949. — Firmado el 14 de diciembre de 1949).

48—Resolución en Consejo de Ministros que autoriza a la Dirección de Agronomía para adquirir a la firma Schell Mex. el aceite perpetol necesario para continuar los trabajos interrumpidos en la zona cítrica de Salto infestada por la cochinilla roja australiana, y dentro de las condiciones establecidas por la resolución de 7 de julio de 1949. (Carpeta 948|948. — Firmado el 14 de diciembre de 1949).

49—Decreto que fija hasta el 17 de enero de 1950, para los novillos comercializados en tablada, de 56 o|o de rendimiento, el precio de ($ 0.260), con descuentos o mejoras de ($ 0.004) para cada punto porcentual de menos o de más. (Carpeta 1148|949. — Firmado con fecha 16 de diciembre de 1949).

50—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Francisco E. Sobera del cargo de policía de agua y tomero en la Asesoría de Riego de la Dirección de Agronomía y con contrata para ocupar el mismo cargo por el término de cinco meses al señor Angel Custodio Cabrera. (Carpeta 793|948. — Firmado el 16 de diciembre de 1949).

51—Decreto que aprueba el plan de ampliación de servicios del Servicio Oficial de Contralor de la Producción Lechera, dependiente de la Sección Zootécnia de la Dirección de Agronomía. (Carpeta N.o 939|949. — Firmado el 16 de diciembre de 1949).

52—Decreto que aprueba el plan presentado por la Dirección de Agronomía para el mantenimiento por un nuevo período de un año el servicio de contralor de trillas y estimación de cosechas. (Carpeta 1513|948. — Firmado el 16 de diciembre de 1949).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, de acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 25 de enero de 1950.

1—Autorízase a la firma Próspero Royo para exportar, con destino a la República Argentina, hasta 100 toneladas de cenizas de bronce. (Carpeta N.o 2264|947).

2—Autorízase a la firma Vidplán Sociedad Anónima para exportar, con destino a la República Argentina, 7.890 kilogramos de tierra refractaria. (Carpeta N.o 1929|947).

3—Autorízase al Banco del Comercio Minorista y Agrario para reexportar, con destino a Suecia, 504 cajas de seguridad. (Carpeta N.o 2055|949).

4—Autorízase a la firma "La Aurora" José Martínez Reina Sociedad Anónima, para reexportar, en carácter de devolución, con destino a Suiza, una máquina para mercerizar hilados de algodón. (Carpeta N.o 1119|946).

5—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas los flejes de acero sin matrizar ni templar, que se destinen a la fabricación de hojas de afeitar. (Carpeta N.o 1750|949).

6 y 7—Acéptase la renuncia del cargo de Agente de Correos D-39, de la ciudad de Fray Bentos, presentada por el señor Federico Buhler; y desígnase en su reemplazo al señor José Hugo Cochinello. (Carpeta N.o 657|948).

8—Exonérase del cargo de Agente de Correos B-44, de la localidad de Colonia 18 de Julio (Departamento de Salto), al señor Juan José Isoardi; y desígnase en su sustitución al señor Eduardo Bravo. (Carpeta N.o 893|948).

9—Dase por renunciado al señor Faustino Mesa, del cargo de Encargado de la Agencia de Correos Ll-4, del Departamento de Lavalleja; y desígnase en su sustitución al señor Esteban F. González. (Carpeta N.o 2196|949).

10 y 11—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland Sociedad Anónima, para acordar licencias a su personal, con arreglo a las disposiciones del decreto de 8 de enero de 1947. (Carpeta N.o 650|949).

12—Concédese patente de invención, Acta N.o 7453, al señor Antonio Sea López, para "Nuevo sistema de fabricación de calzado". (Carpeta N.o 2269|949).

13—Autorízase a la Unión Internacional de Protección a la Infancia para exportar, con destino a Suiza, en carácter de ayuda a los niños europeos, 1.400 kilogramos de arroz. (Carpeta N.o 2988|947).

14—Autorízase a la firma Perfumes Dana Sociedad Anónima, para exportar, con destino a Venezuela, una máquina para llenar tubos de cremas, de fabricación nacional. (Carpeta N.o 2314|949).

15—Autorízase a la firma Philips del Uruguay Sociedad Anónima, para enviar, con destino a Holanda, dos placas funerarias de bronce. (Carpeta N.o 2349|949).

16—Concédese a la Legación del Paraguay una prórroga para el cumplimiento de una exportación de dos electrobombas centrífugas, dos automáticos para la

tección de motores y dos botoneras de comando, que le fué autorizada con fecha 28 de abril de 1947. (Carpeta número 942|947).

17—Concédese a la firma J. Junglebut S. A. Y. U., una prórroga de plazo para el cumplimiento de una exportación de diversas máquinas y materiales, que le fué autorizada con fecha 17 de enero de 1949. (Carpeta N.o 3428|949).

18—Autorízase a la firma Juan M. Garbino para reexportar, con destino a Sud Africa, 2.279 bolsas de arpillera usadas. (Carpeta N.o 1480|949).

19—Autorízase al Banco de Londres y América del Sud para reembarcar, con destino a Inglaterra, una partida de géneros de algodón. (Carpta N.o 2466|947).

20—Autorízase al Banco de Londres y América del Sud para reembarcar, con destino a Inglaterra, dos cajones conteniendo esencia de menta. (Carpeta número 2466|947).

21—Autorízase al Banco de Londres y América del Sud para reembarcar, con destino a Siam, una partida de piedras preciosas. (Carpeta N.o 2466|947).

22—Autorízase al señor César J. Carrara para reembarcar, con destino a Estados Unidos de América, un tambor conteniendo sodium monometil arseniato. (Carpeta N.o 616|948).

23—Concédese a la firma John Christie una prórroga de plazo para importar una máquina de prensar tejas, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de 23 de diciembre de 1948. (Carpeta N.o 2567|948).

24—Autorízase a la firma Horacio Torrendell Sociedad Anónima para importar, con las franquicias que regían antes del decreto de 27 de noviembre de 1948, ciento setenta cubiertas. (Carpeta número 1450|948).

25—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas los flejes y chapas de bronce de determinadas características. (Carpeta N.o 2634|947).

26—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto denominado "Lissapol-N" (detergente líquido a base de un compuesto orgánico de función poliéter), empleado en el proceso de manufactura de la lana. (Carpeta N.o 205[illegible]).

27—Desest[illegible]se la gestión iniciada por la firma Calzados Sassi Sociedad Anónima, relativa a inclusión del "cemento industrial" en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas. (Carpeta número 1190|949).

28—Desestímase la gestión iniciada por la firma Calzados Sassi Sociedad Anónima, relativa a inclusión del "colodión" en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas. (Carpeta N.o 1190|949).

29—Confírmase la resolución de la ex Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se impuso una multa a la firma Jaralampos Misailidis, por venta de harina a mayor precio que el correspondiente. (Carpeta N.o 1954|948).

30-31—Acéptase la renuncia presentada por el peón de la Dirección General de Correos, señor Luis Alberto Quijano. (Carpeta número 2671|948).

32—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Manuel Viera, del cargo de Agente de Correos G-20, del Departamento de San José; y desígnase en su sustitución al señor Silvestre Emilio Rodríguez Sellanes. Carpeta N.º 2555|948).

33—Acéptase la renuncia del cargo de Agente de Correos G-42, del Departamento de San José, presentada por el señor José Palko; y desígnase en su reemplazo a la señora Teresa Berreta de García Simonelli. (Carpeta N.º 1970|947).

34—Acéptase la renuncia presentada por el señor Máximo Sacco, del cargo de Agente de Correos I-5, del Departamento de Florida; apruébase la medida dispuesta por la Dirección General de Correos al encargar provisoriamente de la citada Agencia al señor Juan Carlos Arismendi; y autorízase a la misma Dirección para clausurar dicha Agencia. (Carpeta número 2719|947).

35—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio F. Bastos, del cargo de Agente de Correos E-27, de Dolores (Departamento de Soriano); apruébase lo dispuesto por la Dirección General de Correos al encargar provisoriamente de la misma al señor Menotte Mazzeo; y desígnase para dicho cargo al señor Hugo Manuel Barros Bustos. (Carpeta número 947|946).

36—Declárase que la designación hecha por resolución de 5 de agosto de 1949, a nombre de la señora Celia Cova de Fernández Bárcena, para ocupar un cargo de Jefe de Sucursal de Correos de Montevideo, debe considerarse extendida a nombre de la señora Delia Teresa Cova de Fernández. (Carpeta N.º 1477|949).

37—Declárase al señor Norberto Platero Rivera, Agente de Correos A-99, cesante por abandono del cargo; y desígnase para el mismo a la señorita Lidia Nakashian. (Carpeta N.º 1323|949).

38—Autorízase a la Dirección General de Correos a crear en el paraje denominado Canteras Marelli (Departamento de Maldonado), una Agencia de Correos con la característica N-61; y desígnase para atenderla al señor Fernando Batista. (Carpeta número 1279|949).

39—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el señor Gregorio Sinchenko, en la suma de $ 30.00 mensuales, el alquiler de una finca de propiedad de dicho señor, situada en San Javier (Departamento de Río Negro), destinada a la Sucursal de Correos de la citada localidad. (Carpeta número 4124|944).

40—Transfiérese al rubro 3.04 "Útiles y Materiales de Oficina", del Item 5.03 Dirección General de Correos, la suma de $ 2.734.50, cuyo gasto se autorizó a la expresada Dirección, por resolución de 5 de agosto de 1949, para adquisición de útiles. (Carpeta número 574|948).

41—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir una batería destinada al coche número 1.738, en la suma de $ 30.15. (Carpeta N.º 3095|948).

42—Apruébase la transacción efectuada por la ANCAP, en las actuaciones relativas a la expropiación del inmueble padrón número 972, del Departamento de Soriano, y de propiedad del señor Robustiano Santiago Dodera. (Carpeta número 1677|946).

43—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para disponer de la suma de $ 4.000.00, con cargo al rubro "Tesoro Nacional — Pesas y Medidas", para atender los gastos que demande la movilidad de los Inspectores del litoral e interior, motivada por el cumplimiento del decreto de 27 de junio de 1945. (Carpeta N.º 115|941).

44—Autorízase a la Imprenta Nacional para encomendar a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado la realización de los trabajos de reparación de la instalación de luz y fuerza motriz en el local de la calle Cuareim 2387, en la suma de $ 1.827.51. (Carpeta N.º 1481|949).

45—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1948 la suma de $ 28.00, adeudada por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios al funcionario de dicha repartición señor Eduardo Rimbaud, por concepto de desperfectos sufridos por el automóvil de su propiedad, en momentos que cumplía funciones inspectivas a su cargo. (Carpeta N.º 799|949).

46-47-48—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta de la expedición del decreto de 30 de diciembre de 1949, sobre rebaja de $ 0.037 por kilogramo para la partida de 6.000 kilogramos de azúcar importada por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en cumplimiento del decreto de 22 de julio de 1949.

49—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir una máquina de coser con motor y su correspondiente mesa y estante, en la suma de $ 565.00. (Carpeta N.º 1047|949).

50—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Correos I-20 de Mendoza (Departamento de Florida), señor José F. Operti; y desígnase en su sustitución al señor José Luis Panes. (Carpeta número 1395|947).

51—Declárase cesante por abandono del cargo al Agente de Correos K-56, de Luján (Departamento de Tacuarembó), señor Jacinto Echemendi; y desígnase en su reemplazo al señor José B. Mirazón. (Carpeta N.º 2470|947).

52—Declárase cesante por abandono del cargo al Agente de Correos G-70, de Carreta Quemada (Departamento de San José), señor Andrés L. Estable Vignole; y desígnase en su sustitución al señor Gregorio de León. (Carpeta número 3761|944).

53—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Correos I-8, de la localidad de Tornero (Departamento de Florida), señor Gregorio Sánchez; y clausúrase provisoriamente la referida Agencia. (Carpeta número 2504|947)

54—Desígnase con efecto retroactivo al 18 de octubre de 1947, al señor Emilio Juan Uberti, Agente de Correos B-18, de San Antonio (Departamento de Salto). (Carpeta N.º 1935|948).

55—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Correos de Estación Francia (Departamento de Río Negro), señor Hugo Acosta; y desígnase en su reemplazo a la señora Catalina Luisa López Acosta. (Carpeta N.o 3114|947).

56—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Correos G-32, de la localidad de San Gregorio (Departamento de San José), señor Gerónimo Reyes; y desígnase en su reemplazo al señor Gil Gregorio De León Méndez.

57—Acéptase la renuncia presentada por el señor Javier Ubillos, del cargo de Ayudante Técnico de la Dirección de Industrias. (Carpeta N.o 1234|946).

58—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1948 la suma de pesos 106.95, para pago de cuentas adeudadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo al Servicio de Transmisiones, por servicio radiotelegráfico prestado durante el mes de diciembre de 1948. (Carpeta N.o 2558|844).

59 al 66—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta de la resolución de fecha 7 del corriente, por la que se autorizó al Contralor de Exportaciones e Importaciones para proceder a la apertura de una cuota de importación de 20.000 toneladas de afrechillo, rebacillo o semitín.

67—Declárase comprendidas en los beneficios de la resolución de 21 de junio de 1948, sobre liberación de derechos de aduana a las semillas de tártago destinadas a la fabricación de aceite de ricino, las partidas de dicho producto comprendidas en el saldo aún no importado que entren al país dentro de un plazo de 180 días a contar de la fecha.

68—Autorízase al Consulado General de Grecia para enviar en carácter de auxilio, con destino a su país, 25.000 kgs. de arroz japonés. (Carpeta N.o 2873|946).

69 al 70—Decreto autorizando a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para efectuar diversas trasposiciones los rubros de su presupuesto de gastos e inversiones aprobado por decreto de 27 de mayo de 1949. (Carpeta N.o 901|949).

71 al 72—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Akron", acta número 44.999, formulada por Laboratorios Beta Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires. (Carpeta N.o 1909|949).

73—Concédese el registro de la marca "I.M.P.A.", acta N.o 44.016, solicitado por Industria Metalúrgica y Plástica Argentina S. A. (Carpeta número 1598|949).

74—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Diasone Abbott", acta N.o 41.781, formulada por la firma Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda. (Carpeta N.o 2273|949).

75—Concédese patente de invención acta N.o 6.824, solicitada por el señor Curt Rodolfo Lesser, de Buenos Aires, para "Un aparato para la maceración y extracción continuas de materias y sustancias solubles contenidas en otras, insolubles en los solventes empleados". (Carpeta N.o 1911|949).

76—Mensaje al Poder Judicial remitiéndole el expediente del privilegio industrial N.o 130, concedido al señor Nicolás Jaime Herrera Mac Lean, para "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales".

77—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar la suma de pesos 224.00 como retribución a diversos carteros por concepto de licencia reglamentaria correspondiente al año 1945, de la que no hicieron uso por razones de servicio. (Carpeta N.o 2556|946).

78—Modifícase la resolución de 13 de octubre de 1949, por la que se dispuso la impresión de 3.000.000 de estampillas postales de un valor de $ 0.05, en el sentido de que las referidas estampillas deberán ser de un valor de pesos 0.005. (Carpeta N.o 4082|945).

79 al 81—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole copia de un escrito de la Comisión Directiva del Centro Comercial e Industrial del Departamento de Flores, en el que pide la pronta sanción del Proyecto de Ley por el que se destina la suma de $ 1.000.00 como contribución del Estado para el pago de gastos de la Exposición de Pequeñas Industrias de Flores.

82 al 83—Autorízase a la firma R. Moor Davie y Cía. para reembarcar con destino a la República Argentina, una refrigeradora eléctrica. (Carpeta número 1663|949.

84—Autorízase al Servicio Oceanográfico y de Pesca para exportar hasta un total de cien toneladas de harina de pescado, de fabricación nacional. (Carpeta N.o 2314|947).

85—Apruébase lo dispuesto por la Dirección General de Correos, al crear la línea postal de El Chileno a Pueblo de los Agregados (Departamento de Durazno) y encargar provisoriamente de la misma al correísta señor Pedro Martínez; y créase una Agencia de Correos en Pueblo de los Agregados, con la característica J-79, designándose para regentearla a la señorita Rosa Irma Villamil García. (Carpeta N.o 3387|945).

86—Declárase cesante por abandono del cargo al Agente de Correos J-61, señor Fernando Lagarreta, de Chacras de Sarandí (Departamento de Durazno); y desígnase en su sustitución al señor Dalmiro E. Vera y Vera. (Carpeta número 2413|949).

87—Exonérase por abandono del cargo al Agente de Correos Ll-10, de Casupá (Departamento de Lavalleja), señor Nelson del Pino; y desígnase en su sustitución al señor Roberto del Pino. (Carpeta N.o 2406|949).

88—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para el personal de las Fábricas de Botones del Departamento de Montevideo, fábricas de fichas y demás anexos de las fábricas de botones. (Carpeta N.o 1096|945).

89—Confírmase en todas sus partes el decreto de 5 de agosto de 1949, que modificó parte del artículo 10 del de 8 de enero de 1947, reglamentario de la ley N.o 10.684, sobre reglamentos de taller. (Carpeta N.o 650|949).

90—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en la Empresa Telefónica "Unión", del Departamento de Durazno. (Carpeta número 3193|946).

91—Concédese patente de invención, acta N.o 5942, a la firma Fram Cor., de EE. UU. de América, para "Mejoras en la filtración de líquidos". (Carpeta número 1775|949).

92—Autorízase a la doctora Esther Brener de Melamed para llevar consigo a la República Argentina diversos instrumentos de odontología. (Carpeta número 435|949).

93—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas las varillas de bronce de sección circular, de diámetro 9.525 mm. y 12.7 mm. y las de sección exagonal, de 6.35 mm. de diámetro, destinadas a la fabricación de aparatos de radiotelefonía. (Carpeta N.o 2635|947).

94 y 95—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para el personal de escritorios y de administración de la Compañía del Gas y Dique Secco de Montevideo. (Carpeta N.o 3363|945).

96—Autorízase a la firma Frigorífica Anglo S. A. par exportar con destino a Inglaterra, parte de una noria para cueros lanares, que se encuentra en desuso. (Carpeta N.o 951|949).

97—Declárase que el señor Alberto Vadone ha hecho abandono de su cargo de Agente de Correos H-51, de Santa Lucía (Departamento de Canelones); y desígnase en su reemplazo a la señorita María Delia Martelli Vidal. (Carpeta número 1979|949).

98—Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Jorge Rebella, del cargo de Correísta de Pando a San Jacinto; y desígnase en su sustitución al señor Rivera Acosta. (Carpeta número 971|947).

99—Declárase que el señor Donato Bidonde ha hecho abandono abandono de su cargo de Agente de Correos K-35, de Paraje Laureles (Departamento de Tacuarembó); y desígnase para sustituirlo al señor Rómulo Lavié. (Carpeta número 4548|946).

100—Acéptase la renuncia del cargo de Agente de Correos J-20, de la localidad de "Maestre Campo", (Departamento Durazno), presentada por la señora Manuela Abella; y desígnase para dicho cargo al señor Margarito González. (Carpeta N.o 1540|946).

101—Exonérase por abandono del cargo al Agente de Correos B-28, del Departamento de Salto, señor Manuel Baglio; y desígnase para dicho cargo al señor Lauro Noble Grases. (Carpeta número 2384|949).

102—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos al encargar provisoriamente de la Agencia de Correos K-32, de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), al señor Gregorio Gamio; y declárase definitivo dicho nombramiento. (Carpeta número 1152|946).

103—Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para contratar con el doctor Ignacio Arcos Pérez, en la suma de $ 287.50, el alquiler de la finca que ocupa actualmente dicha oficina, en la calle 25 de Mayo 738. (Carpeta número 658|949).

104—Concédese el registro de la marca "Washington", acta N.o 46.081, solicitado por el señor Gualberto Cabetti; y autorízase la transferencia del presente registro, en lo que se refiere a "cafés y caldos", a favor de American Home Food Inc. de EE. UU. de América. (Carpeta N.o 2521|949).

105—Concédese el registro de la marca "Rubiaderm", acta N.o 45.035, solicitado por Laboratorios Bioquímicos-Farmacéuticos Lutetia S. A. (Carpeta número 1676|949).

106 y 107—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Correos J-73, de Sarandí de Cuadra (Departamento de Durazno); y desígnase para sustituirlo al señor Justo Aguer. (Carpeta número 3579|945).

108—Acéptase la renuncia que del cargo de Agente de Correos B-11, de Paso de Potrero de Arerunguá (Departamento de Salto), presentó el señor José Luis Suárez; y desígnase en su reemplazo al señor Elwin Souza Leal.

109 al 111—Autorízase a la Dirección General de Correos para crear una Agencia de Correos a comisión en el paraje denominado "Rincón del Pino", del Departamento de San José; y desígnase para atenderla al señor Héctor H. González Rebollo. (Carpeta N.o 2596|949).

112 y 113—Autorízase a la firma Ernesto Quincke Sociedad Anónima, para reexportar, con destino a la Bizona Alemana, 42 pernos de cojinetes de cigüeñal. (Carpeta N.o 1219|949).

114—Decreto elevando a tres el número de representantes patronales y al mismo número el de delgados de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 36 "Trabajo a Domicilio"; integrando el referido Consejo Directivo. (Carpeta N.o 598|945).

115—Concédese patente de invención, Acta N.o 7062, a la firma Labetun Internacional Limitada, como cesionaria del señor Antonio Covelli, para "un nuevo sistema de prensa hidráulica-automática, para la fabricación de adoquines con el procedimiento "Labetun". (Carpeta N.o 1551|949).

116—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Correos G-30, de la localidad de Bañado (Departamento de Rocha), señor Alberto Arrizabalaga; y desígnase en su sustitución al señor Henry Sellanes. (Carpeta N.o 1857|949).

117—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Correos A-169, señor Manuel Gambón Vilas; y desígnase para dicho cargo al señor Pedro Dicego. (Carpeta N.o 1632|948).

118—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Correos O-31, de Puntas de Mangueras (Departamento de Rivera); y desígnase en su sustitución a la señora Sarah Cano de Tamborindegui. (Carpeta N.o 2572|946).

119—Declárase que el contrato de arrendamiento de una finca en la localidad de Curtina (Departamento de Tacuarembo), para sede la Sucursal de Correos de dicha localidad, comenzó a regir desde el 1.o de marzo de 1948, a razón de pesos 30.00 mensuales. (Carpeta N.o 537|947).

120—Acéptase la renuncia presentada por la señora Sinforiana G. de Varela, del cargo de Agente de Correos G-28, de la localidad de San Gregorio (Departamento de San José); y dispónese la clausura de dicha Agencia. (Carpeta N.o 2441|949).

121—Autorízase a la firma Carlos Ferretti Uruguay Limitada, para exportar temporariamente a la República Argentina 16 matrices de acero para fabricación de artículos de material plástico. (Carpeta N.o 1935|949).

122 y 123—Autorízase a la firma Remolacheras y Azucareras del Uruguay Sociedad Anónima, con carácter precario, para implantar dos turnos de seis horas continuas de trabajo cada uno, durante los días sábados, para el personal de Sección Fábrica de Pancitos. (Carpeta número 2375|949).

124—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir a la firma Gerónimo Támmaro (hijo) 250 sellos obliteradores, al precio de $ 48.00 cada uno. (Carpeta 1466|949).

125—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir la suma de $ 5.092.00, en la impresión de fórmulas, libretas, sobres, libros y blocks. (Carpeta N.o 4289|946).

126—Autorízase a la firma Philips del Uruguay Sociedad Anónima para exportar, con destino a Colombia, un radio receptor. (Carpeta N.o 2589|949).

127—Concédese al Ferrocarril Central del Uruguay exoneración del pago de los derechos de aduana y adicionales correspondintes a diversos materiales especificados en su solicitud N.o 40. (Carpeta N.o 2257|949).

128—Apruébase la medida dispuesta por la Dirección General de Correos al designar provisoriamente a la señora Rosa Ceruziz de Denis, Encargada de la Agencia de Correos I-17, de Molles de Timote (Departamento de Florida); y confírmase dicho nombramiento. (Carpeta número 2068|949).

129—Desestímase el recurso interpuesto por la firma Viñedos y Bodegas Sotelo López, contra la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados relativa a pago de salarios al señor Pedro Fernández. (Carpeta N.o 2806|948).

130 y 131—Concédese el registro de la marca "La Bruja", Acta N.o 45.595, solicitado por el señor Francisco Alonso Adami. (Carpeta N.o 2271|949).

132—Desestímase la apelación interpuesta por la firma Manuel Santiago Calvo, contra una multa que le impuso la ex Dirección General de Asuntos Económicos con fecha 24 de mayo de 1947. (Carpeta N.o 2310|947).

133—Concédese a la firma D. y B. Zambra una prórroga de plazo para la exportación de los repuestos de turbina Leyland que le fué autorizada con fecha 16 de octubre de 1948. (Carpeta número 2898|947).

134—Desestímase el pedido formulado por la firma Carmeta S. A. I. U., relativo a inclusión en la Tarifa Aduanera de Materias Primas, de una aleación de aluminio en chapas, destinada a la fabricación de puertas, ventanas, etc. (Carpeta N.o 1763|949).

135 al 139—Exonérase de las tasas o gravámenes de orden interno, a los envíos postales que remitan las escuelas, colegios y universidades de Estados Unidos de América, con destino a la exposición que organiza la Escuela N.o 3 de 2.o Grado "Francia".

140 al 142 — Decreto designando delegados patronales y de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 19, del Comercio Detallista.

143—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— en la industria y el comercio del Departamento de San José.

144—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para las panaderías con planta de elaboración de pan y sus anexos y dependencias (Grupo 9-C), del Departamneto de Salto.

145—Autorízase el refuerzo de varios rubros del Ministerio de Industrias y Trabajo, con saldos existentes en algunas partidas presupuestadas correspondientes a dicha Secretaría de Estado, a fin de abonar diversas erogaciones del Ejercicio 1949.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 151. — En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas:

1—Señor Nelson López Hubert, del 15|3 al 18|5, de 1949, $ 370.00 del 19 de mayo en adelante, $ 410.00. (Carpeta 2663-48).

2—Señor Sebastián Serrentino, del 1.°|11|945 al 30|4|946, $ 200.00, del 1.° al 31 de mayo de 1946, $ 225.00, del 1.° de junio|946 al 31|12|947, $ 245.00, del 1.° al 31 de enero de 1948, $ 275.00, del 1.°|2|948 al 28|2|949, $ 315.00 y desde el 1.° de marzo de 1949 en adelante, $ 345.00. (Carpeta 1988-48).

3—Señor Juan P. Fernández, del 29 de marzo de 1948 al 14 de marzo de 1949, $ 220.00, del 15 de marzo de 1949 en adelante, $ 305.00. (Carpeta número 3480-945).

4—Zacarías Roca Esteves, $ 514.17. (Carpeta 1365-947).

5—Señor Víctor Mastrangelo, pesos 110.68. (Carpeta 1534-941).

6—Señor Antonio Santiago Blanco, pesos 265.00. (Carpeta 4125-949).

7—Señor Walter Raúl Chiesa, pesos 531.00. (Carpeta 4202-949).

8—Señora María Julia Abril de Barreneche, $ 63.33. (Carpeta 2925|46).

9—Señorita Elena María Lena, 365.00. (Carpeta 2674-947).

10—Señor Florduardo Villas Boas, pesos 200.00. (Carpeta 1325-947).

11—Señorita Julia Albisu, $ 210.00. (Carpeta 4203-949).

12—Señorita Griselda M. Saponaro, pesos 213.06. (Carpeta 4208-949).

13—Señor César Pablo Escayola, pesos 192.50. (Carpeta 4205-949).

14—Señor Oscar Trulla, $ 368.34. (Carpeta 4508-943).

15—Señor Benito Marrero Camacho, $ 250.00. (Carpeta 3547-949).

2.° Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguiente pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

16—Señor Camilo Pintos Sosa, (jubilación), $ 701.63, liquidada a partir del 13 de noviembre de 1947 y desde enero de 1950 importará $ 863.14. (Carpeta 4256-949).

17—Señor Jacinto Miñoz, (jubilación), $ 559.83 desde enero de 1950, ascenderá a $ 770.70. (Carpeta 158-950).

18—Señora Blasina Irureta Goyena de Lezcano, (jubilación escolar), con pesos 60.47 mensuales. (Carpeta 4383-949).

19—Señor Alejandro Ramos Suárez, (jubilación), $ 1.343.50 y desde enero de 1950 ascenderá a $ 1.487.00. (Carpeta 168-950).

20—Señor José María Varela, (jubilación), $ 655.00 y desde enero de 1950 importará $ 901.67. (Carpeta 4356|949).

21—Señor Pedro Sklena Harr, (jubilación), $ 1.014.66 y desde enero de 19[illegible] importará $ 1.299.96. (Carpeta núme[illegible] 4357-949).

22—Señor Domingo Antonio Cayafa S[illegible]ca, (jubilación), $ 1.535.00 y desde en[illegible]ro de 1950 importará $ 1.782.00. (Carpeta 262-945).

23—Señor Ernesto Robatto, (jubilación), $ 434.69 y desde enero de 19[illegible] importará $ 526.08. (Carpeta 4359|949

24—Señor Gregorio D'Albora Barbier (jubilación), $ 917.93 y desde enero de 1950 importará $ 1.051.87. (Carpeta número 3032-948).

25—Señor Pedro Guadil Torres Aguilera, (jubilación), $ 410.90. (Carpeta 260-950).

26—Señor Omar Gualberto Mutarell[illegible] (jubilación), $ 488.72 y desde enero de 1950 ascenderá a $ 615.30. (Carpeta número 265-950).

27—Señora María Esther Rodríguez de Presa, (jubilación escolar), con pesos 60.80 mensuales. (Carpeta 4329-949).

28—Señora Modesta Lairihoy de Avellanal, (jubilación escolar), con $ 80.0[illegible] mensuales. (Carpeta 4330949).

29—Menor, Américo Canale Perer[illegible] (pensión), $ 263.86. (Carpeta 155-950).

30—Señoritas Elisa Sarah y María Emma Sellanes Laguna, (pensión escolar) con $ 65.80 mensuales y desde enero de 1950 importará $ 69.56 mensuales. (Carpeta 1040-942).

31—Menor, Marina Ramírez, (pensión), $ 120.00 anuales. (Carpeta número 161-950).

32—Señora Juana Carmen Barbé de Montobbio (pensión), con $ 311.50. (Carpeta 160-950).

33—Señora Teresa Briano de Rodríguez e hija, (pensión), con $ 645.94 y desde enero de 1950 importará $ 737.48 (Carpeta 159-950).

34—Señorita Aída Gerónima Zunino. (reforma de cédula), $ 257.66 mensuales, (escolar). (Carpeta 3988-948).

35—Señorita Inés Taboada, (jubilación escolar, reforma de cédula), $ 426.00 mensuales. (Carpeta 682-949).

36—Señorita María Dominga Abbate. (reforma de cédula escolar), $ 353.00 mensuales. (Carpeta 2658-947).

37—Señorita Amelia Vázquez, (reforma de cédula escolar), $ 237.00 mensuales. (Carpeta 2913-948).

38—Señor José Camaron González, (reforma de cédula), $ 902.30 y desde enero de 1950 ascenderá a $ 1.193.79. (Carpeta 3719-948).

39—Señorita Elvira de Clemente, (reforma de cédula escolar), $ 222.00 mensuales. (Carpeta 4316-948).

40—Señora Nélida de Vecchi de Deambrosio (reforma de cédula escolar), con $ 223.90 mensuales y desde enero de 1950 ascenderá a $ 234.00 mensuales. (Carpeta 3315-948).

41—Señor Juan José Sanda Sueires. (jubilación) $ 751.82 y desde enero de 1950 importará $ 793.64. (Carpeta número 1125-945).

42—Señor José Pedro Varela Acevedo. (jubilación) $ 5.173.27 y desde enero de 1950 importará $ 5.432.33. (Carpeta 4354-949).

43—Señora Sara Laborde de Laborde e hija, (pensión), con $ 2.286.77 y desde enero de 1950 importará $ 2.486.72. (Carpeta 0257-944).

44—Señora Juana Rubbo de Tierno. (pensión), $ 849.75 y desde enero de 1950 importará $ 878.50. (Carpeta número 1051-948).

45—Señora Paulina Artino de Rodríguez e hija, (pensión), con $ 1.026.6[illegible] y desde enero de 1950 importará pesos 1.028.61. (Carpeta 2834-939).

46—Señora Rosario Salgado de Bruga (pensión), $ 709.41 y desde enero de

1950, importará $ 715.17. (Carpeta número 21[illegible]41).

47—Señora María Dolores Pugliese de Neyra, (reforma de cédula), con pesos 440.16 y desde enero de 1950 importará $ 635.00. (Carpeta 3228-945).

48—Señora Elvira Correa de Gomensoro, (reforma de cédula), con $ 3.450.00. (Carpeta 1170-940).

49—Señoritas Benigna Gregoria y María Celia Pena Lorenzo, (pensión escolar), con $ 31.50 mensuales. (Carpeta 4381-949).

50—Señora Guillermina Juana Valente de Piovani, (pensión), $ 459.97 y desde enero de 1950 importará $ 465.48. (Carpeta 1279-944).

51—Señora Evangelina Petrona Zugarramondi de Gamboa, (pensión), pesos 749.07 y desde enero de 1950 importará $ 857.93. (Carpeta 0157-950).

52—Señora María Esther Caffera de Anolles e hija, (pensión), $ 3.154.39 y desde enero de 1950 importará pesos 3.891.39. (Carpeta 334-950).

53—Señora Petrona Murañá de Fernández e hijos, (pensión), $ 405.65. (Carpeta 4346-949).

54—Declarar a la señora María Isabel Giussi Silvera, (pensión), en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|D. de 23 de noviembre de 1936 a la señora María Silvera de Giussi, con una asignación de $ 168.31 anuales. (Carpeta 3144-936).

55—Declarar que el señor Julio Enrique Dangladá Martínez, no tiene derecho a la jubilación solicitada. (Carpeta número 4254-49).

56—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 18|8|49, por la que se otorgó jubilación al señor Carlos Melián de Vera. (Carpeta 1843-949).

57—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de julio de 1949, por la que se otorgó jubilación al señor José Torrado Vidal. (Carpeta número 1781-949)

58—Declarar que corresponde reformar la cédula de la señora Clelia de Medina, con una nueva asignación de pesos 2.097.50 anuales. (Carpeta número 314-937).

59—Declarar que los menores Gladys Norma, Enrique, José y Angela Isabel Saavedra, tienen derecho al subsidio solicitado que importa $ 69.93. (Carpeta número 165-950).

60—No hacer lugar a la reconsideración interpuesta por la señora Enriqueta M. Chartier, por considerarse fuera de tiempo. (Carpeta 3430-936).

61—Declarar que la señora María Amelia Cabán de Rodríguez, tiene derecho al subsidio solicitado que importa pesos 142.47. (Carpeta 163-950).

62—Declarar que la señora Angélica de Bernoche de Vilacoba, tiene derecho al subsidio solicitado que importa pesos 112.93. (Carpeta 164-950).

63—Declarar que las señoras Irene Terra de Menini, Laura y Eloísa Terra, tienen derecho al acrecimiento de pensión solicitado con una asignación anual de $ 1.115.56. (Carpeta 2145-939).

64—Declarar a la señora María de la Encarnación Tames, (pensión), en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|D. de 1.º de junio de 1948, a doña Antonia Guillerma Tames, con una asignación anual de $ 120.00. (Carpeta 1254-948).

65—Declarar a la señorita Francisca Núñez Vieira y a las señoras Genuina Núñez Vieira de Gómez y Ana Julia Núñez Vieira de López, (pensión), en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por S|D. de 21 de agosto de 1922 a la señora Joaquina Pedroso de Vieira, con una asignación anual de $ 183.93. (Carpeta 158-950).

66—Declarar a la señora Sora Sánchez de Barrios, (jubilación), con $ 357.94 anuales y desde enero de 1950 ascenderá a $ 444.64. (Carpeta 319-950).

67—Declarar que la señora Rosa Gotta de Dorelo tiene derecho a reformar su cédula con $ 1.248.47 anuales, y desde enero de 1950 ascenderá a $ 1.416.09. (Carpeta 1773-49)

68—Declarar a la señorita Inés Arroqui Bonifaz, (pensión escolar), con una asignación mensual de $ 60.79 y desde enero de 1950, ascenderá a $ 61.46. (Carpeta 297-932).

3.º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas:

69—Señorita Julia Albisu, $ 162.50. (Carpeta 4203-949).

70—Señor Baudilio Núñez Mendaro, $ 482.00. (Carpeta 878-933).

71—Señor Charles Almón (hijo), pesos 93.70. (Carpeta 1786-936).

72—Señor Juan Jacinto Apolo, pesos 461.23. (Carpeta 1597-937).

73—Señorita Celia I. Maggiolo, pesos 235.00. (Carpeta 1708-939).

74—Señor Fernando Boix Larriera, pesos 573.33. (Carpeta 672-948).

75—Señor José Mullin Noceti, pesos 235.33. (Carpeta 1765-937).

76—Señora Carlota P. García de Avila, $ 354.00. (Carpeta 4206-49).

77—Declarar a las señoritas Ursula y Blanca Alcira Rodríguez Bentancur, pensionistas civiles con una asignación anual de $ 240.00. (Carpeta 373-947).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. — BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943-1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4 791	3.564	2.720
Ventas de Comercio	1.354	1.389	1.405	1 542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	208
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2 763	2.204	2.058
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1 403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11 147	8.473	13.393
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	88	36	90	49	41	39
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5
Varios Particulares	243	292	355	297	1.289	1.941
Varios Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

38.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—La señora Senadora Arévalo de Roche, con motivo de la recepción en Sala de la Misión Italiana, manifiesta que los señores legisladores deben tener libertad de palabra para expresar sus puntos de vista de orden político e internacional, en ocasiones semejantes.
—Formula diversas consideraciones respecto a la reclamación formulada por la Comisión de Fomento de "Villa Española" relativas a la situación de anormalidad en que se hallan dos escuelas de 2.o Grado, números 117 y 165, ubicadas en la Sede de la fábrica F. U. N. S. A.
—Pasa la versión taquigráfica de sus manifestaciones al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y a la Comisión de Instrucción Pública del Senado.

4—Preferencia.

5—La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión Especial Encargada de arbitrar medidas de represión del alcoholismo, con la señora Senadora Pinto de Vidal y los señores Senadores Gamba, García da Rosa, Artagaveytia, Berro, Blanco Acevedo y Gallinal; expresa asimismo, que por renuncia del señor Senador Gamba, ha designado para integrar la Comisión de Hacienda, al señor Senador Arroyo Torres.

6—El señor Senador Acevedo Alvarez, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se exonera del pago de contribución al Banco Hipotecario del Uruguay.
—Se destina a la Comisión de Viviendas, integrándose con dos miembros de la de Hacienda.

7—Licencia al señor Senador Brum, para faltar a la sesión de hoy.

8—La Mesa informa que se ha entrevistado con el señor Senador Castellanos a fin de solicitarle el retiro de su renuncia, y que éste la mantiene de acuerdo con las razones expuestas en su nota. En consecuencia, pone a consideración del Senado dicha renuncia.
—Manifestaciones de los señores Senadores Manini Ríos, Charlone, Arroyo Torres, Gallinal, Regules y Berro.
—Puesta a votación es afirmativa, resolviéndose convocar al suplente respectivo.
—Moción del señor Senador Charlone, para que se realice un acto de despedida en el Salón de la Presidencia.
—Se produce un cambio de ideas al respecto.
Consideraciones del señor Senador Ferreiro, relativas a la asistencia de varios señores Representantes y funcionarios públicos al Salón de Sesiones del Senado. con motivo de la recepción de la Embajada Italiana.
—Debate.

9—Se pasa a la orden del día, entrándose a sesión secreta.
—Vueltos a sesión pública, el señor Presidente manifiesta que le ha sido denegada al Poder Ejecutivo la venia solicitad para destituir a un Auxiliar 6.o de la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos.

10—**Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Alejandrina Gadea de Marín. — (Véase el número 17 del sumario de la trigésima sexta sesión ordinaria).**
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carpeta 1300|949.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

11—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifica el sistema vigente para proveer las vacantes de General. — (Carpeta 1129| Rep. 64).
—Debate.

12—Se resuelve hacer un cuarto intermedio para pasar a Asamblea General, incorporándose a la orden del día el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señorita Sabas Delfina Mena.

13—Proyecto de ley con exposición de motivos de la señora Senadora Arévalo de Roche, por el que se declara que los niños inscriptos en las escuelas públicas podrán obtener gratuitamente todos los útiles escolares que necesiten, durante la realización de los cursos anuales

14—**Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señorita Sabas Delfina Mena. (Asunto 12).**
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carpeta 1301|949.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

15—Se pasa a cuarto intermedio.

16—Vueltos a Sala, continúa el debate anterior. — (Asunto 11).
—Se da por terminado el acto por falta de quórum.

1

A la hora 18 y 15 minutos entran a Sala los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Arroyo Torres, Artagaveytia, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bonino, Cusano, Charlone, Damboriarena, Domínguez, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de) y Viña.**

Faltan:

Con licencia los señores Senadores **Alonso Montaño, Alvarez Cina y Brum.**

1

Con aviso, los señores Senadores Bado, Blanco Acevedo, García da Rosa, Rodríguez Larreta y Zavala Muniz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para destituir de su cargo al funcionario de la Dirección General de Correos, señor Tabaré Gramajo.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder remite un mensaje por el que solicita venia para destituir de su cargo al Auxiliar de la Administración de Correos de Artigas, señor Antonio Almeida.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se computa a los fines jubilatorios, los servicios prestados por el señor Constante Willems, durante siete años, en su calidad de Catedrático de Francés y Traductor de idiomas de la Comisaría General del Censo Nacional.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda a don Augusto Teisseire, a los efectos jubilatorios, el cómputo de catorce meses y quince días como Director del Liceo de Colonia.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir una nueva serie de Títulos hipotecarios por un valor de $ 80:000.000.00.

—A la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece un régimen para los casos de excusación, licencia o vacancia de los miembros del Directorio del Banco de Seguros del Estado.

—A la misma Comisión.

La Junta Departamental de Tacuarembó remite una nota relacionada con la resolución de la misma de fecha 30 de junio del corriente año.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los proyectos de ley siguientes: por el que se autoriza al Banco Hipotecario a conceder préstamos a sus funcionarios, para construcción de fincas con destino a vivienda propia, y por el que se aumentan las asignaciones del personal técnico del Servicio de Trasmisiones.

—Archívense.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para proceder a la destitución del funcionario del Centro de Menores "Dr. Julián Alvarez Cortés", don Carlos Julio Núñez Corbo.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que confiere carácter oficial al Liceo de Enseñanza Secundaria de Nueva Helvecia.

—Archívese.

3

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Señor Presidente: quiero ocuparme de un asunto que tiene relación con las Escuelas de 2.º Grado números 117 y 165, ubicadas en el barrio Villa Española; pero, previamente quería, para que conste en el acta del Senado, fijar mi posición sobre un asunto, ya que no tuve oportunidad de hacerlo en el momento de votarse, en la sesión del lunes último.

En el momento en que se votó que el Senado recibiera a la delegación italiana, yo no estaba en Sala, y cuando entré se estaba tratando otro asunto, por lo que creí más oportuno plantear el problema cuando hubiera oportunidad de hacerlo sin crear ningún obstáculo a lo que se discutía en ese momento.

Lo que deseo dejar sentado, como ya he expresado otras veces en esta Cámara y en la de Representantes es que cuando llega una delegación extranjera al país, máxime cuando se trata de representantes de Gobiernos, los distintos sectores parlamentarios tengan la posibilidad de expresar lo que piensan de la delegación que llega, de la política del país a que representan, ya que las relaciones internacionales son una de las tantas formas utilizadas para desarrollar la vida democrática y la fraternidad entre los pueblos. Creo que no es práctica conveniente impedir que en este sentido se pueda expresar lo que cada sector siente, ya que como sector, expresan la opinión de un grupo de la ciudadanía a quién representan en el Parlamento.

Por estas razones, al no haber podido expresarme así, pues no estuve presente en la sesión que realizó el Senado en el día de ayer, creo que es importante señalar una preocupación del mundo en esta hora y particularmente lo que sentimos con respecto a la Italia del presente.

Por eso mismo, voy a decir dos palabras al respecto. Hubiera sido para mí una gran satisfacción poder recordar los días vividos con la extraordinaria delegación que en número de mil doscientas personas, entre hombres y mujeres de todas las clases sociales y de todas las provincias de Italia, llegaron al Congreso de la Paz realizado en París, importantísimo Congreso mundial, al cual me tocó asistir como delegada de sectores del pueblo uruguayo, y expresar lo que aquella extraordinaria delegación pudo confirmar en aquel Congreso, es decir, la firme voluntad de las masas obreras y populares del pueblo italiano, de luchar contra las fuerzas coaligadas que en su patria están sufriendo la presión del imperialismo yanqui, política funesta para el pueblo italiano, como lo demuestran hechos como el Pacto del Atlántico, pacto de preparación guerrerista y de consecuencias nefastas para el pueblo italiano; o ya lo que significa para el pueblo italiano el Plan Marshall, como elemento de desorganización y de absorción de la economía italiana, pues en la hora en que se realizaba el Congreso de Paz, había miles de empresas paralizadas por ese Plan; la decisión del pueblo italiano contra tal política fué expresada en las tribunas por hombres y mujeres que llevan en sus cuerpos la marca de la lucha contra el fascismo; por hombres y mujeres que llevan en su cuerpo y en su corazón la tremenda tragedia de la hora intensa que vivió y está viviendo el pueblo italiano, luchando en las fábricas y en el campo contra la reacción interna que traduce la sujeción de las clases dominantes a estos planes del imperialismo, verdaderos enemigos del desarrollo y la libre determinación del pueblo italiano, que anhela ser el propio protagonista de su destino.

Hubiera querido decir estas cosas, recordando las expresiones afirmativas de su deseo de luchar y combatir hasta el final, para hacer que Italia se recupere para la democracia, repudiando todas estas maniobras. Hubiéramos deseado expresar se trasmitiera el saludo a los representantes más combativos en favor de la paz y de la democracia total de la nueva Italia. Hubiéramos expresado nuestro saludo a ese gran dirigente de masas obreras y populares que es Palmiro Togliatti, militante y líder del Partido Comunista Italiano que está luchando valientemente, por el progreso de su pueblo. Hubiéramos expresado nuestro deseo de saludar a esa gran parlamentaria, que es María Magdalena Rossi, dirigente de dos millones y medio de mujeres italianas que están congregadas bajo las banderas de la Federación Internacional de Mujeres, en lucha por la cultura y la vida de la mujer y del niño, por la paz y la democracia. Hubiéramos expresado nuestro saludo al gran dirigente De Vittorio, que está conduciendo con mano magistral a las fuerzas obreras en su lucha contra todos los propósitos guerreristas y el Pacto del Atlántico, por lo que significa para el pueblo italiano, como así lo expresaron aquellas delegaciones.

Quería dejar sentada esta posición personal y de mi sector, y creo que en otra oportunidad, cuando se produzca la visita de delegaciones que representan a Gobiernos y sectores coaligados de las fuerzas más reaccionarias que accidentalmente están gobernando el país, se hará necesario decir lo que siente cada sector, por las consecuencias directas que en las relaciones internacionales tienen estas representaciones para la vida democrática de nuestros países, pues constituyen delegaciones que vienen en misión de amistad, según lo que se expresa, pero que, en realidad, sólo vienen a hacer propaganda anticomunista y antidemocrática y que visitan en esa calidad al Parlamento democrático del Uruguay, como pueden ir a saludar en las mismas condiciones el Parlamento gobernado por títeres del imperialismo, como el del General Dutra y el de González Videla, o aún a Parlamentos que están cercenando los derechos de las masas populares y cuyos Gobiernos están asesinando a los hombres en las calles porque luchan por la democracia, o están torturando, a la manera nazi, a las mujeres y jóvenes, como sucede con la policía especial de la Argentina.

Quería dejar constancia de cuál era mi posición si hubiera estado presente en la sesión de ayer, y me hubiera tocado hacer uso de la palabra y expresando que en otra oportunidad, repito, sostendré el criterio de que cuando vengan estas delegaciones, podamos manifestarnos libremente, pues sería muy conveniente para estos visitantes, que oigan el sentir de los distintos sectores democráticos de nuestro pueblo, y les hagan conocer al suyo, a su re-

greso, lo que sentimos y pensamos de la política de su país y de las relaciones que con ellos tenemos que tener.

Ahora paso a ocuparme brevemente del problema a que había hecho alusión al principio de mi exposición. Se trata de una reclamación de la Comisión de Fomento de Villa Española, formulada a nuestro sector y que, seguramente, la han hecho extensiva a todos los sectores del Parlamento. Dicha reclamación se relaciona con la situación anormal que se le ha creado a dos escuelas de segundo grado, las números 117 y 165, denunciando que desde hace diez años dichos establecimientos de enseñanza vienen luchando por que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, intervenga para solucionar ese problema creado por la empresa de Pedro Sáens, o como le llama vulgarmente el pueblo, "Pedro Funsa". Estas escuelas están aprisionadas, diríamos, dentro de la fábrica de "FUNSA", como consecuencia de la violación fragrante de los derechos del Estado y de la propia escuela, por parte de "FUNSA". La escuela debe atender, como corresponde, a los niños, pero en la hora presente, existe un estado de riesgo para este alumnado, el que se halla tomando clases muy cerca de las secciones de calderas, lo cual puede originar, en cualquier momento, una explosión o una catástrofe de consecuencias ilimitadas, como tantas veces ha sucedido en grandes establecimientos; ponen en peligro, además, la salud de los niños y maestros por las emanaciones tóxicas que se desprenden del caucho con el cual se trabaja y de la elaboración de los productos de goma.

Todos estos riesgos están viviendo las maestras y muy especialmente los niños que concurren a esas escuelas en número aproximado a mil, entre la mañana y la tarde.

Además, en términos castellanos, se puede decir que se ha robado el terreno de la escuela, que primitivamente tenía una extensión de 5.711 metros cuadrados y que ha quedado reducido —porque "FUNSA" ha ido tomando terreno, argumentando que ha hecho una permuta que no está registrada en ningún lado— a mil metros cuadrados, obligando a liquidar hasta la plaza de deportes y la cancha de juegos de niños que se había organizado, donde éstos en las horas de recreo, tenían la posibilidad de desarrollarse físicamente como lo exigen las propias normas de la enseñanza.

Se han hecho varias gestiones ante el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y anteriormente, el señor Pérez Montero, como ahora el señor Sampedro, no han encontrado solución adecuada a este problema a pesar de los insistentes reclamos de las Directoras de ellas y de la Comisión de Fomento de Villa Española, quienes hace poco han reclamado públicamente que se atienda la situación de dichos centros de enseñanza.

Hemos visitado las escuelas a pedido de la Comisión de Fomento y creo que esta gestión se ha hecho ante todos los sectores parlamentarios, hemos comprobado en sus libros, presentados por las Directoras, las reclamaciones hechas en las distintas épocas, y la violación descarada de los acuerdos o de los compromisos contraídos con las escuelas y el Consejo de Enseñanza, por el señor "Pedro Funsa", que había prometido levantar la nueva escuela en la misma extensión de terreno; pero a diez años de tal cosa, lo cierto es que el predio en que están ubicadas estas escuelas, se va reduciendo cada cez más y ahora el señor "Pedro Funsa" reclama que el Estado le entregue, para poder levantar una nueva escuela, la cantidad de pesos 170.000.00, a lo cual parece que se opone el señor Sampedro.

De manera que el problema continúa sin solución con el consiguiente peligro para la vida de los niños, con la reducción del terreno, y significa al mismo tiempo una situación de verdadera anomalía y de juego con los intereses del Estado.

Está demás decir que las prácticas del señor Pedro Sáenz, tan conocidas en cuanto a hacer de las leyes del país lo que a él se le antoje, me parece que en este caso no pueden estar por encima del Consejo de Enseñanza y del Ministerio de Instrucción Pública, pues entiendo que primero están los intereses del Estado y la vida y atención de los niños, que cualquier otra reclamación o cualquier otra maniobra que el señor Pedro Sáenz pueda hacer.

Como este es un asunto muy urgente, en cuanto se relaciona con el hecho de evitar ese peligro que he dejado expuesto, para los niños, y que la fábrica deje aprisionada a esas escuelas dentro de su edificio, como si fuera una dependencia más y en virtud de la intervención de la Comisión de Fomento, que reclama que los organismos del Estado atiendan su justo pedido solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y a la Comisión de Instrucción Pública de este Cuerpo, a fin de que ésta estudie el problema y vea en el terreno de los hechos, qué aconseja para que se le encuentre la solución que las escuelas y las necesidades de los niños reclaman, con tanta decisión, como la Comisión de Fomento del barrio, que están preocupados por esa situación tan anormal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Cuál es la moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y a la Comisión de Instrucción Pública del Senado.

Se va a votar.

(*Se vota: Afirmativa*).

SEÑOR HAEDO. — En el bien entendido de que se trata simplemente de una opinión personal de la señora Senadora; pero no significa pronunciamiento del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

No he entendido bien lo que ha querido decir la señora Senadora, a pesar de que he puesto toda mi buena voluntad, y en estas condiciones deseo dejar establecido que he votado simplemente por el pase de sus palabras y bajo la responsabilidad de la señora Senadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

4

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Entre las venias a considerar en el día de hoy, figura la señalada con la letra A), punto 14 del Orden del Día que si no se tratara hoy, el Senado no podría hacerlo en término hábil.

Por lo tanto, mocionaría para que se alterara el Orden del Día y se considerara esta venia en primer término.

SEÑOR CUSANO. — Podríamos fijar una hora determinada.

SEÑOR CHARLONE. — Efectivamente; podríamos fijar la hora 19 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar al Senado que está citada la Asamblea General, y habría que interrumpir la sesión.

SEÑOR CHARLONE. — Repito, señor Presidente, que si el Senado no trata hoy la venia a que me he referido, no podrá hacerlo en término hábil. No tendría inconveniente de que se considerara a las 19 y 30, aunque abrigo el temor de que el Senado pudiera quedar sin quórum a causa de la citación para la Asamblea General.

Si el señor Ministro de Defensa Nacional no tuviera inconvenientes, —porque el asunto que figura en primer término se refiere a su Cartera— haría moción para que se tratara en primer término la venia a que me he referido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción presentada por el señor Senador Charlone.

Se va a votar.

(*Se vota: Afirmativa*).

5

La Mesa da cuenta de que integró la Comisión Especial Encargada de Estudiar las Medidas a Adoptarse contra el Alcoholismo, con los señores Senadores Pinto de Vidal, Gamba, García da Rosa, Artagaveytia, Berro, Blanco Acevedo y Gallinal, y que por renuncia del señor Senador Gamba del cargo que ocupa en la Comisión de Hacienda, fué designado para sustituirlo el señor Senador Arroyo Torres.

Se va a dar cuenta de algunos asuntos entrados.

6

El señor Senador Acevedo Alvarez presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se exonera al Banco Hipotecario de la contribución que paga el Tesoro Nacional...

—A la Comisión de Viviendas.

(Los antecedentes son los que siguen:)

(Carpeta número 1.356 de 1949. — Distribuído número 213|1949).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las entregas que debe hacer el Banco Hipotecario al Estado y a algunos organismos —por así disponerlo diversas leyes— son excesivas para el Instituto: no guardando relación con los beneficios del Ente.

He aquí determinadas esas contribuciones, correspondientes al Ejercicio 1948:

Distribución de utilidades

Ley de 24 de diciembre de 1913 y de 30 de setiembre de 1941 (artículo 24)	"	150.000.00
Ley de 17 de diciembre de 1929	"	150.000.00
Ley citada de 30 de setiembre de 1941 (artículo 24): para servicio Empréstito de Fomento Rural y Colonización	"	300.000.00
Contribución Caja de Jubilaciones Civiles	"	100.000.00
Contribución Préstamo Centro Militar ..	"	10.244.00
Contribución a capital del Departamento Financiero de la Habitación (25 o|o).	"	442.550.00
	$	1:302.794.00
Acreditado a "Reservas"	"	467.405.00
Total de utilidades	$	1:770.199.00

La cantidad de $ 467.405.00, que quedó sobrante para fortificar las reservas del Banco, es insufciente. Porque sabido es que la Carta Orgánica del Establecimiento dispone que debe existir un porcentaje mínimo de 10 o|o entre el Capital, Fondo de Reserva y Provisiones con el monto autorizado de los títulos. Y si bien esa relación se ha mantenido con cierta holgura hasta 1947, no acontece lo mismo en 1948 —donde el porcentaje poco supera el límite legal— y la garantía no podrá mantenerse al cierre del presente año.

Véase el cuadro comparativo de los últimos 4 Ejercicios:

	Monto de Títulos	Capital y Reservas (1)	%
1945	$ 174.467.471.00	$ 28.410.699.00	16.3
1946	" 194.442.925.00	" 28.984.508.00	14.9
1947	" 229.912.825.00	" 29.149.254.00	12.7
1948	" 268.518.925.00	" 29.167.520.00	10.9

En cuanto al ejercicio actual, partiendo de la base de que sólo en el primer semestre se han emitido cédulas por valor de $ 28:768.300.00 y hecho un cálculo de utilidades probables, puede estimarse que la relación entre Capital, Fondo de Reserva y Previsiones con respecto al monto de títulos descenderá a fines de 1949, a 9.6 o|o.

Hay que suprimir, así, parte de las contribuciones a cargo del Banco, que conspiran contra su gestión.

Por lo mismo, corresponde hacer el anláisis de dichos tributos.

1.o — Nacionalización del Banco

La ley de 24 de diciembre de 1913, autorizó la "Deuda Externa 5 o|o oro de 1914", operación concertada con el Sindicato "Ethelburga" para financiar la adquisición de las acciones del antiguo Banco Hipotecario y otros destinos: expropiaciones para ensanche del Parque Urbano (hoy Rodó) y Parque Central.

La nacionalización del Banco había sido sancionada por ley anterior, de 8 de junio de 1912. Y el servicio de los títulos correspondientes a esa adquisición se fijó, para el nuevo Instituo, en pesos 300.000.00 anuales.

Posteriormente, la ley de 17 de diciembre de 1929, dispuso el traspaso al Estado del indicado servicio una vez que se hubiere rescatado 5 millones del Empréstito Ethelburga (1914).

Mas, de nuevo, la ley de 30 de setiembre de 1941, en momentos de serias dificultades financieras, hizo recaer definitivamente sobre el Banco el pago del servicio, hasta la total extinción de la Deuda (artículo 24).

No ofrece reparos la contribución.

2.o — Capital del Banco

La ley citada de 17 de diciembre de 1929, autorizó un empréstito interno por 5 millones, para integrar el capital del Banco Hipotecario hasta esa suma, y rescatar la "Deuda de Garantía", creada por la ley de 24 de marzo de 1892.

Como dicha última Deuda —de 4 millones— fué emitida par salvar la vieja sección hipotecaria del naufragio del Banco Nacional —es perfectamente plausible que el servicio del nuevo empréstito— $ 150.000.00, igual al de la Deuda de "Garantía"— corra por cuenta del Instituto.

3.o — Empréstito de Fomento Rural y Colonización

La ley citada de 30 de setiembre de 1941 establece, en el mismo artículo 24, que el Banco Hipotecario deberá aportar la cantidad de $ 300.000.00 anuales para el servicio del Empréstito de Fomento Rural y Colonización.

Hagamos un poco de historia.

Las leyes de 10 de setiembre de 1928 (creación de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario y autorización de una Deuda por 3 millones) y la de 10 de mayo de 1929 que elevó el monto del empréstito a 5 millones, determinaron que el servicio de la operación correspondería al Tesoro Nacional.

Luego, por las mismas razones financieras a que hicimos referencia en párrafos anteriores, la ley de 30 de setiembre de 1941 (artículo 24), dispuso que los pagos fueran cumplidos por el Banco.

Era lógico. Pero ahora, creado el Instituto Nacional de Colonización y habiendo entregado el Banco su Sección de Fomento Rural al nuevo organismo, con su acervo de más de 12 millones de pesos, resulta el régimento totalmente injusto.

Es verdad que la ley de creación del Instituto de Colonización determina que los fondos de dicho establecimiento deben en parte ser financiados por los Entes Autónomos. Pero mientras al Banco de la República, al Banco de Seguros y a la ANCAP se les exige una cuota anual de $ 50.000.00, al Banco Hiptecario se le pide una suma seis veces mayor ($ 300.000.00) para servicio de una Deuda ajena a su gestión.

Por lo mismo, dicho tributo debe suprimirse. Pero como no es nuestro deseo desplazar el pago al Instituto de Colonización —entidad que merece destacada protección y apoyo— sugerimos que el servicio del Empréstito se impute a Rentas Generales, ideando a favor del Tesoro Nacional un recurso sustitutivo y compensatorio.

4.o — Contribución a la Caja Civil

La ley de 28 de abril de 1939, estableció varios aportes de los Entes Autónomos y de la Administración del Puerto, a favor de la Caja de Jubilaciones Civiles.

Pero si el Banco Hipotecario —al que se exige, por este concepto, $ 100.000.00 anuales— precisa ese efectivo para afirmar sus reservas, correspondería suprimir la entrega y proyectar otro arbitrio equivalente a favor de la Caja.

Sin embargo, no propiciamos la innovación. En primer término, porque es muy frágil la situación de la Caja Civil y los aportes de los Entes Autónomos a favor de ese organismo representan $ 1:200.000.00. No debemos, así, debilitar a la Caja. Y en segundo lugar, porque si se exonerara del mencionado aporte al Banco Hipotecario, idéntica gestión promoverían las otras entidades afectadas: el Banco de la República, la ANCAP, el Banco de Seguros, la UTE y la Administración Nacional de Puertos.

5.o — Contribución al Centro Militar

Totalmente injusta es la ley de 15 de octubre de 1941 que hace recaer sobre los Bancos de la República, Seguros e Hipotecario, el servicio del préstamo para construcción del edificio del Centro Militar.

Aunque representó ese tributo, para el Banco Hipotecario, sólo $ 10.214.00 en 1948, habría que sustituirlo. Pero dado el poco monto del tributo y para evitar gestión análoga de los otros Bancos comprendidos en el régimen, no alteramos la situación.

6.o — Contribución al Departamento Financiero de la Habitación

La ley de 4 de diciembre de 1947, que creó, dentro del Banco Hipotecario, el Departamento Financiero de la Habitación, determina que el capital de la nueva Sección ($ 3:000.000.00), será integrado con el 25 o|o de las utilidades del Banco.

Representó ese aporte, en 1948, $ 442.550.00 y será necesario intensificarlo, con recursos del Instituto y otros nuevos, porque no alcanza esa suma para solucionar el problema de la casa propia, dado el entusiasmo que ha despertado esta gestión del Banco y que ha originado, en dos meses, subscripción de contratos por 4 millones de pesos.

Enfoquemos este último aspecto.

Asombra la actividad desplegada por el citado Departamento. En el curso de dos meses, la suma de los contratos subscriptos alcanza a 4 millones de pesos. Y la afluencia de ahorristas ha sido espontánea, sin propaganda por el Banco.

De continuar ese espléndido ritmo, llegarán las operaciones, en un año, a 24 millones, y en dos años, a 48 millones.

Y esa demanda excederá en mucho, la capacidad financiera del flamante organismo.

En efecto. De acuerdo con las normas de la ley de 4 de diciembre de 1947 —creación del Departamento— y la reglamentación dictada por el Banco, los interesados para construir o adquirir casa propia, deberán afiliarse previamente a un plan de ahorro, a fin de constituir un fondo inicial del préstamo.

Este ahorro no será nunca inferior al 15 o|o del crédito gestionado y se integrará mediante aportes mensuales, que oscilan entre $ 3.00 y $ 5.00 por cada $ 1.000.00 pretendidos y que demandan un número de cuotas que oscilan entre 47 y 30 — o sea un lapso comprendido entre casi 4 años y 2 años y medio.

Cumplido ese término de ahorro —que permite al Banco apreciar la aptitud de pago y puntualidad del interesado— el Departamento otorga el préstamo. Y devuelve al cliente "la suma del contrato", o sea el importe ahorrado acrecido con los intereses, más una suma en efectivo que llega hasta el 85 o|o del valor de tasación para la compra, construcción o mejora del edificio.

Para obtener ese dinero, es dable al Departamento recurrir al Banco Hipotecario, traspasándole los créditos, pero no excediendo el concurso del Ente, del 70 o|o del valor del inmueble.

Queda, así, por cubrir una cantidad que puede alcanzar hasta el 15 o|o (diferencia entre el 85 o|o y el 70 o|o): ya que el otro 15 o|o más los intereses del ahorro, han sido aportados por el prestatario.

Y bien: para financiar dicho porcentaje, el Departamento requiere fondos propios. A ese fin, la ley le asigna un capital de 3 millones de pesos, que será integrado con el 25 o|o de las utilidades anuales del Banco Hipotecario.

No alcanza ese capital, ni tampoco es suficiente el porcentaje señalado de los beneficios del Banco, para la constitución del caudal.

En efecto: de aquí a tres años y medio —cuando estén en pleno funcionamiento los préstamos— el Departamento tendrá que hacer frente a adelantos considerables (principios de 1953).

Suponiendo que, para entonces, el Instituo haya concedido y deba otorgar créditos por un monto de 24 millones, habrá que aportar el 15 o|o de esa suma, lo que representa $ 3:600.000.00. Deduciendo los intereses de la masa ahorrada, puede calcularse el importe en 3 millones. Se habrá agotado, así, el capital del organismo y, lo que es más grave, no habrá alcanzado a integrarse ese Fondo. Porque a un promedio de $ 450.000.00 por año (25 o|o de las utilidades del Banco), en 6 años —1947 a 1952 inclusive— sólo existirá un capital realizado de pesos 2:700.000.00.

No fué por imprevisión del Parlamento ni del Directorio del Banco Hipotecario —propulsor de la iniciativa— que se dió proyección insuficiente al Departamento Financiero de la Habitación.

Nadie pensó, en aquellos momentos, que promoviera tanto entusiasmo la gestión a iniciarse.

Y es un inmenso bien ese acogimiento del público: índice elocuente del afán que mueve a las familias por tener casa propia. Y ese éxito ha de constituir motivo de honda satisfacción para don Andrés Martínez Trueba, ex Presidente del Banco Hipotecario y autor y alma de la ley.

Por eso es necesario ampliar el capital del Departamento, llevándolo a 10 millones. Y constituir un recurso adicional para acelerar la integración de ese Fondo: que podría ser el aumento en 2 1|2 o|o del impuesto al mayor valor territorial, en ocasión del traspaso de los inmuebles a título oneroso.

Ya existe ese arbitrio en nuestra legislación: 5 o|o de gravamen a la diferencia entre el valor oficial íntegro que rige para el pago de la Contribución Inmobiliaria y el precio de venta: habiendo sido creado el tributo —por ley de 21 de octubre de 1946— para construcciones a cargo del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Ese impuesto ha dado, en el curso de 2 años y 3 meses (1947, 1948 y primer trimestre de 1949), 8 millones de pesos: lo que representa una suma superior a 3 millones por año.

Y bien: elevando el gravamen a 7 1|2 o|o, obtendríamos $ 1:500.000.00 de "sur plus" que podría destinarse:

A) $ 300.000.00 a restituir al Estado un tributo que hoy está a cargo del Banco Hipotecario —cuya supresión propiciamos— y que se trasladaría al Tesoro Nacional.

B) El remanente destinado a integrar el proyectado capital de 10 millones del Departamento Financiero de la Habitación.

Esto sin perjuicio de que el Banco Hipotecario pudiera trasladar también al citado Departamento— además del 25 por ciento de sus utilidades— parte del importe de las contribuciones suprimidas: una vez cubierto con holgura el porcentaje mínimo de 10 o|o que —según la Carta Orgánica del Instituto— deben guardar el capital, fondo de reserva y previsiones con el monto autorizado de los títulos.

Por diversos caminos, marchamos, así, a la solución del problema de la vivienda.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas construyendo casas colectivas, barrios organizados y viviendas rurales, que deben ser arrendadas sin excepción.

El Municipio de Montevideo, realizando un esfuerzo similar.

Y el Banco Hipotecario, adjudicando en propiedad la casa habitación a todas las personas que demuestren su poder de ahorro en dos años y medio por lo menos, y aplicando el Estado y el Banco, a tal fin, una cantidad aproximada de $ 1:500.000.00 por año.

Por los fundamentos que anteceden presentamos el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Exonérase, a partir del corriente ejercicio, al Banco Hipotecario del Uruguay, de la contribución de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) anuales que le fué impuesta por el artículo 24 de la ley número 10.054, de 30 de setiembre de 1941, para atender el servicio del "Empréstito de Fomento Rural y Colonización", emitido de acuerdo con las leyes de 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1929.

El servicio de dicho Empréstito será efectuado por Rentas Generales.

Art. 2.o Modifícase en la siguiente forma los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la ley número 10.976, de 4 de diciembre de 1947:

"Artículo 4.º El capital del Departamento Financiero de la Habitación se fija en la suma de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) y será integrado:

A) Con el 25 o|o de las utilidades del Banco Hipotecario del Uruguay, que éste le entregará al cierre de cada ejercicio económico.

B) Con el aumento en 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) del impuesto al mayor valor de todo inmueble, en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso, creado por los artículos cuarto y siguientes de la ley número 10.837, de 21 de octubre de 1946 previa deducción de una cuota anual de trescientos mil pesos ($ 300.000 00) del producido del gravamen. que verterá el Departamento al Tesoro Nacional.

C) Con los beneficios líquidos anuales que produzca el Departamento, después de establecer las provisiones, en fondos especiales, que demanden la naturaleza y situación de las operaciones realizadas.

Artículo 5.o Integrado el capital, de diez millones de pesos que se deja establecido en el artículo 4.o, los beneficios líquidos anuales que produzca el Departamento se aplicarán a la formación de un fondo de reserva general.

Artículo 6.o Cuando el fondo de reserva general alcance un monto equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) de los créditos hipotecarios que el Departamento tenga en cartera, los beneficios anuales pasarán a pertenecer al Banco Hipotecario hasta cubrir las sumas que éste hubiera anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso A) del artículo 4.o.

Si la reserva disminuyera en forma que no alcanzara la relación de veinte por ciento antes indicada, los beneficios anuales le serán nuevamente acreditados hasta restablecer dicha relación".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de agosto de 1949.

Eduardo Acevedo Alvarez".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Solicitaría que la Comisión de Viviendas fuera integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda, en virtud de que además del problema relativo a la construcción de viviendas hay otro referente a la exoneración del tributo que paga el Banco Hipotecario al Tesoro Nacional.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Viviendas con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

(Se vota: Afirmativa).

—Se continúa dando cuenta.

7

—El señor Senador Alfeo Brum solicita licencia para faltar por enfermedad a la sesión de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia.

(Se vota: Afirmativa).

8

—Debo informar al Senado que de conformidad con la resolución unánimemente adoptada en la penúltima sesión, me he entrevistado con el señor Senador Castellanos para solicitarle, en nombre del Cuerpo, el retiro de su renuncia.

Este distinguido legislador, con cuyo concurso deseábamos seguir contando agradece, por mi intermedio, a sus colegas la deferencia, pero mantiene su decisión fundada en las razones que ha expuesto en su nota.

En consecuencia está a consideración del Senado la renuncia presentada.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Al tener noticia oficial el Cuerpo de la renuncia del señor Senador Castellanos, y de su insistencia en mantenerla, por motivos de orden personal, creo de mi deber señalar cómo es de sincero mi pesar al no poder el Senado continuar en el resto de este período ilustrándose con la colaboración de este estimadísimo colega, cuya versación en múltiples materias y probidad mental para enfocar cualquier tema, y sentido de la convivencia política y y personal hacía de él uno de los Senadores más competentes, más eficientes y cuyo concurso facilitaba nuestra tarea, tanto por la gravitación de su privilegiado cerebro como por ese magnífico don de gentes que empleaba al intervenir en debates sobre cualquier materia.

Poco pudimos contar con su concurso debido a que nuestro distinguido amigo ocupó la Cartera de Relaciones Exteriores, durante un largo período. Suponíamos que al dejar aquel alto cargo, en las circunstancias conocidas, volvería a ocupar su banca de Senador.

Motivos que sé muy poderosos, de orden personal, le han impedido hacerlo así, y por eso quiero dejar constancia en este momento, del verdadero sentimiento con que me rindo ante estas razones personales invocadas por el doctor Castellanos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Quiero dejar expresa constancia de mi sentimiento de pesar por el alejamiento de esta casa del señor Senador Castellanos, en la cual su figura era familiar.

Desde luego, nos cabe a nosotros los que militamos en su partido, el placer íntimo de estar seguros de contarlo entre los más eficaces y consecuentes luchadores; pero ello, desde luego, no aminora el pesar con que vemos su alejamiento.

Tengo para mí, señor Presidente, que el doctor Castellanos es, en el orden de nuestro civismo, una de las figuras más puras y acrisoladas, y ello explica la simpatía con que en todos los ambientes ha sido acompañada esta magnífica personalidad que honra, por cierto, al país, y en modo particular al partido en cuyas filas milita.

Yo descuento que todos los señores Senadores abrigan también el mismo sentimiento, y, pienso por lo mismo, que no debemos limitarnos en su despedida a decir estas palabras que acaso podrían parecer el cumplimiento de un rito poco menos que protocolar. Creo que algo más podríamos agregar al homenaje del Senado, que podemos expresarlo, como en alguna otra oportunidad, con compañeros cuyo alejamiento también lamentamos, en la Sala de la Presidencia...

(Apoyados).

—...reuniéndonos, con ese motivo, allí, para despedir al doctor Castellanos con toda la efusión de nuestro afecto y consideración.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

En la sesión anterior, cuando se planteó la renuncia del doctor Castellanos, nuestra bancada por intermedio del señor Senador Zavala Muniz, rubricó totalmente los elogios expresados por el señor Senador Regules respecto a su personalidad.

En este momento, en que conocemos la resolución de carácter indeclinable que ha tomado el doctor Castellanos, debemos ratificar que compartimos totalmente los conceptos expuestos: el Senado pierde un hombre que por su preparación, inteligencia, cultura y su don de gentes, honraba al Cuerpo.

Es lamentable que hombres de esta calidad no tengan la oportunidad por razones personales, de continuar integrando el Senado de la República; pero no seríamos leales con nuestro pensamiento si no dejáramos constancia de estos conceptos.

(Apoyados).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Me considero en el deber, señor Presidente, de expresar mi solidaridad con las opiniones que se han vertido en el Senado, con motivo del alejamiento del señor Senador Castellanos.

El doctor Castellanos era no sólo un hombre de una vasta y exquisita cultura, sino además en todos los planos de la acción un hombre de una jerarquía muy elevada.

En las deliberaciones de este Cuerpo hemos podido, muchas veces, discrepar con el doctor Castellanos, pero toda discrepancia con él siempre era en un plano de elevación intelectual y de mutua consideración. Después de cada discrepancia de carácter puramente político, los lazos de consideración para con ese noble ciudadano, quedaban acrecentados en sus adversarios ocasionales. Es con verdadero pesar que veo que un valor tan auténtico como el doctor Castellanos se aleja del recinto del Senado, y quiero que consten estos sentimientos en nombre del partido a que pertenezco.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo no tengo ninguna necesidad de repetir los conceptos que vertí en la sesión anterior cuando fundé la moción de que se solicitara el retiro de la renuncia del doctor Castellanos; pero en el momento que todos los partidos fijan su posición, yo también fijo la mía reiterando lo que dije y declarando que voy a apoyar con todo entusiasmo la moción que ha formulado el señor Senador Charlone para que cobre expresión viva la voluntad del Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Quiero expresar mi sentimiento personal en este caso. Tengo desde hace muchísimos años una amistad personal intensísima, una gran simpatía y una respetable consideración por el doctor Castellanos. De manera, que me resulta fácil adherir a los conceptos elogiosos que sobre su personalidad moral y caballeresca se han tributado aquí, en el Senado, y no quiero que se vaya del Cuerpo, sin que su viejo amigo haga estas consideraciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el doctor Daniel Castellanos.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar si se convoca al suplente respectivo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Senador Charlone.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Creo que la segunda parte de la moción, debiera quedar librada a la decisión de la Mesa, a fin de no sentar precedente.

Entiendo que todo el Senado tiene especial consideración por el colega que renuncia, pero este es un hecho normal en la política, ya que hay Senadores que renuncian o que pasan a ocupar otro cargo, y el doctor Castellanos puede venir a ocupar una banca en el Cuerpo en cualquier otra ocasión.

Es por éstas consideraciones que no creo que se justifique una medida de tipo excepcional...

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ...porque el Senado, en este sentido, tiene que guardar el estilo, estrictamente. Sobre un hecho normal como éste pueden hacerse todas las manifestaciones que se quiera pero no darle carácter de excepcionalidad.

Esa es mi opinión, señor Presidente...

SEÑOR CHARLONE. — Yo no he deseado darle un carácter de excepcionalidad, sino el que corresponde a la figura que vemos alejarse de nuestro seno.

El alejamiento del doctor Castellanos no significa una ausencia temporaria; es, por desgracia, una ausencia definitiva. Se trata de un colega que por espacio de dos Legislaturas ha compartido nuestras tareas y nuestras responsabilidades y todos sabemos con qué nobleza excepcional de carácter lo ha hecho.

Acaso sea el sentimiento de admiración y aprecio que por él siento lo que me ha determinado a promover este homenaje de consideración, en el sentido de que los Senadores lo reciban en la Sala de la Presidencia del Senado, al igual que lo hemos hecho en otras oportunidades con muy estimados colegas, cuando hemos entendido que se trataba de alejamientos definitivos.

Desde luego que estas palabras, al igual que la sugestión que he hecho no tienen el carácter de moción; sólo

pretendía buscar el asentimiento general y sin ninguna disonancia, porque de lo contrario, entiendo, que la finalidad que perseguía perfectamente explicable en este caso, se vería si no frustrada, por lo menos desmedrada en un aspecto sustancial.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero manifestar que me parece que este Cuerpo está perdiendo su gravedad tradicional, que es una honra para la República. Una cosa es el Cuerpo, el Senado, y otra los Senadores. El Senado, lo tenemos todos que custodiar, porque nosotros pasamos y él sigue, es permanente.

Por ejemplo, en la sesión pasada, en los asientos de los Senadores había sentados legisladores que no son Senadores y la Sala estaba llena de gente que no tiene por qué entrar al recinto. Eso no es posible.

Personalmente nosotros podemos admitir, con toda cordialidad, como amigos, a que ello ocurra; pero también estamos obligados a no olvidar que integramos el Senado, y, repito, este es un Cuerpo.

La moción del señor Senador Charlone me obliga a venir a este recuerdo que para mí es ingrato.

Fuera de Sala al doctor Castellanos, a ese distinguido colega que pasa como pasaremos nosotros, podemos hacerle todos los homenajes que se quiera, y declaro que tengo la más alta estimación personal por el doctor Castellanos y estoy dispuesto a rendirle mi homenaje, pero considero que el Senado (Cuerpo) no puede inclinarse ante nadie.

En consecuencia, yo opino como el señor Senador Haedo, que no puede ser una cuestión discutible en la Sala del Senado si se hace un homenaje o no a un Senador, eso se hace fuera de Sala.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Yo me inclinaría a que se hiciera lo mismo que se ha hecho en otros casos. Por ejemplo, cuando el alejamiento del señor Martínez Trueba, en la Presidencia del Senado se tomó una copa de despedida, y lo mismo se hizo cuando el retiro del doctor Giambruno.

SEÑOR CHARLONE. — Ese es el sentido de mi moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que prefiero continuar esa norma, que la considero de cortesía, de buen gusto y de deferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario hacer moción. La Mesa toma a su cargo el cumplimiento de las sugestiones hechas.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Discrepo con las expresiones del señor Senador Ferreiro en lo que se refiere al acto realizado por el Cuerpo en el día de ayer. No creo que haya perdido gravedad el Senado por el hecho que en un acto de ceremonia, en una recepción, en la cual no había deliberación de ningún género, hubiera sido honrado este Cuerpo con la presencia de legisladores de la otra rama del Parlamento. No creo que se haya perdido para nada la jerarquía. Yo lo sentí como un honor de que nos hubiéramos reunido en nuestra casa, los legisladores de las dos ramas del Poder Legislativo para agasajar a quienes eran nuestros huéspedes, en un acto, repito, que no era de deliberación del Cuerpo sino de recepción o cortesía.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

No pensaba referirme al punto concreto planteado por el señor Senador Ferreiro, pero ya que el señor Senador Guichón ha creído oportuno levantar las precisiones formuladas por el doctor Ferreiro, debo decir que, efectivamente, no me resultó adecuada una invasión de la Sala de Sesiones del Senado por una comitiva no compuesta exclusivamente por legisladores, —yo no podría asegurar que en los asientos se sentaron o no exclusivamente legisladores, omití hacer esa revisación personal, y, desgraciadamente, no conozco a todos los Diputados personalmente—, porque vi en Sala, entre los sillones, no puedo decir si estaban sentados o no, a muchos funcionarios del Poder Ejecutivo.

En cuanto a que no fué una sesión formal es exacto pero fué una sesión del Senado. Yo no creo que pueda tomarse esto como un punto de separación o que quisiéramos establecer distintos planos entre Senadores y Diputados. Creo que tienen la misma equivalencia, el mismo valor y la exacta jerarquía, y honra tanto en ese caso a un Senador sentarse en la Cámara de Representantes, como a un Diputado sentarse en la Cámara de Senadores. Pero ese no es el problema; el problema es que cada uno de los componentes de los Cuerpos tiene su lugar para estar, y si se hubiera querido hacer una ceremonia conjunta se hubiera resuelto una sesión de la Asamblea General a la cual hubieran asistido Senadores y Representantes. La resolución tomada por este Cuerpo fué la de recibir en sesión del Senado a los Delegados del Gobierno Italiano, y evidentemente, fué una sesión del Cuerpo con versión taquigráfica, apertura de práctica, los dos discursos de protocolo más una intervención del señor Rodríguez Larreta, no prevista en el ritmo establecido anteriormente para la sesión, que pudo haber motivado, incluso una deliberación estando los Senadores sentados aquí con varios Diputados, y no podría afirmar, —no sé si alguno de los señores Senadores podría hacerlo—, de que no hubiera sentados en los sillones, algunas personas que no fueran Diputados.

Yo no pensaba plantear este asunto, por lo menos en Sala, pero, como el señor Senador Ferreiro lo ha hecho es que formulo estas manifestaciones. Creo que el lugar a que deben asistir los funcionarios, es a la barra, donde hay palcos especiales para ellos.

La verdad es, señor Presidente, que aquí, incluso dentro del salón, detrás de mi lugar, había funcionarios del Poder Ejecutivo y no legisladores.

Quería hacer simplemente esta manifestación sin ningún propósito de moción, sino con el deseo de que sea tenida en cuenta para casos futuros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

No es la primera vez, señor Presidente, que los Diputados concurren al Senado y entran al recinto para presenciar lo que en él ocurre. Recuerdo varias sesiones, en casos de debates políticos agitados, en las que he visto rodeando al Senado, contra las paredes a gran número de legisladores. Indudablemente, dentro del cumplimiento estricto del Reglamento, al Senado no pueden entrar más que los Senadores, los Ministros, los funcionarios del Senado, o las personas que, para el caso de Comisión General, sean autorizadas. Pero no veo ningún peligro en este pequeño desvío de la práctica estricta. Creo, además, que aunque nos propusiéramos lo contrario, tal vez no lo lleváramos a efecto sin caer en descortesía. Si los señores Diputados quieren presenciar los debates del Senado, todos tenemos que reconocer que dada la disposición de la barra, en la que no tienen asientos reservados, es muy difícil que en un debate que tuviera, por ejemplo, gran espectativa por parte del público, los Diputados pudieran venir a presenciarlo, porque no encontrarían asientos en la barra. Lo regular sería que oyeran el debate, como lo han hecho otras veces, desde el propio salón del Senado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo, sin embargo, desde ese punto de vista, creo que resulta casi más descortés que estemos los Senadores debatiendo aquí sentados, teniendo detrás como a una especie de friso, a señores Diputados de pie, esperando que terminemos el debate. Más cortés sería, en es caso, que la Mesa dispusiera que una sección de la barra se reservara para los señores legisladores de la otra rama del Parlamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero resultaría que esta descortesía del señor Senador atentaría contra el derecho que tienen los ciudadanos de ocupar asientos en la barra puesto que habría que desalojarlos para ser cortés con los Diputados. De manera, señor Presidente, que tenemos que admitir esta práctica, que es a la que nos hemos ajustado siempre.

SEÑOR MANINI RIOS. — El caso no es exactamente el mismo, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El hecho no tiene importancia. Creo que si mañana los señores Diputados quieren presenciar un debate del Senado, ocuparán la posición que expresa el señor Senador Manini Ríos, y nadie se animará a solicitar al señor Presidente que los haga retirar de Sala.

SEÑOR MANINI RIOS. — El problema no ese ese, señor Senador, sino el de que los Diputados se sentaron en nuestros asientos.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: me considero en la obligación de hacer algunas precisiones más con respecto a lo ocurrido en el día de ayer, que me sentí en la obligación de referirlo hoy.

Estoy seguro que los colegas que han hablado, en especial los señores Senadores Guichón y Batlle Pacheco, no tomaron en cuenta la observación fundamental que motivó mi aclaración y mi crítica, y ella es la de que el Senado es un Cuerpo que vive a través de los años, mientras que nosotros sus integrantes estamos en una legislatura o más, pero al fin pasamos. No me interesa lo personal; yo he hablado en defensa del Cuerpo. Ayer, cuando vine a ocupar mi asiento, noté que no tenía banca. Aquí hay treinta bancas para treinta Senadores. Lo que me ocurrió a mí, le pasó a otros señores Senadores. Los que ocupaban las bancas ¿eran Representantes? ¿eran funcionarios? No lo sé ni me interesa siquiera saberlo. La verdad es que esa situación era completamente irregular. Si el señor Presi-

mente, que estaba sentado en su sitial como Presidente del Senado, hubiera necesitado ordenar el debate, ¿qué podía hacer? ¿A quién iba a dirigirse? ¿Correspondía dirigirse a los que no eran Senadores y que estaban ocupando los asientos, que serían 10, 12, 15, no sé cuántos, o a aquellos Senadores que, de acuerdo con el Reglamento y también con la Constitución de la República, están obligado a acatar sus disposiciones? Yo pienso que no podía dirigirse a nadie.

En lo que me es personal, declaro que me retiré de Sala, porque me pareció una situación demasiado irregular.

Ahora, señor Presidente, voy a insistir. Otras veces, he visto sentado frente a mí en la Barra, a un Blandengue con su gran morrión encasquetado y en una actitud hasta si se quiere descomedida, y esto tampoco puede ser, porque la guardia no viene al Senado para sentarse en la Barra, porque para eso no la necesitamos, y en consecuencia no tiene necesidad de venir.

El Senado tiene que tener una gravedad y una sobriedad especiales, porque sino, señor Presidente, no sé adónde iremos a parar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa declara que no se opuso al acceso de los señores Diputados a la sesión de ayer, por traerse de una ceremonia de carácter especial, y por ser, por otra parte, un hecho frecuente, casi tradicional, la presencia de los señores Diputados en el recinto.

SEÑOR GALLINAL. — Creo que el señor Presidente no debe tener la conciencia demasiado atribulada por haber tenido esa tolerancia.

Recuerdo, por ejemplo, que estando en Buenos Aires, sin ser legislador, —era un simple desterrado—, tuve ocasión de asistir, no una vez, sino una larga temporada, sentado en los escaños del Senado, —las Barras estaban rebosantes, en el hemiciclo se desenvolvía uno de los más estupendos duelos oratorios que ha tenido lugar en el Senado Argentino, entre el doctor Lisandro de la Torre, y el Ministro de Hacienda doctor Pinedo—, a esas sesiones en las que tenía lugar un emocionante debate que duró un tiempo bastante prolongado. Las Barras estaban rebosantes, y en el Senado Argentino, se nos permitió, a un grupo de ciudadanos, sentarnos en los escaños para asistir a aquellas deliberaciones, sin que nadie creyera disminuído por ello la jerarquía de aquel Alto Cuerpo. Vale decir que sólo hubo una pequeña desviación de las rígidas normas protocolares en este caso, en este Cuerpo, que, aunque indudablemente tiene su protocolo muy severo, es, por otra parte, un Cuerpo de origen popular. No hay que atribuírle ninguna importancia, porque en realidad no se ha producido ningún desorden que pueda ofender ni a los huéspedes a quienes ayer recibimos, ni a los señores Senadores, y todo se desarrolló dentro de un concepto de tolerancia de la Mesa que yo encuentro muy justificado.

El señor Presidente puede dormir tranquilo que si no comete otras transgresiones que éstas a nuestras Constitución y a nuestro sagrado Reglamento, puede seguir desempeñando su puesto con el aplauso de todos los Senadores.

Nada más.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la resolución del Senado, se va a pasar a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

—En sesión secreta el Senado ha desestimado el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo, para destituir a un Auxiliar 6.º de la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos.

10

—Había quedado pendiente de votación del proyecto por el que se concede pensión a la señora Alejandrina Gadea de Marín.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Afirmativa: 18 en 20).

Queda aprobado en 1.º discusión general y particular.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado y se comunicará.

11

—Continúa el orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el sistema vigente para proveer las vacantes de General.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, noviembre 2? de 194?.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, remitiendo el adjunto proyecto de ley por el que se propone la modificación de los artículos 283, (inciso 6.º), y 333 de la ley N.º 10.757 (Orgánica Militar Actualizada).

Responde la presente iniciativa del Poder Ejecutivo, a las siguientes razones:

El inciso 6.º del artículo 283 determina que los ascensos a otorgarse en los distintos Grados, se efectuarán en la siguiente forma:

"6.º De General: ½ (un medio), de las vacantes por concurso, ½ (un medio) por selección".

Entiende el Poder Ejecutivo que durante el transcurso de la carrera militar los Oficiales que han alcanzado en la jerarquía de Oficial Superior el Grado de Coronel han demostrado en forma fehaciente su capacidad militar a través de la sucesión se cursos realizados en todos sus grados, inclusive en el de Coronel, y en el desempeño de los distintos cargos en los que han actuado durante el transcurso de su carrera en 30 o más años de servicios militares ininterrumpidos.

Por lo demás, es de conocimiento de ese Alto Cuerpo que la norma del Concurso como sistema de Ascenso, no se aplica en los Ejércitos mejor organizados, ni se ha aplicado jamás en nuestra Marina Militar, y aunque entiende el Poder Ejecutivo que razones del medio en que actúan nuestros Oficiales pueden hacer conveniente y aceptable en principio dicho sistema en las jerarquías inferiores, no lo es cuando el Oficial ha culminado su carrera alcanzando el alto grado de Coronel, o sea cuando comanda en Jefe. "Y el rol del Jefe es ante todo un rol de acción: El Jefe representa el nervio del Organismo que dirige. El carácter, en sus diversas manifestaciones, es cualidad primordial e indispensable. Sin carácter no hay Jefe". (Párrafos de la Conferencia de Táctica General publicada en la página 52 de la Revista Militar y Naval. Enero y febrero de 1936).

Además, si se considera que el artículo 281 de la misma ley estipula que las pruebas de Concurso "se rendirán ante el Tribunal integrado por un Oficial Superior como Presidente y cuatro Oficiales, que tengan, en lo posible, dos grados superiores que los de los concursantes, incluso el Secretario del Tribunal", se comprenderá fácilmente que, en el caso del Concurso para General, no se podrá cumplir estrictamente lo que el legislador quiso que se cumpliera por intermedio de él, pues, no contándose en nuestro escalafón militar nada más que con un General de División, los extremos exigidos para la constitución del Tribunal en el Concurso para Generales no podrá satisfacerse con toda la latitud que el legislador quiso imponer.

En el aspecto relacionado con el artículo 333, el Poder Ejecutivo cree conveniente y más aún, indispensable, introducirle modificaciones que se traducirán en beneficio para el Ejército y el Erario Público. El menconado artículo 333 determina: "De las vacantes que en los efectivos de General se produzcan en lo sucesivo, la mitad quedarán suprimidas hasta que el número de los efectivos de General en actividad, alcance a doce".

"Las vacantes que se produzcan en los cargos de General de División, quedarán suprim das".

"Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, cada año podrán ascenderse hasta dos Coroneles al grado de General. Si no existieren vacantes, el Poder Ejecutivo procederá a pasar a retiro a los dos Generales más antiguos".

Por el inciso 1) de este artículo, el efectivo de Generales en actividad alcanza a doce como máximo, pero si se tiene en cuenta lo estatuído por el artículo 214 por el que se determina el destino que pueden desempeñar los Oficiales según el grado, se percibe que no es posible llenar los puestos que la ley exige para el grado de General con el efectivo que señala el recordado artículo 333,

ya que hay cargos como los de Jefe de Región, integrantes del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, Inspectores de Armas, Inspector de Escuelas y Cursos, Inspector General de los Servicios, Director del Instituto Militar de Estudios Superiores, Director General de Secretaría de Estado, Director del Servicio de Intendencia, Director del Servicio Geográfico, Jefe de Misión Militar en los Estados Unidos de Norte América, Delegado Interamericano de Defensa, que si bien por el nombrado artículo 214, pueden algunos de dichos cargos ser desempeñados por Coroneles, existen razones de orden legal y reglamentario (artículo 290) que hacen necesariamente que los mismos sean ocupados por Generales, ya que en el desempeño de sus funciones deben inspeccionar y calificar a Unidades y Reparticiones al mando de Coroneles.

A estas razones cabe agregar que por imperio del mismo artículo 338, inciso 3), deben ascender anualmente dos Coroneles a General y si no existieran vacantes, el Poder Ejecutivo pasará a retiro a los dos Generales más antiguos. Este mandato legal determina que Jefes en la plenitud de sus condiciones físicas e intelectuales tengan que abandonar el servicio activo, cuando han adquirido el máximo de experiencia y más necesarios serían sus servicios en pro del Instituto Armado.

Cabe agregar que el promedio de edad con que suelen ser ascendidos los Coroneles es de cincuenta a cincuenta y tres años de edad, lo que significa una permanencia en el grado de siete a diez años, ya que el límite de edad para el retiro es de sesenta años, lo que permite afirmar que el aumento máximo de siete a ocho Generales que traería aparejada en el transcurso de los años la modificación propuesta, no configuraría ningún aumento en el presupuesto por cuanto los Generales que se retiran administrativamente lo hacen con el sueldo y compensación íntegros de su grado por computar todos ellos más de treinta años de servicios y perciben sus haberes con cargo a Rentas Generales.

Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo solicita la modificación de los referidos artículos 283 y 333 de la ley N.º 10.757 (Orgánica Militar Actualizada) de acuerdo con el adjunto proyecto de ley).

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso 6.o del artículo 283 de la ley Orgánica Militar N.o 10.757, Actualizada, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "De General: se llenarán todas las vacantes por selección".

Art. 2.o. Modifícase el artículo 333 de la ley antes mencionada, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Las vacantes que se produzcan en los grados de General de División, quedarán suprimidas.

Cuando el número de vacantes de General, producidas por aplicación de los artículos 249 y 345, no alcance a dos, se procederá a ascender anualmente a dos Coroneles a dicho grado".

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de noviembre de 1948.

FRANCISCO S. FORTEZA.

(Carpeta N.o 1129|949. — Distribuído N.o 25|949).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícase el artículo 333 de la ley N.o 10.757, que quedará redactado en la siguiente forma:

"A los efectos del movimiento anual del escalafón de Oficiales, cada año podrá ascenderse hasta dos Coroneles al grado de General, pero, si el número de Oficiales Generales excediera en más del cuarto de la cantidad existente actualmente, para poder efectuar esos ascensos, se procederá a pasar a retiro a igual número de los Oficiales Generales de mayor edad. Queda suprimido para lo sucesivo, el grado de General de División.

Los retiros administrativos de General decretados en aplicación de la ley N.o 10.737, que se modifica, quedarán sin efecto, debiéndose reintegrar dichos Generales en el puesto que tenían en el escalafón y con la antigüedad que les correspondía a la fecha de su retiro".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de enero de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General proponiendo la modificación de los artículos 283 y 333 de la ley N.o 10.757 (ley Orgánica Militar Actualizada).

Responde dicha iniciativa a importantes razones de orden técnico las que deben ser consideradas y atendidas.

La Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes, luego de un prolijo estudio, aconsejó a aquella rama legislativa la aprobación de un proyecto sustitutivo al del Poder Ejecutivo.

En líneas generales Vuestra Comisión en mayoría, hace suyas las razones invocadas por la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes al estructurar el proyecto de ley cuya sanción con ligeras modifiiaciones esta Comisión ha resuelto aconsejar al Senado sea aprobada.

Como surge del proyecto sustitutivo que se eleva Vuestra Comisión en mayoría ha aprobado un artículo transitorio por el cual con un amplio espíritu de equidad se contemplan y no se lesionan los derechos adquiridos por los señores Generales, por la ley N.o 10.757, en la cual el retiro administrativo se hacía por el orden de precedencia en el escalafón, y que por el proyecto de ley a consideración se cambia por el de mayor edad.

Lorenzo Batlle Pacheco, Miembro informante. — Eduardo Blanco Acevedo. — Alfeo Brum.

Cámara de Senadores.

Comisión de Defensa Nacional.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o. Modifícase el artículo 333 de la ley N.o 10.757, que quedará redactado en la siguiente forma:

"A los efectos del movimiento anual del escalafón de Oficiales, cada año podrá ascenderse hasta dos Coroneles al grado de General, pero, si el número de Oficiales Generales excediera en más del cuarto de la cantidad existente actualmente, para poder efectuar esos ascensos, se procederá a pasar a retiro a igual número de los Oficiales Generales de mayor edad, queda suprimido para lo sucesivo, el grado de General de División.

Los retiros administrativos de General decretados en aplicación de la ley N.o 10.757, que se modifica, quedarán sin efecto, debiéndose reintegrar dichos Generales en el puesto que tenían en el escalafón y con la antigüedad que les correspondía a la fecha de su retiro".

Art. 2.o. (Transitorio). Cuando alguno o algunos de los Generales que a la fecha de la sanción de esta ley integran el escalafón de dicha jerarquía, tuviere que retirarse antes de la edad legal de retiro, se aumentarán las vacantes de General en el número necesario para adaptarse al régimen aquí previsto.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 15 de junio de 1949.

Lorenzo Batlle Pacheco. — Eduardo Blanco Acevedo. — Alfeo Brum.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: el informe que tendrá a la vista el Senado, está suscrito por los señores

Senadores Blanco Acevedo, Batlle Pacheco y Brum. La Comisión, como es notorio, está integrada por cinco señores Senadores, y de ella formamos parte el doctor Artagaveytia y el que habla.

Nosotros no hemos suscrito ese informe, y nos vamos a pronunciar como Comisión informante en minoría, siendo yo el encargado de expresar, en nombre del doctor Artagaveytia y en el propio, los motivos que tenemos para oponernos a este proyecto.

Ante todo, señor Presidente, me considero obligado por una lealtad a expresar una observación que formulé al señor Ministro de Defensa en Sala de la Comisión, y que debo reiterar en Sala del Senado.

Esta observación se refiere a la situación, en mi concepto, irregular y anormal, en que están, desde febrero del año que corre, los Generales de la República Buzó y Genta, quienes con arreglo a la Ley Orgánica Militar que nos rige debieron dejar automáticamente sus cargos y pasar a retiro en el mes de febrero, para que en su lugar, siguiendo las normas que la ley establece, entrasen dos Coroneles a ocupar sus grados.

Lo peor, si hay algo peor, es que con arreglo a la ley, un Coronel se presentó oportunamente a concurso, lo ganó y es General de acuerdo con el concurso, pero no lo es de acuerdo con las normas constitucionales, porque no se le ha podido dar ni el acuerdo del Senado ni la venia en virtud de que hay un tope indebido que estorba esa situación: el hecho de que los Generales Buzó y Genta irregularmente sigan en cargos que no pueden ocupar. Lo que digo aquí, se lo dije al señor Ministro y he tenido también ocasión de decírselo personalmente al General Buzó. Yo, en estos asuntos, hago total abstracción de las personas. Tengo una gran opinión personal de la capacidad de soldado del General Buzó, pero no me interesaba. Podía sentir personalmente que se retirara del Ejército, pero a él se lo dije, tiene que retirarse, está retirado. Y está retirado como fué retirado el General Zubía, quieras que no, en 1947, siguiendo los mandatos de la Ley Militar. Sin embargo, el General Buzó ha seguido en su puesto. Esta es una violación a la ley, que sentí la obligación de hacérselo notar al señor Ministro en Sala de la Comisión, y que ahora me veo en la precisión de reiterarla en Sala del Senado.

El Poder Ejecutivo pidió dos cosas: en un mensaje de diciembre del año pasado pidió que se modificase la Ley Orgánica, en cuanto establecía el concurso para los oficiales superiores, y, en segundo término, un aumento en el número de Generales, que, según la ley, debía fijarse definitivamente en 12. Esto fué en diciembre del año pasado. Creo que antes de terminar el año, la Cámara de Representantes resolvió el problema estableciendo en primer término, es decir, en lo que respecta al concurso, que se mantendría para los Generales, porque los argumentos que hacía el Poder Ejecutivo en su mensaje, no le convencieron; y, en segundo término, modificando el proyecto del aumento al establecer que quien hubiese sido retirado, —más o menos señor Ministro— volvería ser considerado en la situación y grado de General en actividad.

El señor Ministro ¿tiene el proyecto de la Cámara de Representantes?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Aquí está. Mantenía la situación en cuanto al concurso y en cuanto al aumento de Generales decía lo siguiente: "A los efectos del movimiento anual del escalafón de Oficiales, cada año podrá ascenderse hasta dos Coroneles al grado de General, pero, si el número de Oficiales Generales excediera en más del cuarto de la cantidad existente actualmente, para poder efectuar esos ascensos, se procederá a pasar a retiro a igual número de los Oficiales Generales de mayor edad. Queda suprimido para lo sucesivo el Grado de General de División".

Y el nuevo inciso agregaba: "Los retiros administrativos de General decretados en aplicación de la ley número 10.737, que se modifica, quedarán sin efecto, debiéndose reintegrar dichos Generales en el puesto que tenían en el escalafón y con la antigüedad que les correspondía a la fecha de su retiro".

Modificaba la resolución de la Cámara que ha venido al Senado; el sistema de retiro en cuanto a que, tradicionalmente, de acuerdo con lo que entiendo que ocurre en todos los países, el retiro viene por precedencia en el grado y no por la edad, y lo modificaba, además, con el agregado de que quien hubiese sido retirado, en este caso el retirado fué el General Zubía, en el año anterior, y de acuerdo a lo que disponía la ley, volvía a quedar en actividad.

Es el proyecto que viene a consideración del Senado con el del Poder Ejecutivo.

En lo que respecta al retiro por edad, y no por precedencia, nosotros no estamos de acuerdo, en primer término, porque se plantea una situación excepcional que, realmente, no tiene explicación. ¿Por qué? Porque el retiro por edad va a ser para los Generales y no para los demás Oficiales. ¿Por qué la excepción? ¿Por qué un Capitán de Navío va a retirarse por precedencia y no por edad? Porqu esto es solamente para los Generales. Desde luego el tratamiento excepcional, en mi concepto, no tiene explicación. La explicación existiría si se demuestra que es más equitativo retirarse por edad que por precedencia.

Creo, francamente, y lo digo desde ya, que es difícil la demostración, pero, con todo, si se hiciese habría que pensar, que no parece aceptable que ese tratamiento sea exclusivamente para los Generales. Sobre todo, porque no podemos olvidar hechos: que por la misma ley del escalafón, sabemos las edades de los Generales, y por consiguiente, quiénes son los que se van a retirar y los que no.

La segunda parte es, sencillamente, la contemplación del caso del General Zubía. De acuerdo con la ley fué retirado este General, —digo de acuerdo con la ley, con ciertas dudas—, porque es posible que un estudio analítico bien hecho, demostrase que no correspondía el retiro. Sin embargo, el General Zubía fué retirado automáticamente.

Viene el proyecto al Senado. Nosotros, señor Presidente, nos opusimos, fundamentalmente por principios, como le expresé al señor Ministro. Estamos bien dispuestos a que de una vez por todas se haga un estudio completo de la ley, pero no admitimos que un día sí y otro no, se estén haciendo modificaciones parciales, que dejan a la ley en tal forma, que mañana sus autores no podrán reconocerla, y lo peor, es que siempre estas modificaciones obedecen a la contemplación equitativa, justiciera o no, de casos particulares.

En el Senado, en la Comisión, se discutieron las modificaciones. Desde luego, repito, la posición del señor Senador Artagaveytia y la mía fué totalmente contraria a modificaciones parciales. Es más, al estudiar la ley, yo, por mi parte, manifesté, y no tengo reparos en contrario, me gusta reiterarlo, que probablemente los autores, entre los cuales creo encontrarme, se equivocaron al establecer el concurso para los Oficiales superiores, desde que, de acuerdo con la disposición constitucional para que se llegue al grado de Oficial superior, Coronel o General, es necesario el acuerdo del Senado. Si hay concurso, desde luego, no puede haber acuerdo, porque está predeterminado el nombramiento, la designación está hecha por la misma prueba de capacidad. Me parece que eso no es constitucional.

Me hubiese inclinado, no por los argumentos del Poder Ejecutivo, sino por éste, que supera al Poder Ejecutivo, a una reforma. Eso fué lo que no admitió la Cámara de Representantes, y tampoco accedió la Comisión en mayoría del Senado. Creo que, eso sí, podría ser justo, sin perjuicio de revisarlo y de hacer alguna modificación.

En la ley, diríamos, madre, que es la 10.050, se había establecido para los Oficiales superiores, que el ascenso vendría por méritos. Nosotros quisimos, con la mejor intención, hacer una modificación justa, y establecimos: méritos, selección, antigüedad y concurso.

Ahora, tengo mi temor, de que el concurso no corresponda. Pero, ese será un asunto a examinar en otra ocasión.

La mayoría de la Comisión se inclinó a aceptar el proyecto de la Cámara, pero, además, dispuso agregarle a ese proyecto un artículo. Tengo aquí dos artículos...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Voy a indicárselo, señor Senador. Dice así:

Cuando alguno o algunos de los Generales que a la fecha de la sanción de esta ley integran el escalafón de dicha jerarquía, tuviere que retirarse antes de la edad legal de retiro, se aumentarán las vacantes de General en el número necesario para adaptarse al régimen aquí previsto".

Este artículo va incluído en la ley en carácter de transitorio, porque es para los actuales Generales.

SEÑOR FERREIRO. — Es decir, señor Presidente, que por el artículo proyectado por la Comisión en mayoría, los actuales Generales seguirán hasta cumplir sesenta años, tengan hoy la edad que tengan.

Desde luego, hay un problema previo y es el de la situación del Coronel Villar. El Coronel Villar fué llamado en el momento que correspondía a concurso de General, y lo ganó. ¿Es General o no es General?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es General.

SEÑOR FERREIRO. — La venia no la tiene pero ¿le puede ser negada?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le puede ser negada.

SEÑOR FERREIRO. — No puede ser. Le formulo la pregunta al señor Ministro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

No quiero personalizar con el Coronel Villar. Me refiero a los casos generales; a una persona que haya ganado un concurso y que, por lo tanto, está en condiciones para ser General. El Senado tiene toda la libertad de dar su venia favorable o contraria.

SEÑOR FERREIRO. — No puede ser...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Claro que puede ser!

SEÑOR FERREIRO. — ...porque aquí el Senado, por una ley, se comprometió a dar el grado de General a quien ganara el concurso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nó, señor Senador: estableció una condición.

SEÑOR FERREIRO. — No hay tal condición. Es la Constitución la que lo establece.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Senado no puede de ninguna manera, por una ley, despojarse de sus facultades constitucionales.

SEÑOR FERREIRO. — Eso es lo malo de la ley. Es la observación que yo hacía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que quien interpreta la ley en el sentido de que despoja al Senado de sus facultades constitucionales, la interpreta mal. Esa ley tiene una sola interpretación; se llama a concurso para el grado de General; quien triunfa en el concurso está en condiciones de recibir la sanción favorable del Senado, pero nada más que eso.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Senador: los concursos existen para todas las categorías militares. Un Mayor interviene en un concurso de Teniente Coronel y lo gana. ¿El Poder Ejecutivo puede negarle el grado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La ley es obligatoria para el Poder Ejecutivo, pero no lo es para el Senado, porque no puede suprimirle su facultad constitucional.

SEÑOR FERREIRO. — No quiero seguir discutiendo porque no vamos a salir del pozo, pero para mí las cosas son muy claras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se pudiera modificar la Constitución por ley, no habría problema.

SEÑOR FERREIRO. — El Poder Ejecutivo tenía razón cuando dijo que el ascenso no debía ser por concurso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros en la ley militar quisimos siempre que los Oficiales del Ejército tuvieran la más alta preparación y que hicieran un esfuerzo incesante por mejorar sus conocimientos, y establecimos facilidades especiales para todos aquellos militares que podían hacer una carrera más rápida, conquistando su grado por concurso. Alguna facilidad dmos para el grado de General, pero no con el propósito de desconocer lo que la Constitución establece. Este concurso no puede tener más valor que la Constitución y no la puede modificar. No se trata del desconocimiento de facultades que el Senado no puede...

SEÑOR FERREIRO. — Pero si nosotros votamos una ley estableciendo que se es General por concurso, y en buena lid un Coronel gana el concurso, nosotros no le podemás decir: "Usted no es Genral".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podemos decírselo.

SEÑOR FERREIRO. — Le hicimos la oferta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la venia del Senado en materia de militares y diplomáticos es absolutamente amplia. Un hombre puede tener las más grandes condiciones intelectuales, pero el Senado se reserva siempre el derecho de examinar su persona y negar la venia si descubre alguna falla que puede no evidenciarse en un concurso, pero que cree que puede conspirar contra los intereses del Estado.

SEÑOR FERREIRO. — No hay nada en la ley que así lo establezca.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es la interpretación que tiene el otorgamiento de las venias por el Senado. Por eso se conceden en sesión secreta: para que no sea objeto de ninguna presión, algún Senador que tenga que señalar un defecto del candidato.

Creo que nadie puede interpretar en otra forma el concurso para General, que es un medio de quedar en condiciones de recibir la venia del Senado pero, naturalmente, no es un medio para atar el juicio del Senado y obligarlo a fallar igual que el Tribunal del concurso.

SEÑOR FERREIRO. — Para mí, señor Presidente, es tan clara la situación, que ni siquiera se puede discutir. Son dos posiciones opuestas, perfectamente limitadas.

El Senado, en mi concepto, no podría ganar la venia a quien ha ganado el grado por concurso, a no ser que hechos sobrevivientes modificasen la situación.

Bien: la situación que se ha creado por el proyecto al cual nos oponemos es la de llegar, después de muchos años de preocupación por parte de los organismos especializados para disminuir el número de Generales, a aumentarlos otra vez en una cifra que no puede ser menor de seis.

El argumento central que hacía el Poder Ejecutivo para llegar a 14 o 16 como máximo, —ahora vamos a 18 o 20 Generales— era el de que había cargos que, en virtud de la ley Orgánica, no quedarain supeditados a la Jefatura de un General, sino de un Coronel, lo que sería perjudicial.

Es posible —desde luego es un criterio— que pueda defenderse esa posición; pero ese criterio no es el de la ley. Para la ley Orgánica vigente bastan y sobran 12 Generales; hay demás. Yo pienso que el Poder Ejecutivo tomó en cuenta, no la ley modificada del 46 sino la del año 1941.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nó, señor Senador; la ley Orgánica vigente

SEÑOR FERREIRO. — Se pone la cosas en sus términos para hablar de la necesidad de los Generales. En la ley Orgánica inicial, sí, eran necesarios probablemente más Generales.

Pido al Senado que me excuse por ciertas disquisiciones un poco de carácter especializado, a pesar de no ser especialista en la materia, sino obligado por la función que realizo. En los asuntos militares ocurre con gran frecuencia que vivimos en "babia". El Senado vota lo que le parece bien al Poder Ejecutivo y nadie conoce nada de lo que es la realidad de la organización del Ejército y la Marina. Nadie conoce cómo son los reglaments y cuand de vez en cuand nos asomamos —yo me he asomado alguna vez— a ver un reglamento, nos encontramos con que es completamente distinto a la ley y eso es lo que rige en el Ejército.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Senadr?

SEÑOR FERREIRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Supongo que el señor Senador al hacer esa referencia no hará ninguna relación con los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo actual, que todos han procurado ceñirse estrictamente a las leyes correspondientes.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Ministro reconocerá que alguna vez se habrá encontrado con reglamentos que no tienen nada que ver con las leyes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Alguna vez los hemos tenido que modificar para estar de acuerdo con las leyes.

SEÑOR FERREIRO. — Ahora, para tener cierta posibilidad de manipular, —y declaro que hasta resulta un poco molesto hablar de estos asuntos porque aburren al Senado, que no los conoce y no tiene por qué estar todos los días ocupándose de leyes un poco abstrusas, y, sobre todo, casi Códigos—, para tener cierta posibilidad de manipular con acierto en el problema, digo es necesario estar continuamente observando esta ley del 41, que posiblemente fué la que se tuvo en cuenta cuando se habló de la necesidad de Generales.

Quería primeramente expresar que los oficiales en el Ejército se dividen en oficiales superiores y oficiales. La aclaración es fundamental pues los oficiales superiores son los Coroneles y los Generales.

La ley del 41 dice: "El destino de los oficiales superiores y jefes de las distintas armas especializadas, se fijará atendiendo a la siguiente clasificación de cargos: 1.o cargos que deberán ser ocupados por Generales: Inspector General del Ejército, Inspector General de los Servicios, Jefes de Región Militar y División de Ejército, Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares", es decir, como hay cuatro Regiones, imprescindiblemente deben estar en actividad y actuar uno, dos, seis, siete Generales.

Cargos que deberán ser ocupados por oficiales superiores, incuestionablemente Generales y Coroneles: —jefes de Estado Mayor General del Ejército, Ministro integrante de la Suprema Corte de Justicia, Jueces de los Trinales Militares, Inspector de Escuelas, Director General de Secretaría, Fiscal Administrativo—, cargos que deben ser ocupados por Coroneles, etc.

Nosotros, al modificar la ley en 1946, dijimos: "Cargos que deberán ser ocupados por Generales: Inspector del Ejército". nada más. En otros países, por ejemplo Israel, el Inspector General del Ejército Israelí, que debe ser un militar que está en una situación de tremenda responsabilidad, es un Coronel. Y también lo es un Suiza.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero en Israel también hay Generales.

SEÑOR FERREIRO. — En la ley del 46 hay un solo cargo, en doce, que debe ser ocupado por General. Cargos que deberán ser ocupados por oficiales superiores, —ya dije que son los Coroneles y Generales, y quiero agregar porque es el momento oportuno, que en el país hay 62 Coroneles, y de esos 62, 30 más o menos, 28, 30

o 32, están sin hacer nada, agregados al Estado Mayor, porque realmente no tienen nada que hacer—, a pesar de ganar quinientos pesos no se les ocupa cargos que deben ser ocupados por oficiales superiores: Jefes de Región Militar y División del Ejército, y entre paréntesis los que serán provistos con oficiales Generales, mientras subsistan en actividad Generales de División, es decir que además del primero, que debe ser General, hay 4 más que también serán Generales, mientras exista el único General de División que tiene el Ejército, que es el General Sicco, cuyo retiro vendrá dentro de dos o tres años. ..

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Más o menos.

SEÑOR FERREIRO. — ...pero con ese motivo, porque hay un General de división.

Para la técnica esos puestos pueden ser ocupados por Coroneles. En virtud de un motivo cualquiera, por más respetable que sea, por ahora serán Generales. Después, absolutamente sin ninguna clase de observación, serán ocupados por oficiales superiores, vale decir, por Coroneles, —y no como lo dice la ley del 41—: Presidente de la Comisión Calificadora, Jefe de Estado Mayor del Ejército, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Ministro del Tribunal Militar, Inspector de Escuelas y Cursos, Inspector de Armas, Director de Aeronáutica, Director del Instituto Militar, Director de Defensa Pasiva, Delegado del Poder Ejecutivo en la Comisión Calificadora, Miembro del Tribunal Superior de Ascensos, Jefe de Reserva, Jefe de Brigada, Jefe de División Técnica, Subjefe de Estado Mayor, Jefe de Región, Jefe de División Personal, cargos que deben ser ocupados por Coroneles.

Imprescindiblemente, de acuerdo con la ley, —que puede tener errores pero que fué meditada—, se necesitan 5 Generales, y hay 12, más de doce, pero en fin, habíamos quedado en que debía haber 12 en actividad. Señor Presidente, no quiero insistir, pero la verdad es ésta: nuestro Ejército no tiene nada más que ocho mil hombres y entonces ¿por qué vamos a tener más Generales en actividad? Si tenemos 12, cinco siempre ocupados y siete libres para ocupar cualquier destino, ¿por qué más? ¿Por qué vamos a llenar de entorchados la República, cuando habíamos llegado después de una larga, lenta y laboriosa gestación, a quedarnos en el número de 12?

Y si no recuerdo mal, —no quiero hacer una afirmación categórica porque temo el error— el General Campos, que fué el Ministro que vino primero aquí, —lo que el señor Senador Batlle Pacheco podrá decir si es o no exacto, y también el señor Senador Regules— decía que bastaban ocho, y no obstante, establecimos el número de doce, ¿y por qué ahora vamos a elevar ese número a 18 o a 20?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo siempre fuí partidario del número 12 Recuerdo haber discutido en favor del número 12, y haberme opuesto a la reducción a 8.

SEÑOR REGULES. — La tendencia era reducir el número.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Exactamente, la tendencia era reducir el número.

SEÑOR FERREIRO. — En el año 30 ya había 15.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tenemos que convenir que debido a un error que se nos escapó en la ley, hemos conspirado un poco contra ese propósito de reducción, y el error consiste en haber aceptado el regimen de procedencia y no el regimen de edad del retiro. Creo que eso es lo que está en contra de la economía de la ley militar.

SEÑOR FERREIRO. — Pero eso se modificará por otro sistema: por el de la equidad para fijar el número de los actuales, ¿por qué aumentar el número de Generales del Ejército, si no tenemos en armas más de ocho mil hombres?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo era y soy partidario de mantener el número de generales lo más bajo posible. Admitía este régimen transitorio de cambiar la procedencia por la antigüedad, porque no perjudica a nadie, pero repito deseaba mantener el número de Generales lo más bajo posible.

SEÑOR FERREIRO. — No señor Presidente: el señor Senador Batlle Pacheco con la mejor voluntad se equivoca, pero sé que ese es su criterio.

El señor Senador Batlle Pacheco llega ahora a 16.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Llega a 16 el número, porque no se quiere lesionar el derecho que tenían aquellos que deben retirarse por el cambio de método.

SEÑOR FERREIRO. — Eso es transitorio y como tal lo resolvería, es decir, que los que están ocupando el cargo, sigan hasta retirarse, pero no aumentar el número para que los Coroneles no hagan nada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si los Generales que están actualmente, y que deben retirarse por orden de procedencia no se retiraran y mantenemos el régimen de llenar dos vacantes por año, aumentamos, entonces, el número de Generales. Soy contrario a lo que manifestó el señor Senador respecto de la reforma parcial a la ley militar. Creo que la experiencia de la aplicación de la ley militar nos ha revelado algunas fallas de la misma que no previmos en el momento de su estudio.

SEÑOR FERREIRO. — Claro, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En materia de oficialidad del Ejército hay una sola manrera de mantener la carrera militar y es la de no hacer entrar, como alféreces a mayor número de oficiales para que se produzca en cualquier grado, un estancamiento de la carrera militar.

Creo que hay que regular de manera apropiada el ingreso a la Escuela Militar, porque si preparamos una gran cantidad de oficiales en la Escuela y después resulta que se va estrechando el ascenso, porque los cargos superiores existen en número menor, entonces, o tenemos que hacer retirar militares jóvenes con el grado de capitán o de tenientes, o aumentamos el número de cargos.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a los señores Senadores que el Senado debe pasar a Asamblea General.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se haga un cuarto intermedio para pasar a Asamblea General y que se continúe en sesión permanente, una vez vueltos a Sala, hasta terminar con la discusión del asunto que está en debate.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — Voy a ampliar la moción del señor Senador solicitando que se considere el proyecto de pensión a acordarse a la señorita Sabas Delfina Mena, por su calidad de nieta del General Ignacio Mena.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón, ampliada por el señor Senador Cusano.

(Se vota: Afirmativa).

13

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Antes de pasar a cuarto intermedio solicito que la Mesa dé cuenta de un proyecto de ley que he presentado en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el asunto entrado de referencia.

(Se lee:)

"La señora Senadora Julia Arévalo de Roche, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el cual, por razones de utilidad pública, se declara que todos los niños inscriptos en las escuelas públicas recibirán gratuitamente todos los útiles escolares que necesiten durante la realización de los cursos anuales de enseñanza".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Los antecedentes son los siguientes:

(Carpeta N.o 1364 de 1949. — Distribuído N.o 217 de 1949).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Por razones de utilidad social todos los niños inscriptos en las escuelas de la República dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal recibirán gratuitamente todos los útiles escolares que necesiten durante la realización de los cursos anuales de enseñanza.

Art. 2.o. A ese fin elévase el Rubro N.o 3.06 de la Partida N.o 210 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública y Prvisión Social y destinado a útiles escolares, en la cantidad de pesos 1:650.000.00 anuales que se cubrirán con el producido de los siguientes impuestos:

a) Aumento al doble del impuesto de Contribución Inmobiliaria que abonan los terrenos baldíos existentes dentro de la planta urbana de las capitales de Departamento y de las zonas balnearias más importantes del país;

b) Aumento al doble del impuesto que corresponde a los inmuebles situados en la Capital de la República destinados fundamentalmente a ser arrendados al comercio suntuario.

c) Aumento al doble del impuesto que por el mayor valor que adquieren en las transacciones pagan los bienes inmuebles,

Art. 3.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o. Comuníquese, publíquese, etc.

Julia Arévalo de Roche.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La gratuidad de enseñanza, consagrada en nuestra Constitución, se ve desvirtuada en muchos de sus aspectos. Uno de ellos se refiere a nuestra Escuela Pública y es el renglón relacionado con el suministro de útiles escolares a los niños.

Nuestra escuela que por ley tiene carácter de laica, obligatoria y gratuita ha perdido este último aspecto.

Todos los años al iniciarse los cursos el presupuesto familiar se ve recargado por el costo de los útiles que deben adquirirse para que los niños aprovechen eficientemente la enseñanza que se imparte por cuenta del Estado. En el presupuesto recientemente aprobado se elevó a $ 346.000.00 la cantidad que se destina a "Material Informativo, Educacional y Científico".

Teniendo en cuenta que en la actualidad hay 199.490 niños inscriptos en los cursos escolares oficiales, corresponderá a cada niño una cuota de útiles y libros equivalente a $ 1.73 por año.

Los cálculos hechos por los maestros que han estudiado el problema, y los suministrados por los padres de los alumnos, establecen la cantidad de $ 12.00, como cuota anual necesaria para cada niño que asiste a nuestras Escuelas Públicas. Como se puede apreciar hay un déficit de $ 10.27 por cada niño.

Para dar una idea clara de la magnitud de este problema y la situación grave que crea a la escuela su irresolución, daremos en los siguientes cuadros las proporciones de los útiles que necesita cada niño, referidas a los útiles que el Estado suministra, así como las variaciones de costo de los mismos:

Una Inspección de Enseñanza Primaria y Normal ha ha solicitado para una Escuela

Utiles	Pedido (promedio anual por niño)	Enviado (promedio anual por niño)
Cuadernos	11.5	6
Carpetas cartón	0.2	0.15
Hojas sueltas	5.	5.
Lápices dibujo	1.29	0.
" comunes	3.64	0.72
" colores	0.5	0.2
Lapiceros	0.6	0.
Blocks (100 hojas)	9	4.7
Papel dibujo	1	0.4
Papel secante	1.2	0.
Plumas	20.	0.
Tinta en polvo	1.04	0.6
Libros de lectura	1.	0.

Se advierte que apenas se envió el 28 o|o de lo solicitado y hay que tener en cuenta que la cantidad pedida no reflejaban las reales necesidades de la escuela pues los cálculos aproximados del monto de material escolar que los maestros estiman necesarios para cubrir las necesidades mínimas son los siguientes:

Cuadernos 36; Carpeta cartón 1; Hojas sueltas 150; Lápices dibujos 4; Lápices colores 2 cajas; Lápices comunes 10; Lapiceros 1; Blocks de 100 hojas 4; Papel de dibujo 18; Papel secante 1 hoja; Plumas 20; Tinta en polvo por clase 4 litros; Papel para trabajos manuales 75; Libros de lectura 1.

Cantidades que compaardas con las asignadas por Proveeduría, evidencia un déficit de:

Cuadernos 30; Carpetas cartón 0.85; Hojas sueltas 1.45; Lápices dibujos 0.41; Lápices comunes 1.28; Lápices colores 0.80; Lapiceros 0.10; Papel dibujo 2.00; Secantes 1; Plumas 20; Tinta en polvo por clase 3.4; Papel trabajos manuales 0.55; Libros de lecturas 1.

Estos útiles que los maestros clasifican de imprescindibles deben ser adquiridos por el niño, debiendo pagar en Montevideo, pues en campaña se pagan más altos, los siguientes precios:

Cuadernos 3.60; Carpetas cartón 0.40; Hojas sueltas 1.45; Lápices de dibijo 0.48; Lápices comunes 0.70; Lápices colore s0.80; Lapiceros 0.10; Papel dibujo 2.00; Papel secante 0.15; Plumas 1; Tinta en polvo 0.50; Papel trabajos manuales 0.45; Libros de lectura 1.20.

El proceso del costo del material ha aumentado desde 1934 a 1948 en la siguiente forma:

Materiales	Costo 1934	Costo 1948
Cuadernos	$ 13.20	$ 36.00
Carpetas	" 11.00	" 23.00
Hojas sueltas	" 1.37	" 3.94
Lápices comunes	" 0.15	" 0.70
Lapiceros	" 0.24	" 0.45
Blocks 100 hojas	" 28.20	" 102.00
Papel dibujo	" 1.85	" 4.36
Papel secante	" 2.75	" 6.30
Plumas	" 0.47	" 1.003
Libros de lectura	" 0.20	" 1.00

Los rubros que dispone el Estado para adquisición del material han variado durante estos años del siguiente modo:

Años	Rubro material de enseñanza		
1934	$ 210.000.00		
1935	" 211.440.00	aumenta	$ 1.440.00
1936	" 190.296.00	disminuye	" 21.164.00
1937	" 188.796.00	"	" 1.500.00
1938	" 123.596.00	"	" 34.800.00
1939	" 127.646.00	aumenta	" 4.050.00
1940	" 253.286.00	"	" 125.640.00
1941	" 251.196.00	disminuye	" 2.090.00
1942	" 259.966.00	aumenta	" 8.770.00
1943	" 279.561.00	"	" 19.595.00
1944	" 260.706.00	disminuye	" 19.855.00
1945	No hay datos		
1946	" 280.226.00	aumenta	" 19.520.00
1947	No hay datos		
1948	" 287.126.00	"	" 6.900.00

El costo material en sus renglones principales ha tenido un aumento de:

Cuadernos 170 o|o. Carpetas cartón 100 o|o; Hojas sueltas 150 o|o; Lápices comunes 133 o|o; Lapiceros 87 o|o; Blocks 100 hojas 250 o|o; Papel dibujo 136 o|o; Papel secante 130 o|o; Plumas 213 o|o; Tiza 25 o|o; Libros de lectura 300 o|o.

Si queremos que nuestra Escuela Pública realice la obra que se le ha asignado, en la educación del pueblo y dado que hay fuentes de recursos, que aún no han sido utilizados, es de justicia liberar los ya castigados presupuestos familiares de este recargo. A través de todo esto se revela, que el problema de los útiles es un índice de como inciden, los problemas económicos generales en la marcha de la Escuela Pública y como su función está pendiente en gran parte de la solución de los problemas que afectan la vida interna de la nación.

El aprovisionamiento de útiles a las Escuelas se ve limitado constantemente por el presupuesto que es insuficiente, pues mientras el costo de los materiales se han encarecido, el presupuesto se ha mantenido igual, en muchos de estos años ha disminuído, como ha quedado demostrado anteriormente, y si bien, en el presupuesto recientemente aprobado ha habido un aumento, hemos demostrado anteriormente que no cubre ni la cuarta parte de lo que necesita la escuela.

Al presentar este proyecto de ley, no hacemos más que recoger el clamor general de los padres y maestros, —éstos últimos ya han tomado posición frente a este problema en su 9.o Consejo Federal realizado en la ciudad de Colonia en mayo de 1947.

Interpretamos las necesidades de cerca de 200.000 escolares de la República para quienes por esta iniciativa reivindicamos la gratuidad de enseñanza expresadamente impuesta por el texto constitucional.

Montevideo, 3 de agosto de 1949.

Julia Arévalo de Roche.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley que acuerda pensión a la señorita Sabas Delfina Mena.

(Se lee:)

Carpeta 1.301 de 1949. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Rep. 79 de 1949.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de abril de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea, remitiéndole el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la señorita Sabas Delfina Mena, una pensión graciable de sesenta pesos mensuales, en su calidad de nieta del General don Ignacio Mena.

No abunda en consideraciones de la justicia que entraña la concesión de esta pensión, en mérito a que las señoritas María, Cecilia y Carolina Anastasia Mena, nietas por la misma rama, del General Mena, disfrutan desde el 6 de agosto de 1928 de una pensión graciable, siendo además, análogas las situaciones económicas de éstas y la de aquélla para la que se solicita pensión.

En la seguridad de que ese alto Cuerpo prestará preferente atención a esta iniciativa, le renueva las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BTALLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Sabas Delfina Mena, una pensión graciable de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, en su calidad de nieta del General don Ignacio Mena, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

4 de abril de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en la sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Sabas Delfina Mena, una pensión graciable de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, en su calidad de nieta del General don Ignacio Mena, la que será atendida por Rentas Generales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de junio de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—Se pasará a recoger las bolilla de votación.

(Así se hace).

—El resultado de la votación en la 1.a discusión general, particular ha sido:

Afirmativo (15 en 16).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CUSANO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

15

—Se pasa a cuarto intermedio. — Vueltos a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: por el momento voy a hacer gracia al Senado de mayores argumentos, porque me doy cuenta, perfectamente, de que el asunto es demasiado prosaico y puede aburrir.

Había quedado en que el Partido Nacional, y desde luego, su representación en la Comisión de Defensa Nacional, se oponía a este aumento en el número reglamentario de Generales, es decir, a la modificación de la ley, en cuanto eleva ese núcleo de Generales, siempre sobre la base existente de los ocho mil hombres de tropa y de los 62 o 64 Coroneles también oficiales superiores a 16 o 18 en lugar de 12, yo creo que el aumento será todavía mayor.

Lo único que ahora deseo agregar es que nosotros, con sinceridad y con la mayor vehemencia, deseamos que la República tenga un Ejército, una Aviación y una Marina bien equipados y en funcionamiento correcto, disciplinado y activo.

Nuestra impresión es que por este camino de un aumento en el número de oficiales superiores, no se vá a nada que signifique perfeccionamiento. Estamos dispuestos a colaborar en tal sentido, —como ya realmente lo hemos probado— para que se llegue a tener fuerzas militares bien reguladas, y si ello parece imposible, que éstas se eliminen definitivamente y se organice una gendarmía. Si estamos dispuesto a eso, también por los mismos motivos estamos resueltos a oponernos a estas soluciones que estimamos de emergencia y que en el fondo tienen dirección.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Procuraré ser lo más breve, claro y preciso, para este problema pueda ser resuelto por el Senado con perfecto conocimiento de causa.

Antes de entrar al problema en sí, señor Presidente, voy a tomar las últimas palabras del señor Senador Ferreiro, para manifestarle que es propósito del Poder Ejecutivo que las actuales fuerzas armadas de la Nación, sean mejoradas en todo lo que puedan serlo y podamos dotar así, a la República, nó de un gran Ejército y de una gran Marina, porque los medios económicos de la República no lo permiten, pero sí de la fuerza militar suficiente como para hacer respetar la soberanía del país.

El Poder Ejecutivo, fundamentalmente, está en esa posición y es necesario, cuando este problema se plantee y debe plantearse a la brevedad, que todos los ciudadanos de la República comprendamos la importancia que tiene la defensa de su soberanía.

En realidad, la eficiencia de las fuerzas armadas no es todo lo fuerte que debiera ser, porque, señor Presidente, sin pretender convertir este país en un país militarista —ese militarismo agresivo que hemos visto en muchos píses de América, militarismo contra el cual ha estado siempre el Partido a que pertenece el Presidente de la República y el Ministro de Defensa Nacional—, sin llegar a ese militarismo agresivo y cerril, queremos elevar las fuerzas armadas en eficiencia técnica y en capacidad y eficencia material, en un grado tal que permita que la República pueda sentir que su soberanía está perfectamente respaldada.

Los esfuerzos del Poder Ejecutivo en ese sentido señor Presidente, han sido bastante grandes. Los señores Senadores conocen todo lo que en los últimos años se ha realizado y no quiero con esto expresar que solamente se haya hecho en este Gobierno actual, sino en Gobiernos anteriores; pero es vidente, señor Presidente, que el problema de la defensa nacional tiene que ser encarado con claridad y con valor para que de una vez por todas, lo resolvamos, y no pensemos, señor Presidente, que con los medios actuales de que disponen las fuerzas armadas de la Nación, tengamos fuerzas eficientes.

Contamos con un magnífico plantel de Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina; contamos con una eficiencia técnica, —podemos decirlo claramente —que no está superada en muchos casos por otros países que cuentan con ejércitos mucho mejor armados que el nuesrto y, la prueba de lo que manifiesto es, señor Presidente, que cada

vez que Jefes y Oficiales de la Marina o el Ejército Nacionales, han tenido que demostrar su capacitación en escuelas de países extraños, han ocupado siempre los primeros puestos y, también podemos declarar con orgullo que algunas de las mayores naciones que han hecho su experiencia en las dos guerras mundiales y que tienen sus fuerzas armadas perfectamente capacitadas, han solicitado, en algunos casos, honrosos para el Uruguay, la colaboración de oficiales como instructores de esos ejércitos.

Ahora, señor Presidente, debo declarar, —y me permito hacerlo en nombre del Poder Ejecutivo— que en el momento en que este problema deba ser planteado en el Parlamento de la República, espero que todos los integrantes del mismo, sin distinción de banderías, comprendan el problema en sí, porque en él está involucrada, fundamentalmente, la defensa de nuestra soberanía; que levantemos nuestros espíritus a fin de entender el problema en su fundamental importancia, y nos pongamos de acuerdo todos los uruguayos para dotar a la República de la eficiencia armada que ella necesita.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, con respecto a este aspecto?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — Desearía consultarlo, en el caso de que estuviera en condiciones de contestar, si en el proyecto del Poder Ejecutivo con respecto al problema a que se ha referido el señor Ministro, existe la posibilidad de ir a la implantación del Servicio Militar Obligatorio, porque días pasados, creo que en la prensa, se aludió a manifestaciones del Ministro, en un acto público,...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Totalmente equivocada.

SEÑOR HAEDO. — ...tendientes a esbozar el propósito de establecer el Servicio Militar Obligatorio o de acelerar o acentuar la instrucción Militar Obligatoria.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A pesar de que legisladores me oyeron en esa exposición que hice con motivo de la conmemoración del natalicio del General Artigas, en la Villa del Sauce, el 19 de junio próximo pasado, lamento que se me haya interpretado tan mal.

En ningún momento hablé del Servicio Militar Obligatorio, y dije, a pesar de mi cargo de Ministro de Defensa Nacional y de conocer la posición del Ejército en este problema, que consecuente con la línea política seguida por mi Partido, era contrario al Servicio Militar Obligatorio, pero que consideraba, como necesidad vital para la República, la instrucción militar de los ciudadanos para que en cualquier emergencia éstos estuvieran capacitados para defender a la misma. Esas fueron mis palabras claras, expresadas en la Villa del Sauce el 19 de junio próximo pasado.

Bien terminantemente, señor Presidente, expresé el propósito y lo manifiesto aquí: creo de todo punto de vista necesario que la ciudadanía de la República se capacite para la defensa de la misma, sin entrar al servicio militar obligatorio al cual soy contrario por razones doctrinarias y circunstanciales; pero no es lo mismo servicio militar obligatorio, que significa sustraer a la actividad permanente de la ciudadanía horas durante meses o años, que la instrucción militar, que de acuerdo con nuestra ley se hace en pocas horas durante el año, en horas en las que los ciudadanos no tienen que dedicarse a actividades útiles, es decir, los domingos, los sábados de tarde y los días feriados, días en los que, por la ley del 41, los ciudadanos están obligados a cumplir con la instrucción militar.

De este problema, señor Presidente, también tendremos que hablar, porque, en realidad, y lo declaré allí, la ley de instrucción militar no se cumple en su integridad, y lo que quiso el legislador del 41, no se ha podido cumplir totalmente. Primero, porque no dispone el Poder Ejecutivo de los medios suficientes para dotar a los ciudadanos que concurran a recibir la instrucción militar, de los elementos suficientes para que esto se pueda hacer, y tampoco dispone de los medios en lo que respecta a los campos de adiestramiento necesarios para que esta instrucción se produzca.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, también está preocupado por este problema, y los señores saben que hemos dedicado preferentemente atención a la formación de cuerpos de voluntarios que han desfilado por las calles de Montevideo y de las ciudades del interior de la República, sin que se les haya quitado una hora de actividad útil, que aquellos que han querido hacer ejercicio de instrucción militar espontaneamente, lo han hecho. Además, tenemos un magnífico ejemplo en el Centro de Oficiales de Reserva, que cuenta con más de 1.200 inscriptos, en el cuál ya tenemos un plantel de oficiales de reserva, constituído por ciudadanos que no han dejado, en ningún momento, de atender las obligaciones naturales que tienen que cumplir en su vida civil, y que están capacitados para completar los cuadros del ejército permanente.

No sé si con esta respuesta clara y precisa, le alcanza al señor Senador Haedo, pero debo repetir lo que dije al principio: que no hemos mencionado nunca el Servicio Militar Obligatorio.

SEÑOR HAEDO. — La opinión que me suscitan las manifestaciones del señor Ministro, desde el momento que hay una ley en vigencia de instrucción Militar, es que parece deducirse de tales manifestaciones que es propósito del Poder Ejecutivo acentuar alguna de esas disposiciones o solicitar al Parlamento su modificación...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador: solicitar los medios necesarios para poder cumplirla.

SEÑOR HAEDO. — ... porque comprenderá el señor Ministro que tiene que producir cierta perplejidad en la opinión pública, que en las actuales circunstancias económicas y financieras el país se entregue a una política armamentista.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No sé lo que considerá el señor Senador política armamentista. Ahora, estamos hablando de instrucción militar.

SEÑOR HAEDO. — Dentro del armamentismo está la formación del espíritu militar. La instrucción militar obligatoria acentuada está a un paso del servicio militar obligatorio. De manera, que es una cuestión de matices y eso necesariamente trae una inversión de sumas de dinero incalculables por la necesidad de material, de cuarteles, de establecimientos, de menaje, en fin, de todos los instrumentos necesarios para que pueda realizarse esa instrucción.

Convendría, entonces, hacer un pequeño examen y llamar la atención del Poder Ejecutivo y del Ministro sobre este punto, sobre la actual situación económica y financiera que vive el país, a fin de ver si es oportuno, por lo menos, en las actuales circunstancias, lanzarse a una alteración del ritmo que en esta materia ha venido siguiedo el país hasta el presente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Continúo, señor Presidente.

El señor Senador Haedo cuando hace referencia al servicio militar, habla, en este momento, como si fuera tal, una realidad, cosa que no está comprendda dentro de nuestra legislación, pues ésta establece, solamente, la instrucción militar obligatoria por los ciudadanos de determinada edad, de determinadas condiciones, y en determinado tiempo, con los elementos que actualmente cuenta el Ejército, porque ya había adiestrado entre cinco y ocho mil voluntarios, y no se ha hecho otra csa, señor Presidente, que emplear los medios de que actualmente dispone el Ejército, con instructores del Ejército, en los cuarteles del Ejército, cuando van a ellos, con las armas del Ejército permanente; y no sé de dónde se deduce el armamentismo que alarma al señor Senador.

El Poder Ejecutivo tiene conciencia de la situación porque atraviesa el país, y solamente en el caso —no es este el momento—, en que se cerniera sobre la República algún peligro inminente, pediría el sacrificio necesario a la República para su defensa.

Pero no se trata de eso, señor Presidente, se trata nada más que de la capacitación en lo técnico de la ciudadanía, durante las horas libres que los ciudadanos tienen, cumpliendo una obligación ciudadana, y darle al país lo que tienen obligación de darle, en razón de ser ciudadanos de esta República.

Actualmente, señor Presidente, por ley presupuestal se destinan cien mil pesos anuales, —ley de Pesupuesto de 1944 para Instrucción Militar—, con los cuales compramos los uniformes de los voluntarios, con los que atendemos el servici del "Cior", Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva, y con los cuales, señor Presidente, estamos dotando, en lo que respecta a movilización, para pequeñas salidas a espacios abiertos, donde pueda hacerse, aunque sean desfiles por parte de los voluntarios o ejercicios de movimiento, con esa cantidad que actualmente es totalmente insignificante.

Lo que insume al Presupuesto General de Gastos la instrucción militar, es la cantidad de cien mil pesos, y esa cantidad, señor Presidente, alarma, para capacitar a la ciudadanía, para defender al país en cualquier emergencia, por lo cual no comprendo cuál es el concepto que se puede tener de la defensa de nuestra soberanía.

No es el propósito del Poder Ejecutivo, llegar a ninguna carrera armamentista, y tiene conciencia de la situación actual porque pasa el país, que, aunque fuése mucho más brillante que la que estamos pasando, tenemos que reconocer que nuestra capacidad económica no nos permite tener movilizados veinte mil ciudadanos en forma permanente, ni siquiera quince mil.

Por eso, señor Presidente, no sé de dónde se deduce que el Poder Ejecutivo puede tener en su pensamiento íntimo, el entrar en una carrera armamentista, y menos entrar al servicio militar obligatorio, que es una cosa totalmente distinta, señor Senador, que la instrucción militar.

En el servicio militar obligatorio, al menos en los cánones clásicos, el ciudadano es sustraído a la actividad privada, para entrar dentro de una vida militar permanente, durante un tiempo équis, aunque sea muy poco, seis meses, un año, dos o tres, como se realiza en otros países el ciudadano está sometido a rígidas disciplinas militares, y está sometido a los tribunales militares y a todas las reglamentaciones militares, contrariamente a lo que pasa con los ciudadanos que realizan la instrucción militar, que una vez despojados del uniforme con el cual han realizado su instrucción, son ciudadanos con plenos derechos, como los tienen los demás, y esos derechos no se les suspenden, limitan o retacean en lo más mínimo, como en el caso del servicio militar obligatorio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería agregar que el servicio militar obligatorio, como su palabra lo dice, es la obligación que tiene el ciudadano de formar parte del Ejército y prestar el servicio militar. Tiene dos aspectos: el aspecto de instrucción, que se dá en el servicio militar, y el aspecto del servicio mismo, que es la sustitución del Ejército pago o voluntario, por un Ejército de conscriptos. En cambio, la instrucción militar obligatoria, es solamente el aprendizaje por parte de los ciudadanos, del manejo de las armas, y las tácticas de combate, para la defensa del país.

Considero, —y creo que es el pensamiento de mi Partido, expresado otras veces—, que nuestra República debe estar en condiciones de defenderse, y por lo tanto, que el ciudadano tiene la obligación, cuando está en edad militar, de capacitarse para defender a su país.

Las cantidades que se han votado para la instrucción militar, y los medios que se han puesto a disposición del Ministerio de Defensa Nacional, son tan exiguos, que esta instrucción, en realidad, se da a un número muy limitado de ciudadanos. No creo que sea censurable que se tienda a difundir la instrucción militar que, en un país pequeño como el nuestro, no tiene ni puede tener finalidades agresivas, sino, simplemente, finalidades defensivas.

No me resigno a pensar que nuestro país deba su independencia al favor de los vecinos; prefiero que el país crea que debe su independencia al esfuerzo propio de los ciudadanos y que, sus ciudadanos tengan el concepto de que son capaces de defender esa independencia, y que demuestren esa capacidad instruyéndose para defenderla si es necesario.

He atribuído siempre al Ejército gran importancia. Soy partidario del Ejército voluntario pago como servicio militar; soy partidario de la instrucción militar de los ciudadanos, y el mismo servicio que se presta al Ejército está organizado de tal manera, que el propio Ejército regular va formando sus reservas con los soldados licenciados.

Veo una tendencia aquí en el Senado, y esta sesión lo revela un poco, de dar poca importancia a los problemas del Ejército. Naturalmente deseo que mi país no se vea envuelto en ningún conflicto armado; pero, creo que no es prudente menoscabar la importancia del Ejército; estimo que todos sus problemas deben ser estudiados con seriedad, tanto en este caso de los generales, que se discute a veces muy trivialmente, como otros casos que se presentan, con verdadera seriedad y tratar de resolverlos en la mejor forma posible.

En cuanto a lo instrucción militar, como lo he dicho, estoy totalmente de acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional; creo que es probable que si se estudia bien la ley de instrucción militar, lleguemos todos a la conclusión de que hay que reformarla, y de que hay que dar esa instrucción militar en forma efectiva; pero, naturalmente, no es este el momento de entrar en un problema tan árduo.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Comparto el criterio expresado por el señor Senador Batlle Pacheco y por el señor Ministro, de que no es este el momento oportuno para tratar este asunto; pero quería expresar sí, cierto estado de alarma con respecto a las manifestaciones de acentuar la instrucción militar obligatoria, que coinciden con la adquisición de armamentos.

Hace pocos días se ha publicado en la prensa que se han adquirido quince bombarderos, por los cuales se ha pagado una cantidad de ciento cincuenta mil dólares, en momentos en que el comercio y las intdustrias principales del país pasan por un estado de verdadera angustia.

Creo que no sería ocioso, el que oportunamente realizáramos una sesión, aunque fuera en Comisión General, con el señor Ministro de Defensa Nacional, a fin de escuchar algunos informes y debatir, como lo decía el señor Senador Batlle Pacheco, con toda importancia y la trascendencia que tiene, un asunto de esta naturaleza.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No quiero desviarme más del tema.

Voy a aclarar respecto a lo manifestado por el señor Senador Haedo, que la compra a que se ha referido, no insume absolutamente nada de las finanzas actuales de la República. Como recordarán los señores Senadores, que en aquella época formaban parte del Poder Legislativo, por ley del año 1941, —Ley de Préstamos y Arriendos,— se radicó una cantidad, cuyo monto no es del caso citar, en Estados Unidos de Norte América, a efecto de comprar material para el Ejército; parte de ese material ha venido, y parte de ese material está viniendo, señor Senador Haedo.

De manera, que los ciento cincuenta mil dólares, quizás sean un poco más, están radicados en Norte América desde el año 1941, y están por ley de la Nación, de la Nación con la cual se ha hecho el convenio, destinados pura y exclusivamente a la adquisición de material para el Ejército y la Marina, lo que quiere decir que no pueden ser empleados en otra finalidad.

SEÑOR HAEDO. — Nueva razón, señor Ministro, para estudiar en el momento oportuno y examinar toda la situación, porque, aún cuando el país se hubiera propuesto en legislaturas anteriores ir a un plan de adquisiciones, nada podría impedir que en caso de advertir las necesidades económico-financieras que soporta el país, pudiera limitar, o por lo menos aplazar, el desarrollo de un plan de esa importancia que, fatalmente, tiene que gravitar sobre las finanzas nacionales, porque el problema no es sólo adquirir armamentos, sino que después hay que mantenerlos; después hay que someterlos al uso e inclusive al ejercicio. De manera que la adquisición de armamentos comporta, simultáneamente, un compromiso permanente para las finanzas nacionales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sobre este tema, podríamos decir muchas cosas. Me parece interesante que una vez por todas el Poder Ejecutivo y el Parlamento traten estos problemas. La sugestión del señor Senador me parece oportunísima, y podríamos realizar una sesión en Comisión General, en sesión secreta, y entonces, los Senadores estarían muy bien informados de todo lo que pasa en la República con respecto a armamentos, y llegaríamos a conclusiones que posiblemente no nos dejarían muy satisfechos.

Continúo, señor Presidente.

Decía que entraba a estas digresiones, respondiendo a las últimas afirmaciones del señor Senador Ferreiro cuando hablaba en nombre de su Partido, que estaba dispuesto a encarar el problema de la defensa nacional con toda la amplitud que ésta requería, para mejorarla y ampliarla si fuera necesario, o, para eliminarla o sustituirla por una gendarmería.

A esas expresiones del señor Senador Ferreiro, que habló en nombre de su Partido, respondieron las manifestaciones que acabo de hacer en Sala.

Voy a entrar ahora al asunto en debate.

Lamento tener que manifestar en primer término, que considero que este problema no ha sido enfocado desde el punto de vista de lo que significa en sí. He oído en Sala expresiones de aumento de cargos de Generales.

Si la palabra "aumeuto" se toma en su sentido real, yo no podría negar la evidencia; pero, en realidad, no se trata de aumentar cargos de General sobre el escalafón actual, cargos de los cuales pudiera disponer el Poder Ejecutivo para llenarlos en el momento que creyera oportuno, y tan es la confusión, señor Senador, que en Sala, en sesiones anteriores, el señor Senador Payssé Reyes me preguntaba si el Poder Ejecutivo podía llenar esas vacantes que se crearon por esta ley. Yo le contesté que nó: no son vacantes que se crean para ser llenadas, sino autorizaciones para que no se retiren Generales que tienen su grado en el escalafón militar, sin mayor penuria para el erario público, y lo único que se ha buscado fué impedir que la experiencia y el conocimiento adquirido en treinta o más años de servicios, llegando a una alta jerarquía como es la de General, pudieran perderse para el Ejército, al retirarse Generales, como es el caso actual, con una edad que dista bastante de la edad legal de retiro, en el caso emergente, 54 o 55 años.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro, para una cuestión de orden?

Los Oficiales de Sala informan que no hay número en la casa.

En consecuencia queda terminada la sesión.

(Así se hace, siendo las 20 y 45 minutos).

José Elaña, Director de Taquígrafos



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

134.ª SESION

DICIEMBRE 6 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DON LISANDRO CERSOSIMO

SUMARIO

— (Se pasa el proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Exhortación de la Mesa al pronto despacho del mismo.

ORDEN DEL DIA

20—**Comisión Especial para estudiar la reforma de la Constitución en la sección XVI, "Del Gobierno y Administración de los Departamentos".** (Ver antecedentes en las sesiones 91.a, 92.a, 95.a, 97.a, 98.a, 99.a y 106.a). — Continúa la consideración del asunto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Barrios Amorín y Cartolano. — Se vota la moción presentada por el señor Representante Fernández Crespo: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes García Pintos, Solares, Dubra, Dupetit Ibarra, Rodríguez Correa y Fernández Crespo.

CUESTIONES DE ORDEN.

21—**Servicio de Trasmisiones.** (Presupuesto). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Aclaración del señor Representante, Cartolano. — Fundamento de voto de los señores Representante Barrios Amorín, Silva y Rodríguez Correa.

—Moción del señor Representante Sarmiento, para que se autorice a la Comisión de Presupuesto a reunirse dentro de las horas de sesión de la Cámara para considerar este asunto, y que para que se celebre una sesión extraordinaria en el día de mañana a las 16 horas para tratarlo. — Debate en el que intervienen los señores Representante Grauert, Sarmiento, el señor Presidente y Cartolano. — (No se toma resolución).

22—**Ley de Alquileres.** — Moción del señor Representante Solares, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Levantamiento de la sesión.** — Moción del señor Representante Lissidini, para que se levante la sesión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Ferrer Serra, Lezama, Silva y Carrere Zapriza. — Moción del señor Representante Ferrer Serra, formulada en el curso del debate, para que se pase a intermedio hasta que termine la sesión extraordinaria. — Se vota la moción del señor Representante Lissidini: **Negativa.** — (El señor Representante Ferrer Serra posterga su moción).

24—**Tipos de cambio para la lana.** (Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo). (Ver numeral 13) — Moción del señor Representante Segarra, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Segarra.

25—**A) Centros poblados.** (Modificación de la ley de 21 de abril de 1946). — **B) Obras de vialidad con contribución Municipal o vecinal.** (Sustitución del artículo 2.o de la ley N.o 11.027, de enero 9 de 1948). — **C) Convenio internacional del trigo.** (Aprobación). — Moción del señor Representante Silva, para que se aplace la consideración de estos asuntos. — Se vota: **Afirmativa.** — Aclaración del señor Representante Rodríguez (don Héctor).

26—**Integración de Comisiones.** — Moción del señor Representante Trías Du Pré, para que se integre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con tres miembros de la de Obras Públicas, para estudiar el asunto relativo a refundición de UTE y RIONE. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Tróccoli y Trías Du Pré. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

27—**Asociación Rural de Tacuarembó.** (Destino de pesos 7.000.00 para gastos de la Exposición de Granja y Lechería). — Moción del señor Representante Palomeque, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

28—**Jubilaciones Magisteriales.** (Ver antecedente en la 132.a sesión). — Prosigue la discusión particular y la consideración del artículo 14, aditivo, propuesto por el señor Representante Fusco. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco y Silva. — Se vota el artículo: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco, Flores y Gómez Gavazzo.

—Consideración del artículo 14. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Flores y Lezama. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Flores, para que se reconsidere el artículo 1.o. — Se vota: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente el artículo 1.o, se vota con un agregado propuesto por el señor Representante Flores: **Afirmativa.**

—El artículo 15 es de orden. — **Sanción.** — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Sarmiento, Tróccoli y Bianchi Altuna. — (Texto del proyecto sancionado).

—Consideración de la moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se pase a intermedio hasta que termine la sesión de hoy. — Aclaración del señor Representante Carrere Sapriza. — Se vota la moción del señor Representante Ferrer Serra con una modificación del mismo señor Representante, en el sentido de que se levante la sesión: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Comisión Especial para estudiar la reforma de la Constitución en la Sección XVI "Del Gobierno y Administración de los Departamentos". — (Carpeta 1923|949). — Repartido número 671 y anexos I y II. — **Mayoría especial.** — Artículo 26, inciso 2.º del Reglamento. — **(En discusión).**

2.º — Centros Poblados. — (Modificación de la ley). — (Carpeta 611|947). — (Informado). — Repartido número 388. — **(En discusión).**

3.º — Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal. — (Sustitución del artículo 2.o de la ley y ampliación de la Deuda). — (Carpeta 1791|949). — (Informado). — Repartido número 672 y anexos I, II y III. — **(Mayoría Especial).** — Artículo 75, inciso 6.º de la Constitución). — **(En discusión).**

4.º — Convenio Internacional del Trigo. — (Aprobación). — (Carpeta 1665|949). — (Informado). — Repartido número 684. — **(Mayoría especial.** — Artículo 75, inciso 7.º de la Constitución). — **(Votación).**

5.º — Jubilaciones Magisteriales. — (Modificación de la ley de enero 5 de 1948). — (Carpeta 1672|949). — (Informado). — Repartido número 689. — **(Mayoría especial.** — Artículo 77 de la Constitución). — **(En discusión).**

6.º — Embajador y Ministro Plenipotenciario. — (Incorporación de un cargo en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores). — (Carpeta 1974|949). — (Informado). — Repartido número 725. — **(Preferencia votada: 57|64).**

7.º — Asociación Nacional de Funcionarios Públicos. — (Retenciones). — (Carpeta 1251|948). — Repartido número 423. — **(Preferencia votada: 47|51).**

8.º — Fundación Pro-Cardias. — (Subvención). — (Minuta de Comunicación). — (Carpeta 1971|949). — (Informado). — Repartido número 698. — **(Preferencia votada: 47|54).**

9.º — Cardíacos compensados. — (Normas para su colocación). — (Carpeta número 848|948). — (Informado). — Repartido número 654 y anexo I. — **(Preferencia votada: 47|54).**

10 — Dirección de Hidrografía. — (Refuerzo de rubros en $ 831.200.00). — (Carpeta 1619|949). — Repartido número 738. — **(Preferencia votada: 48|40).**

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos M.ª Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, Oscar Bonilla García, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez, Rodney Arismendi, Pedro Chouhy Terra, Elio García Austt, Polonio Garicoits, Sofildo Hernández, Carlos A. Mallo y César A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo prestando conformidad a las modificaciones introducidas al Presupuesto del Poder Judicial".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto, integrada, presenta un proyecto de reorganización judicial y del Ministerio Público y Fiscal, con informe.

La Comisión de Asuntos Internos se expide respecto de la cuestión planteada en Sala, sobre el destino a darse a la película tomada por la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida en los rancheríos de Artigas y Rivera.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se destinan $ 8.000.00 para gastos de la visita de intercambio cultural de Universitarios británicos.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se autoriza la documentación del impuesto de timbres por la impresión mecánica de su valor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

"La Comisión de Presupuesto, integrada mociona para que se designe una Comisión Especial, compuesta de siete miembros, con el cometido de estructurar un régimen de tributos judiciales sustitutivos del actualmente en vigencia, con un término perentorio de 120 días, para expedirse".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DESGLOSE

"La Mesa de la Cámara de Representantes dispuso el desglose de la disposición que designa con el nombre de doctor Rogelio C. Sosa al Hospital de Cardona, contenido en el mensaje del Poder Ejecutivo relativo al otorgamiento de una pensión a la viuda e hija del referido doctor".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"El señor Representante don César Z. Palomeque presenta las siguientes exposiciones escritas:

Al Ministerio de Obras Públicas, respecto de la construcción del edificio para una escuela industrial en Paso de los Toros.

Al mismo Ministerio, sobre la construcción de edificio de la Escuela Artigas, de la ciudad de Tacuarembó".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación, con fecha noviembre 17, de la ley por la que se amplía en pesos 80.000.00 la cantidad asignada para la ejecución del Monumento a "La Diligencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite nota del Consejo del Niño referente a la reforma del artículo 99 del Código del Niño".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la del señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche, acerca de las islas fiscales del río Cebollatí, denominadas "Isla de Parao" e "Isla del Padre".

Del mismo Ministerio, a la del señor Representante don Abel Segarra, sobre medidas adoptadas por el Jurado de Arrendamientos del Departamento de Rivera".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche, relativa a la instalación de obras de saneamiento en el Pueblo Olimar.

Del Ministerio de Salud Pública, a la del señor Representante don Venancio Flores, relacionada con la construcción de un Hospital en Nueva Helvecia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al del señor Representante doctor Wáshington Beltrán, respecto de la nómina del personal del Instituto Nacional de Colonización.

Del Ministerio de Hacienda, al del señor Representante don Ciro Ciompi, referente al rendimiento de la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno", para el año 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 5:

Con licencia: Badano, Bonilla García, Cardoso, Fariña, Raffo Arrosa, Tejera y Terra.

Con aviso: Anfusso.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, García da Rosa, Gilmet, Hernández, Malló y Piffaretti.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 2:

Obras Públicas.

Con aviso: Rosa, Pou y Pírez.
Sin aviso: Richero y Ruiz Prinzo".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto seis señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: el domingo último tuve oportunidad de asistir a una reunión de vecinos de un sector de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Florida, paraje denominado Costa de Chamizo Grande, que se organizara para hacerme conocer sobre el terreno la necesidad que existe de instalar una escuela de instrucción primaria en el lugar, y pedirme que me hiciese eco de tal aspiración ante las autoridades correspondientes.

Estaban en la precitada reunión alrededor de cuarenta vecinos, pequeños agricultores todos, que tienen sus viviendas en menos de una legua a la redonda.

Me expusieron lo siguiente: que en ese centro existen cincuenta y tantos niños en edad escolar, para los que representa serias dificultades, en algunos casos insalvables, la concurrencia a la Escuela Pública. En efecto: tanto la Escuela N.o 15, de La Escobilla, como la N.o 89, de Costa de Chamizo, y la 59, de Santa Lucía, se hallan ubicadas entre seis y ocho kilómetros de aquel centro, teniendo los niños, para llegar a ellas, que atravesar arroyos, con el consiguiente riesgo. Y es de señalar que para arribar a una de ellas tienen, además del peligro referido, que atravesar una línea férrea y una carretera. Quiere decir que tanto por las distancias a recorrer como por los peligros expuestos, la ubicación de estas escuelas es inadecuada para el acceso de aquella población escolar. Corresponde, en consecuencia, instalar una escuela en el mismo lugar en que se hizo la reunión de referencia.

He tenido ante mí un censo de padres de alumnos y niños en edad escolar, de cuya veracidad no tengo por qué dudar, pues sé que ha sido formulado por personas serias y responsables, y puedo asegurar, en consecuencia, que el número de escolares en esas condiciones sobrepasa el medio centenar.

Puedo agregar, además, que la Comisión de vecinos, adelantándose a encontrar solución a lo que podría ser obstáculo a la instalación de la escuela, ha conseguido de un estimado vecino del lugar, el señor Braulio Salas, el ofrecimiento de local, amplio y cómodo, para la escuela y para vivienda de la o las maestras, así como terreno para una huerta escolar y espacio para recreo de los niños y para la suelta de los caballos de los mismos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase, por la vía correspondiente, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en la seguridad que éste, con la colaboración de su Inspección Departamental en Florida, dará solución satisfactoria al problema que inquieta al referido vecindario con la instalación de una escuela en el lugar, para empezar a funcionar en la próxima iniciación de cursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Mattos, se pasa al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

5

Tiene la palabra el señor Diputado Gaggero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: quiero referirme a un reclamo insistentemente formulado por las autoridades escolares de la ciudad de Treinta y Tres, así como por la población en general de aquella ciudad. Me refiero a la necesidad imperiosa de que se realicen urgentemente, obras de refacción en la Escuela de 2do. Grado N.o 2, así como que se inicien las gestiones tendientes a adquirir los predios vecinos necesarios para la ampliación de la misma.

En setiembre del año pasado, a pedido de la Comisión de Protección y Fomento de dicha escuela, tuvimos oportunidad de hacer estos mismos petitorios ante la Cámara, y recibimos como contestación del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, un informe de la oficina técnica en el cual se decía que el referido edificio estaba incluído en el plan de reparaciones y ampliaciones, aprobado oportunamente por el Honorable Consejo, y para cuya realización se solicitaba la debida autorización del Poder Ejecutivo.

Y bien: ha transcurrido más de un año sin que aquel estado de cosas tuviera remedio, y nuevamente recibimos el reclamo de la Comisión de Fomento, en términos realmente angustiosos, para que se lleven a efecto, con la urgencia debida, las obras que se consideran imprescindibles.

Me permitiré leer algunos párrafos de la nota que la Comisión de Fomento de la Escuela N.o 2 me hizo el honor de enviar, que dicen así: "Ha pasado el tiempo y con él su acción destructora ha ido agravando la situación que en estos momentos se vuelve intolerable y sin duda indecorosa. En el más ligero examen se advierten paredes que presentan grietas alarmantes, aberturas en pésimo estado, pisos rotos, techos que dejan pasar la lluvia. Tal el estado que el tiempo ha agravado".

Creo, señor Presidente, innecesario agregar impresiones personales frente a lo categórico, a lo evidente de la descripción que presentan estos párrafos del escrito de la Comisión de Fomento.

Por estos motivos, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gaggero se envía al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: quiero referirme a la situación que se ha planteado en Salto entre los agricultores que se dedican a la plantación de citrus, con motivo de los perjuicios que ha causado a los naranjales la aplicación de un aceite de la ANCAP aconsejado por los técnicos de la Dirección de Agronomía, para combatir la cochinilla roja australiana, que atacaba a los naranjos.

Resulta que ha sido tan malo el efecto producido, que se habrá terminado posiblemente con la cochinilla, pero también con las hojas y posiblemente con los naranjos, ocasionando la pérdida de la cosecha próxima. Este estado de alarma ha trascendido y aunque la Dirección de Agronomía ha hecho una aclaración quitándole entidad al asunto y defendiendo a los técnicos, diciendo que no deben anticiparse ni precipitarse opiniones, que se hicieron los ensayos previos debidos, y que es necesario esperar a investigar qué es lo que ha pasado, la verdad es que la aplicación de este aceite ya originó cierta resistencia o reserva entre los productores, que solicitaron a los técnicos que buscasen otros medios menos riesgosos.

Yo quiero señalar esto, para que mis palabras al pasarse a la Dirección de Agronomía, también aporten un elemento destacando la necesidad que hay de que se obre con sumo tacto y seriedad, cuando se trata de la defensa de intereses tan cuantiosos, y en especial que no se lleve el escepticismo o la desconfianza de los procedimientos técnicos al productor.

Quiero también referirme a otro asunto, señor Presidente. Hace algunos días unos agricultores de San Antonio, Departamento de Salto, se presentaron al diario "Tribuna Salteña" solicitando el auxilio de los Poderes Públicos, frente a la situación que les había creado el ciclón y granizada que afectó aquella región el 15 del mes pasado.

Quiero traer este hecho a conocimiento de la Cámara y citarlo en mi exposición en la media hora previa, a efectos de que mis palabras, al pasar al Ministerio de Ganadería y Agricultura, lleven este reclamo al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección de Agronomía, se informe de la entidad de los perjuicios causados y, si se justificare, se dé a estos agricultores la ayuda que en otros casos el Estado ha prestado igualmente a agricultores o trabajadores del campo. Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: con anterioridad nos habíamos ocupado en la Cámara de la situación que en materia de sueldos se encuentra el personal del SOYP dedicado a trabajos de navegación. En esta oportunidad nos vamos a referir a la situación del personal de tierra de aquel organismo industrial del Estado.

Actualmente se pagan en aquella repartición salarios y sueldos sumamente escasos que conspiran abiertamente contra el buen funcionamiento de la Institución y que de ninguna manera satisfacen las aspiraciones y necesidades del personal a su servicio. Si tenemos en cuenta la situación del personal de calificación menor en el SOYP, veremos que se perciben todavía salarios de $ 4.20 diarios por debajo del salario mínimo fijado para los jornaleros del Estado y en abierta contradicción con la ley que oportunamente votara el Parlamento. Oficiales calificados de oficio figuran en el escalafón de trabajo en el SOYP como peones especializados, con salarios de $ 5.40 por día, que no tienen nada que ver con las tareas que realizan ni con su calificación.

Son corrientes, además, los sueldos de $ 145.00 mensuales para ayudantes especializados, que en algunos casos desempeñan guardias de capataces o de encargados, sustituyéndolos en su responsabilidad técnica y en su responsabilidad en la dirección sobre el personal.

Es evidente que una situación como ésta no debe prolongarse en un organismo del Estado y al que el Parlamento, con reiteración, ha dotado generosamente de recursos.

Si tenemos en cuenta que entre este personal de tierra los sueldos mayores son los de los capataces generales con $ 165.00, cuando es común encontrar en cualquier laudo de una industria privada sueldos de $ 200.00 para las jerarquías menores de encargados, podemos hacernos una idea de la insuficiencia de estas remuneraciones.

Queríamos decir estas palabras en la Cámara, con la esperanza de que al estructurarse el presupuesto del organismo o simplemente haciéndose de ellas eco el Directorio del Instituto, se reconsidere esta situación del personal y se le dote con asignaciones más a tono con el nivel de vida actual y más a tono con las responsabilidades que este personal tiene ante el propio organismo.

Además, no conforma al personal el hecho de que, debiendo realizarse guardias de trabajo los domingos o días feriados, que frecuentemente en otras actividades privadas o del Estado se abonan doble, en aquel organismo se paguen sencillo, sin tener en cuenta algo que ya es tradición, puede decirse, en los distintos lugares en que debe trabajarse los domingos o feriados.

Solicito, señor Presidente, que estas palabras sean pasadas, por medio del Ministerio de Industria y Trabajo, al Directorio del SOYP, en procura de una situación de mayor justicia para el personal de ese Instituto del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Rodríguez (don Héctor).

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cinco: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en más de una oportunidad me he venido ocupando de una serie de iniciativas y proyectos existentes en el Parlamento relacionados con la limitación de stocks y el encarecimiento de las máquinas y repuestos agrícolas, ganaderas, granjeras, etc.

En el proyectado otorgamiento de un 25 o|o de utilidades a acordarse entre todos los distribuidores e intermediarios de maquinarias y repuestos, desde su salida de la planta industrial extranjera hasta llegar a manos de nuestros agricultores, ganaderos, granjeros, queseros, etc., se ha descuidado una justa y más equitativa discriminación de beneficios en perjuicio del último depositario, que está, precisamente, en íntimo contacto con el productor rural.

El gran importador, en general hombre de grandes posibilidades económicas y poseedor a la vez de innumerables influencias ante los poderosos, por un motivo u otro, excepcionalmente sale perjudicado en sus beneficios. Dentro de los mismos están también los principales y mal disimulados impulsadores y sostenedores del "mercado negro".

Los intermediarios revendedores, si bien arriesgan capital y esfuerzos, no se exponen en la medida del último depositario, vale decir, del último revendedor, que necesita contar con capital permanente para hacer frente a grandes y largas operaciones a crédito por maquinarias y repuestos y al mantenimiento de costosos stocks de reservas. Por estar junto al productor, constituye el banco y almacén obligatorio de aquél y muchas veces cae con el mismo en las tantas adversidades y riesgos del trabajo agropecuario.

Sin embargo, ese último depositario es el menos beneficiado y contemplado en la distribución de utilidades por venta de maquinarias y respuestos no obstante ser el más expuesto en una especulación comercial que no desea, y que sin ambages debe aceptar y afrontar con resultados negativos las más de las veces.

La Comisión de Abaratamiento de la Vida debe tener presente esta observación que planteo en defensa del meritorio e indefenso colaborador obligado del trabajador rural.

Estas manifestaciones, que he tratado de ordenar a fin de que vayan con mayor precisión en el mínimo de tiempo de que dispongo, deben ser de conocimiento de la Comisión Especial que existe en la Cámara, que estudia, dentro del abaratamiento de la vida, los problemas vinculados a maquinarias, repuestos agrícolas, etc. y también, señor Presidente, deben ser de conocimiento de los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura. Este es el primer punto a que quería referirme hoy.

El segundo asunto, debe ser conocido por la Dirección General de Correos. Se refiere a un meritorio correísta que hace el recorrido entre Santa Adelaida, Departamento de Flores, y Cardona, Departamento de Soriano, dos veces por semana, con un recorrido de sesenta kilómetros, entre ida y vuelta que debe hacer en charret, debiendo el mismo contribuir al mantenimiento de sus animales de trabajo. Hace seis años que realiza este trabajo y recibe solamente $ 30.00 mensuales cono contribución del vecindario.

En este sentido y con evidente espíritu de justicia, dice "Verdad", de Cardona, lo siguiente: "Este formidable campeón del sacrificio estoico es un criollo, padre de numerosa familia, de humilde condición, y se llama Gabriel Espinosa".

Pido que estas manifestaciones relacionadas con la vida que realiza este meritorio correista del campo, que pone en contacto dos importantes localidades, se pasen a conocimiento de la Dirección General de Correos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de la primera parte de la exposición del señor Diputado a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo y de la Comisión especial de la Cámara, y de la segunda parte a la Dirección General de Correos.

(Se vota).

—Veinticinco en veintinueve: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: en este breve espacio de tiempo que me concede el Reglamento, voy a ocuparme de la situación del personal de Vía y Obras del Ferrocarril Central, afectado a las cuadrillas de la vía permanente, que urgentemente debe ser mejorada.

Es conocida la enorme responsabilidad que corresponde a los hombres que tienen a su cargo el mantenimiento en forma de las vías de los ferrocarriles, pues cualquier descuido de esos hombres, un simple tornillo flojo, por ejemplo, puede ser causal de una catástrofe.

Realizando su labor diaria a la intemperie y cualesquiera sean las contingencias del tiempo, el peón de cuadrilla permanente, con sol o con lluvia, debe estar siempre en el cumplimiento de sus obligaciones.

Su jornada de trabajo diaria, es de 7 a 11 y de 13 a 17 horas, cumpliendo ocho horas de labor como lo manda la ley; por la índole de su trabajo, éste se realiza siempre lejos de su domicilio, debiendo dedicar al instituto no menos de diez horas diarias.

Trabaja todos los días del año, excepto aquellos que son de descanso obligatorio por norma legal.

El descanso de mediodía lo realiza en el lugar donde se encuentra la cuadrilla trabajando y debe comer un mal puchero o un mal asado, sin tener donde guarecerse, por ser muy escasos los lugares de la línea donde se encuentran árboles o casillas donde guarecerse.

Además de trabajar cualesquiera sean las inclemencias del tiempo, deben realizar su labor siempre con el tronco en flexión, lo que trae como consecuencia que, al cabo de los años, su físico se sienta afectado por la forma de trabajar.

En general, el jornal de estos esforzados hombres del riel es de $ 4.70, el mínimo de la escala de jornales del Ministerio de Obras Públicas, jornal sumamente escaso si se tiene presente que la mayoría de estos servidores de los Ferrocariles son hombres casados, con familia, y que muchos días deben hacer frente a los gastos de dos almuer-

nos, el de su familia y el suyo propio, ya que, como lo he expresado anteriormente, el peón de cuadrilla almuerza siempre fuera de su domicilio.

Estimo, señor Presidente, que el personal afectado al mantenimiento permanente de Vía y Obras de los Ferrocarriles puede ser mejorado, acordándole algunos beneficios que, aunque pequeños, en algo pueden ayudar a estos hombres a satisfacer sus necesidades personales.

Me refiero a que, en razón de la naturaleza de su trabajo, debiendo hacerlo cualquiera sea la inclemencia del tiempo, debe proporcionárseles la ropa que, en la jerga ferroviaria, se conoce por "ropas para agua", que consiste en encerados y botas de caña alta, como asimismo, se le debería pagar viático, ya que siempre trabaja fuera de su domicilio.

También se les debería acordar dos horas libres mensuales para que puedan realizar sus gestiones particulares, gestiones que sólo pueden realizar perdiendo, por lo menos, media jornada ya que, por razones de desplazamiento, no pueden cumplir con sus obligaciones con el instituto ferroviario, y sus gestiones particulares, pues no pueden estar en horas hábiles en el lugar donde realizan sus gestiones particulares.

Como el tiempo de que dispongo me apremia, prometiendo ocuparme nuevamente de este asunto, termino solicitando que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Obras Públicas, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Trías Du Pré.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

10

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo he concurrido a esta sesión, señor Presidente, para interesar a la Cámara sobre un mensaje y proyecto de ley enviados por el Poder Ejecutivo hace ya varios días —tiene fecha 15 de noviembre de entrada en esta Cámara,— por el cual se refuerzan los rubros para pago de suplencias y jornales del Ministerio de Salud Pública.

La urgencia de este asunto la establece el mensaje a que hago referencia. Hay una cantidad de personas que actúan como suplentes en las diversas dependencias de Salud Pública, que podría mencionar: Asilo Piñeyro del Campo, Hospital Vilardebó, Hospital Pedro Visca, Hospital Pereyra Rossell, Servicios Antituberculosos, Colonia Saint-Bois, Hospital Fermín Ferreira, Garage Central, Instituto de Radiología, etcétera; en fin, todos los servicios y dependencias de Salud Pública.

Por este mensaje se requiere la suma de $ 210.000.00 para el pago de suplencias y jornales por el año 1948, y $ 20.000.00 mensuales, a partir del 1.o de enero de 1950 para el rubro "Jornales", y $ 3.750.00, mensuales, desde el 1.o de mayo al 31 de diciembre de 1950, también.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

De eso que está solicitando el señor Ministro vamos a hablar en el año 1950, porque si ha habido setecientos o novecientos y tantos suplentes nombrados el 23 de junio del año en curso, es imposible que se venga a solicitar a la Cámara que ésta apruebe esos nombramientos.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Eso después se verá.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Estoy solicitando la urgencia de este asunto. Estos suplentes fueron nombrados por decreto...

SEÑOR FERRER SERRA. — De 23 de junio.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ...número 17.754, de 23 de junio del año en curso, por mi antecesor en el Ministerio.

El hecho es, señor Presidente, que esta gente está trabajando en los diversos Servicios de Salud Pública. Ahora, si está bien o mal nombrada, eso podrá ser motivo de otra discusión; pero el hecho es que ese personal está trabajando y alguna autoridad competente los ha designado. Y lo menos que se puede hacer es pagárseles los jornales ya trabajados.

Algunos de esos suplentes han sido reiteradamente designados, y tienen más de diez años en los diversos Servicios de Salud Pública, habiendo sido todos ellos confirmados por este decreto del 23 de junio último. Algunos de ellos, como he dicho, vienen desde muchos años atrás prestando servicios en calidad de suplentes y se les ha ido confirmando en sus cargos por sucesivos decretos.

Toda esta gente está trabajando. La Comisión de Presupuesto tiene toda la documentación pertinente y ha podido estudiar ya, desde que hace muchos días que el Ministerio ha remitido este asunto, todos los antecedentes, para que se pueda estudiar a conciencia ese problema.

La verdad es, señor Presidente, que el Estado no puede tener gente a su servicio si no se le paga su jornal. Y el caso es que llega fin de año, y cuando los empleados de entes autónomos, de servicios descentralizados y aún los propios empleados del Estado obtienen a veces aguinaldos y beneficios de otra índole, y el propio personal de esta casa también lo obtiene, entonces cuando esta gente, que trabaja abnegadamente en los hospitales, no cobra, no ya retribuciones especiales o aguinaldos, sino que no cobra ni los jornales que ha ganado en una tarea improba, como es la de trabajar en los servicios hospitalarios.

De modo que yo pediría que la Cámara considerara este asunto con urgencia, ya fuera en la sesión de hoy, o que se fijara una sesión para tratar este proyecto de ley.

La verdad es, vuelvo a decir, que el Estado debe pagar a sus servidores. No tienen culpa las personas que están trabajando, si fueron muchos los nombrados o si fueron pocos; alguien los designó y el Estado debe pagarles el trabajo realizado.

Yo no puedo formular moción, señor Presidente, pero dejo establecida la urgencia de este problema, para que la Cámara lo considere con la urgencia que el mismo tiene.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: es para pedir que sea incluído el asunto a que ha hecho referencia el señor Ministro de Salud Pública, en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en primer término, dada la urgencia y la gravedad del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con informe o sin informe?

SEÑOR CARTOLANO. — En la forma que sea, señor Presidente porque es tan angustiosa la situación del funcionariado que trabaja con cargo a esos rubros que se puede decir que ella es insostenible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que se incluya el asunto relativo a refuerzo de rubros para jornales y suplencias para el Ministerio de Salud Pública, a que ha hecho referencia el señor Ministro de Salud Pública, en la orden del día de la sesión del lunes 12.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Para tranquilidad del señor Diputado Ferrer Serra y de la Cámara, debo decir que es una cantidad de personas muy inferior a la que señalaba el señor Diputado. Además, la Comisión de Presupuesto tiene toda la documentación pertinente para el informe de este asunto.

11

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en distintas oportunidades nos hemos ocupado en Cámara, de la necesidad de considerar con urgencia, el presupuesto del personal administrativo del Servicio de Trasmisiones.

Como en el día de hoy ese presupuesto nos ha sido repartido, con lo que consideramos que la Comisión da por terminada su labor y se considera en condiciones de traerlo a Sala, y como en esta sesión de la Cámara había ambiente para levantarla y continuar con la consideración del presupuesto del Poder Judicial, queremos promover el problema para que se tome una determinación al respecto.

Si la Comisión de Presupuesto estima que puede considerarse de inmediato y sin mayores dificultades, —tal es la situación, según creemos nosotros— el proyecto de presupuesto del personal administrativo del Servicio de Trasmisiones, mocionaríamos en el sentido de que cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala, con ese número de votos se declarara la urgencia del asunto y se pasara a considerarlo de inmediato.

Si por el contrario, el criterio de la Comisión de Presupuesto, que también es la que tiene a su cargo el otro asunto referido, el Presupuesto Judicial, fuera de que conviene considerarlo con posterioridad a la sanción de las planillas del Poder Judicial, reclamaríamos que se fije la sesión del día de mañana para ocuparnos del presu-

puesto del personal administrativo del Servicio de Trasmisiones.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo me felicito que el señor Diputado Héctor Rodríguez se haya ocupado de este asunto, pero quiero dejar constancia que ya he pasado a la Mesa una solicitud pidiendo que se declare urgente este problema para el momento en que haya cincuenta Diputados en Sala.

Hago mías las palabras del señor Diputado Héctor Rodríguez, y para el caso que eso se obtengan cincuenta votos, mociono para el caso que no se obtengan cincuenta votos, mociono para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término, este problema, dada la entidad del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de urgencia se votará en oportunidad.

¿El señor Diputado insiste en que se vote la preferencia para el día de mañana?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez, apoyada por el señor Diputado Cartolano, para que sea incluído en primer término de la orden del día de mañana, el asunto a que se ha referido.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

12

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Pido, señor Presidente, que un asunto que debía figurar en la orden del día de la sesión de hoy —o en la sesión de ayer—, y que se refiere al informe presentado por la Comisión investigadora de las condiciones sociales de los rancheríos de Artigas y de Rivera, sea incluído en la sesión que celebre la Cámara el próximo martes.

El informe ha sido distribuído entre los miembros de la Comisión. Esa Comisión se reúne en estos días con el fin de darle su aprobación —creo que será así— y de pedir, a su vez, una iniciativa del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, pido que sea incluído en la orden del día de la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena para que el informe referente a la situación de los rancheríos de Artigas y de Rivera, sea tratado en la sesión del próximo martes 13.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: Afirmativa.

13

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: hace unos días, el 1.o del corriente, presenté a consideración de la Cámara, un proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, a fin de que éste inciara gestiones ante el gobierno norteamericano para obtener la rebaja del impuesto de importación en aquel país, que grava las lanas. Es un impuesto tremendamente alto que oscila entre pesos 8.00 y 10.00 los diez kilos de lana.

La rebaja de ese impuesto interesa por igual al productor, a la economía nacional y aún interesa a las disponibilidades de divisas. Desde luego que rebajándoles ese impuesto, los exportadores podrían pagar un precio más elevado por la lana, y lo pagarían en dólares.

Y habiendo desaparecido las razones que impulsaron al Gobierno Norteamericano a elevar aquel impuesto, ya que es sabido que lo hizo presionado por los productores norteamericanos que querían defender su producción de la competencia de las lanas rioplatenses; vista la gran merma de ovinos en Norte América, así como la competencia entablada entre los países europeos y norteamericanos para disputarse la prevalencia en el mercado sudamericano, me parece que es de gran oportunidad la iniciación de esas gestiones a que me he referido, y, en consecuencia, ese asunto es de incuestionable entidad y de oportunidad.

En virtud de ello, señor Presidente voy a solicitar que este problema se declare urgente, ya que no va a dar lugar a una discusión muy prolongada, y en oportunidad se ponga a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la moción tiene que pasarla por escrito a la Mesa, para ponerla a consideración en su oportunidad.

14

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Mociono para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 12 del corriente el proyecto por el que se interpreta el artículo 55 de la ley N.o 9.940 sobre pensiones a los hijos adoptivos.

El proyecto fué informado por la Comisión de Previsión Social el 4 de agosto del año en curso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Diputada Soto Freire de Otamendi, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 12 del corriente el asunto referente a pensiones a hijos adoptivos, ya informado por la Comisión respectiva.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.

15

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: esta Cámara en alguna oportunidad se ha ocupado de la situación de la Asociación Nacional de Afiliados, ANDA. El Diputado que habla formuló contra ella severas denuncias que determinaron el nombramiento de una Comisión investigadora parlamentaria.

Esta institución ha convocado a elección para renovar un tercio del Consejo Directivo, elecciones que deben realizarse el 28 de diciembre, día que no es feriado, en horarios no totalmente propios y con un número reducido de mesas, ya que para un total de diez o doce mil socios habilitados para votar simplemente se han instalado ocho mesas, no repartidas en todo Montevideo, sino constituídas únicamente en el local social.

Pero el motivo de mi exposición no es hacer referencia a esto, sino a otra circunstancia.

ANDA convoca a elecciones el 20 de octubre; el período de inscripción de listas vence mañana de tarde a la hora 18; y hace dos días, sorpresivamente, las autoridades de ANDA dictan una resolución permitiendo, a los efectos electorales: realizar la acumulación por sub-lemas, acumulación por sub-lemas que no sólo no surge del texto de los estatutos; más, que está prohibido por el propio estatuto. ¿Por qué se toma esta desición? Porque es una solución que tiende a beneficiar al grupo dirigente de ANDA.

Considero que esta es una grave violación de las normas estatutarias de esta institución, y que el Ministerio de Instrucción Pública, que al otorgar la personería jurídica tuvo en cuenta el estatuto de esa sociedad, tiene el deber de vigilar su cumplimiento. Y no puede dejar pasar en silencio estos hechos, debiendo tomar las medidas necesarias para evitar tales infracciones a la carta estatutaria de ANDA.

Reglamentariamente, quizás, no es pertinente pedir que mis palabras pasen a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública, pero hago esta exposición con la esperanza de que de ella tomará conocimiento dicho Ministerio por lo menos a través de la versión que pueden dar los diarios, y pondrá coto a un nuevo exceso de los dirigentes de ANDA.

SEÑOR GRAUERT. — Apoyado.

16

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — He presentado fuera de hora, dos exposiciones escritas para ser drigidas al Ministerio de Obras Públicas; una tiene relación con serias irregularidades que se están operando en la construcción de la escuela Artigas de la ciudad de Tacuarembó, y otra con la escuela industrial para Paso de los Toros.

Solicito que se dé entrada de esos asuntos y se requiera de la Cámara el trámite correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da entrada fuera de hora, a los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Palomeque.

(Se vota):

—Treinta en treinta y seis: Afirmativa.

Léase el primer asunto.
(Se lee:)

"El señor Representante don César Z. Palomeque presenta una exposición escrita para el Ministerio de Obras Públicas, respecto a la construcción del edificio para una Escuela Industrial en Paso de los Toros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Obras Públicas la referida exposición escrita.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**
(Texto de la exposición de referencia:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — Utilizando la facultad que me confiere el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito, que con autorización de ésta, se pase al Ministerio de Obras Públicas la siguiente exposición: La población de Paso de los Toros, décima sección del Departamento de Tacuarembó, espera la construcción de la escuela industrial, tantas veces prometida y otras tantas veces no cumplidas promesas. La densidad de población, el número de su inquieta e inteligente juventud, espera del Estado la construcción de tan necesaria obra. Existe una donación, la llamada "Donación Dorrego", por la que se dejó la suma de ochenta mil pesos para la construcción de aquella Escuela. A pesar de que el Estado, en su oportunidad, tomó posesión de dicha suma de dinero, no ha sido cumplida aún, la voluntad del testador, condicionada en la cláusula del documento respectivo. El legislador firmante, cree que es deber del Estado cumplir con tan legítima aspiración de la población de Paso de los Toros y, en tal sentido, se permite exhortar a nuestros hombres de gobierno. Sírvase, pues, señor Presidente, dar curso a esta breve pero necesaria exposición. — César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el otro asunto entrado.
(Se lee:)

"El señor Representante don César Z. Palomeque presenta una exposición escrita para el Ministerio de Obras Públicas, respecto a la construcción del edificio de la Escuela Artigas de la ciudad de Tacuarembó".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Obras Públicas la referida exposición escrita.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**
(Texto de la exposición de referencia:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. Haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito que se pase al Ministerio de Obras Públicas, la siguiente exposición: En la construcción de la Escuela "Artigas" de la ciudad de Tacuarembó, se están operando serias irregularidades, que es necesario corregir sin demora. Está demorada, por la empresa contratista, la terminación de la obra. Tenía dieciocho meses de plazo; ya van transcurridos tres años, y todavía, parece demorar muchos meses la terminación de la obra. Su construcción, está dejando mucho que desear; parece que no se han cumplido, en ella, muchas exigencias del pliego de condiciones. Basta con expresar que no se hizo, por la empresa, un estudio acabado del subsuelo y, esta es la hora en que se han visto precisados a recimentarla. Existen obreros, por lo menos unos veinte, a quienes se suspendió de la obra y se les adeuda, desde 1947, licencias, retroactividad y jornales. Los obreros así perjudicados, cuando comparecen a reclamar lo que se les adeuda, son maltratados por el Capataz de la obra, señor Pedro Costávile, quien con su temperamento arbitrario, trata a los obreros reclamantes como si fueran esclavos. Todo esto, en el seno de una democracia integral, es perjudicial para la salud moral del clima político a formarse en el espíritu de los trabajadores criollos. Por lo demás, bueno es que el Ministerio de Obras Públicas, ponga atención a estas justas reclamaciones, para satisfacerlas; además, es impuesto investigar por técnicos del Estado, la construcción de esa obra. Tales son señor Presidente, los hechos que deseo poner en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, reiterando intervenciones anteriores. — César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

19

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: cuando el Poder Ejecutivo envió al Parlamento el mensaje acordando una justa pensión a la señora viuda e hija del extinto doctor Rogelio C. Sosa, recogió en el mismo proyecto una iniciativa del Diputado que habla, por la cual proponía designar con el nombre del malogrado médico al Servicio Auxiliar de Salud Pública de Cardona.
La Comisión de Previsión Social, al considerar este asunto, resolvió tratar lo que correspondía a su jurisdicción propia, que era la parte relacionada con la pensión, y en el informe estableció que el artículo 2.º, referente al punto que menciono, debería ser pasado a la Comisión respectiva, que en mi concepto debe ser la de Constitución, Legislación General y Códigos.
Ahora, esta parte ha quedado sin resolución de la Cámara y yo pido que se resuelva por la Mesa darle el trámite correspondiente a fin de que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, tome en consideración e informe esta parte del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.
Solicito, además, que se exhorte a la Comisión a pronunciarse en este proyecto ya que él señala un acto de estricta justicia para la memoria de un médico que tanto bien y tantos sacrificios hizo allí, en aquella importante población del Departamento de Soriano.
SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto pasa a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y la Mesa exhorta a dicha Comisión el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Guimaraens.

20

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Comisión especial para estudiar la reforma de la Constitución en la Sección XVI. "Del Gobierno y Administración de los Departamentos".
—Se había reabierto el debate y estaba pendiente de votación.
SEÑOR FERRER SERRA. — Que se llame a Sala.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se lean las mociones, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las mociones presentadas.
(Se lee:)

"De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento, mociono:

"Para que se designe una Comisión especial compuesta de 25 miembros, a fin de estudiar las reformas a la Constitución de la República y leyes electorales propuestas o que se propongan.

Daniel Fernández Crespo".

"De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento, mocionamos:

"Para que se designe una Comisión Especial compuesta de veinticinco miembros, a fin de estudiar los proyectos de reforma constitucional y de leyes electorales presentados y que se presenten, debiendo considerar en primer término e informar por separado, la reforma de la Constitución en la Sección XVI "Del Gobierno y Administración de los Departamentos".

Javier Barrios Amorín. — Elio García Austt. — Eduardo P. Bottinelli. — Antonio M. Durán Rubio. — Eduardo Eyherachar. — Washington Beltrán. — Alfredo J. Solares. — José A. Gallinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR FUSCO. — ¿Cuántos señores Diputados hay en Sala?
SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta y dos.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — A tantos días vista transcurridos desde que se consideró este asunto en la Cámara, la verdad es que yo no tengo presente en forma integral en mi memoria las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Barrios Amorín en respuesta a las observaciones que yo hice a su moción originaria, y no he tenido oportunidad de leerlas en la Publicación Informativa de la Cámara, por falta absoluta de tiempo. Me voy a limitar, pues, a reiterar mis puntos de vista.

Yo insisto en decir que la limitación establecida inicialmente en el sentido de que la Comisión que se nombrara sólo tendría por cometido estudiar el proyecto de reforma constitucional referente a la autonomía de los Gobiernos Departamentales, era inconveniente, porque trababa la posibilidad de que se abordara un estudio más completo y más generalizado de las reformas que en el sentir de muchos sectores políticos del país, coincidentes o no coincidentes, correspondería introducir en la Constitución vigente. Más práctico, pues, era, en mi concepto, nombrar la Comisión con la competencia extendida a lo que acabo de referirme.

El señor Diputado Barrios Amorín, visto el ambiente de la Cámara, aceptó en parte este temperamento, y modificó su moción en el sentido de admitir que la Comisión tuviera la competencia más vasta que yo entiendo que debe corresponderle, pero fijándole el imperativo de que debe dar preferencia —creo que esos son los términos de la moción— a los problemas relativos a la autonomía de los Gobiernos Departamentales.

Yo considero que esta imposición es, también, inconveniente. Si resultara que se produjera, no diré un acuerdo político, sino un acuerdo de voluntad y de opiniones, en el sentido de abordar otras reformas que el concepto de la mayoría considerara convenientes para los intereses nacionales, la Cámara habría estado trabando ese acuerdo, sin beneficio para el interés nacional, por lo mismo que estaría en contra de la opinión de la mayoría a su respecto. Si, en cambio, hubiera acuerdo en que la preferencia debiera acordarse a los problemas referentes a la autonomía de los Gobiernos Departamentales, no habría necesidad de esta imposición, porque la sola circunstancia del acuerdo haría que esa preferencia se estableciera espontáneamente.

No hay en esta actiud mía, "parti-pris" de orden político, sino simplemente una apreciación, por así decirlo, abstracta, de lo que aconseja la lógica de las cosas.

Pero yo debo agregar, y esto sí con sentido político, que estoy en desacuerdo con uno de los conceptos expuestos por el señor Diputado Barrios Amorín en su exposición originaria, cuando expresó que para él y su bancada el problema referente a la organización del Ejecutivo en los Gobiernos Departamentales se hacía secundario con relación al problema de la autonomía misma, y que, por lo tanto, si bien su proyecto de reforma tendía al establecimiento de un régimen colegiado, no hacían cuestión de sacrificar esa fórmula a cambio de la obtención de la autonomía.

Yo debo decir que para nuestro Partido es fundamental el problema de la organización en los gobiernos departamentales, porque el otorgamiento de la autonomía sin la modificación de la forma de constitución de los gobiernos, lo que haría sería mantener situaciones como las que actualmente existen el país, en las que gobiernos unipersonales incurren en irregularidades, que son notorias, con la agravante, en la hipótesis de que se les otorgara la autonomía, de que esos gobiernos capaces de proceder en esa forma, tendrían una mayor libertad de acción para esa conducta; en tanto que la organización, por así decir, colegiada de los gobiernos departamentales lleva en sí misma una garantía de corrección y de cordura que, a nuestro juicio, es fundamental, y hasta puede contrapesar en buena parte las insuficiencias y los inconvenientes que deriven de las limitaciones de la autonomía. No quiero decir que se equivalgan; al contrario, entiendo que para esos organismos así constituídos la autonomía será más necesaria que en la actualidad y más conveniente que en la actualidad; pero hacemos cuestión fundamental, para el otorgamiento de la autonomía, de que la organización de los gobiernos departamentales ofrezca todas las garantías de corrección que nosotros atribuimos a la organización colegiada de los cuerpos de Gobierno.

Yo insisto, pues, en lo que es primordial; que, en mi concepto, la Comisión debe tener una competencia extendida, y a ser posible debería abarcar no sólo los proyectos de reforma constitucional presentados y a presentar, sino también los proyectos de reforma electoral, porque hay también la necesidad de que se estudien y se corrijan deficiencias que ofrece en su mecanismo de detalle la legislación electoral vigente, y hay, además, como es notorio, iniciativas que tienden a establecer reformas de fondo de esa legislación electoral, sobre las que habrá que pronunciarse por sí o no, aceptándolas si logran persuadir sus sostenedores de su conveniencia, o rechazándolas si prevalece el concepto de los que opinan que no tienen razón quienes propugnan por ellas.

Esa actitud, es decir, la decisión de la Cámara creando la Comisión con la máxima competencia posible, no excluye que si en el desarrollo del estudio de los problemas se llega a la conclusión de que lo más conveniente, lo más necesario, lo más urgente y lo más viable por la posibilidad de un acuerdo es el estudio del problema de la autonomía de los Gobiernos Departamentales, se aborde ese estudio en la forma preferencial que el señor Diputado Barrios Amorín y los demás integrantes de su bancada pretenden. Pero si en el estudio de este problema prevalece una opinión distinta, no hay razón para que la Cámara por anticipado trabe su propia acción y la acción de la Comisión que va a actuar en su nombre y para su información, imponiéndole un cartabón que va a atar sus facultades y va a trabar su libertad de acción.

Por estas razones yo me inclino a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo en lugar de la moción del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tengo la seguridad de que puedo ahorrarle a la Cámara toda o casi toda la exposición que podría formular en respuesta a las manifestaciones del señor Diputado Fusco, como el señor Diputado Fusco pudo ahorrarle a la Cámara la mayor parte de su exposición, porque son cosas dos, tres o cuatro veces ya dichas en el seno de la Cámara. Casi todo lo que pudiera decir en respuesta al señor Diputado Fusco está dicho, como casi todo lo que ha expresado el señor Diputado Fusco está dicho en este debate que lamentablemente está planteado en esta Cámara en algún grado conspirando contra la seriedad del Parlamento desde hace más de dos meses y medio sin que la Cámara adopte la decisión que le corresponde adoptar como órgano serio de gobierno.

El señor Diputado Fusco considera fundamental que no se trabe la labor de la Comisión a designarse para el estudio de las reformas constitucionales. Yo estimo fundamental que se logre la conquista de la autonomía municipal, y si para eso es indispensable darle alguna norma, condicionar el trabajo de la Comisión, creo que la Cámara debe dar la norma y condicionar el trabajo de la Comisión.

(Apoyados).

—Lo fundamental no es la libertad de acción de la Comisión; lo fundamental es lograr la conquista, en la que según parece todos estamos de acuerdo, pero que no sabemos poner en marcha para consagrarla en la realidad.

Si no se procede así, si se designa una Comisión para que pueda estudiar todas las reformas constitucionales, aquellas en las que estamos de acuerdo y en las que hay profundos desacuerdos, algunas de las cuales no podrán ser objeto de un acuerdo sin serias concesiones de partidos a partidos, si no se procede así, repito, si se designa una Comisión para que estudie todas las reformas de la Constitución posibles, entonces es indiscutible que vinculamos la suerte de la autonomía municipal a las tratativas interpartidarias, a los "tira y afloja" en el seno de la Comisión...

SEÑOR DUBRA. — Apoyado!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...haciendo del principio de la autonomía municipal una cosa negociable políticamente, lo que no debemos admitir como razonable en materia en la que, según se ha expresado en el seno de este Parlamento, todos los partidos están de acuerdo.

¿Por qué razón al considerar el principio de la autonomía municipal tenemos que vincularlo a cualquier otra reforma de carácter constitucional, si son temas perfectamente separables, jurídicamente separables políticamente desvinculables, si nada impide que consagremos el régimen que creamos más adecuado a la autonomía municipal e ir después a discutir otros puntos sobre los cuales no parece que exista acuerdo unánime en el Parlamento ni en el país?

Pero me estoy excediendo de lo que pensaba decir. Estas cosas no es la primera vez que las digo en Cámara; es la cuarta vez que las digo en Cámara.

En consecuencia, mi deber es confiar en que los señores Representantes han oído a todas las partes sobre el tema y tienen opinión formada al respecto. Cierto es que el señor Diputado Fusco hoy ha agregado una novedad que yo voy a tomar en consideración. El recuerda que cuando hablé en nombre de mi partido político dije que para el Nacionalismo Independiente lo fundamental era consagrar el principio de la autonomía municipal, sin que considerara esencial la organización, la constitución de los órganos de Gobierno.

En el proyecto del Nacionalismo Independiente se admite la existencia del Ejecutivo colegiado; pero ha dicho, en verdad, por mi intermedio, que no cree que eso sea lo esencial del problema, y sin trastrocar los conceptos, no puede negarse la verdad de esta afirmación.

La organización es la forma; las facultades es el contenido y la sustancia. Es indispensable distinguir, en la estructuración del Gobierno, entre la sustancia y la forma, entre lo formal y lo sustantivo; y la autonomía municipal puede existir en grado máximo con cualquier forma de organización del Poder Ejecutivo, y no depende. de ninguna manera, de la forma que se le dé a ese Poder Ejecutivo Municipal.

Yo personalmente soy decidido partidario del Ejecutivo colegiado para el gobierno municipal, y en lo que de mí dependa lucharé por la consagración de esa forma de gobierno, porque le atribuyo las mismas ventajas que le atribuye el señor Diputado Fusco; pero no caigo en el error de creer que de ello dependa exclusivamente la existencia o no de la autonomía departamental.

Cuando hice aquella salvedad que el señor Diputado Fusco recordaba hoy, y que parecía reprocharnos al señalar los inconvenientes del Ejecutivo unipersonal en materia municipal a través de la actuación de los actuales gobernantes, yo recuerdo haber expresado en la forma más radical posible, que si nuestro partido no hacía cuestión fundamental de la existencia del colegiado departamental o municipal, entendía sí, que no era de ninguna manera aceptable la actual organización de los Gobiernos Departamentales, porque creo que la experiencia al respecto está hecha, y el juicio no puede ser más que desfavorable a través de la gestión cumplida por la gran mayoría de los Intendentes durante este período de Gobierno.

En consecuencia, creo que no puede negarse la verdad de esta afirmación: en materia de gobierno, la forma de gobierno no es lo esencial; lo esencial son las facultades que se den a los órganos de gobierno, y por lo tanto puede haber autonomía municipal en mayor o menor grado con cualquier forma de gobierno, aunque admito, sí, que la forma de gobierno tiene algún valor y alguna importancia, y llegada la situación de optar, yo prefiero el órgano colegiado de gobierno.

Creo que con estas palabras, y si los señores Representantes recuerdan todo lo que aquí se ha dicho, estamos en condiciones de dar nuestro voto de una vez por todas sobre este problema. En definitiva, lo que a mí me interesa, mejor dicho, lo que al país le interesa, es saber cuál es el voto de los señores Representantes, cuál medio eligen para llevar a la práctica y consagrar la autonomía municipal; si optan por la fórmula que el Nacionalismo Independiente propone, que a nuestro juicio es la más adecuada para que pueda llegarse a la finalidad por todos querida de consagrar la autonomía municipal, o por la fórmula que propone el señor Diputado Fernández Crespo, de acuerdo con la cual, a mi juicio, se ponen obstáculos para el logro efectivo de la autonomía municipal.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No apoyado!

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Es para preguntar a la Mesa cuántos Diputados hay en Sala en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta y cuatro señores Diputados en Sala.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces solicito que se ponga a votación ahora la moción mía de urgencia que pasé a la Mesa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Habría que votar primero el asunto que figura en primer término de la orden del día, y al que nos estábamos refiriendo. Algún día hemos de terminar con esto!

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Catolano en su moción?

SEÑOR CARTOLANO. — No tengo inconveniente en que se aplace la votación de mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones presentadas con respecto a la designación de una Comisión Especial para estudiar la reforma de la Constitución en la Sección XVI, "Del Gobierno y Administración de los Departamentos".

Léanse.

(Se lee:)

"De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento, mociono:

Para que se designe una Comisión Especial compuesta de 25 miembros, a fin de estudiar las reformas a la Constitución de la República y leyes electorales propuestas o que se propongan.


Daniel Fernández Crespo".

"De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento, mocionamos:

Para que se designe una Comisión Especial compuesta de veinticinco miembros a fin de estudiar los proyectos de reforma constitucional y de leyes electorales presentados y que se presenten, debiendo considerar en primer término, e informar por separado, la reforma de la Constitución en la Sección XVI, "Del Gobierno y Administración de los Departamentos".

Javier Barrios Amorín. — Elio García Austt. — Eduardo P. Bottinelli. — Antonio M. Durán Rubio. — Eduardo Eyherachar. — Washington Beltrán. — Alfredo J. Solares. — José A. Gallinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción presentada por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR DUBRA. — Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar la moción leída, del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Nosotros hemos votado esta moción, no obstante reconocer las ventajas y las bondades de la fórmula propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín, porque a nuestro juicio pesentaba esta moción del señor Diputado Fernández Crespo una latitud mayor, que permitía abordar ciertas reformas electorales, que en la fórmula del señor Diputado Barrios Amorín no estaban contempladas.

Nosotros nos proponemos presentar una iniciativa en materia de obligatoriedad del voto...

(Apoyados).

—...concepto que, como bien es sabido, está reducido a una declaración abstracta, platónica y meramente nominal, desde el momento que el voto obligatorio no está complementado por ninguna sanción legal. Nosotros proponemos una fórmula para hacer realidad este precepto constitucional: el que el voto sea efectivamente obligatorio, mediante la exigencia en la credencial cívica de la constancia de la concurrencia a las urnas en cada período electoral, haciendo de la exhibición de esta constancia un requisito indispensable para diversas gestiones ante los organismos públicos, de tal modo que nadie que no haya cumplido, no con el derecho, sino con el deber del voto, pueda realizar gestión alguna en los organismos públicos, percibir sueldos, pensiones o pasividades, en una palabra, hacer del voto obligatorio una realidad y no una ficción como hasta ahora es.

(Apoyados).

—De modo que nosotros vemos en esta constitución de la Comisión que se ha propuesto la posibilidad de que se tenga en cuenta la iniciativa a que acabo de referirme.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: nosotros hemos votado por la negativa la moción que ha tenido preferencia de la Cámara, por entender, como ya se ha sostenido reiteradamente desde nuestras bancas, que si hay acuerdo sincero en todas los sectores parlamentarios en llevar adelante la reforma de carácter municipal dándole autonomía efectiva y amplia a los gobiernos comunales, ese principio tiene que tener preferencia sobre todas las otras reformas que son materia de discordia de los demás sectores parlamentarios.

Es un contrasentido que, si estamos de acuerdo en una reforma, le demos a esta reforma de carácter municipal el carácter de todas las demás en las que no estamos de acuerdo; me parece que extendemos un acta de defunción para la autonomía municipal, con la moción que se ha votado por la Cámara esta tarde.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — En la moción del doctor Barrios Amorín, la reforma a que hacía referencia el señor Diputado García Pintos, está perfectamente amparada.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — Nada impedía a esa Comisión de Reformas constitucionales abordar esa o todas las reformas que contaran con el asentimiento de los miembros de esa Comisión.

Presumimos que la reforma en materia municipal no va a tener el andamiento que deseamos para desgracia de las instituciones municipales, con la moción que se ha votado. (Apoyados).

—Ojalá no sea así; creo que los hechos nos van a dar la razón; pero que quede en la versión taquigráfica de los debates de esta Cámara, que si ha habido una bancada que ha luchado para dar preferente atención a aquello que es un reclamo insistente y ardiente de nuestra campaña, es la bancada en la cual milito.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El señor Diputado Solares ha hecho alusión a mis palabras como referidas a una iniciativa sobre reforma constitucional. La que yo propongo, referida a la obligatoriedad del voto, no es una reforma constitucional: es una ley reglamentando la obligatoriedad del voto que hasta ahora ha quedado en el dominio de lo platónico de la Constitución.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector quiere reiterar la nota pesimista que acaban de enunciar los señores Diputados Solares y Barrios Amorín; tenemos la impresión —yo diría que subjetivamente, tengo la seguridad— de que se ha dictado en esta tarde una resolución que entierra una hermosa iniciativa; le vamos a dar la categoría de entierro de primera, pero entierro al fin.

Es evidente que por la naturaleza de los temas que se van a considerar y por la distinta gravitación que ellos tienen dentro del escenario político nacional, esa Comisión necesariamente va a trabajar en esta forma: se empezará a disentir, —no a buscar acuerdo— durante mucho tiempo en reformas institucionales más sustanciales; veremos una exposición sesuda y doctrinaria de posiciones antagónicas inconciliables, y eso absorberá mucho tiempo. Pero no será difícil que para justificar la actividad, que sin duda será minúscula, de esa Comisión, haya coincidencias, o pueda haber coincidencias, —y empleo el término con todo el sentido político que en este país tiene el coincidir, después de tres años que el país la ha sufrido— y las coincidencias podrán hacerse sobre cosas minúsculas aunque perjudiciales, y seguramente sobre esa frondosa legislación electoral que ¡ojalá! fuese para mejorarla, cosa que yo no creo; seguramente pueda ser para encontrar otras soluciones que estén más adecuadas a esa coincidencia de oportunidad. y habrá entonces que lamentar que está Comisión quede circunscripta, en lo que pueda hacer efectivo, a una labor minúscula, aunque perjudicial y ¡ojalá! que no antidemocrática.

Por eso he votado por la negativa la moción que ha tenido el consenso de la mayor parte de la Cámara y ¡ojalá! que me equivoque en cuanto a las previsiones realmente pesimistas respecto a la labor que esa Comisión pueda desarrollar.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — He votado negativamente la moción que acaba de aprobar la Cámara por considerar que es imperiosa la reforma constitucional que consagre la más amplia autonomía municipal y estimando que la moción del señor Diputado Barrios Amorín contemplaba en mayor grado la urgencia de esta reforma.

No me atrevo a oficiar de augur; alimento tanto la esperanza de la amplia reforma que consagre el beneficio invalorable de la autonomía municipal, que espero que ese postulado pase victoriosamente por la prueba de fuego o por las cuatro tablas del ataúd que algunos de los colegas ya le han destinado. Espero que el postulado de la autonomía municipal, tan vivamente sentido por la opinión pública nacional, goce de buena salud, aún pasando por el ambiente casi macabro de la Comisión que acaba de votarse.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — He votado por la afirmativa, como lo ha hecho la mayoría de nuestro sector parlamentario, no porque creamos que no es fundamental, como reforma la que propone el señor Diputado Javier Barrios Amorín; he votado en esa forma porque me parece que lo más lógico es que habiendo proyectos de reforma constitucional vayan todos a esa Comisión, y si es cierto que hay coincidencia de opiniones a favor de la reforma municipal para dotar a los gobiernos departamentales de la máxima autonomía, no veo qué inconveniente va a sufrir esa aspiración, en la cual al parecer todos estamos de acuerdo.

La Comisión que estudie las reformas seguramente tendrá que subdividirse por secciones de la Constitución; y el Capítulo referente a los Gobiernos Municipales, si hay esa unanimidad de opiniones, podrá ser aprobado a la brevedad posible.

Rechazo la imputación, tanto del doctor Solares como fundamentalmente del señor Diputado Dubra, cuando dicen que hemos enterrado esa iniciativa con un entierro de primera, porque nosotros estamos tan interesados como el que más en el país, en llegar a una amplia autonomía para los municipios; y el hecho de que hayamos votado eso y abramos la posibilidad para que se estudien todas las reformas que se presenten, no significa, de ninguna manera, que hayamos puesto una piedra al éxito de esta iniciativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estarían de más las palabras que pronuncie para fundar el voto de nuestra bancada, favorable a la moción que en su nombre presentara hace unas cuantas sesiones y que hoy contara con el voto de la mayoría de la Cámara. En esa oportunidad, hablando en nombre del Partido Nacional, expresé nuestro anhelo de que con altura de miras se encontrara un camino para ir a amplias reformas constitucionales que hicieran cada vez más efectivo el derecho de todos, reformas constitucionales que a la vez deberían tener también en esa Comisión igual destino que las reformas de carácter electoral que siguieran la misma finalidad.

Debo decir que si para nosotros, como lo expresara entonces, es de gran urgencia dar la mayor y más amplia autonomía municipal, no se nos escapa, como no ha de escapar al criterio de la Cámara, que hay otros problemas de tanta o mayor importancia que éste, que es necesario también que se aborden y resuelvan en reformas constitucionales.

Bastaría sólo referirse a la urgente necesidad, cual lo expresé en esa oportunidad en nombre de la bancada, de ir a la reforma de la elección de Presidente de la República, permitiendo que no haya acumulación por sublemas; a la reforma que haga que el Vicepresidente de la República no sea el Presidente del Senado, porque ello significa dar un Senador más al partido que ha ganado la Presidencia de la República y para concretar a todas las bases de reformas constitucionales y electorales que en oportunidad presentara en nombre de mi partido.

En fin, señor Presidente, esta moción que se ha votado tiene la amplitud que reclama la soberanía del país, y es necesario que se aborden la reformas constitucionales cuanto antes y se deje el camino expedito para llegar a hacer más amplios y equitativos los derechos de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Pero de cualquier manera, señor Presidente, yo no puedo tomar en serio manifestaciones que se formulen en el sentido de que cuando menos nuestro partido pueda en este problema entretenerse en pequeñas cosas sin ir a lo fundamental.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pueden tener, como la han tenido siempre, las minorías parlamentarias y políticas la garantía del Partido Nacional, que en todo instante y en toda reforma será la tutela de esas garantías, sobre todo para las minorías. De manera que en buenahora venga con quien fuere una coincidencia —que para mí no es mala palabra— cuando ella se concilia con altos puntos de mira para servir a los intereses fundamentales de la Nación. Y en ese terreno encontrarán todos al Partido Nacional.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción de urgencia presentada a la Mesa por el señor Diputado Cartolano.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al Presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones, (Servicio de Trasmisiones).

Fundo esta proposición en que este proyecto ha sido informado por la Comisión y en que es necesario dotar a esta Dirección de un Presupuesto que le permita atender como corresponde sus importantes servicios.

Montevideo, diciembre 5 de 1949".
Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y siete: Negativa.
SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Quiero recordar a la Cámara que ha empeñado su palabra para votar que se traiga este presupuesto cuando en oportunidad consideramos el aumento a los funcionarios técnicos de Radio-comunicaciones. Este presupuesto, señor Presidente, ya está informado, y los funcionarios están a la espera de que una vez la Cámara lo trate.
Seguramente la consideración de este proyecto de presupuesto, no dará lugar a discusión.
Por todas esas razones, señor Presidente, pido que se rectifique la votación.
(Interrupción del señor Representante Giuria).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a ratificar la votación con respecto a la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Cartolano.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala!
SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando, señores Diputados.
Se va a rectificar la votación.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y ocho: Negativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo estimo, señor Presidente, que el presupuesto cuya urgencia para ser considerado ha señalado el señor Diputado Cartolano, debe ser tratado por la Cámara y que la Cámara tiene el compromiso de tratarlo. Pero también estimo que la Cámar debe trabajar con un mínimo de orden...
(Apoyados).
—...y ese mínimo de orden indica que entremos a considerar el presupuesto de Radio-comunicaciones una vez que terminemos de considerar el presupuesto que estamos tratando.
Después de terminar el trabajo que estamos haciendo en vez de dejarlo a medio hacer, entraremos a considerar el otro.
Por entender que el deber fundamental de la Cámara en este momento es darle término al Presupuesto del Poder Judicial, yo he votado en contra de la proposición que ha sido sometida a votación; pero estoy dispuesto a dar mi voto para que se considere ese proyecto una vez que terminemos con el que estamos estudiando ahora.
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar mi voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: he dado mi voto afirmativo a esta moción, porque he sido de los que han sostenido, y creo que conmigo toda la Cámara, —no digo con esto una novedad— que es urgente sancionar este proyecto.
Pero visto el resultado de las dos votaciones que se han realizado, yo voy a hacer moción para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana, en el término que le corresponda.
SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto figurará en la orden del día de la sesión de mañana, por votación expresa de la Cámara realizada esta tarde.
(Murmullos).
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — He votado por la negativa, señor Presidente. Creo que he sido el único integrante de mi sector que así lo ha hecho.
Voté negativamente por las mismas razones dadas por el señor Diputado Barrios Amorín, y, además, porque al llegar hoy a la Cámara, una delegación de funcionarios de Radio-comunicaciones me hizo ver que en el presupuesto había algunas cosas a corregir.
SEÑOR DUBRA. — ¡Apoyado!
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Por lo tanto, no creo que se pueda sancionar con la diligencia con que aquí se ha dicho. Yo estoy dispuesto a dar mi voto afirmativo, pero una vez que se haya sancionado el presupuesto del Poder Judicial, en cuyo interregno espero que la Comisión de Presupuesto corrija las deficiencias anotadas por los funcionarios, que yo comparto.
Nada más.
SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: en virtud de las observaciones que se han hecho en Sala y de las que últimamente acaba de formular el señor Diputado Rodríguez Correa, y en virtud de que la Comisión de Presupuesto, si hay algo que examinar y rever está en condiciones de hacerlo en el día de hoy, propongo que se autorice a la Comisión de Presupuesto a poder sesionar en horas en que trabaja la Cámara, y que se realice una sesión mañana a las 16 horas, a fin de tratar este asunto.
Hago moción en ese sentido.
(Interrupciones)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...
SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Yo estoy dispuesto a votar que este asunto figure en la orden del día de mañana, y si es posible...
SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado, señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — ...en primer término, pero no creo que pueda votarse la moción del señor Diputado Sarmiento, porque creo que es el consenso unánime de la Cámara pasar de inmediato a la continuación del estudio del Presupuesto Judicial, y por lo tanto los miembros de la Comisión de Presupuesto no van a poder alejarse de Sala, porque van a tener que contestar las observaciones que se hagan.
Creo que la Comisión podrá trabajar en la noche o después que termine esta sesión, pero no debe concedérsele la autorización que ha solicitado el señor Diputado Sarmiento.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe confesar su error al autorizar al señor Diputado a hacer uso de la palabra sobre este asunto. Las mociones de orden no tienen discusión.
SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SARMIENTO. — En virtud de que la Comisión de Presupuesto va a ser necesaria en Sala para seguir considerando el Presupuesto Judicial, me parece que la Comisión podría sesionar en horas de la noche, como está acostumbrada a hacerlo en noches enteras, o mañana de mañana. De cualquier modo, las observaciones que hacía el señor Diputado Rodríguez Correa pueden ser atendidas y mañana la Cámara podrá estar en condiciones para votar ese Presupuesto.
En consecuencia, la Comisión podrá informar a la Cámara y ésta podrá considerar el asunto mañana a las cuatro de la tarde.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado no insiste en su moción?
SEÑOR SARMIENTO. — En la primera parte, no; pero mantengo la segunda parte, en el sentido de que mañana a las cuatro de la tarde se realice una sesión extraordinaria para considerar el Presupuesto de Radiocomunicaciones.
(Murmullos)
—Si ya hay una sesión fijada para esa hora, propongo que se trate a continuación de la sesión ordinaria, o sea, a las ocho de la noche.
SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: ese asunto ya figura en la orden del día de la sesión de mañana. De manera que parecería que no se puede votar una sesión extraordinaria para después de la ordinaria para tratar un asunto que ya figura en la orden del día de esa sesión ordinaria.
SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: lo que ocurre es que en el momento en que se puso a votación la moción para incluir ese Presupuesto en la orden del día de mañana, obtuvo un número muy bajo de votos y corremos el riesgo de que mañana, tampoco se trate. Por lo tanto, hago moción en este momento, esperando que la Cámara la acepte, para tratar este Presupuesto a continuación del Presupuesto Judicial.
(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición del señor Diputado Cartolano no puede ponerse a votación, porque el Presupuesto Judicial se está tratando en una sesión extraordinaria.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces, hago moción para que figure en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado, señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Se votó en el lugar que corresponde, pero yo pido que se coloque en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: los asuntos figuran en la orden del día de acuerdo con el número de votos que obtienen.

El asunto que propone el señor Diputado fué votado por treinta y siete en cuarenta y uno.

SEÑOR LISSIDINI.— Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes habían pedido la palabra otros señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Renuncio a hacer uso de la palabra, señor Presidente, porque iba a fundar el voto y, luego, se interpusieron una cantidad de problemas que no tienen nada que ver con los fundamentos de voto.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: para distraer nada más que un minuto a la Cámara porque estimo que debemos entrar de lleno al estudio del presupuesto del Poder Judicial.

Si hay un problema, en mi concepto, urgente, a estudio de la Cámara, es el relativo a la modificación de la ley de alquileres.

(Apoyados)

—Evidentemente con este desorden en que estamos tratando los problemas en Cámara, ha quedado desplazado de la orden del día. Yo estimo que a este problema, que todos debemos considerar realmente urgente, debe dársele un lugar de preferencia en la orden del día. En tal sentido, aprovechando el quórum, mociono para que se incluya en la orden del día de mañana el asunto referente a modificación de la ley de alquileres.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que se ha referido.

(Se vota):

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

23

Tiene la palabra el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Hace unos instantes, cuando pedí la palabra, aprovechando el mal momento que atravesaba la Cámara, me iba a limitar a decir: Pido que se levante la sesión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado!

SEÑOR LISSIDINI. — Ahora voy a pedir lo mismo, pero fundándolo en algo.

Cuando pedí en la sesión extraordinaria, que se pasara a cuarto intermedio a la hora diecisiete fué con el propósito, consultado con algunos colegas, de que casi de inmediato se hiciera cesar esta sesión y se volviera a la extraordinaria, para continuar con el problema que estábamos considerando.

Hago moción, pues, para que se levante la sesión.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción no tiene discusión, señores Diputados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pregunto, señor Presidente, en qué términos quedan y cómo quedan los asuntos que estaban en discusión, algunos urgentes como el que empezó a considerar la Cámara en la tarde de ayer, que tiene relación con las jubilaciones magisteriales.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra).

—Porque a mí me parece que faltando un solo artículo de esa ley, y cuando en la tarde de ayer se dijeron aquí cosas que realmente asombró que pudieran pasar, cosas que es necesario corregir con esta ley, me parece que es preciso saber en qué lugar de la orden del día y en qué orden del día va a quedar ese asunto.

Si la Cámara quiere poner orden en su trabajo, debe comprender que el desorden está en estas sesiones extraordinarias mezcladas en cocktail con las ordinarias. Creo que lo lógico sería que la Cámara realizara un solo tipo de sesión, incluyendo en ella todos los asuntos de acuerdo con los votos obtenidos; y no como ahora que estamos un rato con el Presupuesto Judicial, otro rato con la ley que modifica las Jubilaciones Magisteriales y otro rato con cuestiones de orden. Resulta, al fin, que no estamos en orden con ningún asunto.

Quisiera, pues, que la Mesa me informara en qué condiciones quedaría ese asunto y los otros asuntos que también están en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto a que se refiere el señor Diputado quedaría en cuarto término de la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para hacer una moción modificativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a mocionar en vista de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Fernández Crespo, para que esta sesión pase a intermedio hasta que termine la sesión extraordinaria de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR LISSIDINI. — Acepto la modificación.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — He pedido la palabra, señor Presidente, para hacer notar a la Cámara que en un par de minutos puede ser sancionado el proyecto de ley a que se refería el señor Diputado Fernández Crespo. Podemos de inmediato entrar a votar el único artículo que falta, para remitir esta ley al Senado, porque ponerlo a continuación del Presupuesto Judicial es entrar en la posibilidad de que demore una semana más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo creo que este asunto de las Jubilaciones Magisteriales tenemos que sancionarlo hoy, de una vez por todas.

(Apoyados).

—Ha estado figurando en la orden del día durante mucho tiempo; ha dado un largo trabajo a la Comisión y encierra una serie de aspectos de gran interés, y es necesario que el Parlamento se compenetre de la responsabilidad que tiene en sancionar esta ley.

Anoche, la sesión quedó sin número, faltando un solo artículo para terminar su consideración. Yo pediría, por tanto, a los señores Diputados mocionantes que las mociones que han anunciado las postergaran hasta tanto se tratara el asunto de las Jubilaciones Magisteriales y que entonces después entráramos al Presupuesto Judicial.

Estoy convencido de que, si en vez de estar perdiendo el tiempo con esta discusión y en estas mociones, lo hubiéramos aprovechado para trabajar, hubiéramos tratado ya Jubilaciones Magisteriales, y estaríamos en este momento considerando el Presupuesto del Poder Judicial.

En consecuencia, invito a los compañeros de Cámara a que posterguen sus mociones hasta tanto sea tratado el asunto relativo a las Jubilaciones Magisteriales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no tengo inconveniente en postergarla.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Comparto totalmente, señor Presidente, las expresiones de los señores Diputados Silva, Fernández Crespo y Ferrer Serra. Entiendo que se desvirtúan totalmente los propósitos de la Cámara cuando en la orden del día figuran asuntos, que se reiteran en distintas sesiones y luego no se tratan.

Creo que el problema de las Jubilaciones Magisteriales, del que falta aprobar un solo artículo, es un problema importante y debe discutirse de inmediato.

Otro tanto pasa con el asunto que figura en 6.o término de la orden del día, el relativo a la creación de un Cargo de Embajador y Ministro Plenipotenciario...

(Interrupciones. — No apoyados).

—...cuya preferencia, en el día de ayer, fué votada por 57 votos en 64, demostrándose así perfectamente el interés del Parlamento en tratarlo hoy.

(Murmullos).

—En consecuencia, señor Presidente, creo que si es cierto que es muy importante —y le voy a dar mi voto para

que se le trate— el Presupuesto del Poder Judicial, es fundamental también que se traten esos dos asuntos a que he hecho referencia, antes de seguir con la consideración de dicho Presupuesto. Por eso voy a pedir a los compañeros de Cámara que posterguen la consideración del Presupuesto Judicial, hasta que hayamos tratado esos asuntos previamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Lissidini?

SEÑOR LISSIDINI. — Insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini, para que se levante la sesión.

(Se vota.)

—Dieciséis en cincuenta y nueve: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra...

SEÑOR FERRER SERRA. — Postergo mi moción por un momento, señor Presidente.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción de urgencia llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, para que haga gestiones ante el Gobierno de Estados Unidos de Norte América a fin de rebajar los impuestos de importación a la lana.

Fundo esta proposición en lo manifestado en Sala por el Diputado que subscribe.

Montevideo, diciembre 6 de 1949.

Abel Segarra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia que se acaba de leer.

(Se vota).

—Catorce en sesenta y dos: Negativa.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: la moción que propuse respondía a una necesidad urgente y de gran intensidad.

Entiendo, sin embargo, a pesar de la votación de la Cámara, que el propósito que perseguía está obtenido, porque con haber planteado el asunto en esta Sala, seguramente que ha de llegar a conocimiento del Poder Ejecutivo, y siendo así, él estará entonces en condiciones de realizar las gestiones a que yo me refería.

25

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene primeramente la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: hago moción para que se aplacen los asuntos que figuran en 2.°, 3.° y 4.o lugares de la orden del día, y se entre a considerar de inmediato el relativo a Jubilaciones Magisteriales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se aplace la consideración de los asuntos que figuran en 2.o, 3.o y 4.o términos de la orden del día.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Iba a mocionar en el mismo sentido en que lo ha hecho el señor Diputado Silva. De manera que no tiene ya objeto que lo haga ahora.

26

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: es para solicitar que se integre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con tres miembros de la Comisión de Obras Públicas, para que estudie el proyecto venido con sanción del Senado, que refunde la RIONE y la UTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La moción es a nombre personal o de la Comisión?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — A nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa la integrará oportunamente...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Me pareció, señor Presidente, que cuando el señor Diputado Trías Du Pré respondía a la pregunta que le formulaba la Mesa, expresó que la solicitud de la integración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con miembros de la de Obras Públicas, a efectos de estudiar el problema de la refundición de la UTE y la RIONE, lo hacía a nombre de la Comisión?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Sí, señor Diputado.

Lo hemos consultado con miembros de la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero no es un problema que dependa de la Comisión de Obras Públicas, sino que quien tiene que pedir la integración es la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Apoyados).

—Desde ya adelanto mi voto negativo, porque entiendo que ese es un problema fundamentalmente de orden financiero.

(Apoyados).

SEÑOR TRIAS DU PRE. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, señor Presidente, estaba ya integrada para estudiar este problema, con miembros de la Comisión de Obras Públicas. Por eso, confirmando resoluciones anteriores de la Cámara, es que vengo a solicitar la integración de aquella Comisión con miembros de la de Obras Públicas, porque el asunto de ese problema abarca aspectos que tienen atinencia directa con Obras Públicas. Incluso, hay informes producidos sobre la Rione, que han sido expedidos por la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Trías du Pré: la solicitud de integración, a nombre de qué Comisión es?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — A nombre de la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión de Obras Públicas tiene el asunto a su consideración?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Lo tiene la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Trías du Pré, para que se integre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con tres miembros de la de Obras Públicas, para que estudie el asunto relativo a la refundición de la U. T. E. y la R. I. O. N. E.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y siete: Afirmativa.

27

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: existe en Cámara, venido del Poder Ejecutivo, un proyecto de ley que ya está informado por la Comisión de Fomento de la Producción, por el que se destina la cantidad de pesos 7.000.00 como contribución a la Exposición de de Ganado Lechero y Productos de Granja realizada recientemente en la ciudad de Tacuarembó.

Solicito, señor Presidente, que este asunto, estando ya informado por la Comisión respectiva, se coloque en la orden del día de la sesión de mañana en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto relativo a contribución de $ 7.000.00 para la Exposición de Ganado Lechero y Productos de Granja realizada en Tacuarembó.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y uno: Afirmativa.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

28

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Jubilaciones Magisteriales. — (Modificación de la ley de enero 5 de 1948)".

—Estaba en discusión el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Fusco, que pasaría a ser 14 del proyecto.

Léase.

(Se lee).

"Artículo 14. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de 2 de julio de 1949 sobre Presupuesto de los Institutos Docentes, extiéndase a los maestros concursantes del período 1943-1944 lo dispuesto por el artículo 43 de la misma ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo anoche fundé extensamente este artículo aditivo cuya aprobación proposgo a la Cámara, y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias no podría hacerlo de nuevo ahora.

Creo haber demostrado acabadamente la justicia de esta iniciativa. Contra ella se adujeron razones de orden, por así decir, formal y reglamentario.

Creo haber dado pruebas en mi actuación paralamentaria de que por encima de las divisiones partidistas, procedo siempre con un espíritu de justicia integral que me hace reconocer la razón del adversario cuando la tiene, aún, a veces, en oportunidades en que estoy en discrepancia total con mi bancada al respecto.

Yo no sé si será mucho esperar de la Cámara que tenga conmigo una conducta igual a la que yo tengo en los casos a que acabo de referirme.

Repito que este artículo tiende a evitar que se siga manteniendo una injusticia flagrante derivada de leyes anteriores que el Parlamento procuró corregir, y que se mantienen, no obstante ello, por la actitud del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Además, este artículo que tiende a reparar una injusticia, no infiere perjuicio. El Parlamento dirá.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo reitero lo que expresé anoche con respecto a este asunto. Creo que nada tiene que ver aquí el problema partidista, que ha planteado el señor Diputado Fusco, porque con el mismo espíritu venimos a sentarnos en el Parlamento: cuando encontramos un reclamo de justicia, no miramos que divisa tiene.

Este es el caso, señor Presidente, de decir lo que dijimos anoche: que yo entiendo que como legislador no estoy en situación de decir que sí ni decir que no sobre el aspecto nuevo que ha planteado el señor Diputado Fusco. Lo único que puedo decir con toda seguridad y con toda firmeza, es que no tiene nada que ver, a mi juicio, con el proyecto que está en discusión, de Jubilaciones Magisteriales.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR SILVA. — De manera que, un asunto de ayudantías, que puede ser muy justo, el señor Diputado Fusco tiene en sus manos —no precisa que yo se lo diga porque él es un hombre avezado en materia parlamentaria; un viejo legislador aunque no lo digo por los años—, el señor Diputado Fusco tiene en sus manos, repito, desde luego, el instrumento para poder subsanar esa injusticia que se pretendería cometer o que se ha cometido con las ayudantías; vale decir la presentación de un proyecto de ley.

En consecuencia, él puede presentar un proyecto de ley interpretativo de aquella ley de presupuesto a que él hacía referencia. Pero me parece que no es la oportunidad, señor Presidente, que sin que nosotros conozcamos el asunto —a pesar de no dudar de las palabras del señor Diputado Fusco; pero es cuestión opinable ésta— estemos en condiciones de dar nuestro voto ni afirmativo ni negativo.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que no corresponde que sea incluído ese artículo, en el proyecto de Jubilaciones Magisteriales que estamos tratando.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo no quiero prolongar más este debate. Pero quiero simplemente, en respuesta a los asertos del señor Diputado Silva y al "apoyado" del señor Diputado Flores que, sin perjuicio de reconocer que coinciden con su propia actitud de anoche, uno y otro no tienen mucha razón en cuanto a que sea improcedente la colocación de este artículo en esta ley. Yo dí anoche las razones que justificaban la presentación de este artículo; razones de fondo. En cuanto a su inclusión en esta ley, también enuncié algunas de las razones, que complementaré ahora con las que paso a exponer.

Este artículo reproduce uno de la ley de Presupuesto de los Institutos Docentes, y se refiere a la ley de Jubilaciones Magisteriales. Aquel artículo de la ley de Presupuesto de los Institutos Docentes dice que las vacantes resultantes de esta ley se asignarán, en primer término, a cubrir los derechos que hubieran quedado insatisfechos, de los concursantes del período 1938 al 40. Es adecuado que en esta ley, que es la que va a crear esas vacantes, se diga que de ellas se dispondrá, también, de un número para cubrir los derechos de otros concursantes que han quedado en una situación de absoluto desampararo y de total injusticia.

Pero, como no quiero prolongar este debate, pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Fusco.

(Se vota).

—Veintiséis en cuarenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veinte en cincuenta: Negativa.

SEÑOR FUSCO. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Treinta en sesenta y dos: Negativa.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo lamento que habiendo dado a la Cámara la oportunidad de reparar una injusticia notoria y grave cometida por acto legislativo, con una medida que no infería perjuicio a nadie, la mayoría del Cuerpo haya preferido mantener la injusticia.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En la sesión de ayer, yo me ocupé de este asunto, señor Presidente, que plantea el señor Diputado Fusco.

No lo hice en la sesión de hoy, nuevamente, porque no era reglamentario, a la inversa de lo que hicieron otros señores Diputados.

Pero el fundamento de nuestro voto negativo radica en dos razones. Primera razón, señor Presidente: un asunto nuevo sin estudio, que debió haber sido motivo de un informe de la Comisión de Instrucción Pública, porque no es un problema jubilatorio, sino que es la provisión de vacantes magisteriales, algo que tiene relación con la autonomía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. La segunda razón fundamental: se trata, aunque así no lo considere el señor Diputado Fusco, de un verdadero ingerto en una ley jubilatoria, de disposiciones ajenas al sistema jubilatorio.

No es, pues, razonable, señor Presidente, que se tache de injustos a los que hemos dicho que no votábamos por estas razones tan fundamentales de ordenamiento legislativo y claridad legal.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido que se rectifique de nuevo la votación, expresando que si bien es cierto que este asunto...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede fundar el pedido. La Mesa lo va a ejecutar.

Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Veintinueve en sesenta y uno: Negativa.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — He votado por la negativa por entender que el menor derecho que se puede tener en la Cámara es el de estudiar los asuntos.

(Apoyados).

—Como miembro de la Comisión de Previsión Social no he podido formar opinión solamente a través de la clara exposición del señor Diputado Fusco, sobre un problema de por sí arrevesado, que interfería con un problema jubilatorio.

Si se hubiera llevado este problema a estudio de la Comisión, como yo lo propuse en la sesión de ayer, tal vez podría haberse evitado la probable injusticia a que se refirió el señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 14 del proyecto.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

(El texto del artículo 14, cuya lectura se suprime, es el siguiente:

"Artículo 14. Elévase al diez por ciento (10 o|o) el impuesto establecido por el inciso A) del artículo 8.o de la ley N.o 10.853 de 23 de octubre de 1946, destinándose el aumento obtenido a reforzar los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. Si el producido de dicho aumento fuera inferior a quinientos mil pesos ($ 500.000.00) anuales, la diferencia será cubierta por Rentas Generales").

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 14.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En atención a la urgencia con que la Cámara desea sancionar este proyecto, voy a puntualizar brevísimamente mi discrepancia con la financiación del mismo.

El informe de la Comisión dice casi al final, lo siguiente: "Es de advertir que tanto el impuesto como el aumento... (se refiere a esta financiación del artículo 14) "... están destinados al patrimonio de la Caja Civil, que en cuanto a pasividades civiles y escolares no tiene separación de fondos; y es de advertir igualmente que la verdadera suma que atribuye el proyecto a la Caja, para atender el costo de la presente ley, es la de quinientos mil pesos anuales".

Es decir, señor Presidente, que vamos a verter en el fondo común de la Caja Escolar y Civil, para financiar este proyecto, medio millón de pesos anuales. La Comisión agrega en su informe inmediatamente: "Esta Comisión no considera suficientes estos recursos, pero en cambio estima que los que creó recientemente la ley número *11.182* concurren a resolver esta situación".

Yo deseo señalar que el déficit de las leyes escolares según estados oficiales de la propia Caja, representaba en el ejercicio anterior más de un millón de pesos, y que el solo déficit de la ley del 5 de enero de 1948 —que es la que estamos tratando para reformarla— representaba pesos 518.000.00 es decir, más de medio millón de pesos.

Entre el déficit normal de los servicios de la Caja Escolar y el déficit que produce la ley de pasividades magisteriales, habría $ 1:500.000.00 como merma en el fondo. Los $ 500.000 que esta ley atribuye para financiar el proyecto que discutimos, cubriría nada más que el déficit de la ley de 5 de enero de 1948, es decir, que quedaría permanente el déficit normal de cerca de un millón de pesos, sin cubrir.

Claro está que la Comisión agrega que los recursos de la ley 11.182 pueden concurrir —no dice que la solventen totalmente— a resolver esta situación.

Yo creo que los recursos de la ley 11.182 van a concurrir, y llegar a resolver, en todo caso, las erogaciones de la propia ley 11.182, pero de ninguna manera van a dar sobrante, a mi juicio, como para solventar déficit operados por otras leyes.

De ese modo se insiste en este tipo de leyes, con la financiación que yo he criticado en Sala en varias oportunidades. Y aprovecho esta circunstancia para decir que este déficit que por esta ley quedaría sin solventar, de la Caja Escolar, incide sobre la situación general de los fondos de la Caja Civil.

La situación no es la que el señor Ministro de Hacienda dió en Sala hace pocas sesiones, porque efectivamente, la deuda que tiene la cuenta Tesoro Nacional con la Caja Civil, y por lo tanto con la Caja Escolar, no es la que se desprendía de los datos del señor Ministro de Hacienda, según los estados que tuvo la amabilidad de mostrarnos, estados que a la fecha de la exposición del señor Ministro de Hacienda, daban una deuda de alrededor de $ 2:500.000.00 en la cuenta Tesoro Nacional, respecto a Caja Civil.

La cuenta Tesoro Nacional, deuda del Estado y por lo tanto déficit de la Caja Civil y Escolar, es la siguiente al 15 de noviembre de este año: por saldo del Ejercicio 1948, $ 1.601.362.48; y el total de la deuda Tesoro Nacional, por oficinas dependientes del Presupuesto General de Gastos, al 15 de noviembre de 1949, es de $ 4.074.053.34.

A esto hay que agregar que la Caja Civil y Escolar todavía soporta el déficit de una deuda de entes autónomos y de intendencias, que es al 15 de noviembre de 1949, $ 12.632.375.10. Esto, sin contar los intereses de esta deuda.

A pesar de la situación financiera momentáneamente equilibrada que tiene la Caja Civil, y por lo tanto la Caja Escolar, el Estado, debe a esa Caja, por estos conceptos $ 12:632.375.10.

Pero, además, no es sólo ésta la deuda que tiene el Estado, Rentas Generales, por la deuda generada por el artículo 134 de la ley N.o 9.940, es la siguiente. Estos números que voy a dar salen de la Contaduría General de la Nación, en ajuste de cuentas con la Caja Civil. En total, al 15 de noviembre de 1949, además de los millones señalados, le debe $ 25:450.733.36; más los $ 4:074.053.34, señalados por Presupuesto, lleva la cuenta del Tesoro Nacional a la Caja Civil y Escolar, a $ 30:524.786.70

A esto hay que agregar $ 12.600.000.00 largos que deben los entes autónomos y las intendencias del interior, con lo cual a la fecha señalada la deuda total del Estado, entes autónomos e intendencias, con estos fondos que están en déficit, es de $ 43.157.161.80. Son muy lejanos estos datos de los que ha dado el señor Ministro de Hacienda, quien ha dicho, —es cierto y lo reconozco— que eran informes que le habían sido proporcionados, y que rectificaría o ratificaría como me consta que está tratando de hacerlo, pero los datos que dió fueron los siguientes: que la deuda del Tesoro Nacional era de diez millones aproximadamente, pero como las Cajas debían diez millones más o menos, estaban equilibradas las cuentas. La realidad es la que yo señalo, sin contar los trece millones de pesos que debe a la Caja de la Industria, que es otro problema; ocurre que en la cuenta Tesoro Nacional se computa como créditos del Estado, los déficit de las pensiones a la vejez, que no son diez millones como dijo el señor Ministro, sino aproximadamente veintiún millones de pesos, computado el Ejercicio presente.

Quería hacer estas puntualizaciones, sin ánimo de entorpecer la sanción de esta ley, pero sí de salvar mi responsabilidad de legislador y la seriedad de los datos que he dado oportunamente a la Cámara.

Creo que esta ley que es mejor que la que había votado la Cámara improvisadamente, y que dió tan graves resultados, como lo señaló el señor Diputado Lezama, tiene una financiación que no alcanza a cubrir sus erogaciones, como la Comisión en su informe lo reconoce, aunque estima, repito, que los fondos provenientes de la ley 11.182 concurrirán a resolver esta situación.

Reitero estos conceptos para estimular la responsabilidad del Cuerpo, en el sentido de estudiar el equilibrio de los fondos de la Caja. La Caja Civil no tiene más que treinta millones de pesos de reserva, cuando podía tener, si el Estado le pagara lo que le debe, cerca de sesenta millones de pesos.

Con estas palabras, señor Presidente, establezco mi discrepancia con la financiación de esta ley, sin perjuicio de votar afirmativamente este artículo, porque creo, eso sí, que es una ley que concurre a resolver graves situaciones provocadas por abusos derivados de la oscuridad de la ley anterior, de 5 de enero de 1948.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Estoy de acuerdo en la posición asumida por el señor Diputado Flores, en cuanto a que esta ley debe ser aprobada y que es necesario no detener su andamiento planteando una cuestión que no tiene vinculación directa con el problema que estamos resolviendo. De ahí que yo prescinda en esta ocasión de examinar las afirmaciones del señor Diputado Flores que se refieren a la situación de todo el patrimonio de la Caja y a la deuda del Estado con la Caja.

Voy a referirme, pues, concretamente a este artículo que estamos por votar. Según la estimación hecha por la Sección Escolar de la Caja Civil, el costo de esta ley es inferior a medio millón de pesos; lo estima en $ 443.000.00.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — ¿Me podría decir el informe estimativo de la Caja Escolar, a qué fecha es? Porque yo tengo aquí un informe oficial de la Caja Escolar que dice que es $ 518.000.00.

SEÑOR LEZAMA. — Al 11 de noviembre.

SEÑOR FLORES. — Entonces la Caja se ha rectificado; de cualquier manera el déficit sería...

SEÑOR LEZAMA. — No habría déficit.

SEÑOR FLORES. — Las erogaciones,

SEÑOR LEZAMA. — Las erogaciones serían éstas: pesos 288.000.00 por el aumento del 20 o|o; $ 30.000.00 por la derogación del impuesto a las jubilaciones de las maestras madres; $ 100.000.00 por la derogación del otro impuesto que paga actualmente todo el que ingresa a la pasividad escolar. Y los otros pequeños beneficios se estiman en $ 25.000.00. En total: $ 443.000.00.

Yo creo, realmente, que esto es erróneo y que debe andar alrededor de los $ 600.000.00, pero no me parece que sea el momento oportuno para examinar y explicar en qué radica mi discrepancia con la Caja.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es a los efectos de dejar sentada la razón de mi cifra. Me parecería poco serio que un legislador diera cifras improvisadas, y por lo tanto voy a dar razón, con una sola cifra, de por qué decía eso.

En el informe que la Contaduría de la Caja Escolar elevó en junio 3 del corriente año a la Caja Civil para el Directorio, las erogaciones de esta ley, y véase que se acercan a la cifra del señor Diputado Lezama, eran de pesos $ 768.000.00. Esta cifra está más cerca de la que da el señor Diputado Lezama, y está alejada de la que estima actualmente la sección Escolar, de la Caja Civil.

SEÑOR LEZAMA. — El producido del impuesto se estima en medio millón de pesos. La Comisión dice que no hay problema financiero, porque el producido del aumento de la contribución patronal, con relación a los sueldos del funcionariado magisterial, y el aumento de los montepíos de los afiliados magisteriales, sumados, alcanza a pesos 900.000.00.

Es claro que esto está también destinado a solventar los nuevos beneficios de la ley 11.182, pero yo puedo asegurar a la Cámara que aquí hay margen para las dos cosas. Iba a dar una cifra más concreta, pero no dispongo en este momento de una planilla bien explicativa que pudiera corroborar la afirmación anterior de que había margen con el acrecentamiento de rentas, de lo que podríamos llamar, nada más que para examinar el problema, fondo escolar, porque ni siquiera es fondo escolar, es un fondo común indivisible; de modo que el conjunto del patrimonio de la Caja debe responder por todas las obligaciones.

Pero yo digo que aún separando los ingresos sobre pasividades escolares hay margen para el pago de los beneficios de la ley de diciembre y para el pago de estos beneficios.

Con estos pocos números que he dado, quería contestar las manfestaciones del señor Diputado Flores, en lo que se refiere exclusivamente al alcance financiero de esta ley.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Lezama al hacer estas precisiones, señaló que mis manifestaciones respecto a las deudas del Estado era un problema que no estaba vinculado directamente con este otro que tratamos.

Repito que aproveché esta circunstancia para hacer estas manifestaciones, porque creí oportuno reiterar cifras, conceptos expuestos anteriormente; pero discrepo con el señor Diputado Lezama, cuando él sostiene que este problema no está vinculado directamente al que debatíamos, por cuanto —él lo reconoce y no podía ser de otro modo— la Caja Civil y Escolar tienen un solo fondo, de modo que cualquier déficit, por cualquier concepto que sea, desde luego pesa en detrimento de la Sección Escolar de la Caja Civil.

Por eso manifesté lo que dije en materia de deudas del Estado con la Caja, y reitero, con todo, que voto esta ley porque la creo mejor que la de 5 de enero de 1948 y mejor financiada además, dentro del criterio que impera, muy a mi pesar, en la materia.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Sobre un monto de veinticinco millones de pesos anuales de erogaciones de la Caja Civil y Escolar, la diferencia que hay entre la estimación de la Caja y la estimación que hace la Comisión, como posible saldo deficitario de esta ley, sería de cien mil pesos. De manera que realmente no es problema.

En cuanto a la estimación de la deuda del Estado que hace Contaduría General, no puedo dejar de decir que me sorprende mucho. La Contaduría General —oportunamente lo veremos— se equivocó en contra de sí misma por un monto de seis millones de pesos, en lo que se refiere a esa deuda del Estado con la Caja, como lo establecimos en el informe de la ley de diciembre de 1948.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 14, en discusión.

(Se vota.)

—Cincuenta y siete por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresideste).

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si el señor miembro informante no tiene inconveniente, lo mismo que la Comisión, me permitiría, —y creo que en dos minutos puede hacerse— solicitar la reconsideracióS del artículo 1.o, por lo siguiente: cuando, aceptando el criterio del miembro informante señor Diputado Lezama, agregamos un inciso por medio del cual en el artículo 1.o se revén las pasividades que se concedieron con abuso o se lograron mediante maniobras, nosotros, quizá sin quererlo y sin saberlo, desde luego, podríamos haber inferido agravio al derecho de aquellos que se jubilaron antes del decreto del Poder Ejecutivo del 9 de julio es decir, antes de que se planteara la posibilidad de hacer estas maniobras que se denunciaron en Sala

Hay un grupo de cuatro funcionarios que se jubilaron con el último sueldo y en un interinato, en una licencia, pero que lo hicieron en condiciones totalmente normales que dejaron de ser normales a partir del 9 de junio, que fué la fecha del decreto del Poder Ejecutivo. Si nosotros reconsideramos el artículo 1.o tendríamos oportunidad, mediante un simple agregado de un inciso pequeño de dejar establecido un derecho justo, adquirido al margen de toda maniobra.

El inciso sería el siguiente, que se colocaría al final del artículo 1.o: "Esta disposición no regirá para los funcionarios designados con anterioridad al 9 de junio de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, en el sentido de que se reconsidere el artículo 1.º.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y siete: Afirmativa.

—En discusión nuevamente el artículo 1.o.

Léase el artícuo 1.º, con el agregado propuesto.

(Se lee):

"Artículo 1.º Declárase que el último sueldo de actividad a que se refiere el inciso 1.º del artículo 3.º de la ley N.o 11.021 de 5 de enero de 1948, es el del cargo efectivo que desempeñe el funcionario docente en la fecha de producirse su retiro, y que en el caso de interinato o suplencia se requiere que la actuación en ellos no sea inferior a un año.

Las cédulas de pasividad otorgadas al amparo del citado inciso 1.o y fundadas en la retribución de interinatos o suplencias cuya ocupación no alcanzó a un año, serán reformadas de oficio para liquidarlas conforme a la disposición interpretativa que antecede. Las nuevas asignaciones derivadas de tales reformas comenzarán a abonarse a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley.

Esta disposición no regirá para los funcionarios designados con anterioridad al 9 de junio de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o en la forma leída.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa.

El artículo 15. es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Qué se comunique en el día!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — He dado mi voto afirmativo a la sanción de esta ley, con la excepción del artículo 1.o,

porque entiendo que él significa un privilegio que no estoy dispuesto a otorgar a establecimientos de enseñanza privada que se sindican por sus características de instituciones eminentemente clasistas, como el instituto Elbio Fernández.

En consecuencia, tengo interés en que quede perfectamente establecido que cuando se trata de institutos para la docencia organizada para los hijos de familias adineradas, esas familias han de ser las que tendrán que subvencionar ese lujo.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Es para solidarizarme con las expresiones formuladas por el señor Diputado Sarmiento.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Es también para solidarizarme con las palabras del señor Diputado Sarmiento.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase que el último sueldo de actividad a que se refiere el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley N.o 11.021 de 5 de enero de 1948, es el del cargo efectivo que desempeñe el funcionario docente en la fecha de producirse su retiro, y que en el caso de interinato o suplencia se requiere que la actuación en ellos no sea inferior a un año.

Las cédulas de pasividad otorgadas al amparo del citado inciso 1.o, y fundadas en la retribución de interinatos o suplencias cuya ocupación no alcanzó a un año, serán reformadas de oficio para liquidarlas conforme a la disposición interpretativa que antecede. Las nuevas asignaciones derivadas de tales reformas, comenzarán a abonarse a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley.

Esta disposición no regirá para los funcionarios designados con anterioridad al 9 de junio de 1949.

Art. 2.o. El personal comprendido en el artículo 3.o de la ley N.o 11.021 dispondrá de un plazo improrrogable de 90 días, contados desde la publicación de esta ley, para optar al beneficio establecido en el mismo.

Vencido dicho plazo, la pasividad de los que no optaron por el referido beneficio se regirá por las disposiciones generales aplicables en la materia, quedando derogados desde entonces el artículo 3.o de la ley N.o 11.021 y el que sigue de la presente ley.

Art. 3.o. El personal docente comprendido en el artículo 3.o de la ley N.o 11.021, cuyo coeficiente 75 esté integrado con 25 años de servicios, por lo menos, pero que no obtuvo el aumento que determina el artículo 2.o de la mencionada ley, al acogerse a la pasividad acumulará a ésta una bonificación del veinte por ciento (20 o|o) del monto de su último sueldo de actividad.

Con respecto a las jubilaciones otorgadas al amparo del artículo 3.o de la ley N.o 11.021, cuyos titulares poseían el coeficiente 75 integrado con 25 años de servicios, por lo menos, y no obtuvieron el aumento previsto en el artículo 2.o de dicha ley, la Caja promoverá de oficio las reformas de cédulas correspondientes para acumularles la bonificación dispuesta en el inciso que antecede. Estas reformas sólo generarán haberes a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 4.o. Cuando un funcionario que se hubiere acogido al artículo 2.o de la ley N.o 11.021, deba cesar en su cargo por incapacidad física debidamente comprobada, antes de cumplir tres años de servicios retribuídos con el aumento establecido por la citada disposición, su pasividad se calculará computando ese aumento durante un trienio completo.

Art. 5.o. Los beneficios acordados por el artículo 3.o de la presente, obligan a la prestación de los aportes correspondientes.

Art. 6.o. Deróganse, a partir del día 1.o del mes siguiente al de la publicación de la presente ley, los apartados A) y G) del artículo 2.o de la ley N.o 9.543 del 31 de diciembre de 1935.

Art. 7.o. El personal docente de Enseñanza Primaria de la Escuela "Elbio Fernández" queda comprendido en las disposiciones de los artículos 1.o, 3.o, 4o. y 5.o de la ley N.o 11.021, desde la fecha de su promulgación, y en lo aplicable en las de la presente, pudiéndose acoger a los beneficios, previa certificación de su calidad por la Comisión Directiva de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular" y pago por el Estado de los montepíos patronales.

Art. 8.o. Los funcionarios a que alude el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley N.o 10.014 de 23 de mayo de 1941, que hayan integrado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y los que lo hagan en lo sucesivo, tendrán derecho a que sus servicios como miembros del referido consejo sean considerados docentes.

Estarán también comprendidos en lo que disponen los artículos 1.o, 2.o y 11 de esta ley, los funcionarios administrativos a que alude el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.014, exclusivamente cuando hayan integrado el coeficiente 80.

Para los actuales funcionarios, los plazos establecidos en los artículos 2.o y 11 se contarán a partir de la terminación legal de su presente mandato o de la integración del coeficiente 80, respectivamente.

Art. 9.o. Derógase el artículo 2.o de la ley N.o 10.999 de 22 de diciembre de 1947.

El personal docente de Educación Física de toda la República, a que se refiere el artículo 1.o de la ley citada, queda comprendido en el régimen jubilatorio escolar, inclusive en la presente ley, debiendo reintegrar los aportes que correspondan.

Art. 10. E personal que integraba la planilla presupuestal de la ex Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones al 14 de enero de 1948, queda comprendido en lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.014 de 23 de mayo de 1941, debiendo abonar las diferencias de montepíos correspondientes.

Art. 11. Los funcionarios que se acojan a la presente ley tendrán un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de otorgamiento de la respectiva jubilación, para entrar al goce de ésta.

Si continuaran en actividad después de vencido dicho término, se considerará que han desistido de la jubilación con los beneficios que otorga esta ley.

Art. 12. Fíjase en el veintiocho de octubre de 1926 la fecha desde la cual se reconocerá sueldo progresivo —al solo efecto de sus pasividades— a los Inspectores y Sub-Inspectores a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 10.798, de 10 de octubre de 1946, quedando los beneficiarios obligados a reintegrar los aportes jubilatorios legales.

La disposición que antecede dará lugar a la reforma de las cédulas de pasividad en que los sueldos progresivos se hubieran computado desde la fecha indicada en el artículo 1.o de la ley N.o 10.798, pero tales reformas no causarán haberes sino a partir del mes siguiente al de la fecha de publicación de esta ley.

Art. 13. Las acumulación de pasividades autorizada por los artículos 54 de la ley N.o 7.818, 98 de la ley N.o 9.940, 57 de la ley N.o 10.062, 33 apartado B) del decreto-ley No 10.331 y por la ley N.o 10.985, se efectuará sin limitación alguna hasta un total de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales.

Cuando las pasividades acumuladas excedan esa suma pero por aplicación de las disposiciones referidas resulte menor el monto de la acumulación, el titular tendrá derecho a que se le sirva el complemento hasta doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, con cargo a su pasividad o pasividades menores.

La disposición que antecede se aplicará también a los actuales jubilados y pensionistas.

Art. 14. Elévase al diez por ciento (10 o|o) el impuesto establecido por el inciso A) del artículo 8.o de la ley N.o 10.853 de 23 de octubre de 1946, destinándose el aumento obtenido a reforzar los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. Si el producido de dicho aumento fuera inferior a quinientos mil pesos ($ 500.000.00) anuales, la diferencia será cubierta por Rentas Generales.

Art. 15. Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que se declare permanente esta sesión y se pase a cuarto intermedio.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Yo voy a acompañar esa moción, pero me voy a permitir formular otra en el sentido de que se trate primeramente el asunto que figura en sexto lugar de la orden del día: "Embajador y Ministro Plenipotenciario", y luego pasaríamos a considerar, en la otra sesión, el presupuesto del Poder Judicial.

SEÑOR FERRER SERRA. — A esta altura mantengo mi moción, y la modifico en el sentido de que se levante

la sesión, agregando, por lo demás, que en el asunto a que se refiere el señor Diputado Carrere Sapriza voy a distraer la atención de la Cámara con toda seguridad por lo menos por una hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que se levante la sesión.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y ocho: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

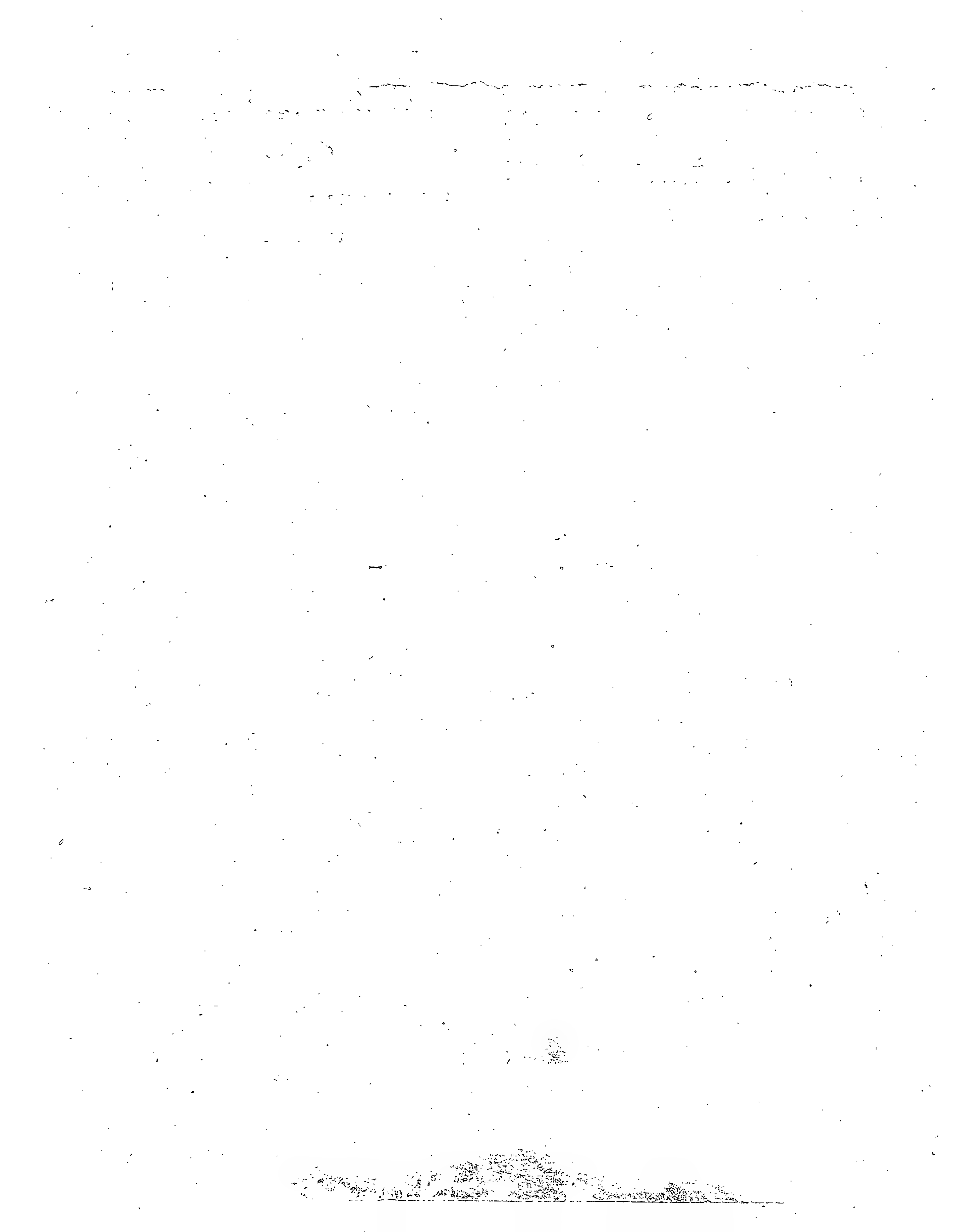
(Se levantó la sesión a la hora 19 y 25 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Miércoles 1.o de Febrero de 1950 — Núm. 12975

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
Avisos matrimoniales ... " 2.00
Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ..... " 0.50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de toallas de papel, papel secante, sobres, lámparas eléctricas, plumeros, escobas, creolina, cepillos, baldes, tinteros, plumas, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, tercer piso), el día 14 de Febrero de 1950, a las 10 en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.30-20238-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 910.000 kilos de harina, con destino al Establecimiento de Panificación, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día siete de Febrero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 24 de 1950.
(Cuenta corriente) En.28-20234-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 96 para adquirir bolsitas de azul, duraznos en almíbar, crema de batatas, arroz tipo Carolina, grasa óleo margarina o similar, candados, linternas eléctricas, pilas eléctricas, zapatos para hombre, zapatos para Oficial Ejército, jabones comunes y de buena calidad, para tocador, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dos de Febrero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 23 de 1950.
(Cuenta corriente) En.28-20232-v.feb.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir líquido insecticida, jabones Sapolio o similar, naftalina, ladrillos para limpieza, papel higiénico, hilo para coser blanco, hilo para coser negro, desinfectante, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las ppropuestas se abrirán el día siete de Febrero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 24 de 1950.
(Cuenta corriente) En.28-20233-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: Mantas, candados, cheviot azul, cinta de lana negra, cinta de hilera, paño azul para chaquetón, satinet rayado, percalina negra, franela blanca de lana, cinta de seda azul, cretona ordinaria, trencilla de algodón, lona blanca N.o 12, lona blanca, lona española, botones negros corozo, botones ancla ordinarios, hebillas de bronce, bobinas de hilo crudo ojales, hilo blanco, argollas, cuerda de 7 mms., porta candados, tablas de pino, madera compensada de pino Brasil, con destino a Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Febrero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 21 de 1950.
(Cuenta corriente) En.26-20215-v.feb.4.

SERVICIO DE IN[illegible] Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para [illegible] provisión de materiales sanitarios con destino a la instalación de un tanque, etc., para la provisión de agua al ganado de la Región Militar número 2 (San José), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto por este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán entregadas el día 2 de Febrero a la hora 10, labrandose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.2.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de tres equipos dentales eléctricos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 8 de Febrero a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.28-20229-v.feb.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de muebles de escritorio, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas, se efectuará el 4 de Febrero de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones, pueden consultarse en la Secretaría General, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.25-20187-v.feb.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
VENTA DE UN AUTOMOVIL USADO
2.o llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay ofrece en venta un automóvil usado marca Chrysler Plymouth No 632, de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1950 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Cetnral. El referido coche se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 11, en la Avda. Rondeau N.o 1760. — Montevideo, 23 de Enero de 1950.

(Cuenta corriente) En.31-20248-v.feb.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|9

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las obras de ampliaciones y reformas del edificio de la Sucursal Paysandú y construcción de casa de familia para el señor Gerente de la misma, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memoria descriptiva, planos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú, al precio de $ 20.00 el juego. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Marzo de 1950, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, casa central. Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paysandú, deberán entregarlas en esa dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en la casa central del Banco, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.30-20239-v.feb.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 640, A, B y C
Aviso

Se hace saber a los interesados que ha sido prorrogada la fecha de apertura de propuestas de la licitacilón del título, fijándose en su lugar el 22 de Marzo de 1950 a las 15 horas — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) En.31-20250-v.feb.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 15|49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de microteléfonos, bobinas y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Marzo de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.27-20223-v.feb.7.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Director de Enseñanza para la Colonia Educacional de Menores (Suárez); Escribiente segundo para la Colonia Profesional (Santa Lucía) y para Ayudante del Hogar Rural de Varones, de Flores.

Las bases, a disposición de los interesados, pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El cierre de inscripción vence el día 22 de Abril a las 12 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.27-20218-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación número 199. — Madera de cedro. Día 8 de febrero, hora 9.

Licitación número 200. — Madera de roble. Día 8 de Febrero, hora 9.30.

Licitación número 201. — Arenas. Día 8 de Febrero, hora 10.

Licitación número 202. — Papel de obra de primera blanco y medio hilo. Día 8 de Febrero, hora 11.

Licitación número 203. — Artículos para taller de carpintería. Día 9 de Febrero, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.27-20217-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14|950 por la adquisición de artículos de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|950 por la adquisición de útiles de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20165-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|950, por el aprovisionamiento de vinagre de vido, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20163-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|950 por el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Febrero a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 955, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20162-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|950 por la adquisición de artículos de aseo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Febrero a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20164-v.feb.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de delantales para niñas y varones, zapatos para niñas y varones, capas de brigo y túnicas para los escolares de todo el país, en las cantidades y proporciones determinadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a 12 horas

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, Soriano número 1045, el día 15 de Febrero de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20119-v.feb.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de maderas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1950 a las diez y 30 horas (10 h. 30'), en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle J. de Salterain 1016, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.

(Cuenta corriente) En.27-20222-v.feb.6.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-20096-v.fnb.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-20019-v.feb.22.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones a los profesionales técnicos ingenieros agrónomos para la provisión de 1 cargo de Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza del 25 de Mayo de 1949 los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes en la docencia. Las solicitudes deberán presentarse con el sellado correspondiente en la Secretaría de la Facultad, de 9 a 11 horas. El plazo de inscripción vence el 20 de Marzo próximo.

(Cuenta corriente) En.30-20243-v.feb.6.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Ceniza de soda

Llámase a licitación pública para la provisión de 80 (ochenta) toneladas con opción a 100

(cien) toneladas de ceniza de soda (carbonato de sodio anhidro), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 7 (siete) de Marzo de 1950, a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.25-20190-v.feb.1.o.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación para adquirir máquinas para carpintería, máquinas de coser, máquinas para mecánica.

Apertura de ls propuestas: máquinas para carpintería, día 14 de Febrero a las 9 horas; máquinas de coser, día 14 de Febrero a las 11 horas; máquinas para mecánica, día 15 de Febrero a las 10 horas.

En la Sección Proveeduría —donde se abrirán las propuesta— están a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones, pudiéndose retirar los mismos dentro de los horarios de oficina, de 9 a 12, San Salvador 1674.

(Cuenta corriente) En.23-20160-v.feb.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O. M. 65 — Suministro de cobre y estaño en lingotes de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 21 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 que puede retirarse de la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Por informes teléfono 90 9 42. — La Administración.

$4.80 En.30-683-v.feb.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA O. M. 88
Segundo llamado
Suministro de 20.000 kilos de maíz

Ofertas hasta el 17 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00, el que puede retirarse en la oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (2.o piso).

Por informes: teléfono 90-9-42. — La Administración.

$3.20 En.27-629-v.feb.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 328
Suministro de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día diez (10) de Febrero del año mil novecientos cincuenta a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.28-20226-v.feb.2.

U. T.E.
LICITACION N.o 3266|50
Transportadores de bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 2 transportadores de bobinas de cables, de un diámetros de hasta 3 metros y una carga útil de 10.000 kilogramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.30-20242-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3264|50
Carpas y sobrecarpas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 6 carpas y sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 3 0a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) En.28-20230-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3261|50
Ampliación de números telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de equipos para ampliar en 2.000 números telefónicos la Central Pocitos, además los selectores cuartos y de líneas y los bancos de los mismos; sistema, tipo paso a paso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 27 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.28-20231-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3260|50
Minio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero próximo a las 10 horas para proveerse de 1.500 kilos de minio en polvo, en estado seco y libre de sustancias extrañas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20184-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3259|50
Equipos para subestaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 15 equipos para subestaciones de transformación tipo interior, destinados al uso de la red de distribución de energía eléctrica en la Capital, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 19 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.23-20166-v.feb.2.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw. de potencia — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

U. T. E.
LICITACION N.o 3262|50
Tejido alambre de latón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Marzo de 1950 a las 16 horas para proveerse de 45 metros de tejido de alambre de latón tipo 'Almirantazgo", de un metro cincuenta y cinco de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20183-v.feb.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1741. — Ejecución de trabajos de fundición en acero al cromo níquel de alta resistencia a la temperatura (segundo llamado). Apertura de ofertas: Febrero 10 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1744. — Compra e instalación de un letrero e insignia luminosos. Apertura de ofertas: Febrero 8 de 1950 a las 17 y 30 horas (segundo llamado).

Número 1751. — Construcción de 20 (veinte) armarios de madera. Apertura de ofertas: Marzo 6 de 1950 a las 16 horas.

Número 1752. — Compra de un tractor de bandas y escarificador de caminos. Apertura de ofertas: Marzo 29 de 1950 a las 16 horas.

Número 1753. — Compra de vinos para consumo. Apertura de ofertas: Marzo 7 de 1950 a las 16 horas.

Número 1754. — Compra de lacre en panes. Apertura de ofertas: Marzo 10 de 1950 a las 16 horas.

Número 1755. — Compra de hojalata para la fabricación de envases. Apertura de ofertas: Marzo 30 de 1950 a las 16 horas.

Número 1756. — Compra de maderas para encofrados. Apertura de ofertas: Febrero 27 a las 17 y 30 horas.

Número 1757. — Compra de una máquina hormigonera. Apertura de ofertas: Marzo 31 de 1950 a las 16 horas.

Número 1758. — Compra de un refrigerador eléctrico tipo familiar de aproximadamente 7 pies cúbicos de capacidad. Apertura de ofertas: Marzo 2 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1759. — Compra de dos electrobombas y accesorios. Apertura de ofertas: Marzo 27 de 1950 a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 204

Compra de cables armados de cobre, trifilares, para conexiones eléctricas subterráneas, Apertura de ofertas: Febrero 7 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condicines respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División de Compras de este organismo, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap. Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.28-20225-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HERMINIA HERRERA Y REISSIG, uruguaya, pensionista, con domicilio en el Palacio Salvo, P. 12 Apto. 35, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Julio Herrera y Reissig" con el subtítulo "Grandeza en el infortunio", de cuyo libro se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevdeo, Enero 26 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.31-693-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SERAFIN ASENCIO GUTIERREZ, vasco, jubilado, con domicilio en la calle Dr. Duvimioso Terra N.o 2084, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Pelota vasca" (biografía de un pelotari y reglamento), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.30-675-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAMIRO W. MATA, uruguayo, profesor, con domicilio en San Ramón (Departamento de Canelones), Uruguay, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Entrañas de América" (ensayos de carácter americanista), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda — Montevideo, Enero 23 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.27-622-v.feb.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMNERYS BOSCO GAIBISSO, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Paysandú N.o 904, Apto. 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "La canción de oro y de plata", de cuya obras se declara autora, habiendo depositado en esta Oficinas dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.60 En.27-592-v.feb.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE MARIA FERNANDEZ SALDAÑA, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Diccionario Uruguayo de Biografías 1810-1940", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.25-589-v.feb.4.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra JUAN KIENZLER Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 2 de 1949 — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.

(Gestión Fiscal) Dic.9-22977-v.dic.31,
Feb.1.o-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58760. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Insausti, de Montevideo, solicita registrar la marca "INVIOTOS" para artículos de las clases 1 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-877-v.feb.2.

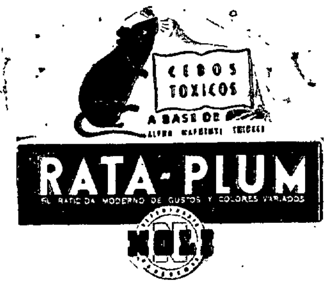
ACTA N.o 58823. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Sucesores de Carlos Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIVOT", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-560-v.feb.3.

ACTA N.o 58836. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FOSFALUM", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-576-v.feb.3.

ACTA N.o 55744. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noll Hnos. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 En.28-659-v.feb.8.

ACTA N.o 58864. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Rodolfo Gastaldi Lema, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



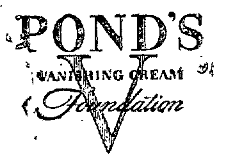
para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La irección.
$10.00 En.28-658-v.en.8.

ACTA N.o 58857. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Louis Roederer, de Reims (Marne) Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direcciión.
$16.00 En.28-650-v.feb.8.

ACTA N o 58859. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (crema evanescente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.27-623-v.feb.7.

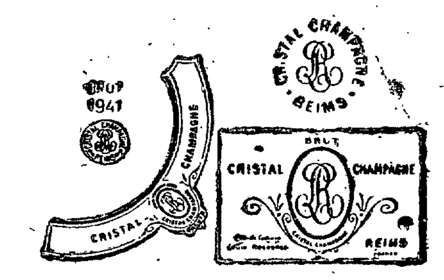
ACTA N.o 58829. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CRUCEÑO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-657-v.feb.28.

ACTA N.o 58854. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), solicitan la marca "PARACIPAN". para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-660-v.feb.8.

ACTA N.o 58875. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Celoprint S. A., de Montevideo, solicita la marca "VARICOLOR", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.30-681-v.feb.9.

ACTA N.o 58871. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Sandoz S. A., de Suiza, solicitan la marca "CAFERGOT" para la clase 9 (S|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.30-682-v.feb.9.

ACTA N.o 58858. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Louis Roederer, de Reims (Marne) Francia, han solicitado el registro de la marca



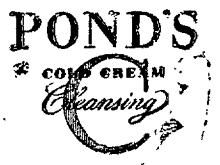
para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.30-649-v.feb.10.

ACTA N.o 58849. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, solicitan registrar la marca

WEIRTON

para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-648-v.feb.10.

ACTA N.o 58860. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Pond's Extract Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (crema cosmética o crema helada (cold cream). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.27-624-v.feb.7.

ACTA N.o 58846. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Basso y Bazzani Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SCARAB" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-625-v.feb.7.

ACTA N.o 58847. — Montevideo. Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PEROLA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-626-v feb.7.

ACTA N.o 58848. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAILLARD" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-627-v.feb.7.

ACTA N.o 58800. — Montevideo. Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía, por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicitan renovar la marca "ROSENKRANZ" para distinguir la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-621-v.feb.7.

ACTA N.o 58841. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Daniel José Nipoli Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIPOLIM" para distinguir artículos de la clase 9 (Una pasta química). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-588-v.feb.7.

Acta N.o 58.812. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Enrique Weil, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "EL TREBOL" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-518-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.813. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Oscar E. Cancela, de Montevideo, solicita registrar la marca, "CACIQUE" para artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-533-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.814. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Grunspan, V. Costa y M. Speroni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "FRIGO-ALIEN" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-534-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.815. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SALTO" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-535-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.816. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José O. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "FRENESI" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-536-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.796. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, Uruguay solicitan registrar la marca, "DIPLOSAL-PROTEO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.21-521-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.786. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha La Nueva Cerro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca,



para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.21-522-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.798. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24 (automóviles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.21-523-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.806. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan la marca, "VIKINGOS" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-513-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.799. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Temaro, Tejidos e Hilados Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "DOS EN UNO" (2 en 1) para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-517-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.794. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Silberman y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "ARIEL" paro distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-519-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.795. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "TENSI-PROTEO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-520-v.feb.1.o.

ACTA N.o 58898. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fundicao Brasil S. A., de Sao Paulo (Brasil), solicita registrar la marca



para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.31-712-v.feb.10.

ACTA N.o 58869. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zubizarreta e Iriondo S. L., de Ermua, Provincia de Vizcaya (España), han solicitado el registro de la marca

ZUBI•ONDO

para distinguir artículos de la clase 6 (útiles, herramientas y especialmente llaves universales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.31-685-v.feb.10.

ACTA N.o 58866. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Records, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.31-683-v.feb.10.

ACTA N.o 58868. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cowles Magazines, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Quick

para distinguir artículos de la clase 15 (publicación periódica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.31-687-v.feb.10.

ACTA N.o 58895. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris y Co., Ltd., Incorporated, de Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



FONDO: MARRON
LINEAS ONDULADAS
Y ESCUDO: AMARILLO

para distinguir artículos de la clase 22 cigarrillos). — Publíques epor diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 En.31-709-v.feb.10.

ACTA N.o 58891. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Alberti Martino, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (café). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.31-710-v.feb.10.

ACTA N.o 58845. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 En.26-607-v.feb.6.

ACTA N.o 58842. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Fratelli Gancia y C. Societá Per Azioni, de Italia, solicitan la marca



para la clase 2 (vino vermouth). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.26-606-v.feb.6.

ACTA N.o 58831. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TOYO-PET", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-575-v.feb.3.

ACTA N.o 58835. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "BABY-BRON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-577-v.feb.3.

ACTA N.o 85850. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.26-638-v.feb.6.

ACTA N.o 58822. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo, solicita renovar la marca "1105", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-564-v.feb.3.

ACTA N.o 58827. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VISION", para distinguir artículos de la clase 15 (especialmente publicaciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-561-v.feb.3.

ACTA N.o 58881. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha José Valiña, (Montevideo), solicita la marca "CAFE LA BOLSA" para la clase 2. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 En.30-684-v.feb.9.

ACTA N.o 58834. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "METABRON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-578-v.feb.3.

ACTA N.o 58830. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita la marca "TOYOTA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-574-v.feb.3.

ACTA N.o 58867. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Encajes del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



ENCAJES DEL URUGUAY
S. A.

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.31-711-v.feb.10.

ACTA N.o 58877. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha M. C. Civelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca "OXFORD" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.31-688-v.feb.10.

ACTA N.o 58785. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Selsa S. A. Ind. Com. Fin., e Inmobiliaria de Buenos Aires (R. A.), solicita registrar la marca "BERKEFELD" para distinguir la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.18-440-v.en.28.
En.31-v.feb.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8028. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha el señor Arpad Mandel, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de máquina para la aplicación de tacos al calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo E. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.30-674-v.feb.9.

ACTA N.o 8026. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha el señor José Benes Yagüe, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años: "Procedimiento de construcción de pisos sin encofrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.27-662-v.feb.3.

ACTA N.o 8022. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Marcos Arenzon (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Letras, números, signos y siluetas recortadas de una lámina formada por un éter vinílico polimerizado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.27-620-v.feb.7.

ACTA N.o 8023. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha los señores Simón y Eduardo Laschs, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cámaras primarias de desagüe aplicable en instalaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.27-619-v.feb.7.

ACTA N.o 8024. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva lona portaequipaje para automóviles y otros vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número

ro 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-628-v.feb.7.

ACTA N.o 8025. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha el señor Paul Diamant (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja combinada para cigarrillos y fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-634-v.feb.7.

ACTA N.o 8021. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rheem Manufacturing Company, de Richmond, California (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo procedimiento para tratar superficies metálicas y la solución acuosa correspondiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.23-554-v.feb.2.

Acta N.o 8020. — Montevideo, Enero 17 de 1950 — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell por Syntics Limited, de Bythorne House, Gordon Street Plaistow. London E. 13, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Monufactura de planchas, chapas y artículos similares con materiales orgánicos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.21-514-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
licitación número 3|950

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — División Administrativa y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.28-20228-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2|950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras construcción del edificio para la escuela urbana N.o 152 de Montevideo con los nuevos planos de hormigón armado, relación general y un agregado a la memoria c. particular, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 31.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Febrero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Enero de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.26-20209-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Construcción del depósito de distribución de agua potable de Minas de Corrales
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de distribución de agua potable de Minas de Corrales, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 20.00 (veinte pesos). La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuarán el día 24 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379. Montevideo. — Montevideo, 26 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.30-20241-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

[illegible] quienes interese que el Po[illegible] ha declarado expropiadas y de [illegible] ocupación las parcelas de terreno que [illegible]llan a continuación:

Ruta número 24. — Tramo: camino de acceso al puerto Nuevo Berlín. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro:

Expediente número 1904. Propiedad de Blanca Rosa, Lilia Tilda, Juan M. y Alfredo Linale. Padrón número 3032. Area: 1 H. 1049 ms.2 8853.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20192-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3259. — Propiedad de Domingo A. Burgueño. Padrón número 3287. Area: 5 Hs., 6472 ms.2 50.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3228. — Propiedad de Suc. Pedro De León. Padrón número 822. Area: 10 Hs., 6587 ms.2 4352.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20194-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 11. — Tramo: Ecilda Paullier - Bifurcación. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 1219. — Propiedad de Suc. Quintín Espinosa. Padrón número 5659. Area: 971 ms.2 55.

Ruta número 23. — Tramo: Mal Abrigo - Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 1342. — Propiedad de Suc. Roberto Pietracaprina. Padrón número 1216. Area: 16 Hs. 4235 ms.2 19.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20195-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado:

Expediente número 3033. Propiedad de Eleodoro Cabrera. Padrón número 801. Area: 8330 metros cuadrados.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3059. — Propiedad de Eufronio Cabrera. Padrón número 10391. Area: 1 H., 4359 ms.2 82.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3034. — Propiedad de Eufronio Cabrera. Area: 811 ms.2.

Ruta número 8. — Tramo: Melo - Aceguá. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 152. — Nair Martínez de Basil. Padrón número 3331. Area: 319 ms.2 73.

Ruta número 8. — Tramo: Melo - Aceguá. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2861. — Propiedad de Manuel López Benítez. Padrón números 8657 y 8658. Area: 3 Hs. 8434 ms.2.

Ruta número 8. — Tramo: Km. 36 - Carretera Melo - Aceguá a Colonia Mongrell. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2091. — Propiedad de Jorge Mongrell. Padrón número 1363. Area: 5 Hs.

Ruta número 26. — Tramo: Melo - Río Branco. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2619. — Propiedad de Cecilia Flora Charles de Paolillo. Padrón número 1961. Area: 3 Hs., 2798 ms.2 3602.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20193-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 2558. — Propiedad de Establecimiento Vitivinícola Faraut Hnos., S. A. Padrón número 1221. Area: 1 H. 932 ms.2.

Ruta número 5 (Ram.). — Tramo: Estación Molles - Arroyo Baqueano. Ubicada en la 3.a Sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 3501. — Propiedad de Juana Baliero de Casabó. Padrón número 6576. Area: 4 Hs., 3290 ms.2 29.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20196-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 3132. — Propiedad de Henrique González Fornello. Padrón números 1144 y 1147. Area: 11 Hs., 1127 ms.2 92.

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 2776. — Propiedad de Julio César Gutiérrez. Padrón número 4573. Area: 17 Hs. 6089 ms.2.

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 3038. — Propiedad de Agustín Antía Errandonea y sus hijos Julio, Ema, Agustín, Enrique y Carlos M. Antía A. 16. Padrón número 4709. Area: 4 Hs. 896 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20197-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. — Tramo: Ruta número 5 - Achar. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 3670. — Propiedad de Juan Benquet. Padrón número 2398. Area: 9 Hs. 1535 ms.2.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2687. — Propiedad de Segunda Lamadrid. Padrón número 3256. Area: 2 Hs., 785 ms.2 94.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2512. — Propiedad de Sara Seguí de Aguiar. Padrón número 6175. Area: 1 H., 3211 ms.2 41.

Ruta número 5. — Tramo: Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 1336. — Propiedad de Eugenia Quadros de Carbonell. Padrón número 2382. Area: 40 Hs., 7348 ms.2 2537.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamentamento de Tacuarembó.

Expediente número 2522. Propiedad de José Carriquiri. Padrón número 3673. Area: 1560 ms.2 71.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20198-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Trinidad - San Gregorio. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente número 2581. — Propiedad de Suc. Juan Poey. Padrón números 269 y 270. Area: 9 Hs. 8208 ms.2.

Ruta número 57. — Tramo: Trinidad - Cardona. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente número 3469. — Propiedad de Antonio Caorsi. Padrón número 1171. Area: 8147 ms2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20199-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección del Departamento de Rivera.

Expediente número 2825. — Propiedad de Otilio Sandín. Padrón número 636. Area: 12 Hs. 5526 ms.2 515.

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2994. — Propiedad de Juan Echeverría. Padrón número 3325. Area: 2 Hs., 9324 ms.2 5087.

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2827. — Propiedad de Faustino Rebollo. Padrón número 4398. Area: 1 H., 808 ms.2 6449.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3131. — Propiedad de Juan Gonçalvez Da Silva. Padrón número 2779. Area: 8574 ms.2.

Ruta número 5. — Tramo: Paso Manuel Díaz - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2197. — Propiedad de Capnila Pachiarotti de Ripoll. Padrón número 531. Area: 6154 ms.2 46.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3475. — Propiedad de Victoriano L. Batancourt. Padrón números 2900 y 4107. Area: 2 Hs. 5276.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20200-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 80. — Tramo: Carretera Minas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3049. — Propiedad de Juan Leunda. Padrón número 11590. Area: 1491 ms.2 63.

Ruta número .... — Tramo: Balneario Salinas - Balneario Atlántida. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3111. — Propiedad de Máximo de Saldamando. Padrón número 11261. Area: 4411 ms.2 50.

Ruta número .... — Tramo: Balneario Salinas - Balneario Atlántida. Umicada en la 7.a Sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3110. — Propiedad de Carlos, José, Federico Molinari y Suc. Romeo Molinari. Padrón 11264. Area: 4502 ms.2 70.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3085. — Propiedad de Carmen Bentancurt de Hernández. Padrón números 2526 y 2530. Area: 1750 ms.2.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2989. — Propiedad de Víctor M. Hernández. Padrón número 2533. Area: 2710 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección Judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3123. — Propiedad de Carlos Scaglia. Padrón número 17651. Area: 403 ms.2 20.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2420. — Propiedad de Dante Villarino. Padrón número 1634. Area: 608 ms.2 43.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta nmero 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2358. — Propiedad de José Lázaro Cotrofe. Padrón número 1973. — Area: 325 ms.2 7918.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67-Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3499. — Propiedad de Suc. José Trigo. Padrón número 1374. — Area: 2 Hs., 3767 ms.2 50.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3462. — Propiedad de Juan Gonzatto. Padrón número 13246. Area: 1253 ms.2 44.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67-Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3473. — Propiedad de Delia Cotrofe de Copín. Padrón número 12924. Area: 996 ms. 59.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3186. Propiedad de Antonio Robaina. Padrón número 1668. Area: 1418 ms. 92.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3169. — Propiedad de José Ramos. Padrón número 8067. Area: 1503 ms.2 74.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1958. — Propiedad de Reimunda De León de Germán. Padrón número 17328. Area: 639 ms.2 88.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3094. Propiedad de Enrique Pellegrini. Padrón número 17651. Area: 1831 ms.2 33.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1051. — Propiedad de Claudio Iglesias. Padrón número 15061. Area: 253 ms.2 97.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2443. — Propiedad de Vella Elena Fuentes. Padrón número 12863. Area: 7681 ms.2.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3206. — Propiedad de Martín, Agustín, Antonio y Juan Serra. Padrón número 20715. Area: 2136 ms.2 74.

Ruta número 40. — Tramo: Tala - Paso de Barrancas. — Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3196. — Propiedad de Benigno Toledo. Padrón número 12949. Area: 1 H., 4456 ms.2 1559.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3188. — Propiedad de Jaime Ramón Diz. Padrón 1697. Area: 3214 ms.2 46.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3176. — Propiedad de Bernabé Mesa. Padrón número 1696. Area: 1543 ms.2 42.

Ruta número 107. Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3175. — Propiedad de Juan A. Zanola. Padrón número 15382. Area: 2102 ms.2 80.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3141. — Propiedad de Luis Caldiroli. Padrón número 13518. Area: 1239 ms.2 99.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3140. Propiedad de Francisco Díaz. Padrón número 6963. Area: 5803 ms.2 40.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - -Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3100. Propiedad de Teresa Pintado de De León. Area: 1026 ms.2 81.

Ruta número 63. — Tramo. San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial de Canelones.

Expediente número 2504. — Propiedad de Heriberto M. Cabrera. Padrón número 2440. Area: 4170 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección Julidial del Departamento de Canelones.

Expediente nmero 3115. — Propiedad de José Alvarez. Padrón número 21652. Area: 750 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente númro 3124. — Propidad de Eu- Millington Drake. Padrón número 17651. Area: 802 ms.2 57.

Ruta número 87 (Ram.). Tramo: Balneario Salinos - Balneario Atlántica. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3189. — Propiedad de Albino J. Olmos Conde. Padrón número 6213. Area: 2 Hs. 3165 ms.2 25.

Ruta número 12. — Tramo: Camino Tala - San Ramón. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3267. — Propiedad de María Hortensia Vilaró Rubio de De Loy. Padrán número 547. Area: 1 H., 6588 ms. 93.

Ruta número 48. — Tramo: Las Piedras-Ruta número 36. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3277. — Propiedad de Isabelino Reyes. Padrón número 4692. Area: 2441 ms.2 74.

Ruta nmero 32. — Tramo: camino Mendoza - Santa Rosa. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3548. — Propiedad de Ramona E. Rapetti de Toscanini. Padrón número 5241. Area: 1272 ms.2 91.

Ruta número 101 (Ram.). Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3650. — Propiedad de Eugene Millington Drake. Padrón número 17651. Area: 816 ms.2 40.

Ruta (Ram. 6 y 86). Tramo: Carretera San Ramón - Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3713. Propiedad de Nicasio Genta. Padrón número 1166. Area: 33 ms.2 8580.

Ruta (Ram. 6 y 86). — Tramo: Carretera San Ramón - Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3714. Propiedad de Suc. Carmelo González. Padrón números 1160 y 9436. Area: 1 H., 4632 ms.2 2529.

Ruta (Ram. 6 y 86). — Tramo Carretera San Ramón Carretera Sauce - Puntas del Pantanoto. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2715. — Propiedad de Juan Miguel y Julio Eduardo Sburlati. Padrón número 1159. Area: 3694 ms.2 7140.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1887. Propiedad de Elsa Fuentes de Berrutti. Padrón número 16814. Area: 461 ms.2 09.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3076. Propiedad de Bartolo Turielle. Padrón número 17. Area: 1427 ms.2 99.

Ruta número 32. — Tramo: Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3547. Propiedad de María E. Rapetti de Zecchi. Padrón número 18543. Area: 1236 ms.2 19.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3084. Propiedad de Alberto Turielle. Padrón 17. Area: 751 ms.2 06.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1955. — Propiedad de Gregorio A. Machín. Padrón número 14864. Area: 3781 ms.2 88.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2423. Propiedad de María Nieves de Martínez. Padrón número 1397. Area: 121 ms.2 77.

Ruta número 8. — Tramo: Acceso al puente sobre el arroyo Pando. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2038. — Propiedad de Suc. Roberto Pietracaprina. Padrón 1670. Area: 2 Hs. 4660 ms.2.

Ruta número 32. — Tramo: Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 138. — Propiedad de Suc. Francisco Uranga. Padrón número 1705. Area: 3564 ms.2 86.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2501. — Propiedad de Jorge Guadalupe. Padrón número 2593. Area: 4390 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20201-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Emp. en Castillos de Cas. Castillos-Valizas y Rocha-Chuy Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2507. — Propiedad de Mariana Tarullo de Torello. Padrón número 1003. Area: 477 metros cuadrados 43.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3218. — Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3106. Area: 14 Has., 2182 ms.2.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2710. — Propiedad de María Luisa Maisonnave de Valdez. Padrón número 4641. Area: 2 Has., 882 ms.2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2706. — Propiedad de Sucesión José Francisco Pereyra. Padrón número 868. Area: 5 Has., 5480 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2724. — Propiedad de Lavilleja Cardozo. Padrón número 2799. Area: 5 Has., 4188 ms.2 7381.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3276. Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3107 Area: 19 Has., 9585 ms.2 80.

Ruta número 10. — Tramo: Acceso al Balneario La Pedrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2756. — Propiedad de Angela Techera de Cola. Padrón número 1441. Area: 2Has., 3421 ms.2 67.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3275. — Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3665. Area: 18 Has., 2901 ms.2.

Ruta número 16. — Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 584. — Propiedad de Victorino Cardozo. Padrón número 2000. Area: 7 Has., 6071 ms. 79.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2384. Propiedad de María Magdalena Veiga. Padrón número 1540. Area: 3 Has., 3358 ms. 46.

Ruta número 13. — Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en al 2.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3248. — Propiedad de María Mendoza de Díaz y Jaime. Padrón número 5168. Area: 7 Has., 6167 ms.2 50.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3223. Propiedad de Felisbina Rodríguez de Acosta. Padrón número 3098. Area: 9 Has., 2988 ms.2.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3220. — Propiedad de José P. Velázquez. Padrón número 2965. Area: 3 Has., 6447 ms.

Tramo: Emp. Rutas números 9 y 15. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2510. — Propiedad de Amaranto Torres. Padrón número 5745. Area: 1789 ms.2 99.

Ruta número 19. Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2746. — Propiedad de Wilson Pereira. Padrón número 5571. Area: 1071 ms.2 08.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3219. — Propiedad de Eugenio R. Egger. Padrón número 3104. Area: 5370 ms.2 1838.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3274. — Propiedad de Sucesión Manuel Machado. Padrón número 5985. Area: 2 Has., 4124 ms.2 20.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Emp. en Castillos de Cas. Castillos-Valizas y Rocha-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2318. — Propiedad de Josefa Tarullo de Torello. Padrón número 996. Area: 1 Ha., 8445 ms.2 25.

Ruta número 19. — Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2697. — Propiedad de Paulino Amarilla. Padrón número 2807. Area: 4 Has., 3414 ms.2 7255.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2712. — Propiedad de Florencio M. Archondo Pereyra. Padrón número 4112. Area: 2 Has. 247 ms. 50.

Ruta número 19. — Tramo: Corral de Palma-San Luis. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3013. — Propiedad de María Ramón y Acosta de Escamendi. Padrón número 6038. Area: 8 Has., 535 ms.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20202-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: Accesos puente sobre el arroyo Arenal Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2461. — Propiedad de Horacio Albín. Padrón número 5547. Area: 1 Ha. 8831 ms. 26.

Ruta número 14. — Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2931. — Propiedad de María L. Díaz de Martínez Haedo. Padrón número 3842. Area: 10 Has., 2364 ms.2 64.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3142. — Propiedad de José Atilio Dall'Oglio. Padrón número 4994. Area: 4590 ms.2 12.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2905. — Propiedad de Eduardo Domínguez. Padrón número 4770. Area: 236 ms.2 70.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2904. — Propiedad de Abraham Sarutte. Padrón número 4769. Area: 117 ms.2 15.

Ruta número 2. — Tramo Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2903. — Propiedad de Estanislao Moyano. Padrón número 4768. Area: 115 ms.2 10.

Ruta número 105. — Tramo: Dolores-Estación Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2464. — Propiedad de Francisco Bartaburu. Padrón número 949. Area: 8 Has. 5982 ms.2 21.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2886. — Propiedad de Ismael Pintos. Padrón número 281. Area: 218 metros cuadrados 27.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2899. — Propiedad de Elisa Suárez de Ibarra. Padrón número 4781. Area: 247 ms.2 33.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2901. — Propiedad de Claudio Martínez. Padrón número 4766. Area: 127 ms.2 15.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2902. — Propiedad de Abraham Sarutte. Padrón número 4767. Area: 110 ms.2 70.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre ría Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2906. — Propiedad de Remigio Comunale. Padrón número 4771. Area: 122ms.2 10.

Rutas números 21, 96 y 105. — Tramo: Dolores- Cañada Nieto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3720. — Propiedad de Francisco M. Pisurno. Padrón número 954. Area: 1 Ha. 2414 ms.2 54.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3147. Propiedad de Pablo y Luis Basalles. Padrón número 5493. Area: 2 Has. 2186 ms.2 14.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3146. Propiedad de Isabelino Navia. Padrón número 1233. Area: 1 Ha. 27 ms.2 28.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2908. Propiedad de Francisco Enrique Ponte. Padrón número 4863. Area: 433 ms.2 4.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20203-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2766. — Propiedad de Juan Daniel Davyt. Padrón número 3816. Area: 2 Has. 6576 ms.2.

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3080. — Propiedad de Sucesion Pedro Bárcena. Padrón número 3823. Area: 1 Ha. 3312 ms.2 96.

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2978. — Propiedad de Sucesiion José Furtscher. Padrón número 7023. Area: 1 Ha. 3313 ms.2 11.

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2798. — Propiedad de Enrique Meyer. Padrón número 3846. Area: 1 Ha. 2608 ms.2 31.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo-Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1443. Propedad de Esteban Izallmer y Sucesión M. E. Cazalá de Izallmer. Padrón número 10581. Area: 852 ms.2 4686.

Ruta número 54. — Tramo: Emp. Ruta N.o 1-Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2963. — Propiedad de Ana María Aguerre de Nogueira. Padrón número 2994. Area: 50 ms.2 37.

Ruta número 2 (Ram.). — Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2833. — Propiedad de Clementino Jorcian. Padrón número 8607. Area: 877 ms.2 9549.

Ruta número 22 (Ram.). — Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3521. — Propiedad de Sucesión Sebastiián Harreguy. Padrón número 3487. Area: 3 Has. 9492 ms.2 16.

Ruta número 54. — Tramo: Emp. Ruta N.o 1-Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3024. Propiedad de Sucesión José Ingold. Padrones números 3575 y 34. Area: 1 Ha. 4104 ms.2 76.

Ruta número 21. — Tramo: Accesos Puente Arroyo San Juan, (Paso de la Horqueta) Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3706. — Propiedad de Exilda Criado Pérez. Padrón número 11580. Area: 2 Hs. 6149 m.2 60.

Ruta número 2. — (Ramal) Tramo: Rosario - Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2836. — Propiedad de Isabel T. de Gioachini, Juan, Aquiles, Agustín, María, Luis y Lino Gioachini, Catalina G. de Bentancur e Isabel G. de Barreiro. Padrón número 1823. Area: 2 Hs. 4798 ms.2 9822.

Ruta número 54. — Tramo: Empalme Ruta número 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2929. — Propiedad de Adela Ricca de Bertin. Padrón número 6159. Area: 1 H. 5413 m.2.

Ruta número 55. — Tramo: Empalme Ruta 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3184. — Propiedad de Simeón Giménez (sucesión). Padrón número 3318. — Area: 2 Hs 6427 m.2 63

Ruta número 22. — (Ramal) Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3445. — Propiedad de Carolina Toscano de Toscano. Padrón número 8784. Area: 1507 m 2 53.

Ruta número 22. — (Ramal) Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3524. — Propiedad de Olimpia Mendívil de Harguindeguy. Padrón número 11558. Area: 5552 m.2 83.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 2088. — Propiedad de Andrés Lucerna (sucesión). Padrón número 3896 Area: 9822 m.2 82.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20204-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 81. — Tramo: Ruta número 8. Abra de Zabaleta. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3269. — Propiedad de Leoncio Sabe. Padrón número 9671. Area: 2 Hs. 5816 m.2.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís - Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3615. — Propiedad de Leoncio Pereira. Padrón número 4218. Area: 9328 m.2 77.

Ruta número 8. — Tramo: Ramal de acceso a Estación Corrales. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 1325. — Propiedad de Martín Rezk. Padrón número 1451. Area: 1 H. 5895 m.2.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3631. — Propiedad de Salvador Bonifacio. Padrón número 4207. Area: 1 H. 3477 m.2 20.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3680. — Propiedad de Gil Prando. Padrón número 4208. Area: 1 H. 8773 m.2 20.

Ruta número 8. — (Ram.). Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3612. — Propiedad de sucesión Natalio Pereira. Padrón número 7617. Area: 9990 m.2 07.

Ruta número 81. — Tramo: Ruta número 8. Abra de Zabaleta. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3283. — Propiedad de Atila Zambra Morini. Padrón número 3954. Area: 1 Ha. 5481 ms.2 36.

Ruta número 40. — Tramo: Tala-Barrancas. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3643. — Propiedad de Juan Medina. Padrones números 4273 y 7021. Area: 1 H. 3508 m.2 24.

Ruta número 8 (Ram.). — Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3683. — Propiedad de Guillermo González Marrero. Padrones números 7974, 7975, 7976 y 4200. Area: 2 Has. 7830 metros cuadrados 80.

Ruta número 8. — Tramo: Solís-Minas. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3813. — Propiedad de Pascual Infante. Padrón número 1275. Area: 750 metros cuadrados.

Ruta número 8 (Ram.). — Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3621. — Propiedad de Estanislao Acosta. Padrón número 4214. Area: 2 Has. 922 ms.2 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20205-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 50. — Tramo: Florida - Empalme. Ruta número 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 3189. — Propiedad de María A. Díaz de Vidal. Padrón número 4398. Area: 1 H. 1265 m2.

Ruta número 6. — Tramo: Arroyo Tornero - Arroyo Talita. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2970. — Propiedad de sucesión Dionisia Sánchez de Cabrera y sucesión Bonifacio Cabrera. Padrón número 3295. Aarea: 3 Hs. 7658 m2. 50.

Ruta número 6. — Tramo: Sauce del Yí - Carretera Mansavillagra - Sarandí del Yí. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 3279. — Propiedad de Elina Goszález. Padrón número 10963. Areo: 1 H. 2777 m.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20206-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3194. — Propiedad de Amaro F. Sánchez. Padrón número 361. Area: 2 Hs. 5163 m.2 50.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3195. — Propiedad de Graciela R. Curti de Rodríguez. Padrón número 251. Area: 2 Hs. 4235 m.2 13.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2728. Propiedad de sucesión Manuel Gago. Padrón número 916. Area: 23 Hs. 8008 m.2 50.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú

Expediente número 3202. — Propiedad de Enrique Fender. Padrón número 354. Area: 2 Hs. 0971 m.2 33.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3237. — Propiedad de Ernesto M. Mendiburu. Padrón números 372, 263 y 264. Area: 11 Hs 5918 metros cuadrados 44.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3465. — Propiedad de Antonia Mareque de Ardanz. Padrón número 1635. Area: 1 H. 3109 m.2 88.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3466. Propiedad de Manuela T. Ardanz de Núñez. Padrón número 1634. Area: 6372 m.2 26.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3495. Propiedad de Rumilda V. de Campbell. Padrón número 914. Area: 1 H. 1281 m.2 74.

Ruta número 3 — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3507. — Propiedad de Narcisa E. Ardanz de Miños. Padrón número 1578. Area: 3 Hs. 2689 m.2 73.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto (Ensanche calle "B"). Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2224. — Propiedad de María C. de Civelli. Padrón número 3542. Area: 4757 m.2 82.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3204. — Propiedad de sucesión Lorenzo A. Yceta. Padrón número 371. Area: 2341 m.2 03.

Ruta número 26. — Tramo: Paysandú - Tacuarembó. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2734. — Propiedad de Angel Ibarburu. Padrón números 649 y 439. Area: 45 Hs. 0829 m.2 03.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20207-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2365. Propiedad de sucesión Sebastián Díaz. Padrón número 3786. Area: 2 Hs. 0342 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2402. Propiedad de Cecilia T. Machado de Gonçalvez. Padrón número 1653. Area: 2 Hs. 9940 m.2

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2401. Propiedad de Benjamín Prado. Padrón número 3663. Area: 5 Hs. 0088 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treista y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2407. — Propiedad de Teodoro E. Machado. Padrón número 4045. Area: 5129 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2408. Propiedad de Aurelio Núñez. Padrón número 2271. Area: 5 hectáreas.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2376. — Propiedad de Camilo Rodales. Padrón número 3888. Area: 2 Hs. 4852 m.2 50.

Ruta número 8. — Tramo: Treinta y Tres Otazo. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 223. — Propiedad de Alvaro Araújo. Padrón número 834. Area 1 Ha. 6389 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treintay Tres.

Expediente número 2368. — Propiedad de Ramiro Espel. Padrones números 1611 y 3200. Area 7 Has. 0335 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Terinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2370. — Propiedad de Tiburcio Rodales. Padrón número 1629. Area: 12 Has. 5225 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada es la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2370. — Propiedad de Pedro Indalecio Moreno. Padrón número 1726. Area: 3 Hs. 2216 m.2 80.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2366. — Propiedad de Francisca Ferreira. Padrón número 1626. Area: 1 H. 6141 m.2 65.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2188. — Propiedad de Luciano del Carmen Pereyra. Padrón números 1758 y 2271. Area: 4 Hs. 9128 metros cuadrados 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección udicial del Departamento de Treista y Tres.

Expediente número 2308. — Propiedad de Bernardino Sena Díaz. Padrón número 1559. Area: 12 Hs. 4925 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamesto de Treinta y Tres.

Expediente número 2403. — Propiedad de Domingo Machado. Padrón número 2711. Area: 2 Hs. 6833 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20208-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 24 viviendas en la localidad de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Florida, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Florida, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.28-20227-v.feb.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CAVEGGIA para que comparezca a la Secretaría del Interior, de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de seis días, en el sumario instruído con motivo de la falsificación y cobro de cupones de deudas públicas municipales, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.

(Cuenta corriente) En.4-23201-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE GARCIA CORDO, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de seis días, de la resolución número 29.170, de fecha 29 de Setiembre del corriente año, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23112-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de alcantarillado para la parte superior de la cuenca del Arroyo de Malvín, en la zona correspondiente al Sur de la Unión. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina. Palacio Municipal, 6.o piso. La presentación y apertura de las propuestas, se realizará el día 28 de Febrero del año en curso, a la hora 10, en esta Dirección.

(Cuenta corriente) En.31-20244-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 2

Llámase a licitación pública, por la adquisición de un mueble metálico, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección, (Parque Hotel) el día 11 de Febrero de 1950, a las 9 horas. Valor de los pliegos $ 0.80.

(Cuenta corriente) En.31-20245-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 500 docenas de naipes de "baccarat", de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 13 de Febrero de 1950, a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) En.31-20247-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA, en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — La Jefatura.

$54.00 En.26-618-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11, entre 3 y avenida Central; número 8 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 13 de 1950.

(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22, entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 15 de 1949. (Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Asamblea entre Sarandí y Colón, Ituzaingó entre Solís y Detomasi, Treinta y Tres entre Solís y Detomasi, Asamblea entre Colón y Rincón, Asamblea entre Espínola y Figueroa, Asamblea entre Espínola e Ituzaingó 25 de Mayo entre Larrañaga y Vidal, 25 de Mayo entre Larrañaga y Ciganda, 25 de Mayo entre Ciganda y Asamblea, 25 de Mayo entre Asamblea y Astorga, 25 de Mayo entre Astorga y 18 de Julio, Artigas entre Solís y Detomasi, Artigas entre Solís y Bengoa, Artigas entre Bengoa y 18 de Julio, Asamblea entre Ituzaingó y Artigas, Asamblea entre Artigas y Treinta y Tres, Asamblea entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Artigas entre 18 de Julio y San José, Artigas entre San José y Asamblea, 18 de Julio entre Artigas y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 1.o de 1950.
$54.00 En.10-151-v.feb.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 31 de 1950

1.a Sección

ALBERTO MENTECH, 32 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Florida 1418 y RELA PLINGHOFFER, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1418.

5.a Sección

LUIS FELIPE SANTIAGO, 38 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Cuareim 1011 y ELENA CARMEN ACQUAFRESCA, 25 años, soltera, artista, argentina, domiciliada San José 1283.

8.a Sección

GUILLERMO MANITO ALBORJA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1219 y JOSEFINA BIDEGAIN LAVIGNE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1226.

WASHINGTON NELSON DOBAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1841 y DORIS NUBIA SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1841.

FRANCISCO ALBERTO VEIGA PAZ, 41 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cuñapirú 1256 y ELIA OLGA BEBILACUA AGUILAR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1256.

11.a Sección

ANGEL SOSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4762 y CELINA AMELIA ARTEGOITIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4704.

EUGENIO GRADIMINO DE LUCA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 3726 y MARIA ELBIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José María Guerra 3817.

14.a Sección

OSCAR ADALBERTO COSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3100 y VIOLETA LICENA LIGUORI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ricaurte 880.

HECTOR RICARDO CARUSO GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1275 y HELVECIA GRASSI SAQUIERES, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1275.

15.a Sección

OSCAR PEDRO PATIÑO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1708 y LIDIA CABRERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1708.

FRANKLIN GUILLERMO TECHERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1910 y ROSA LEIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1963.

HUGO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1811 y ELIDA ROSARIO MONTERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1811.

ALCIDES GUBELLINI, 55 años, viudo, pintor, italiano, domiciliado 18 de Julio 2007 y RAQUEL DELIA RONGO, 37 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2007.

JORGE BOUTON, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado T. Narvajas 1270 y ESTHER SORIANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvajas 1270.

18.a Sección

JULIO DE ROSSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guipuzcoa 434 y ALBA LEONOR SALVO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2845.

ROBERTO DENIS, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Maldonado 2348 y MARIA ELENA ROMERO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2348.

ISRAEL URIARTE DA COSTA, 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado José B. Lamas 2950 y NELLY MARTHA AUDI BENAPRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 949.

ALFREDO AUGUSTO ROSSI, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Bompland 595 y AURORA RODRIGUEZ BALDRICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2969.

22.a Sección

ENRIQUE VIGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3416 y RAQUEL CASERZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3359.

PEDRO HERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Méndez 3611 y MARIA ANTONIA YUYUY AMOROS, 18 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada B. Araújo 3667.

GINES MAYOLA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado T. Gomensoro 2813 y MARGARITA ORROSAMENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2813.

ERNESTO SILVA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. Crocker 2830 y MARIA VICENTA MENDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4107.
$2.00 P|p.v.feb.2.

Montevideo, Enero 30 de 1950

8.a Sección

HECTOR WALFISCH SPITERI, 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Ituzaingó 1339, y NELLY HAYDEE GARCIA, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ituzaingó 1339.

10.a Sección

NELSON CEDREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3520, y NELLY MARIA MARQUESANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2286.

EMILIO ISRAEL CHOVIAT, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Arrascaeta 1363 y MARIA MAGDALENA OLGA LERCHI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Donizetti 1426.

13.a Sección

ALBERTO ABDALA, 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Chile 3982, y EUSEBIA SONIA MAINARD, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1894.

GREGORIO CONRADO FANTINO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3283, y MARIA HILDA CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2015.

17.a Sección

HUGO ALBERTO CIPRIANI, 18 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2901, y HORTENSIA ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2991.

BENIGNO SORIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4983, y MARIA ELENA ESPOSITO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4138.

MANUEL JOSE JARA, 20 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliada 2.a Oficial 3372 (apto. 2), y MARIA LUISA SILVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Oficial 3372 (apto. 1).

24.a Sección

PERFECTO COTELO GARCIA, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ayacucho 2335 (apto. 2), y ANGELA ROSA BALBOA, 26 años, sotlera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3401.
$2.00 P|p.-v.feb.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco, Pallares (Constancio R.) y Douglas (Guillermo) con FERNANDEZ (JOSE MARIA). Infracción aduanera. Conocimiento. Libro 12. Folio 519" se cita, llama y emplaza al señor José María Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.
Dic.5-22943-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTSATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBANO CORTINHAS y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 738), se emplaza a los señores Albano Cortinha y doña Avelina Saludes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.887, situado en la calle Ganaderos entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.28-23108-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 613), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.441, situado en la calle Celiar entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para lenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.23-23109-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 608), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Car-

los Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.592, situado en la calle Celiar entre 12 de Octubre y Del Fuerte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RICARDO POLLO y otros". Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 12. Fo. 616), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo; Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.474, situado en la calle Celiar entre Doce de Octubre y Del Fuerte: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de al tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23111-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA ELENA PENINO DE MAURI y otros. Prescripción" (Lo. 43. Fo. 703), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, especialmente a los sucesores de don José Larghero, antecesores del dominio de don Luis Aspesi y, en general, a todos los que se consideren con derechos a la sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el número 42 398, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "C. 4" del plano levantado en 1873 por el agrimensor Enrique Jones, coincidente con el levantado por el agrimensor Mac Coll en Setiembre de 1949, inscripto éste con el número 21640 y compuesto, según plano y títulos originales, de un área superficial de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: recta de 217 metros al Oeste, camino vecinal (hoy Bajo de la Petiza); recta de 217 metros al Este, con padrón 42402, de Pablo de León; recta de 412 metros al Norte, con padrón 42397 de Angela Morales, y recta de 415 metros al Sur, con padrón 42399, de Pedro Melchor, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 En.10-42-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "HORACIO PASELLI. Segundas copias. Lo. 43, Fo. 664", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Benito Paselli o a sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los derechos sucesorios del mismo en la sucesión de don Juan Paselli, y que se refieren en la escritura autorizada por el escribano Alejandro Defrechou, de Noviembre 5 de 1923 en el Protocolo de la Escribanía de Aduana, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1219 al folio 557 del Libro 110, por la cual don Benito Paselli cedió a don Horacio Paselli los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su señor padre don Juan Paselli, fallecido en Montevideo el 2 de Agosto de 1915, cuya copia se ha extraviado y se solicita la expedición de segundas copias. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 En.3-16073-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ESTHER ARTEAGA DE VIDAL y otros. Prescripción" (Lo. 43. Fo. 566), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Joaquín de Viana y Juan José Seco y, en general, a todos los que por cualquier título o forma se consideren con interés o derecho sobre el excedente de superficie compuesto de 2.267 hectáreas 9.815 metros cuadrados, que se encuentran comprendidos dentro de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja (costa de Barriga Negra), padrón número 3113, compuesta según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Marzo y Abril de 1948, inscripto en Julio 3 del mismo año, de un área de 15.583 hectáreas 7.820 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, arroyo Barriga Negra y campos de Estancia Julio Mailhos, S. A.; al Este, arroyo Del Sauce y cañada Carreta Quebrada y campos de Emilia Ruiz de Fiol, Martina Casimira Olivera de Pelúa, Isabel Silva de Puchalvest e hijos, Salvador Jaureguito, Manuel F. Silva, Florentino Pelúa, Benigno Julián César, Francisco Vicente Aviaga, Leandro Rodríguez, J. Agriela de Giménez y M. Giménez, Justina M. Agriela y Nieves Giménez, Caurú Pelúa, Alejandro Martínez Aviaga y Eustaquio Martínez; al Sur, el arroyo Mendoza y el arroyo Malo y campos de Alejandro Martínez, Gervasio Martínez, Martín Gómez, Felipe Marichal, Luis, Ricardo y Eduardo Marichal, Suc. Carlos C. Larrosa, María M. Larrosa, Romualdo Larrosa, Anselmo Larrosa, Justiniana Salamo Aviaga y José Rómulo Aviaga; al Oeste, el arroyo Barriga Negra y campos de Pedro Larrosa, Julián Larrosa, Suc. Teodoro Esponda, Manuel Echeveste, Ramón Edmundo César, Rosa Fuentes de Prado, Gerónimo Mauricio Fuentes, Sidonie María C. Bernier de Riviere, Donato A. Valadan, Alejandrina Castro de Giménez, Cándida Balbina Castro de Gavarret, Pedro Gavarret, Martiniana Ramírez de Errazquin e Hipólita E. Ramírez de Valadán, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Dic.31-15955-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14858-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANIELLO MAURO OLINDO VENEROSO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Auxiliadora Cabrera y las de nacimiento de sus hijos Daniel y María Josefa Eugenia, pues donde en ellas figura el nombre del esposo en la primera y del padre en las otras como "Daniel" debe decir "Aniello Mauro Olindo". Además, en la de nacimiento de su hijo Daniel, donde figura el nombre de la madre como "María Ausiliadora" debe decir "María Auxiliadora". — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.40 Dic.26-15790-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ROBERTO SLOWAK. Prescripción treintenaria. Lo. 43, Fo. 568", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto o causa se consideren con derechos sobre un área de terreno compuesta de 451 metros 65 decímetros, que se encuentra ubicada dentro de los límites generales del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras sito en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, padrón número 55092; que según plano trazado en Diciembre 21 de 1936 por el agrimensor Vicente Irastorza, registrado en Enero 5 siguiente en la Dirección General de Avalúos, con el número 12, se compone de una superficie de: 1.984 metros 48 decímetros, deslindados así: 23 metros 30 centímetros de frente al Este a la Avenida Joaquín Suárez, edificio número 2933; 69 metros 15 centímetros al Sur, lindando con Eduardo Castilla y Fructuoso Ospiñera; 35 metros 90 centímetros al Oeste, confinando con Elvira O. de Marini; y al Norte, línea de tres tramos que tienen: 53 metros 15 centímetros, que van de la línea del frente hacia el Oeste, doblando allí, hacia el Norte, 11 metros 40 centímetros; y luego 22 metros 58 centímetros en dirección de nuevo hacia el Oeste hasta encontrar la línea del ... lindando en los primeros cinco metros con treinta y un centímetros del primer tramo con terreno del ensanche de la avenida Joaquín Suárez; en el resto de ese tramo y en el segundo, con Guillermo Stewart; y el tercero, con resto del padrón 55092 con Luis Gavioli y con Elvira O. de Marino. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$72.00 Dic.1.o-14581-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIA TIMOTEA PEDREIRA solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Manuel Correa con Julia Pedreira: donde figura la esposa como Julia Pedreira, hija de Julia Pedreira y Julián Pedreira debe decir "Julia Timotea Pedreira, hija de Celina Pedreira y de padre desconocido; y B) De nacimiento de Julia Esther Correa Pedreira: donde figura el nombre y apellido de la madre como "Julia Pereira" debe decir "Julia Timotea Pedreira" haciéndose constar que este trámite está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.40 Dic.24-15722-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.28-15882-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José María Pintado con MARIA VITALINA SEGOVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Pintado con María Vitalina Segovia de Pintado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592/943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic.15-15350-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Vicente Polidoro contra AMELIA ARGENTINA SALAS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Argentina Salas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 En.9-101-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Jesús Julián González contra JULIA HONORINDA REYES. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 669), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Honorinda Reyes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-16054-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO ABRAHAM COPELMAYER BONDER en la que aparece como nombre "Abraham" debiendo decir "Roberto Abraham", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.90 Dic.19-15537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Edicto ... Primera Instancia en lo ...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.9-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL APARICIO CUSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-15877-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NOVASCO DE PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.28-15868-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO TESTA YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.27-15836-v.Dic.31. Feb.1.o.v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GOÑI ARMENDARIZ o DANIEL CESARIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante sete Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.27-15818-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.26-15807-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ANGEL ROUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.24-15768-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTIGNONI DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.22-15629-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO ATANACIO MONTEAGUDO, en la que aparece con el nombre de "Atanacio" debiendo decir "Natalio Atanacio" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$13.20 Dic.22-15283-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA ROSA o CANDIDA ROSA o ROSA ICART DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-181-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lovesio (Juan) contra DOTTA DE LOVESIO (MARIA TERESA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Lovesio y María Teresa Dotta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 En.14-311-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que en los autos caratulados "YOZZI (JUAN). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Yozzi en la siguiente forma: donde dice "Yozo" debe decir "Yozzi" y donde dice "María de Paso" debe decir "María de Pasqua". — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.30 Dic.30-15943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUZIK o GUZIK BLASIEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.28-16142-v.Dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos de divorcio seguidos por TERESA MARIA BRONDI DE PERLETTO, y a pedido de ésta, a los efectos del artículo 158 del Código Civil, se hace saber que se ha prohibido al marido, Luis Fernando Perletto, contraer deudas u obligaciones a cargo de la sociedad conyugal, cuya separación provisional fué decretada. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.27-15821-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARUTTA DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se emplaza a Juan Pedro Broggi o a sus sucesores para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.7-14949-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sager que en los autos "MURESAN DE ARDELEAN (JULIANA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 680), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juliana Muresan de Ardelean y Juan Ardelean: donde dice "Juliana Marosan" debe decir "Juliana Muresan". — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Dic.23-15656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "CARBAJAL (GUALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Gualberto Carbajal, donde dice "hijo legítimo de Júpiter Asunsión Grafia... y de Blanca Carbajal..., casados" debe decir "hijo de Blanca Carbajal..., soltera". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.16-15377-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "OTERO (FRANCISCO MARCELINO). Escrituración de oficio", se hace saber a los integrantes de la sucesión de doña Carolina Rolando de Delucchi, compuesta por sus catorce hijos Amalia, Arturo Antonio, Pablo, Octavio, María Carolina, María Teresa, Mario, Ernesto, Carlos Angel, Horacio, Alberto Gerónimo, Enrique, Julio y Raúl Delucchi Rolando, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.265, solar número 9 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, con una superficie de 403 metros 73 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 024 de frente al N. E., sobre el hoy denominado camino Propios (antes camino vecinal); 40 metros 03 al N. O., linda solar número 8; 10 metros 024 al S. O., linda solar número 11, y 40 metros 72 al S. E., linda solar número 10, todos del mismo plano, a fin que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nadie compareciere se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente comprador, don Esteban Fereira. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de dieciséis de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$66.00 Dic.14-15255-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "López (Eusebia) por sus menores hijos Teresa y Eusebia Olga contra los sucesores de "FRUGONI (CESAR). Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los sucesores de César Frugoni, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.2-14712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE OLIVERA u OLIVERA DE SAENZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.31-689-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a MARIA ESTHER CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 519 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Alberto Wellekopf (Lo. 36. Fo. 352). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.5-11-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace hacer la apertura de la sucesión de MAURICIO LEIB o MOZES LEIB o MOZES LEIB LOBL o MAURICIO LOBEL DRACINOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.27-15815-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "PEIRANO VINALE (JUAN). Prescripción" (Lo. 38. Fo. 243), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 6 hectáreas, 5139 metros, 39 decímetros 67 centímetros 99 milímetros contenida dentro de la fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con

el N.o 21952, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Agosto de 1948, de una superficie libre de caminos y servidumbres, de 44 hectáreas 882 metros cuadrados que se deslindan así: 485 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la carretera al balneario Salinas; 891 metros 78 centímetros al Norte, por donde linda, servidumbre por medio, con José Antonio Morales; por el Este, en una extensión de 482 metros, limita con camino vecinal de 17 metros, que separa de más campo del señor José Antonio Morales, y 631 metros 45 centímetros al Sur, confinantes con balneario Salinas, Sociedad Anónima. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Dic.23-15655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA ROSA MAGDALENA BEISSO o BEISSO CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
($6.00 Dic.24-15716-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA VENANCIA AMBROSETTI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de la inscripta aparecen como "Pablo Ambrollete" y "Angela Rachini" debe decir "Pedro Pablo Ambrosetti" y "Angela Raccini"; y B) En la de matrimonio de Luis Peveri y María Venancia Ambrosetti, donde, respectivamente, la contrayente y el padre de la misma aparecen con los nombres de "Venancia" y "Pablo" debe decir "María Venancia" y "Pedro Pablo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.21-15601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ARGENTI, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Juan Aryenti" y "que es hija natural de padres desconocidos" debe decir "Juan Argenti" y "que es hija natural de Margarita Argenti". — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
((Auxil.) $6.30 Dic.20-15546-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba. Lo. 37, Fo. 787). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Dic.13-15220-v.dic.31. Feb.10-v.feb.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a TOMAS CELESTINO SILVA, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Nery Violeta Bernasconi. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.3-14785-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY ECHECOPAR o ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus drechos ante st Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.11-168-v.feb.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA VARELA DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítas la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.11-169-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO LIVANI y MARIA JULIA CAMURATI. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 En.14-310-v.feb.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por acto de fecha 28 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges SILVESTRE OCTAVIO LANDONI y TOMASA DOLORES SOSA. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los qce tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispcesto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.28-15880-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.23-15665-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.22-15624-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría PABLO FONTANA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Fontana Richard, en la que el apellido materno del inscripto aparece como Fontana cuando el que corresponde es Richard. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.22-15643-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA OTATTO DE VITOLA" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de María Outeda de Vitola, estableciéndose que donde dice María Ottato de Vitola debe decir María Outeda de Vitola. De nacimiento de Antonio y Blas Vitola Outeda, en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Otata y Otau debe decir Outeda en las dos. Y partida de nacimiento de Antonio Vitola, en la que el apellido paterno del inscripto figura como Avittola debiendo decir Vitola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.19-15468-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.14-15119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moros contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN HONORATO MAYOL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.28-14560-v.dic.31. Feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Corne (María) contra JULIO NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Corne y Julio Noble y que se mandó citar y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.30-15950-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ARGENTIS (MIGUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Miguel Angel y Lidia por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en la primera de dichas partidas, como "Arguientes" y, en la segunda, como "Argente", debiendo decir en su lugar Argentis. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 8.40 Dic.28-15846-v.dic. 31. Feb.1.o-v.feb.12.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria", (Lo 37, F.o 365), se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en El Colorado, a inmediaciones de Progreso, 4a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del Agr. Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte - Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste y de ésta otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste lindando con Sucesión Garrido y M. Ferragut, y, al Sur con el arroyo Pérez o Colorado Chico. Es pués sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a Martín Reyes, Antonio P. Piria, José y Francisco Badaracco, Domingo Rodolfo Gorlero, Eusebio Laurens, Pedro Lorda, Alberto I. Gache, Adolfo Lutz, Juana López de

Gómez Rodríguez, Alfonso Kaeer o Kaler, Héctor F. Casares, Santiago Acevedo, Matías Arragaray, Rafael Sinigaglia o Jinigaglia, Francisco Carlos Mestrallet, Nicolás Besio, Esteban Mariscotti, Enrique Andrade José Areal, Andrés Cassiols, José Soroa o Sorva, Manuel Mendoza Garibay o Manuel Mendoza Garibay y Cía., Samuel Cahen, y Rodolfo P. Luis Antonio, Elvira, María y María Mercedes Piria Silva así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien cuya prescripción se demanda, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Dic.29-15814-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BASSO o ELENA JUANA BASSO ISOLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic28-15849-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIRALDI o GIRALDI o GIRARDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.24-15639-v.dic.31.-Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JAGER (JOSE) y VAINTRAUB (REBECA). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb", "hija de Rajmil Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub, hija de Rajmil Vaintraub; y B) De nacimiento de su hija Raquel: donde dice "Zeger" debe decir Jager, donde el nombre de la madre de la inscripta figura como "Rita" debe decir Rebeca y donde dice "Wantruel" debe decir Vaintraub. Además, en la nota de legitimación que consta al dorso de esta última partida, donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.26-15664-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO LAURITO o LAURITO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.23-15704-v.dis.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ALBANO (ERASMO FRANCISCO), ALBORJA DE ALBANO (AIDA JULIETA) y ALBANO DE PEREIRA (CLEMENTINA ELENA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Erasmo Francisco Albano con Aída Julieta Alborja y la de nacimiento de la hija de éstos, Clementina Elena, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen Aída Alborja" debiendo decir en su lugar Aída Julieta Alborja y en las mismas partidas, donde aparece el apellido "Tripolisia" debe decir Tripolizio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Dic.23-15702-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, dictada a solicitud del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, en representación del Ministerio Fiscal, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES QUINTELA DE LOPEZ QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (seyto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.22-23090-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TUNDISI (NICOLAS A.) y RODRIGUEZ (FRANCISCA REGINA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás A. Tundisi y Francisca Regina Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.14-15300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Manuel Ponte y JOSEFA MOURELLE. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (Lo. 34. Fo. 426), se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Ponte y Josefa Mourelle. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (seéptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 En.13-269-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUELA ALARCON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Santo Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-16049-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.30-23189-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIQUET DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.30-15945-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.29-15915-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Hortensia Mainero y NILO FABBRI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 34. Fo. 423", se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolición y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nilo Fabbri y Hortensia Mainero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.29-15832-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PEREZ DE CARUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.24-15737-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA INES BABUGLIA ALMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.24-15738-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA AMADIL BERON JAUREGUI DE GEILLE CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Amadeo Geille Castro en la siguiente forma: donde dice "Amadya" debe decir "Antonia Amadil", donde dice "hija de Pedro Berón" debe decir "hija de Manuel Berón" y, finalmente, donde dice "y de Efrida Jauregui" debe decir "y de Victoria Jauregui". — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Dic.24-15724-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO REYES DENIS, doña ELVIRA BUYSAN DE REYES y don JULIO BUYSAN solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De matrimonio de Adolfo Marcos Reyes Denis y Elvira Buysan Figari: donde dice Adolfo Marcos debe decir Adolfo; 2.o De nacimiento de Adolfo Julio Reyes Denis: donde dice Adolfo Marcos Reyes Denis debe decir Adolfo Reyes y donde dice Elvira Buysan Figari debe decir Elvira Buysan; 3.o De nacimiento de Elvira Buysan Giró: donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan; y 4.o De nacimiento de Julio Buysan Giró, donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Dic.24-15767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María M. Saravia de Rodríguez Riet con MIR RODRIGUEZ RIET. Auxiliatoria y disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mir Rodríguez Riet y María Matilde Saravia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.20-15561-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO VARELA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carnero Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.16-15384-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a **AIDA CHOPITEA** a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cerviño Orosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.10-15151-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RAQUEL MAS BRASO DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 En.24-566-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Larghero (Juan) y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.17-15448-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Cerfoglio Héctor y Martínez de Cerfoglio Paula María O. contra PRIJODKO MATEO y PIROG BERRA. Pérdida de la patria potestad". (Libro 5 folio 622), se cita, llama y emplaza a los demandados Mateo Prijodko y Berra Pirog, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Uruguay N.o 1.190, a estar a derecho en dicho expediente, por si o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor vigente. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 En.21-531-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada, Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 616), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

$24.00 Dic.12-15164-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN. Cobro de impuesto" (Lo. 9. Fo. 379. N.o 838), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d oficio. — Artigas, Noviembre 19 de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic. 10-22983-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Daniel Dreyer con JUANA ROSBIAR DE DREYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo. 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "José Luis Aguzzi y MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13. N.o 1256. Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 15 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD FRANCISCA HERNANDEZ, FRUCTUOSA o FRUCTUOSA INES HERNANDEZ y FAUSTO o FAUSTO EDUARDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de la presente publicación. — Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.31-702-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PAULINA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de la presente publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.31-700-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apuertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR ELOISA PANARIO o PANARIO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de las presentes publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.30-671-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiciós del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PIZZORNO DE MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.25-596-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALERO o MARIA DOROTEA FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.30-15931-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos: "MARIA ISABEL PAEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que: donde dice María Isabel Trasante, debe decir María Isabel Páez; donde dice Francisca Trasante refiriéndose al apellido de la madre debe decir Francisca Páez; donde dice Leoncio Trasante, refiriéndose al apellido del abuelo, debe decir Leoncio Páez y donde dice Isabel Páez, refiriéndose al apellido de la abuela, debe decir Isabel Trasante. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.00 Dic.27-15826-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 del mes en curso, en los autos caratulados "ANSELMA LOPEZ DE FRANCO. Sucesión. Pieza rectificación de partidas" (Lo. 37. Fo. 430), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don León Franco intentado la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Anselma López y la del nacimiento de la hija del matrimonio, María del Socorro, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio: donde el esposo figura con el nombre de "Noé" debe decir "León"; y partida de nacimiento de María del Socorro Franco López: donde el padre de la inscripta aparece como "Noé León" debe decir "León", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic.17-15457-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BIBIANO PINO o BIVIANO PINO BERMUDEZ citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 En.31-704-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BRAULIO ALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus deechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 En.31-703-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Enero 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 En.24-567-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos "PANTALEON LUIS SOUZA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una parte de la chacra número 53, ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número 2896, de una superficie de quince hectáreas siete mil tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, Martimiano Borges; al Sur, Justo G Ferreira y Juan Ellis, camino vecinal por medio; al Este, camino departamental a Piedras Blancas y, al Oeste, con Martimiano Borges, senda de paso por medio. y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Dic.28-15889-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "BLANCA LIRA DE SOSA VIERA. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 388), se hace saber que Blanca Lira de Sosa Viera solicita la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura su apellido como Sosa debe decir de Sosa Viera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Dic24-15772-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "RUIZ CABALLERO, RAMON. Prescripción". (Lo. 30, Fo. 337), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Juan Pío Rodas a cualquier título, a los colindantes Eduardo Rodríguez; Sucesión de José Guichard; Sucesión de Miguel Azpiroz; María Luisa Bassano; y Sucesión de Juan Pío Rodas, y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno siguiente: una fracción de terreno de la Chacra N.o 999 d ela Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento de Colonia, integrada por el bien padrón 1876 de 7 hectáreas 5.000 metros y por 1 hectárea 5.000 metros del bien padrón en mayor área 1.877; formando una superficie total, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el 27 de Mayo de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1816 el 29 de Julio del mismo año, de 9 hectáreas, 0000 M. O. 00 D. O., y que se deslinda: Metros 301 al Noreste con Eduardo Rodríguez, metros 301 al Sudeste con José Guichard y Miguel Azpiroz, metros 299 al Noroeste con sucesión Juan Pío Rodas, y metros 301 al Sudoeste con María Luisa Bassano; a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; habilitándose el feriado mayor al solo fin de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 En.19-449-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MYRTHA VICTORIA REBUFFO SANZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Myrtha Graciela, len lugar de Myrtha Victoria, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 10 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.23-15701-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN ALCIDES BERAZATEGUI, por cuanto en la misma figura el nombre de su padre como Martín Berazategui en lugar de Eugenio Berazategui, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Dic.21-15618-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ESPINOSA, estableciéndose que donde dice Francisca Rodríguez debe decir Areopajita Giménez y dendo dice Pedro Rodríguez debe decir Pedro Giménez, por ser el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$9.00 Dic.21-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER METZ MATHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, a la vez, a sus también hermanos Otilde Josefina y Luis Domingo Fernández Metz Mathis y a los sucesores de sus extintos hermanos Ignacio Eugenio, María Catalina, José Antonio y Josefina Ana Metz Mathis, como a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Dic.15-15343-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Garat (Umberto Ramón) y MARIA ROSA OTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal originada por el matrimonio Umberto Ramón Garat y María Rosa Otero, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Dic.13-15243-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita y emplaza a Juan Gualberto, Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$24.00 Dic.6-14898-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Diciembre 5 de 1949. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$6.00 Dic.24-15748-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.24-15718-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMILO GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.24-15719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado con fecha doce del actual, en los autos "BRESCIA BALTASAR. Quiebra. Cesación de pagos" (Lo. 27. Fo. 401, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado el veintiuno de Setiembre del corriente año como época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Florida, Noviembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$8.00 Dic.24-15721-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos «LOPEZ DE ALDECOA CARMEN. Sucesión", (Lo. 26, Fo. 2), y en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicho sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Noviembre 8 de 1949 — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 Dic.6-14904-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BENIGNO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.22-15627-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RODRIGUEZ o ALBERTO RODRIGUEZ OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.22-15628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Melitón Macario Martínez con DOROTEA COSTA DE MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo. 674), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Octubre último, a solicitud del esposo, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Melitón Macario Martínez y doña Dorotea Costa de Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. — Minas, Diciembre 5 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Dic.13-15231-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado: CASIMIRO TEJERA DELGADO, domiciliado en Sarandí 873, al señor Juez digo: Debiendo optar a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal con los testigos José D. Arceteguy y Alejandro Beyhaut Salgado, a quienes presentaré, que serán preguntados por mi honradez y costumbres. Otrosí digo: Pido se habilite la feria judicial próxima. — Casimiro Tejera Delgado". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Enero 18 de 1950. — Adalberto González. — Actuario Ad-hoc.
$10.00 En.28365-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados y especialmente a sus dos hijos Andrés y Juan Kamencik o Kamenchik radicados en el extranjero, (Rusia) al parecer, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio en todas sus partes principales y accesorias, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00 En.19-475-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA, JUANA R. o JUANA RAMONA DE LEON DE SUREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.28-15853-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL T. o MANUEL TELESFORO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.28-15855-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura ded la sucesión e PETRONA PASSANO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.28-15856-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY L. o INDALECIO LINO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor próximo. — Pan de Azucar, Diciembre 27 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$7.00 En.26-617-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Adela Susana Stagno de Vasiliauskas contra JUAN VASILIAUSKAS. Divorcio por causal". (Lo. 19, Fo. 150, N.o 628), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Juan Vasiliauskas para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 En.20-503-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA CARZOLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.

$6.00 Dic.27-15838-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PAULINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1949 — Jorge Pérez Sremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.27-15837-v.dic.31.
Feb.1.o.v.feb.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Dic.24-15775-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA MIRASOL CASTELL DE ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 14 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.24-15776-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del sejor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ISABELINO o ISABELINO o ISABELINO HORACIO IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 14 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$6.00 Dic.24-15774-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PILAR ALVES FERNANDES solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Lucelina Aurora Alves, pues donde dice el apellido paterno "Alvarez" debe decir "Alves", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 En.16-370-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARNALDO TOMAS MONFORT, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Aida Hornos y las de nacimiento de sus hijos María Aurora, Roque Arnaud, María Aida, Artigas Tomás y Conrado Ariel, por cuanto en ellas aparece el nombre de "Arnaud" en vez de "Arnaldo" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Dic.19-15532-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CADERMARTORI SILVIO POUEY. Expedición de segundas copias de escrituras" (Lo 35. Fo. 481), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras. A) De "paga por entrega de bienes y pacto de retroventa" autorizada en la ciudad de Rivera por el escribano Delbio Paiva Olivera, el 3 de Febrero de 1942, inscripta el 12 del mismo mes y año en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera con el número 56 del folio 19 vuelto al 20, por lo que don Silvio Pouey Cadermartori adquirió de la Sociedad "Sout American Trading" constituída por doña María Teresa Rica de Nantiño y los señores Valentín Raúl Valdez y Víctor Misratti, el siguiente bien y sus mejoras: Una fracción de terreno que forma parte del solar once de la manzana número 77 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronada actualmente con el número 655, habiéndolo estado antes, en mayor área, con el número 1512, inmueble éste que, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 19 de Junio de 1941, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 44, el 23 del mismo mes y año; consta de una superficie de 330 metros 5 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción del mismo solar, por medio de una recta que, partiendo de la calle Sarandí en dirección al Oeste, mide 14 metros 32 centímetros, que forma ángulo recto hacia el Norte, en extensión de 3 metros 30 centímetros y que luego forma nuevo ángulo recto hacia el Oeste, en extensión de 16 metros 23 centímetros; al Oeste, parte del mismo solar en extensión de 12 metros 20 centímetros; al Sur, Sucesión de Ignacio Zás, por donde mide 30 metros 56 centímetros y, al Este, la calle Sarandí en extensión de 9 metros 35 centímetros. Dista su punto medio de la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, 15 metros 675 milímetros; B) Compraventa autorizada por el mismo escribano Paiva Olivera, el 18 de Agosto de 1941, en Rivera, inscripta en el citado Registro con el número 342 al folio 110 y vuelto, el 22 del mes y año de su otorgamiento, por la cual la Sociedad "Sout American Trading" adquirió el inmueble descripto, por compra a doña Etelvina Pereira de Vares, doña Elodia Vares de Irigoyen, don Francisco Vares y don Luis Mario Vares. A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$114 00 En.9-86-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LOPEZ JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 16 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Dic.27-15841-v.dic.31.
Feb.1.o-v. feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32. Fo. 456), se cita y emplaza al Municipio de Rivera y a don José Meyel, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y manifiesten si tienen interés en oponerse a que sea ratificada la expedición de la segunda copia de escritura hecha por este Juzgado el día 29 de Diciembre de 1944, de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad, que le fué otorgada a la señora Aurelia Correa de Echizarto por don José Meyer ante el escribano Gerónimo Sovera, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911, escritura que lleva el número de orden 230 en protocolo del nombrado profesional del citado año, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera el 2 de Enero de 1945 con el número 2 al folio uno vuelto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Dic.24-15730-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS EDUARDO DIAZ TABERNIER y ANGELA PELAEZ POSADA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 14 de 1949. — El Juez de Paz.

$6.00 Dic.26-15805-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Claudia Segunda Miranda Machado y FRANCISCO SUBIZA CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 En.13-275-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "AIDA BONAVIA DE ALDAVE, MARIA DEL PILAR ALDAVE DE DE LOS CAMPOS, OCTAVIO DE LOS CAMPOS, MARIA MARGARITA ALDAVE DE COMAS, JOSE ENRIQUE COMAS AMARO, JUAN MARTINEZ FERNANDEZ, CELINA CAUBARRERE, ANTONIO FERNANDEZ VOGLER, OLDA SILVERA, JULIO ZENON SILVERA LIMA, TILA ZOROZABAL, ALICIA SILVERA LIMA, AGUSTIN PEREIRA, GREGORIA VELAZ, RUBEN AGUSTIN PEREIRA VELAZ, MARIA JULIA MARTINEZ, RODOLFO y ROGELIO PEREIRA VELAZ y LEONARDA KUTZCHAN DE CABRERA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14. Fo 778), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derechos en ella, a José Liborio Silvera Lima, Ataliva Silvera Lima, Anfiloquio Silvera Lima, Emilio Silvera Lima, Atanagildo Silvera Lima, Sesefredo Silvera Lima, María Joaquina Silvera Lima, Felicidad Silvera Lima, Heleodora Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Irineo Pereyra, Juan Ambrosi, Isabelino Soba, Luis Roberto Flugel y Américo S. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Buena Vista", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 7463, 7464, 7465, 7466, 8138, 2682 y 2683, este último en mayor área, y que, según mensuras practicadas por los agrimensores Raúl C Borsani, en Febrero de 1921 y Arturo López Blanquet, en Abril de 1938, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 18 de Febrero de 1921, en la Oficina Técnica Departamental de empadronamiento de Rocha, con el número 50, el 13 de Junio de 1938, y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 268 el 27 de Diciembre de 1949, se compone de una superficie total de trescientas ochenta y seis hectáreas mil setscientos noventa y dos metros treinta y seis decímetros y que, según el último de los citados planos, linda: por el Noreste, en mil novecientos sesenta y dos metros, con predio de la Sucesión Irineo Pereyra; por el Sureste, con océano Atlántico; por el Suroeste, en mil trescientos treinta metros, con predio de la Sucesión Juan Ambrosi; por el Noroeste, en ochocientos noventa y nueve metros, con predio de la Sucesión Roberto Flugel y, en mil cuatrocientos nueve metros treinta centímetros, con predios de Américo S. Soba (antes de Isabelino Soba), y de Leonarda K. de Cabrera (antes de Cayetano Cabrera). Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$108.00 En.11-189-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancial, dictada en los autos

"TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES GANSES BLANCO, acta dos mil cuatrocientos noventa y cinco a fojas cincuenta del libro de nacimientos llevado en el año mil novecientos treinta y uno por el Juzgado de Paz de la décimo octava sección judicial de Montevideo, en donde dice hija legítima de Gil Alfonso Ganses y Blanca Machado, debe decir Gil Alfonso Ganses y Blanca Blanco Machado. — Salto, 5 de Diciembre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi.
$15.00 Dic.23-15707-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDES CAMBRILLA, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.27-644-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, recaída en autos: "Andrés Juan Geronazzo contra ELIDA ANGELICA AIZCORBE Divorcio". (Lo. 12. Fo. 457), se cita, llama y empalza por el término de noventa días a doña Elida Angélica Aizcorbe, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$24.00 Dic.23-15708-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ALVES, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le inició su esposo Crescenco da Silva. — Salto, Diciembre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Dic.15-15307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Dic.13-15177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 13 de 1950. — Juan A. Foey, Actuario Interino.
$6.00 En.23-558-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAUZA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Everildo Eduardo y Amanda Sellanos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 En.2-16031-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT" se cita, llama y emplaza al heredero Feliciano Laurent para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes, Noviembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Nov.30-14675-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CAROLINA LANZI DE GIOACHINI y de don PABLO GIOACHINI o PABLO JOAQUIM o PABLO JUAQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.28-667-v. feb. 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apeprtura de la sucesión de doña FELIPA GALVAN CASTILLOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.28-666-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Víctor Amaranto Villanueva contra ALEJANDRINA CARDOZO DE PINTOS VIDAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se cita y emplaza, por el término de noventa días, a los componentes de la estirpe de León Pintos, llamados: Severo Carmelo, León Beatriz y Juana Borromeo Pintos, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 En.19-469-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA LORENZI MIRANDA o ELVIRA LORENCE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic28-15860-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "MANUELA VALDIVIESO DE GONSALEZ, por sí y sus hijos menores María Gerónima, Guillermino y Amadeo González, Juan Francisco, Emeterio Celedonio, Joaquín y Alfonso González, Gregoria Alicia González de Fontes, Ema González de Rodríguez y Benta González de Núñez. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en su calidad de apoderado, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de cesión de derechos que otorgó don Antonio Núñez de Moraes a favor de don Joaquín Antonio González, en la ciudad de Rivera, ante el escribano Gerónimo Sovera el 17 de Octubre de 1888, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Rivera, correspondiente a ese año, con el número 172 del folio 111 al 111 vuelto. Actualmente el campo sobre el que recaen los derechos cedidos por esa escritura y que está situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, está empadronado en mayor área con el número 881. En consecuencia, se cita y emplaza al cedente don Antonio Núñez de Moraes, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$66.00 En.13-286-v.feb.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SEVERIANO VICTOR PEREIRA y BEATRIZ LEON DE PEREIRA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los esposos Severiano Jorge Martins y Leocadia Moraes de Jorge, a sus herederos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 1724, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor José B. López, de Enero de 1939, inscripto con el número 11 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo, el 3 de Febrero del mismo año, de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cincuenta y cinco decímetros (80 Hs. 4407 ms. 55 dms.), que, según el citado plano, se deslinda así: por el Norte, Faustino Lacazeta: por el Noreste, Este y Sureste, Tito Godiño. Juan Manuel Lacuesta y Severiano Víctor Pereira y, por el Suroeste y Oeste. Sucesión de Cipriano Pereira Leal, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima — Tacuarembó. Diciembre 16 de 1949. — Raúl Pereira. Actuario.
$54.00 En.4-16129-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Aníbal S. Casas y OLIRA E. GOMEZ DE CASAS. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal S. Casas y Olira E. Gómez de Casas, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946. Derechos Civiles de la Mujer). A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Dic.28-15869-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber. la apertura de las sucesiones de MARCELO DUTRA, MARCELINA DUTRA y JULIANA RUBIDO DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.28-15861-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO GENTIL MADERA o MARIO MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.28-15862-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES SOTTO o RODRIGUEZ SOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.28-15863-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GONZALEZ MELO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.28-15865-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA MARTINEZ DE ALVEZ CASTRO o ALVES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.28-15864-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ALVEZ RODRIGUEZ o ESTEBAN ALVEZ RODRIGUEZ GONZALEZ o ESTEBAN RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.28-15866-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "GREGORIO FEBAL MARTINEZ. Quiebra", se hace saber que ha sido presentado por el Síndico el estado de graduación de los créditos verificados en su oportunidad por la junta de acreedores, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina por el término de diez días. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.28-15867-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Moderneil, dictada en autos "PEREIRA (BIBIANA). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 761. Fo. 714), se ha dispuesto hacer saber al público en general que Bibiana Pereira ha comparecido ante este Juzgado solicitando se disponga la rectificación de la partida de su nacimiento, dado que ella se estableció como perteneciendo al sexo masculino cuando en realidad pertenece al sexo femenino y su nombre aparece "Bibiano" en vez de "Bibiana", que es el verdadero, estableciéndose, además, en dicha acta "hijo" en vez de "hija". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Dic.28-15879-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, 9 de Diciembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15840-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA VALDEZ o VALDES o BALDES o BALDEZ DE IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1929. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.24-15731-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Mendez Modernell, dictada en autos "BUFET UMPIERREZ DE SANCHEZ (EUSEBIA) y otra. Solicitan rectificación de partidas" (Lo. 19. N.o 751. Fo. 711), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos [illegible] Aguiar, en representación de las señoras Eusebia Bufet Umpiérrez de Sánchez y [illegible] mona Téliz de Ibarra, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Bufet con Custodia Umpiérrez y la de nacimiento de Francisca Bufet, en el sentido de que donde dice Rufé y Umpierre en la primera de dichas actas, debe decir Bufet y Umpiérrez, respectivamente; y, en la segunda, donde dice "un niño" debe decir "una niña", donde dice "Francisco" debe decir "Francisca" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". A sus efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Dic.17-15396-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GORON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "BRESCIA BALTASAR. Quiebra" (Lo. 27 y Fo. 362), se hace saber que el día cuatro de Febrero entrante y días siguientes, a la hora diecinueve y en el local que ocupaba el comercio de esta quiebra, calles General Rivera y Antonio María Fernández, de esta ciudad, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil y del Actuario, procederá al remate siguiente: A) Al mejor postor, todas las mercaderías y muebles a que se refiere el inventario de fojas dieciocho a veintiuno; y B) Sobre la base de $ 100.00, las acciones números 0571 al 0574 de la "Cinematográfica Florida, S. A.". Se previene: A) Que el mejor postor consignará el importe de sus compras en el acto de serle aceptadas; B) Que los antecedentes se exhiben en la Actuaría; C) Que a estos efectos se habilitó la feria judicial mayor; y D) Y que a los fines de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 En.23-550-v.feb.2.

JULIO C. CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MIGUEL PEREZ PEÑA. Sucesión. Remate judicial" (L. 12. F. 339), se hace saber que el día 10 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.300.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en la manzada 176 (antes solar 8 manzana 52) del cuarto cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de un área de 646 metros 31 dms., lindando, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Setiembre de 1949, inscripto en la oficina respectiva con el número 264: al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Perera Méndez; al Noreste, en 18 metros 81 centímetros, con Luis y Pablo Arena y Sucesión Puglia; al Suroeste, en 18 metros 81 centímetros, con calle P. Montagne y, al Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Andrés Ruiz. Está empadronado con el número 2.800. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1949. — Humberto Pou Escribano Actuario.

$36.00 En.16-372-v.feb.1.o.

PASCUAL CALLEROS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "PEDRO AROCHA. Sucesión. Remate judicial" (L. 12. F. 366), se hace saber que el día 15 de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, por el martillero don Pascual Callero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 1.266.66, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 7a sección judicial del Departamento de San José, en el grupo 4 de la primera fracción del Ejido de Chacras empadronada con el número 3683 y que, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Mayo de 1948, inscripto en la oficina respectiva con el número 142, se compone de una superficie de 14 hectáreas 7576 metros cuadrados y linda: al Norte en 501 metros 90 centímetros, con Ricargo González Ponce: al Sur, en 522 metros 80 centímetros, con Sucesión Felipa Ponce y Oscar Arena Cornú; al Este, en 288 metros 26 centímetros, también con Oscar Arena Cornú y Ambrosio González y, al Oeste, en la misma medida, con Angel Gallaretto, con calle por medio. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuestos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 5 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 En.16-371-v.feb.1.o.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en autos "Cronier de Zamora (Germana Lucía Colletto Adriana) contra ZAMORA (ABEL). Divorcio". (Lo. 45, Fo. 198), se hace saber al público que en las fechas, lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario respectivos, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: Primero: El miércoles 8 de Febrero de 1950 a la hora 11, en la puerta del edificio de los Juzgados de lo Civil, 25 de Mayo 523 (Montevideo) y con la base de $ 2.700.00, una fracción de terreno y sus mejoras compuesta de seiscientos sesenta metros noventa y siete decímetros y tiene 12 metros de frente al Sur, al camino Carrasco; 50 metros 81 centímetros en su costado Oeste limítrofe con el solar 7; 15 metros la línea del fondo, al Norte, que lo separa del solar 10 y la línea del Este es una quebrada que arrancando del frente rumbo al fondo, mide 40 metros; luego una saliente formando martillo de 6 metros 60 centímetros y desde aquí toma nuevamente dirección al Noreste, midiendo este tramo 11 metros 31 centímetros, rematando al fondo y limita con los primeros 40 metros y saliente con el solar 9 y después con la Sucesión Gazzo. Está empadronado con el número 145.634. Segundo: El mismo día y en el mismo lugar antes indicado, a la hora 11.30, con la base conjunta de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), tres solares de terreno y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el número 6197, situados en la 8.a sección judicial de Rocha, balneario "Atlántica", señalados con los números 19, 26 y 27 de la manzana 43 en el plano del ingeniero Juan J. Sarli, de Febrero de 1936, descriptos como sigue: A) Solar 19, con 217 metros de superficie, con 8 metros de frente al Suroeste, a la calle Leonardo Olivera, por 28 metros 96 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 18; al Este, limita con el solar 26 y al Sudeste, en 25 metros 29 centímetros, linda con el solar 20; B) Los solares números 26 y 27, compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 463 metros con 36 decímetros, que se deslindan así: 16 metros de frente al Este, a la calle Doctor Martínez Rodríguez; 25 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 25; al Sudoeste, limita con los solares 19 y 18 y, al Norte, 32 metros 63 centímetros, lindando con el solar 28. Tercero: El viernes 10 de Febrero de 1950 a la hora 18, en el lugar de su ubicación y con la base de cuarenta y un mil quinientos pesos ($ 41.500.00), una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 32.541, compuesta, según títulos, de quinientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan O. Lamolle, inscripto en Topografía el 19 de Julio de 1923, se compone de quinientos dieciséis metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Juan Benito Blanco, entre las de Veintiuno de Setiembre y Francisco Solano Antuña, por 36 metros 92 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con más terreno de la misma manzana; al Noreste, con los de José Durán y, por el Suroeste, con los de Manuel B. Nieto; y Cuarto: El sábado 18 de Febrero de 1950, a la hora 18, en el lugar de su ubicación y por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con la base de diez mil ochocientos noventa pesos ($ 10.890.00), una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el nmero 25, situada en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con el número 1 de la manzana 9 en planos del ingeniero Juan A. Paseyro, levantados en Mayo de 1934 y Diciembre de 1928 por don Quinto Bonomi (hijo), compuesta de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: 16 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, con la calle número 1, por 33 metros de fondo que, por formar esquina so,n también de frente al Sudoeste, sobre la calle 7, lindando: por el Noreste, con el solar 2 y por el Sudeste con el solar 3. Se previene que: I) Que a los efectos del cumplimiento de las diligencias ordenadas y de estas publicaciones se habilitó la feria mayor; II) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella como garantía de su cumplimiento; III) La venta de los bienes se efectuará con todas las mejoras que al presente tengan totalmente pagadas, entregándose la finca de la calle J. B. Blanco (descripta bajo el número 3) completamente desocupada, al día de la escrituración; IV) Los gastos de escrituración y comisión legal del martillero serán de cargo de los compradores; V) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario.

$111.00 En.20-499-v.feb.8.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "MARINO DE ROMANO (ROSA). Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas y sobre las bases que se determinarán, se procederá por el martillero José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 10 horas y 30 minutos y sobre la base de $ 1.100.00, un solar de terreno y mejoras que le acceden, empadronado con el número 72083, ubicado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 11 de la fracción 2 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908 y compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Alzáibar (hoy Pablo Pérez), entre las de Industria y Elcano; 34 metros 36 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Noreste, con el solar 10; al Noroeste, con el solar 30 y, al Suroeste, con el solar 12; 2.o A las 11 horas y 15 minutos y sobre la base de $ 4.200.00, un solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 55065, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Noviembre de 1908, con un área de 356 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros al Norte, con frente a la calle Caridad, por donde su puerta de entrada se señala con el número 152 (bis), entre la avenida Joaquín Suárez y calle Zapicán; igual extensión al Sur, confinando con propiedades de doña Isabel S. de Canstatt; 41 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 3 y 42 metros al Oeste, con el número 5. Se previene: I) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial; II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; IV) Que el bien deslindado en segundo término soporta un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario, el que a Diciembre del año próximo pasado ascendía a la cantidad de $ 2.418.70; V) Que el título del inmueble denunciado en segundo término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 894, serie "A" 1944), y el relacionado en primer término con sus demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

A la hora 17 se venderán en la casa Caridad 152 (bis) los bienes muebles inventariados en los referidos autos. Otros informes: Treinta y Tres 1420. Teléfono 8-18-94.

$63.00 En.19-441-v.feb.4.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "ALBERTO MARIO CIMA. Sucesión" (Lo. 36, Fo. 478), se hace público que el día 9 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero designado don Amado Galmés Reyes, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras, situado en los Pocitos, decimoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta mil trescientos noventa (número 30.390), con un área, según mensura practicada por el agrimensor don Santiago Rivas, de seiscientos cuatro metros noventa y tres decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la avenida Brasil, en extensión de catorce metros cincuenta centímetros; al Este, con don Horacio Acosta y Lara, en extensión de cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros; al Nordoeste, con don Alberto Salvagno, en extensión de veintiocho metros sesenta y cinco centímetros, a cuya altura forma martillo entrante de dos metros ochenta y un centímetros, continuando hacia el fondo línea recta de catorce metros treinta centímetros y, al Sudoeste, linda con terreno baldío, de Rocca, en extensión de doce metros treinta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el oferante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna; 2.o Que el valor del inmueble que se enajena ha sido estimado por los peritos tasadores designados por el Juzgado, en la suma de $ 44.640.00; 3.o Que el remate se efectúa por cesación de condominio; 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 5.o Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo del comprador; 6.o Que el inmueble se remata desocupado, pronto para ser habitado de inmediato; y 7.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, acreedor hipotecario, y los demás antecedentes, así como los autos en los que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 En.19-452-v.feb.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
Solar en Carrasco. Av. Blanes Viale casi en la Plaza C. Thais. Base: $ 10.03 el mt2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "OCTAVIO JUAN RISSO. Sucesión". (Lo. 36, Fo. 411), se hace público que el día 2 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con la intervención de los martilleros señores Gomensoro y Castells, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 11.400.00 (once mil cuatrocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y anexos, empadronado en más área con los N.os 105.820 y 105.821, situado en la décima sección judicial de este Departamento, zona urbana, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Emilio Boix Larriera, en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 17560, en Junio 13 del año siguiente y aprobado por la Municipalidad, el 26 de Marzo del año últimamente citado, expediente N.o 9951, conteniendo una superficie de mil ciento treinta y seis metros, noventa decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sud a la avenida Blanes Viale, 63 metros 41 centímetros al Oeste con la fracción "A", 23 metros 92 centímetros al Norte, con el lote "F", y 50 metros 28 centímetros al Este con el solar "O". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados y la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán los interesados examinarlos, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$48.00 En.17-415-v.feb.2.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Pérez Baez (Manuel) contra PASCUAL NOVELLI y MARIA ESTHER FRUGONI DE NOVELLI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 361), se hace público que el día 6 del mes de Febrero del entrante año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero señor Damián Melgarejo, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con as formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, formando parte del empadronado con el número 51.244 (hoy padrón número 138.823), ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Juan C. Berrutti, de Octubre de 1929, de una superficie de trescientos ocho metros veintinueve decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: quince metros treinta centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Millán, entre las Calles Bernardino Gúas y Arcos Pérez (hoy Benito Alvarez), distando su punto medio diecinueve metros ochenta centímetros de la esquina de aquélla y ostentando la puerta de entrada al edificio el número 4597; igual medida en el fondo al Sudoeste, confinando con C. Oreggia; veinte metros quince centímetros al Nordoeste e igual extensión al Sudeste, confinando por ambos vientos con Alberto Basso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor no hiciere entrega inmediata de la suma correspondiente; 2.o Que serán de cargo del promitente comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; y 3.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al solar de terreno y mejoras que se enajenan obran actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados, haciendo constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En 17-378-v.feb.2.

OMAR GARCIA SERRATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Sant'Anna-Harriague (Joaquín) y Amorín de Sant'Anna (Ester María) contra AUGUSTA, S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 363), se hace público que el día 1.o de Febrero del entrante año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero don Omar García Serrato, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble, en un solo lote: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, situados en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados hoy con el número 189.269 (antes en mayor área con el número 41.765), señalados con los números seis, siete y ocho en el plano de división del agrimensor Abelardo Idoyaga, de siete de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del mismo mes y año, compuesto cada uno de una superficie de cuatrocientos noventa y un metros noventa decímetros y, en conjunto, de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta decímetros que, por ser de forma regular, se deslindan en conjunto así: treinta metros de frente al Sudoeste, a la calle Santa Lucía, por cuarenta y nueve metros diecinueve centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar cinco; por el Nordeste, con los solares números dieciocho, diecinueve y veinte y, por el Sudeste, con el solar número nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, conforme con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta hipoteca urbana número 2316, serie A|944), y que los demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 En.16-345-v.feb.1.o.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Pérez, Octavio contra ROSA GUIDOBONO. Divorcio. Pensión alimenticia y litis-expensas". (Lo. 36, Fo. 566), se hace público que el día 3 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 11.30, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con la intervención del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 8.496.61 (ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con sesenta y un centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación efectuada en autos del siguiente inmueble: Una fracción de campo

y anexos, situada en el paraje denominado "Chamizo", tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte del padrón N.o 1.719, señalada con la letra "E" en el plano levantado por el agrimensor Isaac O. Díaz, el 23 de Julio de 1925, con un área superficial de sesenta y tres hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros, con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que tiene por límites los siguientes: al Norte, la chacra señalada con la letra "D", adjudicada al heredero Héctor Cecilio Pérez, al Sur, la señalada con la letra "F", adjudicada a la co-heredera Juana Elías Pérez de Castro, al Este, la chacra N.o 6 que fué vendida y al Oeste, el Arroyo Chamizo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay, se le eximirá de efectuar consignación alguna; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada anteriormente; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Rural 308, Serie "26", a nombre de Octavio Victoriano Pérez), y que los autos en que se decretó esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$68.40 En.11-184-v.feb.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Marcelo Campos, Juan Cedeira Sanjurjo e Hilario Llamasales mi panadería "Progreso" (Departamento de San José). A los efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en Montevideo, calle La Paz 1977. — ADOLFO PEREZ CORE.

$8.00 En.10-157-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos en venta al señor Juan José Bonifacino la casa de comercio que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la carretera a Tala (ruta número 7, frente al kilómetro 46, haciéndose cargo el comprador solamente del activo. Acreedores deberán presentar sus justificativos en la Casa Defunchio Hnos., de la villa de Migues. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JUAN JOSE DEFUNCHIO. — BLAS APARAIN OYENARD. — Juan J. Bonifacino.

$10.20 En.14-361-v.feb.2.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que voy a vender al señor Fernando Carballés mi establecimiento comercial en ramos generales (almacén y anexos), sito sobre la carretera nacional, en el paraje Tres Bocas, 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, donde deberán presentarse los acreedores dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tres Bocas, Enero 4 de 1950. — EDUARDO C. BOCHARD.

$12.00 En.16-358-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Pierre M. Loustalet el comercio que en los ramos de almacén y licencia alcohólicas ubicada en "El Tala", haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 17 de 1950. — LISANDRO S. POURE.

$6.00 En.24-584-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "MALLI y ROMERO", establecida con la gomería "El Aguila", en Paraguay 2589. Acreedores: presentarse a Colonia 1359, dentro del término legal. — Malli y Romero.

$3.40 En.21-530-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Haog saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y adicionales a Ramón José Canclini y Angel Bula. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos. (Ley de Setiembre 26 de 1904). — Florida, Enero de 1950. — HERMINIO RAMON CANCLINI.

$6.80 En.23-549-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré le farmacia "Siglo XX", que tenía instalada en la calle General Flores número 3006, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores, a los efectos legales pertinentes, en Treinta y Tres número 1334 (apartamento 8)., escribano Oscar Trulla. (Ley 27 de Setiembre de 1904). — SARA JACOBO DE WILLIMAN.

$6.80 En.20-504-v.feb.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad, el 22 de Diciembre de 1949, autorizó el escribano Anselmo I. Gauto, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, el 2 de este mes, con el número 95 de los folios 20 al 30, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Canteras Carmelo Limitada". Socios: Carlos I. Roselli, Guillermo Gründler y Pedro A. Saint-Girons. Objeto: extracción, industrialización, exportación y venta de piedra y arena y cuanto tenga relación con dichos cometidos, pudiendo operar en cualquier otra actividad comercial. Domicilio: esta ciudad, 6.a sección judicial de Colonia, pudiendo establecer agencias o sucursales en la República o fuera de ella. Capital: $ 150.000.00, dividido en 150 cuotas de $ 1.000.00, aportados en efectivo en la siguiente proporción: $ 75.000.00 el señor Roselli, $ 75.000 el señor Saint-Girons y $ 25.000.00 el señor Gründler. Plazo: 10 años, contados de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Administración: los tres socios, actuando como regla general, conjuntamente en grupos de a dos y, por excepción, separadamente, en forma individual. Balances: en Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días después se reunirán los socios para considerarlos. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales, previo descuento de las reservas legal o convencionales. — Carmelo, Enero 23 de 1950. — CARLOS ROSELLI. — GUILLERMO GRÜNDLER. — P. SAINT-GIRONS.

$18.00 En.30-670-v.feb.9.

"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día miércoles 15 de Febrero próximo a las 17 horas en las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay número 1944, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Aprobación por la asamblea de la fecha fijada por el Directorio para la celebración de la asamblea; 3.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino a darse a las utilidades e informe del Síndico correspondientes al 19.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 5.o Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35) y del Síndico y su suplente (artículo 47); 6.o Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41 inciso L) de los estatutos; 7.o Dar cuenta a la asamblea de los aumentos de capital resueltos por el Directorio (artículo 5.o); 8.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o la presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33). La inscripción de las listas de candidatos para integrar el Directorio deberá efectuarse en la Gerencia de la Compañía, calle Paraguay número 1944, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas; D) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo números 423|27, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, quien deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Enero de 1950.

$34.00 En.30-652-v.feb.9.

MOTORES MARELLI, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Febrero de 1950 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: I) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949; II) Informe del Síndico; III) Elección de Síndico y suplente; IV) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 En.28-653-v.feb.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato celebrado en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ante el escribano Antonio J. Llach con fecha diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve que ha sido debidamente legalizado, repuesto de sellado e inscripto, se prorrogó por el término de diez años a partir del día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones y fundamento son: Objeto. Explotación de arenales, pedregullo, cantos rodados y cualquier otra actividad que se considere conveniente para la Sociedad. Domicilio: En la ciudad de Buenos Aires calle Sarmiento N.o 212 y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o extranjero (en el Uruguay, Departamento de Colonia "Puerto Platero"). Denominación: Empresa Arenera Puerto Platero Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional argentina en cuotas de mil pesos totalmente integradas: Trescientos diez mil pesos moneda nacional argentina integradas por el señor Guillermo Martínez, y noventa mil pesos por el señor Guillermo José Argentino Martínez Bó. Plazo: Se prorroga el plazo por diez años a partir del día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Uso de la firma: A cargo de ambos socios indistintamente. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales aportados. Inscripción: En el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Colonia con el N.o 28 del Fo. 97 al Fo. 104 del Libro de Contratos Sociales, en fecha 5 de Junio de 1949.

$20.00 En.31-726-v.feb.10.

"ANDRES DEUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de acuerdo a lo que determina el artículo 26 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 13 de Febrero próximo a las 17 horas en el local de la Fábrica, Cno. Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas presentes para proceder al contralor de acciones y cálculo del número de votos de cada accionista (Art. 30). 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndco, del 10.o ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949. (Art. 26). — Montevideo, Enero 25 de 1950. — El Directorio — Advertencia: De acuerdo a lo que estipula el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea deberán registrar hasta tres días antes de la fecha de la misma en la Secretaría de la sociedad, Cno. Carrasco 5033 de 9 a 12 hs. sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten.

$14.00 En.31-701-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa la disolución de "SOCIEDAD ANONIMA MERCEDES". Acreedores en Avda. Agraciada 1442, piso 4.o, apto. 8. — Ives Américo Aguiar, liquidador

$4.00 En.31.-697-v.feb.10.

CIA. AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 14 de Febrero de 1950 a las 10 horas en el local de la calle Rincón 510 (bis), de acuerdo a los artículos 29 al 45 de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y propuesta de distribución de las utilidades del ejercicio 1.o de Noviembre de 1948 al 31 de Octubre de 1949. 2.o Renovación del Directorio y Síndicos. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido este tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá, también legalmente, con el número de accionistas presentes (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, Rincón 510 (bis), hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 35).

$18.00 En.31-717-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto la disolución de la sociedad "GUBITOSI y COLOMBO", Barraca Boston, establecida en la avenida Italia número 2775, se cita a los acreedores de la misma para que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371 (escritorio 1), de 9 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Gubitosi y Colombo.

$10.20 En.20-506-v.feb.11.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (S.A.F.I.C.I.)
CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 9 de Febrero de 1950 a las 11 y 1|2 horas en su local social calle Florida número 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de modificación del artículo 3.o de los estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$6.40 En.25-601-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, doña AFRODITA MABROJORGE DE COPANOS ha prometido en venta a los señores Juan de Luján y Braulio Lara el comercio en el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, frutas y verduras sito en la calle Cerrito 229. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$12.00 En.21-525-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a la sociedad "A. B. Langdon y N. Amorim" nuestra farmacia sitia en Almería N.o 4600 esquina Yacó. Por ley 26 de Setiembre de 1904: Cerrito 685, esc. 2. — BOLIVAR MACHADO BONILLA. — HILDA MONFORT DE OLASCUAGA.

$8.00 En.25-591-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Victorio Alejandro Schiavone ha prometido vender a Luis Alberto Goicochea su casa de comercio en los ramos de provisión y almacén que gira en la calle 18 de Julio número 785, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Borges, calle 18 de Julio 779. — San Carlos, Enero 19 de 1950. — VICTORIO ALEJANDRO SCHIAVONE. — Luis Alberto Goicoechea.

$12.00 En.26-613-v.feb.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEGRAND y CASSA, Ltd."

Por contrato firmado el 10 de Octubre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 11 al folio 75 y siguientes del libro 15 del Registro de Contratos, los señores Roger Legrand y Ernesto W. Cassa constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "LEGRAND y CASSA, Ltd.". Domicilio: calle Iglesia número 3856. Objeto: fabricación, venta, importación y exportación de alimentos, abonos, sarnífugos y productos para ganadería y agricultura, etc., etc. Capital: $ 20.000.00, totalmente integrado por partes iguales. Administración: a cargo del socio señor Roger Legrand, sin limitación. Plazo: cinco años prorrogables. Inventario y balance anual.

$10.00 En.26-610-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don ANDRES ALBERTO MIRANDA ha prometido en venta a los señores Pedro Trageas y Elías Behrakis la patente en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 244.

$12.00 En.21-524-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Palermo y José Nunes Suárez el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad, calle Pedro Celestino Bauzá número 4399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en 25 de Mayo número 477 (escritorio 19), escribanía del doctor José M. Durán Guani. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — GIOVANNI BATTISTA SANTEAN.

$13.60 En.27-640-v.feb.17.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público que hemos prometido vender a don ANTONIO SILGORIA el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la calle 8 de Octubre esquina Osimani y Llerena, de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y a pagar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915 (Salto). — Salto, Enero 12 de 1950. — MAR ALBERTO ALMEIDA. — ELVIRA NUÑEZ DE ALMEIDA.

$11.00 En.27-645-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Ariel, de Enrique Falcone, Soriano 1346 (primer piso), hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Isaac Mendelsohn y Tibor Mark Mendelsohn y Richter Lorand, con respecto a la fábrica de tejidos establecida en la calle Colón 1513, haciéndose cargo nuevamente del mismo comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, el señor Isaac Mendelsohn. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — ISAAC MENDELSOHN. — Tibork Mark Mendelsohn. — Richter Lorand.

$12.00 En.27-604-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro Farkas, con taller de instalaciones sanitarias en la calle Buenos Aires número 590, comunica haber formado sociedad con el señor Rafael Zufiaur, girando la sociedad con la razón de Farkas y Zufiaur para seguir explotando en mayor escala el referido establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ALEJANDRO FARKAS. — Rafael Zufiaur.

$12.00 En.27-631-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que ha sido vendido a los señores Alejandro Luis Paroli y Francisco Orlando Canteruccio el comercio denominado "Petit París", de la ciudad de Minas. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de don José Ramón Díaz. — Minas, Diciembre 15 de 1949. — MAURO MIGUEL. — "Paroli y Canteruccio".

$10.80 En.27-642-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho que con la razón de "FERNANDEZ Y REY" constituimos para explotar el ramo de taller de calzado en la calle Coquimbo número 2147, quedando el activo y pasivo a cargo de Héctor Alejandro Fernández Carrero. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Manuel Rey García. — Héctor Alejandro Fernández Carrero.

$16.00 En.28-668-v.feb.22.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Unión de Transpirtes del Uruguay S. A." a elecciones de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del Directorio; un Síndico titular y un Síndico suplente. (Renovación de autoridades del Directorio por el período 1950-52 de acuerdo con el artículo 75 de los estatutos sociales). El acto se llevará a cabo en la sede de la Compañía (avenida General Rondeau N.o 1398 esquina Colonia) de esta ciudad el día martes veintiocho (28) de Febrero próximo, desde las quince (15) hasta las veinte (20) horas. Los señores accionistas ausentes o impedidos podrán hacerse representar en dicho acto mediante poder, carta-poder o carta simple con la firma certificada por el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 28 de los estatutos sociales). Se encarece asistencia. — El Directorio.

$12.00 En.30-705-v.feb.9.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día martes 14 de Febrero de 1950 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pedido autorización al Directorio, de acuerdo al inciso 2o del artículo 31 de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$10.00 En.28-633-v.feb.8.

ESTANCIA SAN LUIS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse el día 15 de Febrero de 1950, a la hora 10 en el local social de la calle Soriano 1529 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1949. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Nombrar dos accionistas para que en representación de los presentes firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$12.80 En.30-691-v.feb.15.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimoséptima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 9 de Febrero de 1950, a las 16.45 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al décimoséptimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores en sustitución de los que deben cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico titular; 4.o Nombramiento del Síndico suplente. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 En.26-60[illegible]

"LA URUGUAYA, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 7 de Febrero de 1950 a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la compañía tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$7.80 En.24-587-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada ante el escribano Oscar Arena Cornú, fué disuelta parcialmente la sociedad "AUSAN ORGOROSO HERMANOS y COMPAÑIA, que en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos giraba en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 494, quedando separado de la misma el socio Camilo Elbio Fernández y quedando ella integrada por los socios Juan Enrique y Francisco José Ausán Orgoroso, cargando los mismos con el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Camilo E. Fernández, por Aída E. Aguilera de Aguirre. — Salvador Estradé. — Francisco Ausán. — Juan E. Ausán.

$20.00 En.10-154-v.feb.1.o.

WILLIAMS y Cía. PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle 25 de Mayo número 395 (tercer piso), de esta ciudad, el día 15 de Febrero próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico; 2.o Designación de Síndico y su suplente; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad con tres días de anterioridad a la reunión. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — El Directorio.

$7.20 En.30-676-v.feb.1.o.

COMPAÑIA RECONS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 9 de Febrero próximo a las 18 y 30 horas en nuestro local, calle Convención 1374, a fin de tratar la siguiente; Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1949; 3.o Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1950; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea (artículo 22). — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Cr. Gastón Guelfi, Secretario.

$14.00 En.27-647-v.feb 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a "C.E.N.S.A." Compañía Exhibidora Nacional, Sociedad Anónima", todos los aparatos, maquinarias, implementos, muebles, útiles e instalaciones de la empresa cinematográfica que gira bajo la razón social Diego Irigoyen, integrada por los cines América y Avenida, instalados, respectivamente, en las calles Julio Herrera y Obes sin número y Sarandí 418, de esta ciudad de Rivera. El vendedor toma a su cargo el pasivo, debiendo presentarse acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), en Montevideo, calle Sarandí 460 (escribanía Viapiana). — DIEGO IRIGOYEN (Rivera).

$14.40 En.30-678-v.feb.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1949 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 28 del corriente a las 11 horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 de procederá a deliberar con el número de accionistas que e reunan. — Montevideo, Enero 23 de 1950.

$14.00 En.23-523-v.feb.2.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL (S.A.F.I.C.I.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Febrero de 1950 a las 11 horas, en su local social, calle Florida número 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de beneficios liquidados en ejercicios anteriores y el del ejercicio 1949; 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículos 11 y 16 de estatuto social); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$9.60 Es.25-600-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Sabas Calcagno ha prometido vender a Martín Mauricio Martínez el almacén de comestibles instalado en el pueblo Isla Mala (Departamento de Florida). Los acreedores deben presentarse al referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Isla Mala, Diciembre 31 de 1949. — JUAN SABAS CALCAGNO. — Martín Mauricio Martínez.

$6.80 En.14-318-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Luis Acuña y Elida A. de Vieytes mi casa de comercio en el ramo de almacén de la calle Pereira de la Luz número 1278. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1950. — JUSTO MENES. — ELENA GARCIA DE MENES. — Luis Acuña. — Elida Alvarez de Vieytes.

$10.20 En.21-515-v.feb.11.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, el 23 de Diciembre de 1949, se modificó el contrato social de "Inco Limitada" ampliándose el capital a $ 300.000.00, habiendo depositado los socios la cantidad de pesos 25.000.00 cada uno en el Banco Francés e Italiano, Agencia Río Negro, fijándose hasta Junio 30 de 1950 el plazo para integrar el saldo. El contrato original fué inscripto con el N.o 102, folio 294, libro 2, el 15 de Agosto de 1946, la primera modificación fué inscripta el 31 de Marzo de 1949 con el N.o 48 folio 258 y sgts. tomo 1.o y la actual modificación con el número 603, folio 1467 y sgts. libro 1, el 31 de Diciembre de 1949 en el Registro Público de Comercio. — Arturo Juambelt, Escribano.

$10.00 En.25-597-v.feb.4.

COSOPRE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en su capítulo IV (artículos 12 y 14), convócase a la asamblea general de accionistas para el día 6 de Febrero de 1950 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires número 519, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Síndico y suplente; 2.o Lectura y aprobación del acta anterior; 3.o Memoria y balance anual; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$8.00 En.27-636-v.feb.4.

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día ocho de Febrero próximo a las quince horas en el local de la calle Rincón 687, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fijación del número de miembros del Directorio; 2.o Elección de Directores; 3.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1949; 4.o Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para el acto, las acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — El Directorio.

$9.60 En.24-580-v.feb.1.o.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas y público en general que se ha resuelto emitir parte de la segunda serie de acciones de este Banco a $ 65.00 cada una. Las subscripciones pueden presentarse en las oficinas de la institución.

Casa central: 25 de Mayo esquina 18 de Julio (San José). Sucursales: Cardona (Departamento de Soriano). Carmelo (Departamento de Colonia).

$4.00 En.23-557-v.feb.2.

CAJA POPULAR CARDAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el Salón Famana, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Designación de 3 accionistas para la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de 3 miembros titulares para el Directorio y 3 suplentes; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Nota. Para poder intervenir en esta asamblea, que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.

$12.00 En.23-570-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Andrés Requeijo el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle J. A. Cabrera 3950, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — IRMA OLIVERA DE FIORILLO. — LUIS FIORILLO. — Andrés Requeijo.

$6.80 En.20-498-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1604, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

$6.00 En.16-369-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la imprenta "Colonia Suiza" ubicada en esta villa, calle Berna 1216. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la citada imprenta. — Nueva Helvecia, Enero 10 de 1950. — JUAN EDMUNDO GILLES.

$10.80 En.16-342-v.feb.4.

COMPRAVENTA DE UNA PATENTE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La firma que gira bajo la razón social de Nery Fernández y Cía., establecida en el kilómetro 50 1|2 de la carretera a Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de provisión y bebidas alcohólicas, ha prometido la venta de la patente de esta última a la Sociedad Anónima Uruguaya de Exportación e Importaciones Urimpex, S. A., llamando, en consecuencia, a los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, como lo determina la ley pertinente, a hacer efectivos sus haberes en el domicilio mencionado precedentemente. — Pand, Enero 8 de 1950. — Nery Fernández y Cía.

$16.00 En.17-411-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan del Prado Pérez y Juvenal Miguel Reyes mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle T. Echeverría, del pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, calle J. E. Rodó número 581 (ciudad de Minas). — Aiguá, Diciembre 23 de 1949. — ADALBERTO ANTONIO CAFFERATA.

$12.40 En.12-221-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Martínez Pomar, Huidobro 1349. Disuélvese la sociedad "BERES VEIGA", café y bar con alcohólicas sito en San José 1249, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Beres. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Eliseo Beres. — José Veiga Villar.

$8.00 En.12-203-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bautista Felipe Rattin nuestra casa de comercio calle Artigas 301. Acreedores escribanía Basso, Artigas 827, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Enero de 1950. — EMILIO LUIS DEVECHI. — MARIA CELINA ZIGNAGHO DE DEVECHI.

$8.00 En.12-234-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre del año 1949 clausuro mi casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre "Casa Japón", de Aron Grunberg. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio. Domicilio: 25 de Mayo número 247. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — ARON GRUNBERG.

$12.00 En.13-293-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el comercio que en el ramo de restaurant y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Restaurant Trocadero, Ltda.", de "OJEDA y BAISON", ha quedado disuelta con esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Luis E. Ojeda. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1949. — Rogelio G. Baisón. — Luis E. Ojeda.

$12.00 En.13-285-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a don Gregorio Bentancur y a doña Eusebia Padrón de Bentancur el almacén de comestibles de la calle Coronel Pereda número 1462. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — MARIA JOSEFA RAPELA DE RAPELA. — MANUEL RAPELA.

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Gualberto y José María Martínez García el almacén de comestibles de la calle Miñones número 452. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — ALEJANDRO RODRIGUEZ. — BLANCA JUAREZ DE RODRIGUEZ.

$6.80 En.13-244-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores José Pedro Simona y Julio Washington Alvarez el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1201. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO.

$6.80 En.13-243-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José María García el aamacén de comestibles de la calle Estero Bellaco número 2901. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — JOSE DAMASO GARCIA. — MARIA ANGELICA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 En.13-241-v.feb1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a los señores Ricardo Pelle Larre y Benjamín Caro Soulier el comercio de almacén, tienda y bebidas alcohólicas que tenemos establecido en Estación Arroyo Grande. Acreedores al mismo. — IGNACIA LOYOLA ALVAREZ DE NADRUZ. — SIRIA NADRUZ.

$8.00 En.13-240-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Angela Zurlo de Castrignano e Hijas nuestro comercio de Benito Riquet 302. Acreedores: presentarse a esta dirección dentro del término legal. — BUTTAZZONI Y RODRIGUEZ.

$4.00 En.13-246-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Diego Benítez y Miguel Angel Lons Palacio, la peluquería que tenemos instalada en el Café Montevideo, Avda. 18 de Julio esq. Yaguarón. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en Buenos Aires 546, esc. 3. (Escribanía Etchandy). — ILDEMARO AREVALO. — MIGUEL MACHADO.

$10.20 En.25-599-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 16 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Alvarez, Victoriano Leivas y Erich Kleefeld, el taller mecánico que tenemos establecido en la calle Agraciada 4208. Acreedores en Oficinas Brusco Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ABEL HACKEMBRUCH. — JUAN M. HACKEMBRUCH.

$6.80 En.25-598-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a favor de los señores Lorenzo Zanini y Juan Nereos Luis Baccino el negocio que tenemos instalado en esta ciudad, en los ramos de garaje y taller mecánico en la calle Lindoro Forteza 2644. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Mantrana, Sarandí 493 (primer piso). — Montevideo, Enero 20 de 1950. — VICENTE CABAÑERO ALCOLEA. — JOSEFA GIMENEZ DE CABAÑERO.

$10.80 En.24-565-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Martínez Trigo y Francisco Blanco Pérez el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — MANUEL IGNACIO ARMADA ODERA. — SEGUNDA CASTRO DE ARMADA.

$7.20 En.24-582-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por disolución de sociedad conyugal se adjudicará a Cecilia Bekerman la casa de comercio "Imprenta Central", Cerrito 667. Acreedores presentarse a Sarandí 510 (escritorio 2). — HECTOR SILBERBERG.

$8.00 En.24-563-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Juan J. Pacor hemos resuelto la disolución total de la sociedad colectiva "GALMARINI y Cía.", establecida con empresa de demoliciones y barraca de materiales de construcción usados en la calle Sierra 1724, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en formación "Galmarini y Cía. Ltda.". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Galmarini y Cía.

$12.00 En.23-545-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público que hemos prometido vender a los señores Pedro Amarelli (hijo), José María Lois y Juan Carlos Sisacel el café y restaurant 18 de Julio, razón "Amarelli y Fuentes". Llamados acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — AMARELLI y FUENTES.

$8.00 En.23-551-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Florindo Raspino el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en José Arenas 926 (padrón 89392). Los acreedores deben presentarse en la escribanía del señor José Pedro Fernández Biaño, de 10 a 12 horas. Coronel Brandzen 2041. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — MARIA DEL CARMEN MOSSI.

$8.00 En.23-559-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Miguela Irazábal de Ferreira prometió comprar, con fecha 14 de Octubre de 1948, el comercio ramo almacén sito en Gobernador Viana 2354. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — FRUCTUOSO SOBRON. — Miguela Irazábal de Ferreira.

$8.00 En.23-553-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a la señorita María Isabel Rodríguez el comercio de almacén y lechería que tengo instalado en la calle Ramón Anador número 3960, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional Elbio Péndola Solari, calle Colonia número 1634. — Enero 18 de 1950. — ARTIGAS RODRIGUEZ. — María Isabel Rodríguez.

$10.20 En.23-552-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma NESTI HNOS. prometió vender su negocio de café, bar y restaurant denominado "Metro" sito en la calle Cuareim N.o 1321 y Pza. Libertad 1322. Acreedores presentar sus cuentas en el escritorio del Contador señor Pablo A. Borrelli (Palacio Salvo piso 9, escritorio 12). — Montevideo, 12 de Enero de 1950. — Antonio Nesti. — Rufino A. Nesti. — Isabel Rodríguez de Nesti.

$12.00 En.14-349-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ADAM KRZYSZTALOWICZ BIENIASZ prometió vender a Rómulo y Raúl Bentancourt el comercio que en el ramo de tintorería tiene instalado en Montevideo, calle Piedras números 639 - 641. Acreedores presentarse al escribano Ezequiel Maderna, Sarandí 493 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$6.80 En.18-421-v.feb.6.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que hemos prometido comprar al señor DORINO GRECO la parte que a éste corresponde en el negocio de panadería denominado "Panadería San José", ubicado en la casa número 970 de la calle San José, de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del plazo de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Domingo Torres. — Gaspar Torres. — Hugo Hartmann.

$12.00 En.17-401-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público en general hago saber que vendí a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas en San José, Carreta Quemada, Arroyo de la Virgen. Se hace la presente publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1950. — JUAN M. BINICIO.

$10.20 En.19-470-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Sociedad Almacenes Pesquera, S. A. la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor y menor tengo establecida en la calle Tolentino González número 303, de la ciudad de Canelones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la escribanía Decia - Dabezies, calle Rincón número 387, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días, a artir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — LAUREANO GONZALEZ GARCIA.

$16.00 En.18-435-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION DE COMPROMISO

Hacemos saber que se ha rescindido el compromiso de compraventa relativo al comercio del ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, que gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda, según el cual doña Justa López de Bologna, por sí y en la representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna, como sucesores de don Clotildo O. Bologna, conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C. Bologna o Clotilde del Carmen Bologña o Bologna habían prometido vender dicho comercio a la señorita Olga Margot Zunino. Para todos los efectos legales se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en la casa número 310 de la calle Doctor Tolentino González, de esta ciudad (Casa Oliver). — Canelones, Enero 14 de 1950. — JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA. — Olga Margot Zunino.

$24.00 En.19-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido dejada sin efecto la venta del comercio del señor Jacobo Scoblinski, ubicado en San Ramón, (Canelones) a favor del señor ISAAC PERELMAN. En consecuencia, el señor Scoblinski continuará siendo el único responsable por el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 454 (escritorio 20), Montevideo, dentro de los treinta días, a partir del 16 de Enero de 1950.

$12.00 En.19-472-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Alberto Méndez, con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, prometió hacer una sociedad con el señor Carlos Ibáñez y otros, debiendo los acreedores de firma ALBERTO MENDEZ presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del señor escribano don Juan Carlos Mastelli calle Ituzaingó N.o 1485 esc. 1 y 2 dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 13 de 1950.

$17.60 En.19-390-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Antonio Carbón López y Enrique Pereira Rodríguez la carnicería establecida en Colonia 1751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1950. — MARIO INZAUSTI TIRONI. — ELIDA BURGUES DE INZAUSTI.

$7.20 En.17-395-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a don Juan Alfonso Lorenzo y Benigno González Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Francisco Miranda 4251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — VALENTIN BARONA VEJO. — MARIA TEODORA ARANGUREN DE BARONA.

$7.20 En.17-396-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Federico López y Wáshington Lauze el café, restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Gorlero número 562, Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acredores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — OCTAVIO SOTELO MENDOQUI. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.

$7.20 En.17-394-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pablo Luis Molinari y Vicente Furest el bar y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — ANTONIO DOMINGO DOMINGUEZ. — MARIA CONCEPCION TURANO DE DOMINGUEZ.

$7.20 En.17-391-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rosauro Vicente Bellomo y Tomás y Ramiro Blanco, con respecto al almacén de comestibles, bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Comercio 1427, vendiendo nuevamente el mencionado comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, al señor Tomás Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMADA BELTRAN DE BELLOMO.

$14.40 En.17-392-v.feb.6.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "VILLANUEVA, PAN y ARAUJO", para la explotación del café, bebidas alcohólicas y billares establecido en Rivera 3199, desligándose de la misma los esposos Isolino Villanueva Esperón - María Esther Muya y Wilson Jaime Araújo Sosa - Elbia Gil Chagas y constituyéndose una nueva sociedad entre Emilio Pan y Oscar Sosa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

$10.80 En.17-397-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Lichtemberg Jastrob el almacén de comestigles establecido en Gonzalo Ramírez 1869. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE GLIKBERG KOGON. — ADELA SCHAPIRA DE GLIKBERG.

$7.20 En.17-398-v.feb.6.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he prometido comprar a ROBERTO GORGAL BLANCO el negocio que éste tiene establecido en el ramo de puesto de verduras y frutas en la casa número 2948 de la avenida Millán, de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — Juan Leonor.

$12.00 En.17-402-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Camiño García y Nicolás Morone, con respecto al almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio José Camiño García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.

$10.80 En.17-393-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Cód. de Comercio se hace saber que de acuerdo con la escritura autorizada por el escribano Werner Dix el día 28 de Diciembre de 1949, quedó disuelta la sociedad colectiva "La Industrial Gráfica Uruguaya" razón social "SOMMER Y COMPAÑIA" integrada por don Julio Pedro Sommer y don Carlos de Souza, constituyéndose una nueva sociedad colectiva con igual denominación y razón social que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, inscribiéndose la copia de escritura nombrada con el N.o 9, al Fo. 19 vto. y siguientes del Libro 1 de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. Domicilio: Cerrito 740, Montevideo.

$6.00 En.31-694-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo y Abel Angel González Vidal el despacho de bebidas de Joaquín Requena 2700. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904). — GENARA MOREIRA DE DONDI.

$8.00 En.17-412-v.feb.3.

"CAJA POPULAR" LA INMOBILIARIA SANDUCERA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 23 inciso B) de los estattuos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 981, el día 10 de Febrero de 1950, a las 18 y 30 horas, con la siguiente orden del día:

1.o El Directorio dará cuenta de la compra de un bien inmueble, situado en calle 18 de Julio esq. Setembrino Pereda. 2.o Plan de edificación y financiación del mismo. — Se previene, en cumplimieinto de lo dispuesto en el artículo 25, que dentro de los dos días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Enero 25|1950. — Francisco V. Mannise, Presidente. — Héctor M. N. Pescetto. Secretario.

$12.00 En.31-714-v.feb.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de fecha 9 de Enero de 1950 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones siguientes: Nombre "Tertre Uruguaya Limitada". Objeto: Elaboracón y comercialización de productos químicos. Capital: Diez mil pesos en veinte cuotas de quinientos pesos cada una. Socios: Les colorants de Tertre S. A. (Bruselas y S. A. Carbochinique (Bruselas). Aportes: Les Colorants de Tertre: 19 cuotas S. A. Carbochinique: 1 cuota. Duración: cinco años prorrogables. Administración: Será dirigida y administrada por un consejo formado por representante de cada socio. Domicilio: Montevideo. Ejercicio social: Treinta y uno de Diciembre de cada año. Registro Público de Comercio de 2.o Turno. N.o 19 Folio 45 vto. y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales Fecha Enero 25 de 1950.

$8.00 En.31-696-v.feb.10

CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA. S. A.
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 31.a asamblea general ordinaria de accionitsas que tendrá lugar el 17 de Febrero 1950 a las 17 horas, en el local social, calle Cerrito N.o 302 para tratar la siguiente: Orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1949. 2. Elección de miembros titulares del Directorio de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes. 3. Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio. 4. Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 31.o ejercicio social. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Robert Veitch, Presidente.

$18.00 En.31-737-v.feb.16.

RECOMIN LIMITADA

El 4 de Noviembre próximo pasado, ante la escribana Rosa Dubinskky, constituyóse la sociedad "Recomin Limitada". Socios. Mauricio Mirabel y Martín Raduj. Objeto: representaciones, importaciones y exportaciones en general. Capital $ 5.000.00. Plazo 5 años. Administración: cualquiera de los dos socios, indistintamente. Inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno el día 21 de Diciembre próximo pasado.

$4.00 En.27-639-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto liquidar mi negocio que en el ramo de compraventa gira a mi sola firma en Ciudadela 1273. Motiva reforma del local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — EMILIO FORMOSA.

6.80 En.21-511-v.feb.9.

"PANTEONES CELULARES SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a samblea general ordinaria para el día 15 de Febrero de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 685, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas; aplicación de las utilidades e informe del Fiscal Social, correspondientes al octavo ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva. 3.o Determinación del número de Directores y elección de Directores, y Fiscales Sociales titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 4.o Designación de un accionista presente para aprobr y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia. Para tener representción en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Cerrito 685, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio.

$9.60 En.31-719-v.feb.6.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 14 de Febrero de 1950 a las 14 horas, en Rincón 455, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Acta de la asamblea anterior. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 5.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1949. 3) Fjación de los honorarios del Síndico. 4) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|1950. 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — El Directorio. — Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas.

$7.20 En.31-707-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández, mi casa de comercio establecida en el Pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el Pueblo Solís de Mataojo, se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el Pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

$14.40 En.31-692-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré el comercio en el ramo de casa de peinados "Carioca" que tenía intalada en la calle Juan Paullier N.o 1648 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a los efectos legales pertinentes en Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 9 y 13, estudio Dr. Andrés C. Pacheco. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — MARIA JULIA RABOSTA

$10.80 En.31-698-v.feb.22.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponden sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno", Sociedad Anónima. Comprador: Alberto Sánchez. Solares números 12 y 13, manzana "A", padrón 6509 (parte). Boleto número 10.155, de fecha 24 de Marzo de 1945, inscripto con el número 435 al folio 110 del libro 34, el 11 de Mayo de 1945.

Vendedora: Clementina Ordeig de de Azpitarte, como sucesora del anterior propietario, don José Ordeig Pérez. Comprador Lorenzo Fortunato Daniel Mescia. Solar número 22, padrón número 164.138. Boleto número 8716, de fecha 12 de Noviembre de 1936, inscripto con el número 848 al folio 226 del libro 16, el 17 de Diciembre de 1936. — Montevideo, Enero 24 de 1950.

$21.00 En.31-646-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que se disolvió totalmente la sociedad "MANNISE, YASKY y Cía. LIMITADA", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio Bernardo Yasky Levedin y con retroactividad al 1.o de Diciembre de 1949. El señor Bernardo Yasky continuará el giro a su solo nombre. Acreedores: José Llupes 4880. — Montevideo, Enero de 1950.

$10.20 En.27-635-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que por intermedio de la escribana Rosa Dubinsky se disuelve la sociedad "TAUBE y KENIG", instalada con taller de carteras en la calle Juan M. Blanes 1143, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Kenig. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal. — Abraham Kenig. — Ida Taube. — Rosa Dubinsky.

$6.80 En.27-638-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Antonio B. y Juan Chahin el comercio de almacén y alcohólicas en barrio Bonilla, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo, de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Minas, Diciembre 1.o de 1949. — Fausto Machado.

$7.20 En.27-641-v.feb.15.

JUAN BENZO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Juan Benzo S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Marzo próximo, a la hora 11 y 30, en el local social de la calle Ascencio N.o 1255, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1949, informe del Síndico y resoluciones pertinentes. 2.o Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1950. 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar, no más tarde del día 18 de Febrero de 1950 sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de la Sociedad, la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde. — El Secretario

$14.00 En.31-725-v.feb.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Famax S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Famax S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo a la documentación que se transcribe seguidamente:

Testimonio. Acta de constitución. En la ciudad de Montevideo a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, en la calle 18 de Julio mil trescientos veinticuatro, piso quinto (Escribanía Piacenza), reunidos los señores Dr. Jorge Piacenza Harriague, doctor Mario Sergio Dupetit, señor José Bengochea, señor Julio Bengochea, señor Julio Abelenda, señor Ariel Leoncini, dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que integramente se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Famax Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y por lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad será: A) Realizar por cuenta propia o de terceros, indistintamente y|o simultáneamente, toda clase de importaciones, exportaciones, distribuciones

ventas y representaciones de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinaria en general, repuestos, accesorios, etc.; aceptar y conceder comisiones, consignaciones, mandatos y agencias en general. B) Comprar mercaderías, adelantar dinero en préstamo sobre las mismas o sobre las que ella importe o represente y propender en cualquier forma al desarrollo y ampliación de las industrias y comercios locales en que la misma tenga interés. C) Adquirir total o parcialmente, empresas similares a ella o de distinta naturaleza u objeto; tener intereses en ellas o representaciones. D) Comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar, arrendar, etcétera, con las finalidades y en los términos y condiciones que estime más convenientes, bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, como asimismo explotarlos por cuenta propia o de terceros. E) Construir las obras e instalaciones necesarias o convenientes para llenar los fines de la Sociedad. F) Adquirir, arrendar y explotar o participar en establecimientos vinculados al objeto de esta Sociedad, en general realizar todos aquellos actos convenientes al giro social, siempre que estuvieren relacionados directamente con los fines para que se constituye esta Sociedad.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del territorio de la República o en el extranjero.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, indistintamente, mediante el voto conforme de asambleístas que representen en conjunto, la mitad del capital integrado, por lo menos. La prórroga del plazo será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo. (Artículo 407 del Código de Comercio).

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), pudiendo ser aumentado, hasta la suma de dos millones de pesos total o parcialmente, por resolución unánime del Directorio, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación.

Art. 6.o El capital social estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00), moneda nacional uruguaya cada una, pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones.

Art. 7.o Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción serán indivisibles para todos los efectos que guarden relación con la Sociedad, serán emitidos siempre al portador y extraídos de libretas talonarias, llevarán numeración correlativa, el sello de la Sociedad y la firma del Presidente y del Secretario, o de quienes hagan sus veces.

Art. 8.o El Directorio queda plenamente autorizado para disponer todo lo necesario para la subscripción total o parcial del capital, lo mismo que para fijar las condiciones, firmas y demás formalidades para la integración.

Art. 9.o La subscripción o posesión de acciones, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, la obligación de someterse a ellos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, dentro del orden legal.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, elegidos en asamblea general de accionistas, la que fijará su número.

Art. 11. Los Directores durarán un año en sus funciones, a contar de la fecha del último balance practicado por cierre de ejercicio anterior a su elección, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus cometidos con plenas facultades hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente o lo solicitaren un Director o el Síndico. Para la validez de las decisiones del Directorio, se requiere el voto conforme de dos Directores, como mínimo.

Art. 12. En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilitación, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o de algunos Directores, el Directorio, con anuencia del Síndico, designará el o los reemplazantes, hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 13. En la primera sesión que celebre el Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de ausencia imprevista o temporaria del Presidente o del Secretario, serán reemplazados por el Vicepresidente o por otro miembro del Directorio, con las mismas facultades que corresponden a los titulares. En caso de ausencia definitiva, incapacidad, muerte, inhabilitación o renuncia del Presidente o del Secretario, el Directorio procederá a efectuar nueva distribución de cargos, en la forma ya expresada y hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 14. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la administración y dirección de la Sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo son atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, asistido del Secretario y|o de quienes sustituyan a uno u otro, según lo previsto en el artículo 13 de estos estatutos; B) Fijar la fecha en que termina el ejercicio social periódicamente, pudiendo modificar esa fecha cuando lo crea conveniente, debiendo ponerlo de inmediato en conocimiento de la Inspección General de Hacienda; C) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta Sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes; entregar acciones total o parcialmente integradas en pago de bienes que adquiera la Sociedad; D) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales o urbanos, contratar servicios, constituir aparcerías, medianerías y anticresis; realizar toda clase de operaciones sobre semovientes, créditos, derechos y obligaciones; E) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes, invenciones o monopolios; gestionar, obtener y transferir boletos de señales y certificados de pedigrees nacionales o extranjeros; F) Contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos: abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; G) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar el desistimiento; poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos; hacer cesión de bienes o solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir de la Sociedad; H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que desee, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a nombre o a la orden de la Sociedad, bajo cualquier denominación o condición. I) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier naturaleza y ejercer cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, de acuerdo con las facultades que confieren estos estatutos, aún en los casos en que para ello las leyes, disposiciones o reglamentaciones exijan poder o autorización especial; J) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; K) Establecer agencias, sucursales, filiales o dependencias y dar representaciones en el país o en el extranjero; aceptar representaciones conexas con las finalidades de la Sociedad; L) Fijar y autorizar los gastos de administración, crear y suprimir empleos, tanto administrativos como de dirección; determinar sus dotaciones, derechos, facultades y obligaciones, acordar remuneraciones extraordinarias y habilitaciones, nombrar, suspender o destituir colaboradores, empleados y obreros de cualquier naturaleza; LL) Confiar a uno o más Directores el desempeño de puestos estables o accidentales en la administración o en la gestión de negocios de la Sociedad, los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán ser remunerados ad - referendum de lo que resuelva la asamblea general, con sueldos fijos y|o habilitaciones, debiendo el Directorio dar cuenta en la más próxima asamblea general de accionistas ordinaria o extraordinaria que se realice; M) Conferir poderes generales o especiales con las facultades que estimare convenientes, pudiendo revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos mandatarios; N) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades previstas en los artículos 2.o y 18 de estos estatutos, con cualquier persona, sociedad o ente de carácter público o privado, extranjero o nacional, modificarlos y rescindirlos; Ñ) Dictar los reglamentos internos y todas las medidas necesarias o convenientes para la ejecución de las decisiones de las asambleas y de las propias; O) Resolver, con acuerdo del Síndico, los casos no previstos en estos estatutos y las dudas que los mismos pudieran ofrecer; P) Convocar la asamblea general ordinaria o extraordinaria y formular el orden del día, presentar a la asamblea ordinaria la memoria, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades y de creación de reservas o de fondos especiales que considere convenientes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido por el inciso A) del artículo 18, le corresponde al Presidente cumplir y hacer ejecutar las resoluciones de las asambleas y del Directorio. Sin embargo, el Directorio podrá, por resolución expresa, confiar determinadas funciones o delegar cometidos en cualquier persona física o moral.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del Presidente, por vía de ejemplo A) Presidir el Directorio y las asambleas de accionistas, con doble voto en éstas en caso de empate; B) Firmar, con el Secretario, las actas de las asambleas y del Directorio y los balances generales, así como todo documento a presentarse a exigencia de las oficinas que integran la administración pública; C) Tomar resoluciones en los casos urgentes, dando cuenta oportunamente al Directorio.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 17. La asamblea general ordinaria designará anualmente un Síndico, el que podrá ser electo indefinidamente. Es aplicable a la Sindicatura lo dispuesto en el artículo 11, sobre continuación en el ejercicio por término de mandato.

Art. 18. Sin perjuicio de la intervención acordada al Síndico por los artículos 11, 12 y 14 inciso O), 34 y 38 de estos estatutos, son sus deberes y atribuciones: A) En general, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la Sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores de cualquier especie; C) Dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta u observación que tuviera que formular y, a la asamblea general de accionistas, si no fueran subsanadas o atendidas; D) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz, cuando lo considere necesario, debiendo para ello ser citado a todas las reuniones que aquél realizare; E) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo estime conveniente (artículo 21); F) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presentare el Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 19. La asamblea general de accionistas constituye el gobierno supremo de la Sociedad y se considerará formada por los accionistas asistentes, por sí o por medio de representantes (artículo 25), que hayan registrado sus acciones.

Art. 20. La asamblea general será convocada para su realización dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Elección de miembros del Directorio y del Síndico, cuando corresponda; C) Considerar cualquier otro asunto inserto en el orden del día por el Directorio.

Art. 21. Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando lo juzgue necesario el Directorio, cuando lo solicite el Síndico o cuando lo solicite un número de accionistas que representen, en conjunto, no menos del veinte por ciento del capital integrado. En los dos últimos casos la solicitud deberá formularse por escrito ante el Directorio, con expresión de motivos, y el Directorio deberá disponer la convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la presentación de la solicitud.

Art. 22. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 23. Las asambleas serán convocadas por medio de avisos publicados en diarios locales, por lo menos dos, siendo uno de ellos el "Diario Oficial", durante tres días, el primero de cuyos avisos deberá ser publicado, por lo menos, con diez días de anticipación al de la fecha de realización de la asamblea. La convocatoria deberá establecer el orden del día, lugar, fecha y hora en que habrá de constituirse la asamblea; sin embargo, podrá realizarse válidamente la asamblea general de accionistas prescindiendo de toda publicación de avisos sobre convocatoria siempre que se hallare representado la totalidad del capital integrado. En este último caso deberá darse aviso a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con una anticipación de cuarenta y ocho horas (artículo 1.o del decreto de dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete).

Art. 24. Hasta tres días antes de aquel en que haya de realizarse la asamblea los accionistas podrán registrar sus acciones en el domicilio que se establezca en la respectiva convocatoria. Las acciones y los certificados bancarios en depósito, que serán admitidos en su lugar, deberán quedar en poder de la Sociedad, la que otorgará el correspondiente resguardo y, además, una boleta que servirá de entrada a

cal de reunión, donde cada asambleísta deberá firmar en el libro de asistencia. En la boleta de entrada deberá constar el número de acciones y número de votos que corresponda en cada caso.

Art. 25. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta - poder, no pudiendo un mandatario representar en la asamblea a más de un mandante ni tampoco otorgarse mandato en la persona de un Director, del Síndico o de cualquier empleado de la Sociedad.

Art. 26. Cada acción da derecho a un voto, hasta un máximo legal de seis votos para una misma persona. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de accionistas concurrentes, excepto en los casos de disposiciones expresas de estos estatutos o de las leyes.

Art. 27. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas cualquiera sea el monto del capital representado por asambleístas asistentes luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada para su realización en la respectiva convocatoria o si, antes de vencer este término, se hallaran presentes asambleístas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado.

Art. 28. Reunida legalmente la asamblea ésta podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en reuniones sucesivas, en los días y horas que por votación se determinen, sin necesidad de nueva convocatoria y publicación de avisos. El retiro de accionistas después de iniciada la reunión no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y para tomar resoluciones.

Art. 29. Las asambleas será presididas por el Presidente del Directorio; en ausencia de éste, por el Vicepresidente y, en ausencia de ambos, por el accionista que la propia asamblea designare. Actuará como Secretario el que lo fuere del Directorio; en ausencia de éste, el accionista que designe la asamblea.

Art. 30. En el acto de realizarse asamblea ésta designará dos asambleístas para que, conjuntamente con la persona que actúe de Secretario, constituyan la Comisión Escrutadora encargada de verificar el número de asistentes, capital representado y votos que correspondan a cada asambleísta, como asimismo para verificar el resultado de las votaciones, en caso necesario. Esta facultad podrá ser delegada por la asamblea en su Presidente.

Art. 31. Antes de finalizar la reunión la asamblea designará de su seno dos asambleístas para subscribir el acta, conjuntamente con quienes hubieren actuado en la Presidencia y en la Secretaría.

CAPITULO VI

Balances, rendición de cuentas y utilidades

Artículo 32. En la fecha que se hubiere adoptado para cierre del ejercicio social (artículo 14, inciso B), se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 14, inciso P y artículo 20).

Art. 33. Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio social, después de cubiertos los gastos de toda naturaleza, inclusive las amortizaciones y castigos que fijare la asamblea, mediante propuesta del Directorio, se distribuirán en la forma siguiente: A) Para retribución de los miembros del Directorio y Síndico, debiendo fijar la asamblea el porcentaje correspondiente y su distribución entre los mismos. B) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva permanente, si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas. C) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva especial, si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas; los aportes acumulados por tal concepto, podrán ser utilizados o aplicados total o parcialmente, y en cualquier momento, siempre que así lo resuelva la asamblea general de accionistas, por el voto conforme que represente, por lo menos, la mitad del capital integrado, para los fines que se estimaren convenientes en el interés social, como ser: ampliaciones o mejoras, estabilización o complemento de dividendos; capitalización mediante emisión de acciones para su entrega a los acconistas, proporcionalmente a las que éstos posean, etc. Las capitalizaciones que se efectúen con fondos de reserva no excederán en ningún caso el límite del capital autorizado. D). El remanente para los accionistas como dividendo proporcionalmente a sus aportes.

Art. 34. El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios sobre ganancias líquidas realizadas, previa anuencia del Síndico.

Art. 35. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años en que pudieran hacerlos efectivos, se considerarán prescriptos en favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Reformas de estatutos. Disolución

Artículo 36. Estos estatutos podrán ser reformados o modificados, mediante los trámites legales pertinentes: A) En términos generales, incluyendo prórroga de duración, reducción, reintegro o aumento del capital social, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, como mínimo. B) Como excepción, cuando incluyera disolución anticipada, fusión con otra Sociedad, o cambio de objeto de la Socedad, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, como mínimo.

CAPITULO VIII

Liquidación

Artículo 37. Se procederá a la liquidación de la Sociedad, ipso facto, si así lo resolviera expresamente la asamblea general de accionistas. A) Sin necesidad de quórum especial, siempre que la propia asamblea, a propuesta del Directorio y con acuerdo del Síndico, reconozca previamente que la Sociedad se encuentra en dificultades para proseguir el giro de los negocios, o que se han originado pérdidas en cualquier ejercicio. B) Mediante el voto conforme del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, por resolución fundada en la imposibilidad de proseguir el giro de los negocios sin grave perjuicio, o en la constatación de pérdidas que excedan del treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado. C) Mediante el voto conforme del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, en cualquier momento y sin especificación de causa.

Art. 38. Los poderes de la asamblea general de accionistas subsisten durante la liquidación. La liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora, designada por la asamblea que hubiere dispuesto la liquidación, pudiendo recaer esa designación en el propio Directorio. El Síndico continuará en sus funciones durante el período que abarcase la liquidación. La misma asamblea fijará los términos de mandato y la remuneración correspondiente para los integrantes de la Comisión y para el Síndico.

Art. 39. El remanente de la liquidación, después del pago del pasivo y atendidas todas las obligaciones de la Sociedad, se repartirá entre los accionistas, en proporción a la integración de acciones que posean.

CAPITULO IX

Disposiciones especiales

Artículo 40. El primer Directorio estará constituído por: Titulares: Presidente: doctor Jorge Piacenza Harriague. Vicepresidente: doctor Mario Sergio Dupetit. Secretario: Julio Abelenda. La primera Sindicatura se hallará integrada por don José Bengochea.

Art. 41. El primer Directorio durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y la primera Sindicatura, hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta, siendo aplicable en ambos casos la disposición sobre continuación en funciones, insertas en los artículos 11 y 17, respectivamente.

Art. 42. Queda autorizado el doctor Mario Sergio Dupetit, para solicitar la protocolización y realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y concesión de la personería jurídica, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación y la matrícula correspondiente. — Jorge Piacenza Harriague. — Mario Sergio Dupetit. — Julio Abelenda Piacenza. — Ariel Leoncini. — J. Bengochea.

Acta de presentación. En la ciudad de Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Lila González Poggi, escribana autorizante y testigos que se expresarán, compareció el doctor Mario Sergio Dupetit, que expone ser oriental, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con Mercedes Aída Gómez Pons, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la calle Cerro Largo, en esta ciudad, y dice que: a los efectos que corresponda solicita de la subscripta escribano la incorporación a su Registro de Protocolizaciones del acta de fecha siete de Abril del corriente año, de trece fojas de papel sellado de un peso cada una, números ciento sesenta mil cuatrocientos treinta y uno al número ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y del número ciento setenta y un mil cuatrocientos uno al número ciento setenta y un mil cuatrocientos tres, de la serie "A" de la que resulta la constitución de la Sociedad Anónima "Famax Sociedad Anónima" y la aprobación de los estatutos y que entrega en mérito a lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos. Y yo la escribano autorizante, hago constar que: A) Conozco al compareciente. B) Leída esta acta por la subscripta escribano, el compareciente se ratifica y firma con los testigos señores Artigas Muñoz Tarela y Margarita Besada, mayores de edad e idóneos según exponen. — Mario Sergio Dupetit. — Artigas Muñoz Tarela. — Margarita Besada. — Lila González Poggi, Escribano.

N.o 1. Protocolización del acta de constitución y estatutos de "Famax Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, conforme lo solicitado en el acta precedente por el doctor Mario Sergio Dupetit, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones, con el número uno, el acta de constitución y estatutos de "Famax Sociedad Anónima" que se hallan transcriptos en catorce fojas de papel sellado de un peso cada uno, del corriente ejercicio, cuya numeración es la siguiente: del número ciento sesenta mil cuatrocientos treinta y uno al número ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y del número ciento setenta y un mil cuatrocientos uno al número ciento setenta y un mil cuatrocientos cuatro, de la serie "A". Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se extiende en el corriente año. — Lila González Poggi. Escribano.

Concuerda bien y fielmente con el original que corre agregado de fojas uno a fojas catorce de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y a pedido del doctor Mario Sergio Dupetit, expido el presente doce fojas de papel sellado de un peso cada una, del corriente año, números ciento setenta y un mil cuatrocientos cinco al ciento setenta y un mil cuatrocientos seis y del número ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiuno al número ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta, de la serie "A", que signo y firmo en Montevideo, el trece de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Lila González Poggi, Escribano. (Hay un sello que dice: Lila González Poggi Escribano).

Copia. Señor Ministro de Hacienda. Mario Sergio Dupetit, credencial cívica N. K. C. 3095, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413 (Escribanía Piacenza). Que según resulta del artículo N.o 42 de los estatutos de "Famax Sociedad Anónima" cuya copia expedida por la escribano Lila González Poggi acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto, al señor Ministro, pido: Que previos los trámites de estilo, se aprueben los estatutos de "Famax Sociedad Anónima" y se le conceda la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Oportunamente se me expida testimonio y se me devuelva el recaudo acompañado, al empleado Enrique Tarradas, que está autorizado para ello. Acceda el señor Ministro por ser justicia. — Montevideo, 21 de Mayo de 1949. — Mario Sergio Dupetit. — Jorge Piacenza Harriague.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. Bancos y S. A. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Famax S. A.", y en el entendido de que donde dice "...asamblea general..." deberá decir "...asamblea general ordinaria" (artículo 20), siga como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Batlle T. Barbato, Jefe Int División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Con la aclaración formulada por la Inspección General al artículo 20, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Famax Sociedad Anónima" de esta Capital, pues no contraría nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución defintiva que, que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — A. M. Pitaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Vista al interesado para que modifique el artículo 20, de acuerdo a la observación formulada. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Mario Sergio Dupetit, evacuando la vista conferida, me presento y digo: Que el subscripto acepta la observación formulada por la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. En consecuencia la primera parte del artículo 20 quedará redactada en la siguiente forma: "La asamblea general ordinaria será convocada para su realización dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social y tendrá por objeto:". Salvada la objeción formulada por la Inspección General de Hacienda. Bancos y S. A., al señor Ministro pido: Tener por evacuada la vista conferida y acceder a los petitorios formulados en el anterior escrito. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Mario Sergio Dupetit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima Famax a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es realizar importa-

ciones, exportaciones, ventas y representaciones de mercaderías, materias primas, maquinarias, etc., aceptar y conceder comisiones, consignaciones, mandatos y agencias en general; realizar operaciones financieras y comerciales y con bienes muebles e inmuebles. 2.o el capital se fija en doscientos mil pesos ($ 200.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con bienes muebles e inmuebles. 2.o El capital fué modificado el artículo 20, tal como figura a fojas 15 de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con la modificación precitada, no contraría nuestra legislación. De acuerdo con la Oficina mencionada y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Famax" con la modificación del artículo 20 y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.): **BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.**

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Mario Sergio Dupetit, credencial cívica A. M. B. 3465, constituyendo nuevo domicilio en la calle San José 1413 (Escribanía Piacenza), me presento y digo: Que según resulta del artículo 42 de los estatutos de: "Famax S. A.", cuya copia en forma acompaño, estoy autorizado para realizar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Se sirva disponer previa conformidad fiscal se inscriban en el Registro Público de Comercio y se publiquen, devolviéndose en oportunidad los recaudos acompañados al doctor Jorge Piacenza Harriague, o al señor Julio Abelenda Piacenza. Proceda de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Mario Sergio Dupetit.

Presentado con unos estatutos hoy veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón en el N.o 1824 al Fo. 247 del Lo. 36 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Al despacho. — Pereira.

14908. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — José Tomás Pereira.

Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. Vista N.o 4715. Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

16188. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones; tasadas y abonadas las costas, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos, expídanse testimonios y certificados y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en Montevideo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — José Tomás Pereira.

Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Al Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Doy fe. — Hay una firma.

Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 99 del folio 740 y siguientes del Libro N.o 30 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Juaángel L. Gianola, Actuario.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$130.00 — 15418.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación No. 10 49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Máquinas teleimpresoras", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Febrero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20255-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20|950 por la adquisición de papel de astraza e hilos, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Febrero a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20256-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19|950 por la adquisición de lámparas eléctricas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20257-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18|950 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Febrero a las 10 horas, en las Oficina sdel Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20258-v.feb.11.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de la Facultad, avenida Gral. Eugenio Garzón 780, (de 9 a 11 horas).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad el día 16 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.1.o.-20263-v.feb.9.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de electricidad, carpintería y mecánica de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de la Facultad, avenida Gral. Eugenio Garzón 780, (de 9 a 11 horas).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad el día 17 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.1.o.-20264-v.feb.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio emplaza a don **ADILIO BRITTO SILVERA**, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20261-v.feb.3.

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — La Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio emplaza a don **HORACIO GIMENEZ PASTOR**, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — La Adminsitración General.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20266-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3267|50
Transporte de bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Febrero próximo, a las 10 horas, para contratar el transporte de bobinas de cables desde la zona aduanera a distintos puntos de la Capital, durante el término de dos años, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 31 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20254-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58893. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha José M. Espinosa, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "FORTUNA", para distinguir la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-739-v.feb.11.

ACTO N.o 58872. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "FEI'INOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-740-v.feb.11.

ACTA N.o 58873. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SULFANESIA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-741-v.feb.11.

ACTA N.o 58874. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EMESPE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

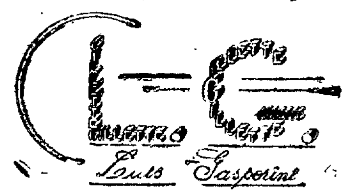
$2.00 Feb.1.o-742-v.feb.11.

ACTA N.o 58888. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "GLUTAMICAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-743-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58899. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha el señor Luis Gasperini, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.1.o-722-v.feb.11.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 109
Primer llamado
Suministro de 901 abrigos de invierno para el personal del Dpeartamento de Tráfico

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 901 abrigos de invierno para el personal del Departamento de Tráfico, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 7 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local arriba citado. — Montevideo, Enero de 1950. — La Gerencia.

$2.00 Feb.1.o-730-v.feb.1.o.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 110
Primer llamado
Suministro de 250 uniformes para conductores de autobuses

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 250 uniformes para conductores de autobuses, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas, y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 8 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Enero de 1950. — La Gerencia.

$2.00 Feb.1.o-729-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 660
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 16.000 litros de aceite lubricante

varios tipos, por segunda y última vez, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal), recepción y apertura de propuestas el día 10 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.
(Cuenta corriente) Feb.1.o.-20267-v.feb.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 1.o de 1950

4.a Sección

ROSENDO TELESFORO LEIVA, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1223, y ELSA SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1229

10.a Sección

JULIO CARLOS DOMINGUEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. de Viana 2332, y ELENA LLERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4621.

14.a Sección

RICARDO AMADEO ANTONELLI, 29 años, soltero, industrial, argentino, domicilio Castillos 2561, y ELEONORA MARTA CARASSUS, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Castillos 2561.

17.a Sección

HAROLD WALTER CHABAY, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Tula 20, y ANA MARIA MORA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4187.

LUIS IGNACIO MENDEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Andalucía 3953, y LUCIA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3907.

PEDRO ALBERTO GUARTECHE, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gavilán 4477 y MIRTA MIRABALLES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gavilán 4477.

JOSE CESAR ESPINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 4013, y MARIA CATALINA POSENTE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iberia 3895.

ALBERTO SBURLATTI, 46 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Andalucía 3927 y JULIETA LUISA CARMEN DELLACASSA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3927.

JOSE ARTIGAS RABOSTO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Petersburgo 4244 y CARMEN RIERA, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Timbúes 4269.

21.a Sección

KRIKOR KRIKORIAN, 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Mazangano 575 y MARIA ISABEL PEREYRA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Mazangano 573.

JOSE ANTONIO MOAR, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ganaderos 4496 y NELLY GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4350.

AGUSTIN ORIBE MEDINA, 32 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Waterloo 995 y ELVIRA CARBALLIDO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Waterloo 995.

HERMENEGILDO ALFONSO BAUTISTA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 4779 y DELFINA HUELMO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 905.

WALTER JOSE VILA MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lincoln 1507 y GLORIA FRUGONI FONTANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Longfellow 1815.

22.a Sección

MIGUEL ALBERTO CORTINAS, 40 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Pestalozzi 4044 y GLADYE HOFMANN, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Pestalozzi 4044.

$2.00 Pln. - v.feb.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubiliaga, de fecha siete de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con propietario del inmueble empadronado con el N.o 43.054 y DAMIANI (PEDRO). Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 43.054. Lo. 11, Fo. 791, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y a don Pedro Damiani, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

(Costas) Feb.1.o-20073-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos ISABEL BORGES y AQUILEO JORGE DE GROSSI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 43, Fo. 657", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Aquileo Jorge de Grossi e Isabel Borges de De Grossi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592/943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-15813-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE MARIA REGALIA solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José María Rogelio Perdomo con Sixta Perdomo, pues donde figura el esposo como "José María Rogelio Perdomo, hijo de Pedro Perdomo y Carmen Serdeña' debe decir "José María Regalía" solamente e "hijo de padres desconocidos"; B) De nacimiento de Alba Renée, María del Carmen y José Omar Perdomo Perdomo, donde figura su apellido paterno como "Perdomo" el nombre y apellido de su padre, como "José María Rogelio Perdomo" y sus abuelos paternos, como "Pedro Perdomo y Carmen Serdeña" debe decir respectivamente: "Regalía"; "José María Regalía" y "desconocidos". — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Feb.1.o-26-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISOLINA PASOTTI, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Felipe Pedro Emilio Menini, pues donde en ella figura su esposo como "Felipe Menini, suizo, nacido el 23 de Abril de 1865" debe decir Felipe Pedro Emilio Menini, uruguayo, nacido en el Uruguay el 3 de Abril de 1867'i; además donde figura en la misma, su apellido como "Pazoti" debe decir: "Pasotti" que es lo verdadero; y B) De la defunción de su esposo Felipe Pedro Emilio Menini, pues donde figura en ella el causante, como "Felipe Menini, hijo de Margarita Milo y casado con Geisidia Aguilar" debe decir "Felipe Pedro Emilio Menini, hijo de Margarita Mino y casado con Isolina Pasotti". — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-15956-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de MANUEL ISAAC, ALFREDO PRIMITIVO, ALEJANDRO RAUL y SILVIO ANICETO DURANTE ICART en las que aparece el nombre y apellido materno como "Cándida Rosa Icart" debiendo decir "Nerea Rosa Icart"; de nacimiento de Edmundo Feliciano y Julio Delfino Durante Icart en las que aparece el nombre y apellido materno como 'Rosa Icart" debiendo decir "Nerea Rosa Icart"; y de matrimonio de Manuel Durante Spikerman con Nerea Rosa Icart en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Cándida Rosa Icart" debiendo decir 'Nerea Rosa Icart" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.1.o-182-v.feb.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "BRIGIDA URUBURO DE LUGARO contra ROBERTO LUGARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lo. 44, Fo. 693, se hace saber que por resolución de fecha 12 del presente mes de Diciembre se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Roberto Lúgaro y Brígida Uruburo de Lúgaro, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Feb.1.o-16149-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOTTOLANO DE VITA o DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-114-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN DE BRUN o ROMAN JUSTO DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16078-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: María Esther Soriano contra RICARDO B. M. HERTEL. Divorcio. (Lo. 44, Fo. 359), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo B. M. Hertel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Feb.1.o-661-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GRIFFERO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-723-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO WALTHER o WALTHER PEREZ LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-7-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesióin de PETRONA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Fb.1.o-15993-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA ELENA MERLO GRAFFIGNA, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 d e1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16016-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Bustelo Barrios, Fátima contra NELSON MARCELINO HERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a lnombrado Nelson Marcelino Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.1 o-680-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIANA MONTERO DE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16052-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON MALI GRIMBER o GRINBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16074-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ANTONIA BONSIGNORE MICHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1o-15988-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEARA DE NOGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-15989-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FERREIRO DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-15990-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BAUTISTA TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-15991-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARTILOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anté este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-15986-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELTRAN COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-15987-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "THOLOZAN REZENDE, GLAUCO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y el de su abuelo materno, como "Resende"; debe decir: Rezende. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-15997-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RODRIGUEZ DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.1.o-695-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RAQUEL MAS BRASO DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Odjunto.
$6.00 Feb.1.o-566-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PAGUAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$4.00 Feb.1.o-736-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN GUILLEN DE CALACHE o CALACHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.1.o-15992-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.1.o-384-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GUILLERMO AGUERRE CERNAIS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha inicado María Herminia Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Carlos Ponce de LeónA Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.1.o-453-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLUMA KOKIN MELLER, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) Partida de matrimonio de la compareciente con don Simón Bargman, y de nacimiento de sus hijos Raquel y Jorge Bargman Kokin. Donde dice Berta Kokin, debe decir Bluma Kokin. B) Partida de matrimonio de la compareciente, con don Simón Bargman: Donde dice, de nacionalidad lituana, debe decir, de nacionalidad letona; donde dice, 23 de Diciembre de 1906, debe decir, 10 de Diciembre de 1905; y donde dice Liban, debe decir, Liepaja. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Feb.1.o-112-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNARDINO SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$4.00 Feb.1.o-735-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiciión del subscripot Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores N.o 4248. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-22-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GAGLIOTTI, GALIOTI o GAGLIOTI o GALLASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. avenida General Flores N.o 4248. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-38-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) De matrimonio de EREMITA RIBEIRO BARBOZA con MANUEL R. PEREIRA, donde dice: Hermita, debe decir: "Eremita Ribeiro Barboza"; 2) De nacimiento de María del Carmen R. Pereira, donde dice: María Carmen, debe decir: "María del Carmen" y donde dice: Eremita Rivero, debe decir: "Eremita Ribeiro Barboza"; 3) De nacimiento de Francisca R. Pereira, donde dice: Eremita Rivero, debe decir: "Eremita Ribeiro Barboza"; 4) De nacimiento de Aurora R. Pereira, donde dice: Elmita, debe decir: "Eremita"; 5) De nacimiento de Eduviges R. Pereira, donde dice: Edoviges, debe decir: "Eduviges", y donde dice: Elmita, debe decir: "Eremita"; 6) De nacimiento de Doralina R. Pereira, donde dice: Elmita, debe decir: "Eremita"; 7) De defunción de Manuela R. Pereira de U. Pereira, donde dice: Manuela Rodríguez de Pereira, debe decir: "Manuela Rodríguez Pereira de Urbano Pereira"; y 8) De nacimiento de Eremita Urbano Pereira, donde dice: Cremita, debe decir: "Eremita". Para esta publicación se habilitó la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 22 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$24.00 Feb.1.o-746-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUSTA FARIAS DE ALVES MACHADO, PROPICIO o POLPICIO ALVES MACHADO, FRANCELINA ALVES MACHADO DE SILVEIRA e IGNACIO ALVES MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Artigas, Diciembre 27 de 1949. — Oestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-745-v.feb.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposiciión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DANIEL DREYER con JUANA ROSBIAR DE DREYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo. 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas,

de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

Disolución y liquidación de 1ª sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JOSE LUIS AGUZZI y MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1256, Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 19 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SEGREDO, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-209-v.feb.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 del corriente mes y año, se hace saber al público en general, que por la citada resolución, se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta plaza FRIDMAN y BERLINGER, habiéndose designado en carácter de Síndico, al señor Arturo M. Oliver. Se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que tal hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales, se hace la presente publicacióin. — Canelones, Diciembre 17 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-23235-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALIXTO DELLOCA o JOSE DELLOCA o JOSE CALIXTO DELL'OCA o JOSE DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16009-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RAMOS o EUSTAQUIO GERONIMO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-595-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-16015-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos "JACINTO VICTORIO SANCHEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a sus herederos ausentes llamados: Jacinta Marcela y Julián Valentín Rodríguez Sánchez; Héctor Julián, Raquel Alicia, Hugo René y Nelson Gualberto Rodríguez Varela y a todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de ese término, con los justificativos de su parentezco, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de ausentes y resolver el requerimiento del Fiscal Letrado Departamental de obtener la misión en posesión de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Diciembre 17 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20265-v.feb.11. Mz.4-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA MELANIA LOPEZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-98-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-99-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN COUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o -100-v.feb.11.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "BRECIA BALTAZAR. Lo. 27, Fo. 362", y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 20 de Marzo próximo a las 9 horas; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Habiéndose señalado el término de cuarenta días, a los efectos de lo previsto en la citada disposición legal. — Florida, Diciembre 19 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$10.00 Feb.1.o-95-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL HUGO GATTI o HUGO EXEQUIEL GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-139-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE VILLALBA o DELFINA R. SAGALLA o DELFINA RODRIGUEZ o DELFINA RODRIGUEZ SAGALLA DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-616-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA GUERRA DE SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-615-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA S. o MARIA SALOME TEJERA DE BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-614-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Prescripción adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, encargado del despacho de la segunda sección, se hace público que ante la referida segunda sección de Maldonado se ha presentado el señor MARTIN S. MARZANO iniciando juicio de prescipción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana cincuenta y tres, padrón seiscientos sesenta y siete, compuesto de un mil ciento setenta y siete metros con ochenta decímetros y linda: Norte, en veintiséis metros con la calle "25 de Agosto"; al Sur, en igual extensión con el padrón 661 de Abel Tejera; al Este, en cuarenta y cinco metros con treinta centímetros, con los padrones 664 y 668 y al Oeste en igual extensión con el padrón 2011 de Rosalío González, y el Estado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de Juana María Fernández Chaves o a quién los represente y a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Carlos Reyles N.o 641, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 8 de 1949. — Analio Cancura Risso, Juez de Paz Subrogante.

$60.00 Feb.1.o-612-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a seccin del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CACERES DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Diciembre 2 de 1949. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-408-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento; se hace saber la apertura de la sucesión de ATINENCIA VALDEZ DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-738-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposiciión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de: OLGA CELENE, NELSON MARCELO, MARIA DEL CARMEN, VILMA NAIR, JUANA, EMMA y DE HEBLEN RAMON EMED, en las cuales, donde dice: Elmayha Bedre de Emed, Teófilo Esteban Emed, Celené, Elmayha Bedre de Esteva Emed, Teófilo Esteva Emed, Elmayha Bedre; Elmasa Ragme, Toufie Emed, José Esteban Emed, José Esteva, Manuel Bedre, María Vital, María David Putale, Melgem Ragme, Mariam Putale, Manuel Ragme, María Butarle, María Butale, María Putale, debe decir: Elmasa Rahme de Emed, Toufic Emed, Selené, Elmasa Rahme, José Emed, Melhem Rahme y María Butali. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Feb.1.o-16145-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANGEL CAPANO D'ANDREA. Rehabilitación", se hace saber: Que por sentencia de fecha 5 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se concedió la rehabilitación al fallido don Angel Capano D'Andrea a los efectos consignados en el artículo 1781 del Código de Comercio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-16001-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO KUHLSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Feb.1.o-14282-v.feb.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Instalaciones de una peluquería para señoras en nuestro salón calle Piedras 318, el Viernes 10 de Febrero a las 14 y 30 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos: "Esteban Senselon contra HECTOR SORIELLO IRIBARNE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 43, Fo. 772) rematarán máquinas rayos ultravioletas, secadores pié y mano, palanganas loza y metal, calentadores eléctricos, artefactos luz fluorescente, vitrinas, mostradores, vitrinas, espejos, cristales, cortinas, sillas, sillones, máquina enceradora, caja de hierro, y demás en exhibición desde la víspera. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente

$7.20 Feb.1.o-713-v.feb.10.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ANTONIA LUZARDO. Sucesión". (Lo. 29, Fo. 549), se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo venidero, a las horas, en los lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de pesos 580.00. Una fracción de terreno, con sus servidumbres, alambrados y demás mejoras, empadronada con el número 5.569, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, la que según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de 1922, cuya copia expedida por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1948, consta de una superficie de 5 hectáreas 3.146 metros 89 decímetros, que se deslindan así: al Norte, en una línea de 210 metros 60 centímetros, con Rosa B. de Mañé, y en otra línea de 1.080 metros 20 centímetros, con la sucesión de Adriana B. de Basignani; al Sur, en una línea de 1.291 metros 80 centímetros, con la fracción número 2 del plano citado, perteneciente a la estirpe de Segunda Martínez de Fernández; al Este, en una línea de 41 metros 30 centímetros, servidumbre por medio con Pedro Berger; y por el Oeste, en una línea, también de 41 metros 30 centímetros, con la sucesión de Eliseo Rodríguez. A las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Venancio Benavídez N.o 3366, de esta ciudad, y sobre la base de $ 2.700.00. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 151.847, situado en la catorce sección judicial de este Departamento de Montevideo, el que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Julio de 1939, inscripto con el número 2.552, en la Dirección General de Avalúos, el 10 del mismo mes y año, se encuentra señalado con el número 85, y se compone de una superficie de 223 metros 8 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Venancio Benavídez; 25 metros 74 centímetros, al Norte, lindando con el solar número 86; 8 metros 61 centímetros, al Este, con parte de los padrones 55.675 y 55.686; y 26 metros 14 centímetros, al Sur, confinando con el solar número 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Cerrito 640 de 3 a 5.

$84.00 Feb.1.o-716-v.feb.25.

RICARDO PRESTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Sucesión de ALEJANDRO GARAFONI. Subasta", se hace saber al público que el día 4 de Marzo del año 1950 a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del martillero designado don Ricardo Prestes asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: 1.o) Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en la manzana N.o 305 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial empadronado con el número 2.140, compuesto de una superficie de 295 metros 89 decímetros y 68 centímetros, que se deslinda así: 14 metros 64 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Misiones, al Este una línea quebrada formada por tres tramos, uno de Norte a Sur en 11 metros y 8 centímetros, siguiendo otro hacia el Este en 4 metros y 15 centímetros, divisorios ambos tramos de terreno de la sucesión Masena y sigue el tercer tramo en 3 metros y 52 centímetros hasta converger en el límite Sud y divisorio ese último tramo de propiedad de don Adolfo Heinzen, 19 metros y 18 centímetros al Norte por donde linda en parte con propiedad de la citada sucesión Masena y en otra con propiedad de don Santiago Masena o sucesores, 23 metros y 45 centímetros al Sud por donde linda con propiedad de los señores Camerota; 2.o) Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en la manzana número 518 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial. Empadronado con el número 3.240, compuesto de una superficie de 463 metros y 96 decímetros, que se deslinda así: 21 metros y 48 centímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sud por donde linda con terreno de sucesores de don Gregorio Rossi; 21 metros y 60 centímetros al Este por donde linda con terreno de aquellos sucesores e igual extensión de frente al Oeste, sobre la calle Colonia formando esquina con la anteriormente citada.

Se previene: A) Que la base del inmueble descripto en primer término es de $ 5.000.00 y la del descripto en segundo término de pesos 2.400.00; B) Que los postores que resulten aceptados como mejores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$54.00 Feb.1.o-724-v.feb.17.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Febrero próximo en el local calle Paraguay 2253 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria. 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$12.00 Feb.1.o-753-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el comercio de mi propiedad, AURORA G DE GONZALEZ, Alm. de Com. a don Osmar Bianchi, de acuerdo con la ley 26 de Set.1904. Alpes N.o 1264. — Montevideo, Enero|50.

$4.00 Feb.1.o-690-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma MARIN HNOS. prometió vender a Manuel Battaini Amodeo el comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas está establecido en la calle Miguelete 1393, debiendo presentarse los acreedores al Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 9 y 13. Estudio Dr. Andrés C. Pacheco — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Juan Miguel y Washington Marín. — Casiana Raquel Cañeti de Marín. — Nely Renée Zicardi de Marín.

$10.80 Feb.1.o-699-v.feb.23.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el martes 14 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial, de esta ciudad, avenida Artigas N.o 679, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea, deberán presentar sus acciones o comprobante de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. De acuerdo al artículo 22 de los estatutos se hace constar que la asamblea resolverá cualesquiera sea el número de asistentes. — Las Piedras, Enero 28 de 1950.

$12.00 Feb.1.o-732-v.feb.11.

PUNTAL S. A.
TEJIDOS E HILADOS
Asamblea general ordinaria
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Febrero de 1950 a la hora 17 y 30 en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — El Secretario.

$16.00 Feb.1.o-720-v.feb.11.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (Series A, B, C y D) pasar por la caja de la Sociedad, 18 de Julio 907, munidos del cupón número 6 a fin de cobrar el dividendo provisorio del 3 y 1|4 (tres y cuarto por ciento) correspondiente al primer semestre del ejercicio 1949|50 vencido el 31 de Enero próximo pasado. — La Gerencia.

$3.60 Feb.1.o-721-v.feb.3.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIETO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a WASHINGTON GUTIERREZ MURISSICH, promitente comprador del solar "C" manzana 4, padrón 1748, segregado del 1.163, ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado y de propiedad de Paulette Rostan de Bergerón, Elena Tholke de Munk, Herta Regina Elena Munk de Heumann y Maximiliano Eduardo Alberto Munk como sucesores del anterior vendedor, Antonio Bergerón, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el boleto N.o 9.501 de fecha 7 de Mayo de 1941 inscripto con el número 585 al folio 140 del libro 26 el 19 de Mayo de 1941. — Montevideo, Enero 28 de 1950.

$18.00 Feb.1.o-718-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904 se hace saber que he prometido vender a la señora Elida Rossi de Pereyra la sucursal de lechería y panadería sita en la calle Rivera N.o 3431. Acreedores al señor A. Macció en Colonia 1911 de 15 a 18 horas. — V. BERNELEAU DE CASSANELLO

$7.20 Feb.1.o-727-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Héctor Sellusti Abete el comercio que en el ramo de carnicería Modelo, tenemos instalado en la casa N.o 1509 de la calle Libres de esta ciudad de Montevideo. Acreedores en la misma. — CARMEN SALGADO RIOS DE COLMENERO. — DALMIRO COLMENERO DURAN.

$10.80 Feb.1.o-731-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro Rubén Ferreira, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas, billar, almacén de comestibles y anexos y bajo la firma "Berrutti Hermanos", tenemos instalada en Cerrillos, calle Gral. Tajes s|n. frente a la Plaza. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Pablo Mazón, calle Baltabargas s|n. frente a la Plaza Cerrillos. — Cerrillos, Enero 19 de 1950. — ARTURO E. BERRUTTI. — SANTANA BERRUTTI.

$14.40 Feb.1.o-733-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a BERNARDINO LAMAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1696 Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — BALTASAR GALLI GALLI. — JOSEFINA BASILICO DE GALLI. — Sucesión: ANGEL RAFAEL GALLI SALAVERRIA; RITA SALAVERRIA DE GALLI.

$10.80 Feb.1.o-734-v.feb.23.

AVISO

A los efectos de la ley del veintiséis de [illegible]tiembre del año mil novecientos cuatro, hago saber que he vendido mi comercio que en el ramo de abasto y carnicería tenía instalado en la ciudad de Melo, a la firma Ademar Martínez y Compañía Limitada. Este aviso será publicado por el término de diez días en el periódico local "El Deber Cívico" y el "Diario Oficial" de Montevideo. — Melo, Enero 27 de 1950. — ADEMAR MARTINEZ.

$10.80 Feb.1.o-728-v.feb.23.

"FLORES Y COMPAÑIA LTDA."

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que el 29 de Diciembre de 1949, autorizó en esta ciudad el escribano Juan Rolfo, los señores don JUAN PEDRO BARIDON y don JULIO ALBERTO FLORES, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira con la denominación de "Flores y Compañía Limitada" con domicilio en la calle Mercedes N.o 1168 de esta Capital, modificaron el contrato social respecto a las cláusulas "tercera, séptima, y octava" del mismo, y de acuerdo con la cláusula "tercera" se amplió el capital social que era de cien mil pesos a ciento ochenta mil pesos, cuyo aumento que representan ochenta mil pesos moneda nacional, integraron los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Pedro Baridón, la suma de treinta mil pesos y el señor Julio Alberto Flores, la cantidad de cincuenta mil pesos. En consecuencia se estableció en la escritura lo siguiente: El capital social de "Flores y Compañía Limitada" es a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, la suma de ($ 180.000.00) [illegible]portados por los socios en la siguiente m|n. [illegible] El socio señor Juan Pedro Baproporción: [illegible] 000.00; y B) El señor ridón, la suma de [illegible] $ 80.000.00. Julio Alberto Flores, la suma [illegible]istro Pú-Esta escritura fué inscripta en el Re[illegible]trado blico de Comercio a cargo del Juzgado [illegible] de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 14, al folio 35 y siguiente, del tomo N.o 1 de Contratos Sociales, el 4 de Enero de 1950. — Juan Pedro Baridon. — Julio Alberto Flores. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Juan Rolfo, Escribano.

$22.00 Feb.1.o-744-v.feb.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Haras Casupá S. A.

Balance al 31 de Agosto de 1947

Activo—

Acciones a emitir	$	500.000.00
Caja	"	100.00
Gastos de constitución	"	32.557.68
Equinos	"	507.580 00
Alimento y cuidado de equinos	"	18.390.38
Enseres para equinos	"	1.206.33
Deudores varios	"	44.321.44
Inmuebles	"	63.758.37
Varias cuentas deudoras	"	12.686.98
Animales de trabajo	"	1.960.00
Muebles, útiles y herramientas	"	3.667.77
Acciones depositadas	"	30.000.00
	$	1.216.228.95

Pasivo—

Capital autorizado	$	500.000.00
Capital integrado	"	500.000 00
Bancos	"	24.539.03
Acreedores varios	"	147.924.51
Depositantes de acciones	"	30.000.00
Arrendadores de equinos	"	5.000.00
Reservas	"	8.765.41
	$	1.216.228.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 16022.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON

ROCCO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949

ACTIVO

Activo inmobiliario:				
Inmuebles	$	92.673.61		
Muebles y útiles, máquinas, etc.	"	120.216.39	$	212.890.00
Activo circulante:				
Existencias mercaderías, almacenes, materias primas, etc.			"	105.964.85
Activo exigible:				
Varias cuentas deudoras			"	142.085.71
Activo disponible:				
Caja y Bancos			"	5.020.64
Activo realizable:				
Garantías			"	1.100.00
Activo transitorio:				
Pagos anticipados, Sucursal Paysandú, etc.			"	28.699.96
Activo patrimonial:				
Acciones			"	200.000.00
Activo nominal:				
Gastos formación sociedad, aprobación Marcas y Patentes			"	7.909.68
			$	703.670.84
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía			"	15.000.00
Sumas iguales			$	718.670.84

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital integrado	$	400.000.00		
Capital autorizado	"	200.000.00	$	600.000.00
Pasivo exigible:				
Varios acreedores	$	13.767.04		
Otras cuentas acreedoras	"	40.590.75	"	54.357.79
Pasivo transitorio:				
Reserva roturas, reserva licencias e indemnizaciones y previsión reparaciones máquinas, etc.			"	7.236.35
Pérdidas y ganancias:				
Utilidad del ejercicio			"	42.076.69
			$	703.670.84
Cuentas de orden:				
Depositantes acciones en garantía			"	15.000.00
			$	718.670.84

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 12.60. — 15936.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Enero de 1950

Raquel Gladys Segredo, oriental, 8 días, Casa del Niño.
Brigido Caballero Sosa, oriental, 84 años, casado, Colonia Saint Bois.
Justina Sosa Molina, oriental, 19 años, soltera, Colonia S. Bois.
Natividad Cabrera d e Deleón, oriental, 89 años, viuda, H. P. del Campo.
Manuel Pérez, oriental, 77 años, soltero, H. P. del Campo.
Dominga Mambrea de Chiacchio, italiana, 64 años, casada, H. Maciel.
Elida Lagorio de Monzón, oriental, 39 años, casada, H. Maciel.
Elvira Fuentes de Castillo, oriental, 34 años, viuda, H. Maciel.
Francisco Falin, oriental, 22 años, soltero, H. Maciel.
Luis Martínez, oriental, 42 años, casado, H. Maciel.
Manuela Figueron, oriental, 35 años, soltera, H. Maciel.
Emilio Farnkopf, oriental, 59 años, casado, H. Maciel.
Juan Carlos Espiga, oriental, 10 años, soltero, H. Maciel.
Rafael Mallo, español, 44 años, casado, H. Pasteur.
Gil Héctor Luzardo, oriental, 43 años, soltero, H. Pasteur.
Fabricio Muñoz, oriental, 48 años, divorciado, H. Vilardebó.
María Lacroix de Vázquez, oriental, 58 años, casada, M. Albo 2689.
Eulogia Bassini, oriental, 46 años, soltera, Japón 1738.
Juana Almandós le Fariña, española 94 años, viuda, E. Martínez, 1166.
Pedro Martegani, orienal 69 años, viudo, Av. Italia 2504.
Francisco Orlando Scanavino, oriental, 55 años, casado, D. López 2101.
Sara Fanny Cabrera, oriental, 7 meses J. J. Quesada 3457.
Rafael Techera, oriental, 70 años, casado, P. Méndez 3450.
Manuela Paredes de Albín, oriental, 83 años, viuda, F. Miranda 4288.
Luis Astesiano, italiano, 93 años, viudo, Volta 4814.
Emilio Bernini, italiano, 65 años, viudo, Defensa 2014.
Rosa Sierra de Scavino, oriental, 70 años, viuda, G. Pagola 1339.
Antonio Ferrazzini, oriental, 64 años, divorciado, San José 1225.
Carmen Blanch de Comas, española, 82 años, viuda, 12 de Octubre 6268.
José Luis Finochietti Boada, oriental, 22 años, soltero, Dpto. de Colonia.
Nicolás Díaz, Armento, oriental, 59 años, soltero, Dpto. de Colonia.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE OCUBRE DE 1949.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de mayo de 1916.

Soriano

1.a Sección —

José Luis Sansedo, 18 años, soltero, pintor, oriental e Irís García, 16 años, soltera, oriental.
Ricardo Gilberto Barnidelli, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Berta Orfila Cuestas, 21 años, soltera oriental.
Saturno Bertino Di Clemente, 35 años, soltero, empleado, oriental y Alba Clotilde Fara, 24 años, soltera, oriental.
Juan Helvecio Gil, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Amalia Silva, 27 años, soltera, oriental.
Juan Pablo Arballo, 33 años, soltero, comerciante, oriental y Esperanza Balsón, 22 años, soltera, oriental.
Cyrano Raúl Acosta, 27 años, soltero, albañil, oriental y Zulma Irene Romero, 21 años, soltera, oriental.
Juan Alcides Solari, 35 años, soltero, mecánico, oriental y Elvira Iris Maquida, 22 años, soltera, oriental.
Jacobo Estéfano Estevez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Ercilda Acuña, 20 años, soltera, oriental.
Juan José Fernández, 32 años, soltero, comercio, oriental y María Elisa Ambielle, 23 años, soltera, oriental.
Francisco Curti, 56 años, viudo, agricultor, oriental y María Luisa Sanguinetti, 40 años, soltera, oriental.
Carmelo Jesús Mayor, 23 años, soltero, empleado, oriental y Alida Irene Mezquita, 21 años, soltera, oriental.
Miguel Dionisio González, 34 años, soltero agricultor, oriental y Blanca Delia Fernández, 16 años, soltera, oriental.
Luis Alfredo Escalada, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Antonia Chopitea, 16 años, soltera, oriental.
Justo Ovidio Santos, 40 años, soltero, comerciante, oriental y Agueda Lapaz Rey, 41 años, soltera, oriental.
José Raúl Marzán, 28 años, soltero, empleado, oriental y Dilia Elvira Firelli Silva, 25 años, soltera, oriental.
Buenaventura Fernández, 21 años, soltero, empleado, oriental y Elida Haydée Verde, 16 años, soltera, oriental.
Esteban Manzanares, 28 años, soltero, albañil, oriental e Isidora Renée Gutiérrez, 26 años, soltera, oriental.
Ademar Pedro Pedernera, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Orfila Méndez, 20 años, soltera, oriental.
Severiano Agustín Dolara, 28 años, soltero, mecánico, oriental y María Celeste Britos, 25 años, soltera, oriental.
Juan Tomás Casilio, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía Clotilde Núñez, 28 años, soltera, oriental.
Julián Anselmo Gorula, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Aba Evarilda Halcer, 24 años, soltera, oriental.
Francisco Andrés Matteu, 50 años, divorciado, chofer, oriental y Juana Pujadas, 46 años, divorciada, oriental.
Alvaro Bueno, 36 años, soltero, divorciado, empleado, oriental y Olga Brene García, 26 años, soltera, oriental.
Exequiel Alberto Castromán, 38 años, soltero, herrero, orienta y Victoriana del Carmen Castro, 31 años, sotera, oriental.
Eugenio Anacleto Magallanes, 40 años soltero, zapatero, oriental y Rosa Nélida Castaño, 34 años, soltera, oriental.
Epifanio Alfredo Barreto, 23 años, soltero, agricultor, oriental y María Delia Varela, 18 años, soltera, oriental.
José Pascasio Rondán, 68 años, soltero, jornalero, oriental y Ema Sosa, 78 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Rosas, 26 años, soltero, albañil, oriental y Violeta Aida Alaggia, 21 años, soltera, oriental.
Rubén Vanne Martegano, 23 años, soltero, comerciante, oriental y Nely Aurora Ambielle, 24 años, soltera, oriental.
Fernando Isiloro Bianchi, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Eva Gregoria Acosta, 22 años, soltera, oriental.
Tomás Víctor Rey, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Gómez, 26 años, soltera, oriental.
Isabelino Espíndola, 26 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen López, 21 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Salios, 25 años, soltero, pintor, oriental y María Julia Alfonsín, 19 años, soltera, orienatl.
Basilio Lozoqué, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Renée González, 45 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Guillermo Juan Relly, 30 años, soltero, empleado, oriental y Lilia Elba Vázquez, 26 años soltera, oriental.

9.a Sección—

Luis Alberto Abroal, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Bernardina López, 21 años soltera, oriental.
Antonio María Benini, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Zaida Muela, 21 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Angel Techera, 21 años, soltero, oriental, y María Elía Cartagena, 16 años, soltera, oriental.
Juan Pedro Ohaco, 27 años, soltero agricultor, orienta y Evira Noemi Viera, 22 años, soltera, oriental.
Huberto Rodríguez, 23 años, soltero, empleado, oriental y Elia Cabrera, 22 años, soltera, oriental.
Gerardo Omar Taño, 17 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Gladys García, 16 años, soltera, oriental.
Justo Carmelo Morales, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Nelly Chocho, 20 años, soltera, oriental.
Domingo Julián Ortiz, 34 años, soltero, empleado, oriental y Angela Reyes. 29 años. soltera. oriental.
Miguel Angel Carbajal, 32 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Morales, 29 años, soltera, oriental.
Aroldo Joaquín Orgoroso, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Amílcar Julia Ortiz, 24 años, soltera, oriental.
Carlos Walter Pérez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Olga López, 15 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección —

Gregorio Freitas, 55 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Freitas, 54 años, soltera, oriental.
Carlos Walter Riccetto, 24 años, soltero, ganadero, oriental y Carmen Celia Izquierdo, 23 años, soltera, oriental.
Francisco Santana, 22 años, soltero, electricista, oriental y Estela Fernández, 17 años, soltera, oriental.
Fernando Alberto Secco, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Dámasa Siqueira, 25 años, soltera, orientl.

José María Icardi, 31 años, soltero, empleado, oriental y Elisa Gutiérrez, 23 años, soltera, modista, oriental.

Severo Arbucinas, 29 años, soltero, comercio, oriental y María Manuela Landó, 27 años, soltera empleada, oriental.

Zenón Waldemar Berrueta, 25 años, soltero, albañil, oriental y Delia Nahir López, 23 años, soltera, oriental.

Tomás García, 62 años, viudo, pensionista, oriental y Delfina dos Santos, 32 años, soltera, oriental.

Bonifacio Bueno, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Fortunata Lemos, 40 años, soltera, oriental.

Ernesto Ramírez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Marciana Iris Herrera, 25 años, soltera, oriental.

Toribio Romualdo Alvez, 49 años, soltero, jornaero, oriental y Elvira Albertina Silva, 30 años, soltera, oriental.

Leoncio Gularte, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Suárez, 27 años, sotera, oriental.

Secundino Rodríguez, 49 años, soltero, agricultor, oriental y Romana Mutuverria, 48 años, soltera, oriental.

Ramón Domínguez, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Cármela Nocarado, 34 años, soltera, rointal.

Edemar Kanffman, 27 años, soltero, empelado, oriental y Alicia Reyles, 22 años, soltera, oriental.

Nicolás Silva, 49 años, soltero, jornalero, oriental y Petrona Aurides López, 31 años, soltera, oriental.

Eugenio Rodríguez, 63 años, soltero, pensionista, oriental y Sara Alonzo, 50 años, soltera, oriental.

Alberto Nelson Golfarini, 26 años, soltero, empleado, oriental y Nélida da Rosa 25 años, soltera, empleada oriental.

Aquilino Tito Rodríguez, 25 años, soltero, agricultor, oriental y María Hilda Luna, 23 años, soltera, oriental.

Policarpo Pereira, 28 años, soltero, empleado, oriental e Irma Aydés Vázquez, 25 años, soltera, oriental.

Carmelo Caballero, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Antonica Rodríguez, 28 años, soltera, oriental.

Antonio Caballero, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Esperanza Caballero, 36 años, soltera, oriental.

Pablo Rodríguez, 42 años, soltero, agricultor, oriental y Modesta Mirandas, 41 años, soltera, oriental.

Erí da Silva, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Cosco, 26 años, soltera, oriental.

Albino Borges, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Haydée Matilde de Peña, 25 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Julio Antioquía Pereira, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Benjamina Bompardo, 20 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Rafael Vicoa, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Santa Faustina Jyrán, 24 años, soltea, oiental.

6.a Sección —

Santiago Sánchez, 44 años, soltero, jornalero oriental y Dolcidia Gularte, 30 años, soltera, oriental.

Tomás Serpa, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Pilar Silva, 31 años, soltera, oriental.

Melitón Russi, 39 años, soltero, jornalero, oriental y María Braganza, 44 años, soltera, brasileña.

Ramón Francisco Méndez, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Leopolda Elida Espino, 34 años, soltera, oriental.

Bartolo Bueno, 41 años, soltero, albañil, oriental y Catalina Barrios, 34 años, soltera, oriental.

Ricardo González, 42 años, soltero, empleado, oriental e Isabel Rivas Farías, 36 años, soltera, oriental.

Jacinto Roque Godoy, 36 años, soltero, retirado militar, oriental y Gregoria Sandander, 33 años, soltera, oriental.

Tomás Benavides, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Tomasa Dalera, 49 años, soltera, oriental.

Justo Ballestero, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Clotilde Lima, 28 años, soltera, oriental.

Alberto Morales, 50 años, soltero, jubilado, oriental y Lelia Espinosa, 45 años, soltera, oriental.

Waldemar Soboredo, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Asunción Maciel Moreira, 23 años, soltera, oriental.

Diolindo Pérez Sensever, 33 años, soltero, empleado, oriental e Irma Gladys Floretta, 19 años, soltera, oriental.

Juan Adolfo Querequiz, 31 años, soltero, hojalatero, oriental y Elvira Margot Rodríguez, 30 años, soltera, oriental.

Toribio Bica, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Hortencia Andrade, 42 años, soltera, oriental.

Julio César Dutra, 28 años, soltero, empleado, oriental y Nelsa Bica, 21 años soltera, oriental.

Policarpio Camargo, 66 años, viudo, pensionista, oriental y Ceferina Amaral, 47 años, soltera, oriental.

Fernando Rivero, 56 años, soltero, pensionista, oriental y María Elena Batista, 39 años, soltera, brasileña.

Ricardo Ramón Quintana, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Florencia Pereira, 39 años, soltera, oriental.

Rosario Lozano, 41 años, soltero, comercio, orienal y Elida Cossatti, 30 años, divorciada, oriental.

Loreto Betancourt, 51 años, viudo, zapatero, oriental y Justina Orrego, 40 años, viuda, oriental.

Feliciano Naciancenо Migliarini, 51 años, soltero, colchonero, oriental y Petrona Bueno, 46 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Fidel Isper, 26 años, soltero, comercio, libanés y Orfa Esther Pereyra, 22 años, soltera, oriental.

José Cándido Moyano, 38 años, soltero, hacendado, oriental y Justa Díaz, 17 años, soltera, oriental.

Elbio C. Rodríguez, 23 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Martínez, 22 años, soltera, oriental.

Amadeo Y. Agrasso, 28 años, sostero, empleado, oriental y Elena Mannise, 29 años, soltera, oriental.

Walter C. Núñez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Anarolina Furtado, 20 años, soltera, oriental.

Batista Pereira, 22 años, soltero, empleado, oriental y Alicia Mirta Pereira, 21 años, soltera, oriental.

Herminio Rodrígoez, 33 años, soltero, albañil, oriental y María Sosa, 19 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Juan María Lavié, 37 años, soltero, comercio, oriental y Lila Arroza, 31 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Ferrér, 34 años, soltero, empleado, oriental y Juana Elbia Valdez, 18 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección —

Evangelista Gadea, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Chela Domínguez, 19 años, soltera, oriental.

Florencio Silvera, 41 años, soltero, jornalero, oriental y María Victoria Blanco, 26 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Schmeizer, 26 años, soltero, empleado, oriental y Celeste del Carmen Rodríguez, 25 años, soltera, profesora, oriental.

Rúben Larrosa, 32 años, soltero, empleado, oriental y Ninfa Nelly Obaldía, 24 años, soltera, oriental.

Romeo Ifrán, 37 años, soltero, empleado, oriental y Odilia Domínguez, 18 años, soltera, oriental.

Ciriaco Guido Pérez, 36 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Mier, 29 años, soltera, oriental.

Fermín Gregorio Acosta, 28 años, soltero, empleado, oriental y Angela Migliarina, 24 años, soltera, oriental.

Luis Máximo Garay, 31 años, soltero, jornalero,, oriental y Petrona Pérez, 22 años, soltera, oriental.

Alejandro Hernández, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Dominga Gutiérrez, 45 años, soltera, oriental.

Lorenzo Silveira, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Fermina Mieres, 28 años, soltera, oriental.

Marcelino Erasmo Queirós, 49 años, soltero, jornalero, oriental y Candelaria Cardozo, 40 años, soltera, oriental.

Román Silveira, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Telesfora Guerra, 32 años, soltera, oriental.

Justino Cristino Medina, 72 años, soltero, oriental y Atanasia Orfilia Andrade, 48 años, soltera, oriental.

Evaristo Pimienta, 20 años, soltero, empleado, oriental y Alejandra Díaz, 15 años, soltera, oriental.

Armando Bernardo Piedra, 28 años, divorciado, empleado, oriental y Nair de los Santos, 22 años, soltera, oriental.

Mario Salustiano Font, 23 años, soltero, empleado, oriental y Flor de Liz Vecino, 18 años, soltera, oriental.

Victoriano Franco, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Adela Silvera, 15 años, soltera, oriental.

Héctor Victoriano Bentancur, 28 años, soltero, empleado, oriental y Agrispina Oxley, 25 años, soltera, oriental.

Guillermo Osorio, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Medina, 31 años, soltera, oriental.

Julio Olivera, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Cira Dulcelina Cossio, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Omar Gonzalo Pedragosa, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Ruperta Berdino, 31 años, soltera, oriental.

Amado Irabán, 36 años, viudo, comerciante, sirio y Estefanía Irma Balcedo, divorciada, oriental.

3.a Sección —

Gregorio Obispo Rodríguez, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Diamantina Mónica Avila, 31 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Aparicio Amaral, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Ema Gómez, 25 años, soltera, oriental.

Gregorio Javier Matas, 57 años, soltero, divorciado, jubilado, oriental y Gerónima Sofía Acosta, 48 años, soltera, oriental.

Néstor Darío Carbajal, 27 años, soltero, empleado, oriental y Amelia Sosa Denis, 23 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Sotelo, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Ana Eva Machado, 18 años, soltera, oriental.